



TELECOM ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 24 A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9,250%, DENOMINADAS, SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR CON VENCIMIENTO EL 28 DE MAYO DE 2033 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$200.000.000

en el marco del

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$3.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 a una tasa de interés fija nominal anual del 9,250% denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses en el exterior con vencimiento el 28 de mayo de 2033 por un valor nominal de hasta US\$200.000.000 (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) a ser emitidas por Telecom Argentina S.A. CUIT 30-63945373-8 (“Telecom” o la “Compañía” o la “Emisora” o la “Sociedad”, indistintamente) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”). Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 serán suscriptas e integradas en dólares estadounidenses en el exterior.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidas conforme a la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “Ley de Obligaciones Negociables”), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), conforme texto ordenado según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en las normas aplicables, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 serán adicionales a las obligaciones negociables clase 24 originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto de fecha 16 de mayo de 2025 según fuera complementado por el aviso complementario de fecha 20 de mayo de 2025 (el “Suplemento de Prospecto Original”) y emitidas el 28 de mayo de 2025 por un valor nominal de US\$800.000.000 (las “Obligaciones Negociables Originales Clase 24” y juntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, las “ONs Clase 24”) bajo el Contrato de Fideicomiso (Indenture) (según se define más adelante). Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión, dejándose constancia que a los efectos de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se utilizará el término Precio de Emisión Aplicable (según se define más adelante), las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 tienen, en todos los aspectos, los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Originales Clase 24, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí (excepto que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas de conformidad con la Regulación S estarán sujetas a ciertas restricciones de venta temporarias de los Estados Unidos). Los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 y Obligaciones Negociables Clase 24 Originales, votarán como una sola clase bajo el Contrato de Fideicomiso. Véase la sección “*Oferta de los Valores Negociables*” del presente Suplemento de Prospecto.

El precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 que deberán pagar en la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define en el presente) los inversores interesados adjudicados incluirá: i) el Precio de Emisión Aplicable determinado por la Compañía, sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente, más ii) los intereses que se devenguen a la tasa del 9,250% n.a. desde el 28 de mayo de 2025 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 4 de abril de 2025 autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en los Sistemas Informativos (el “Prospecto”) y con el Suplemento de Prospecto Original. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 que se describe en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Dado que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se encuentran denominadas en dólares estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N°27.638 y el Decreto N°621/2021.

Oferta Pública autorizada por Resolución N°19.481 de la CNV de fecha 19 de abril de 2018. La modificación de ciertos términos y condiciones del Programa fue aprobada por Resolución N° RESFC-2022-21603-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2022 y la prórroga del plazo del Programa fue aprobada por Disposición N° DI-2023-12-APN-GE#CNV de fecha 11 de abril de 2023 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto Original y/o en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto Original y/o en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto y/o del Suplemento de Prospecto Original y/o del presente Suplemento de Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de precio por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y en el Suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto Original y del Suplemento de Prospecto, sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

La creación y los términos y condiciones del Programa y de las obligaciones negociables a emitir bajo el mismo ha sido autorizada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 28 de diciembre de 2017 (la “Asamblea”). La modificación de los términos y condiciones del Programa fue aprobada mediante resoluciones de subdelegados de la Compañía de fechas 6 y 28 de enero de 2022, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea. La prórroga del plazo del Programa fue autorizada la Asamblea General de Accionistas de fecha 27 de abril de 2022 y por resolución de subdelegado de la Compañía de fecha 17 de abril de 2023, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea. La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Originales Clase 24 fueron aprobados mediante resoluciones de subdelegado de la Compañía de fecha 16 y 22 de mayo de 2025, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea. El Directorio subdelegó las mencionadas facultades en su reunión de fecha 1 de abril de 2025. Por su parte, la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 fueron aprobados mediante resolución de subdelegado de la Compañía de fecha 22 de julio de 2025 en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea. El Directorio subdelegó las mencionadas facultades en su reunión de fecha 30 de junio de 2025.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 24 NO CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO LOCAL. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 24 CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO A ESCALA INTERNACIONAL OTORGADA POR FITCH RATINGS, LA CUAL SERÁ INFORMADA EN UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE DURANTE EL PERÍODO DE LA

OFERTA. AL RESPECTO VÉASE “II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES - CALIFICACIÓN DE RIESGO” MÁS ADELANTE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 conlleva riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto Original y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto, del Suplemento de Prospecto Original y del presente Suplemento de Prospecto).

Fuera de Argentina la Compañía realiza una oferta en términos similares a la presente respecto de la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. Ver Sección: “*Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24*” de este Suplemento de Prospecto.

De acuerdo a lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y su negociación en A3 Mercados S.A. (“A3”). Asimismo, la Compañía realizará esfuerzos razonables para obtener el listado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en la Lista Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y su negociación en su mercado Euro MTF, el mercado de valores regulado de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo (el “Euro MTF”). La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

EN ARGENTINA, LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 24 ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 no han sido registradas bajo la ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933 (con sus modificaciones, la “Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos”), ni con ninguna otra autoridad regulatoria en materia de títulos valores de ningún estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos o a personas estadounidenses (según el significado que se le asigna al término “US Person” en la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos (la “Regulación S”), excepto a “compradores institucionales calificados” (“*qualified institutional buyers*”, en adelante, “QIBs” por sus siglas en inglés) de conformidad con la excepción de registración bajo la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos (“Regla 144A”) y a ciertas personas no estadounidenses en virtud de operaciones offshore en cumplimiento de la Regulación S. Cualquier oferta o venta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en un estado miembro del Área Económica Europea o en el Reino Unido deberá ser efectuada conforme una excepción bajo la Regulación (EU) 2017/1129 (según fuera modificada, la “Regulación de Prospecto”). Para mayor información acerca de los destinatarios de la oferta elegibles y las restricciones a la reventa, véase “*Restricciones a la Transferencia*” en el presente Suplemento de Prospecto. Además, durante el período de 40 días posteriores a la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas conforme a la Regulación S estarán sujetas a ciertas restricciones de venta en los Estados Unidos y, por lo tanto, contarán con CUSIP e ISIN temporales durante dicho período.

Se espera que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 sean entregadas a través de The Depository Trust Company (“DTC”) y sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear Bank S.A./N.V. (“Euroclear”) y Clearstream Banking, société Anonyme (“Clearstream”), en o alrededor de la Fecha de Emisión y Liquidación.

El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas y/o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Emisor, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 12, Título XI, de las Normas de la CNV).

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento de Prospecto, en el Suplemento de Prospecto Original, en el Prospecto y en su propio examen del Emisor, según corresponda, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido de este Suplemento de Prospecto, del Suplemento de Prospecto Original o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las

Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, del Suplemento de Prospecto Original, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto, en la sede social de la Compañía sita en General Hornos 690, Ciudad de Buenos Aires (teléfono: 4968-4019, correo electrónico declarado ante CNV: relinver@teco.com.ar), en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas, o en días hábiles de 10 a 15 horas en las oficinas de Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U. y Latin Securities S.A., en su carácter de colocadores locales (todos ellos, los “Colocadores Locales”), en los domicilios indicados al final del presente Suplemento de Prospecto, los cuales serán enviados en forma digital, o bien comunicándose a los números de teléfono y/o correos electrónicos de contacto de los Colocadores Locales indicados en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante). Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en la Autopista de la Información Financiera del sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “AIF”) en el ítem “Empresas”, en el sitio web institucional de la Compañía <http://institucional.telecom.com.ar/>, en el sitio web de BYMA y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL de A3 y en el Boletín electrónico de A3 (los “Sistemas Informativos”).

COLOCADORES LOCALES



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matrícula N° 72 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank
of China (Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 74



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 210



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 31

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 22 de julio de 2025

Federico Pra
Subdelegado

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	2
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y DE OTRO TIPO	5
DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS	9
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	11
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	48
RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA FUERA DE ARGENTINA	55
FACTORES DE RIESGO	58
DATOS FINANCIEROS SELECCIONADOS DE TMA.....	66
LA ADQUISICIÓN	67
INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA PRO FORMA CONDENSADA NO AUDITADA	73
CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE TELEFÓNICA MÓVILES S.A.....	78
INFORMACIÓN FINANCIERA	92
DESTINO DE LOS FONDOS.....	112
GASTOS DE LA EMISIÓN.....	113
CONTRATO DE COLOCACIÓN	114
HECHOS POSTERIORES	115
INFORMACIÓN ADICIONAL	118
ANEXO I - ESTADOS FINANCIEROS DE TMA	121

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Este Suplemento de Prospecto no constituye una oferta de venta ni una propuesta de una oferta de compra, de cualquier título ofrecido a través del presente por alguna persona en alguna jurisdicción en la que sea ilícito que una persona realice una oferta, propuesta o venta. Ni la entrega de este Suplemento de Prospecto ni la venta efectuada en virtud de él implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en nuestros negocios ni que la información provista en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto Original y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto o del Suplemento de Prospecto Original o de este Suplemento de Prospecto, según sea el caso.

Nos basamos en una exención del registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos para la oferta y venta de títulos en Estados Unidos que no implica una oferta pública en Estados Unidos. Mediante la compra de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, se considerará que usted ha efectuado los reconocimientos, declaraciones y garantías y aceptado los acuerdos descriptos en la sección “*Restricciones a la Transferencia*” del presente Suplemento de Prospecto. Debe entender que es posible que tenga que afrontar los riesgos financieros de su inversión por un período de tiempo indefinido.

No hemos autorizado el uso de este Suplemento de Prospecto, del Suplemento de Prospecto Original ni del Prospecto para ningún otro fin distinto de que los potenciales inversores evalúen adquirir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en Argentina. Fuera de la Argentina, este Suplemento de Prospecto, es personal y confidencial para cada persona que lo reciba y no constituye una oferta a persona alguna o al público en general de suscribir o adquirir de cualquier forma las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. Este Suplemento de Prospecto no podrá ser copiado ni reproducido en forma total o parcial. Fuera de la Argentina, podrá ser distribuido junto con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto Original, y sus contenidos divulgados sólo a los potenciales inversores a los que se les entrega. Al aceptar la entrega de este Suplemento de Prospecto, acepta estas restricciones.

Sujeto a las leyes aplicables (en particular, a la Ley de Mercado de Capitales Argentina y las Normas de las CNV), tanto nosotros como los Colocadores Locales y los Colocadores Internacionales (según se define más adelante) nos reservamos el derecho de rechazar cualquier oferta de compra, total o parcialmente, o de vender menos de la totalidad de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas en virtud del presente. Los Colocadores Locales actúan en la presente oferta de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 exclusivamente en Argentina.

Ni los Colocadores Locales ni aquellas entidades identificadas en el *Offering Memorandum* (conforme se define más adelante) en su carácter de coordinadores globales y co-colocadores internacionales (en su conjunto a los efectos del presente, los “Colocadores Internacionales”) realizan declaraciones o garantías, expresas o tácitas, respecto de la precisión o suficiencia de la información contenida o incorporada por referencia en el Suplemento de Prospecto Original y en este Suplemento de Prospecto (financiera, legal u otra) y no asumen responsabilidad alguna por la precisión o suficiencia de dicha información. Nada de lo previsto o incorporado por referencia en este Suplemento de Prospecto es o será considerado como una promesa o declaración de los Colocadores Locales y/o de los Colocadores Internacionales respecto del pasado o el futuro. Hemos provisto la información contenida o incorporado por referencia en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto Original.

Este Suplemento de Prospecto resume ciertos documentos y otra información y nos remitimos a ella para un conocimiento más acabado de lo que tratamos en este Suplemento de Prospecto. Usted no deberá considerar la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto Original o en el Suplemento de Prospecto como un asesoramiento legal, de negocios o impositivo. Usted deberá consultar sus propios asesores contables, de negocios o impositivos para asesoramiento legal, financiero, de negocios o impositivo en relación con cualquier inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. Para tomar una decisión de inversión, deberá basarse en su propio examen de nuestra empresa y de los términos de la oferta y las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, incluidos los méritos y los riesgos involucrados. Ni la *Securities and Exchange Commission* (la “SEC”) ni ninguna autoridad regulatoria o comisión de títulos estatal o federal de los Estados Unidos ni la CNV han aprobado o rechazado las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ni determinado que el presente Suplemento de Prospecto es exacto, adecuado o completo. Cualquier declaración en contrario constituye un delito penal.

Luego de realizar todas las consultas razonables, confirmamos que aceptamos la responsabilidad por la información que hemos proporcionado en este Suplemento de Prospecto y asumimos la responsabilidad derivada de la correcta reproducción de la información aquí contenida o incorporada por referencia.

Ejecución de obligaciones civiles

Estamos constituidos en Argentina. Sustancialmente todos nuestros activos están ubicados en Argentina. Todos nuestros directores (excepto el Sr. Luca Luciani) y funcionarios ejecutivos residen en Argentina, y todos o una parte sustancial de sus activos también están ubicados en Argentina o en otro lugar fuera de los Estados Unidos. Como resultado de ello, es probable que los inversores no puedan cursar notificaciones procesales dentro de Estados Unidos a estas personas o

ejecutar contra ellas o contra nosotros en tribunales estadounidenses sentencias basadas en disposiciones de responsabilidad civil de las leyes de títulos de Estados Unidos.

Adicionalmente, una parte de nuestros activos no está sujeta a embargo o ejecución ya que son utilizados para la provisión de servicios públicos. De conformidad con la ley argentina, según es interpretada por los tribunales argentinos, los activos que son necesarios para la provisión de servicios públicos esenciales no podrán ser embargados, ya sea preventivamente o a fin de su ejecución.

EGFA Abogados, asesores legales de la Compañía, nos han informado que existen dudas respecto de si los tribunales de Argentina podrían ejecutar en todo sentido, en la misma medida y en la misma oportunidad que un tribunal estadounidense u otro tribunal argentino, una acción original basada sólo en disposiciones de responsabilidad civil de las leyes de títulos federales de Estados Unidos u otras leyes de títulos no argentinas; y la ejecución en tribunales argentinos de sentencias de tribunales estadounidenses o de otros tribunales no argentinos basadas en disposiciones de responsabilidad civil de leyes de títulos federales de Estados Unidos o de otras leyes de títulos no argentinas estarán sujetas al cumplimiento de ciertos requisitos previstos en el derecho argentino, incluido el requisito de que la sentencia no viole el orden público argentino.

Podrá hacerse valer y ejecutarse una sentencia extranjera en los tribunales argentinos si se cumplen los siguientes requisitos: (i) la sentencia, que deberá tener autoridad de cosa juzgada, deberá emanar de tribunal competente de acuerdo con los principios argentinos en materia de jurisdicción internacional y ser consecuencia del ejercicio de una acción personal o de una acción real sobre un bien mueble, si éste ha sido trasladado a la Argentina durante o después del juicio tramitado en el extranjero; (ii) que la parte condenada contra la que se pretende ejecutar la sentencia hubiese sido personalmente citada y, de acuerdo con el debido proceso, haya tenido la oportunidad de defenderse en dicha acción; (iii) la sentencia deberá ser válida en el lugar en el que fue dictada y su autenticidad deberá determinarse de acuerdo con los requisitos del derecho argentino; (iv) la sentencia no deberá contener disposiciones contrarias al orden público argentino; y (v) la sentencia no deberá ser incompatible con otra pronunciada, con anterioridad o simultáneamente, por un tribunal argentino.

ACERCA DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO

Tal como se utilizan en este Suplemento de Prospecto, los términos “la Compañía”, “Telecom,” “nosotros” y “nuestro” se refieren a Telecom Argentina S.A. y sus subsidiarias consolidadas al 31 de marzo de 2025, excepto en relación con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24.

A menos que se indique otra cosa, las referencias a los resultados financieros de “Telecom” corresponde a los resultados financieros de Telecom Argentina y sus subsidiarias consolidadas. Telecom se dedica principalmente a la provisión de servicios de telecomunicaciones fijas y móviles, servicios de televisión paga, servicios de datos, servicios de telefonía móvil, servicios de Internet, servicios de televisión por cable y de telefonía fija y datos en Argentina, Paraguay, Uruguay, Estados Unidos y Chile.

El término “Telecom Argentina” se refiere a Telecom Argentina S.A., excluyendo sus subsidiarias. El término “Cablevisión” se refiere a Cablevisión S.A., junto con sus subsidiarias consolidadas. El término “TMA” se refiere a Telefónica Móviles Argentina S.A. El término “Adquisición” se refiere a la adquisición de TMA por parte de Telecom Argentina el 24 de febrero de 2025, y el término “Negocio Adquirido” se refiere al negocio adquirido como consecuencia de la Adquisición.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y DE OTRO TIPO

Nuestros estados financieros consolidados auditados correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024 y 2023 (los “Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados”) han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el IASB y han sido auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. (una firma de auditoría pública independiente registrada (miembro de la red PricewaterhouseCoopers) (“PwC”) bajo normas de auditoría generalmente aceptadas en Argentina.

Nuestros estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 (los “Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2025”) han sido preparados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 – Información Financiera Intermedia emitidas por el IASB y cuentan con informe de revisión de PwC y se encuentran incorporados en el Prospecto. Los principios contables aplicados en la preparación de los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2025 son consistentes con los utilizados en la preparación de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados. Los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre no incluyen toda la información requerida en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y deben ser leídos en conjunto con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados. Nuestros resultados históricos correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 no son necesariamente indicativos de los resultados que se esperan para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 ni para ningún período futuro.

El 24 de febrero de 2025, la Compañía completó la adquisición de Telefónica Móviles Argentina S.A. (la “Adquisición”). Este Suplemento de Prospecto incluye: (a) un resumen de cierta información operativa y financiera relacionada con el negocio de Telefónica Móviles Argentina S.A. (“TMA”); (b) una discusión y análisis de la condición financiera y el resultado de las operaciones de TMA al 31 de diciembre de 2024 y por los períodos de 12 meses finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023; y (c) los estados financieros auditados de TMA al 31 de diciembre de 2024 y por los períodos de 12 meses finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023 (los “Estados Financieros de TMA”), los cuales se adjuntan como Anexo I al presente Suplemento de Prospecto, formando parte de este documento. Los Estados Financieros de TMA se han preparado de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el IASB y han sido auditados por PwC bajo normas de auditoría generalmente aceptadas en Argentina.

Este Suplemento de Prospecto también incluye: (i) Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2025, preparados de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 – Información Financiera Intermedia emitida por el IASB, los cuales deben leerse conjuntamente con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, ya que no incluyen toda la información y notas requeridas en estados financieros anuales completos; y (ii) ciertos datos financieros seleccionados de TMA correspondientes a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2025 y 2024 (los “Datos Financieros Seleccionados de TMA”), que se incluyen con el objetivo de ilustrar determinados montos históricos relacionados con dicha entidad. Los Datos Financieros Seleccionados de TMA están condensados y se derivan de los estados financieros consolidados condensados intermedios históricos de TMA al 31 de marzo de 2025 y por el trimestre finalizado en dicha fecha, presentados ante la CNV. Dichos estados financieros consolidados condensados intermedios no se incluyen ni se incorporan por referencia en este Suplemento de Prospecto. Los Datos Financieros Seleccionados de TMA se presentan sobre la base de pesos argentinos constantes al 31 de marzo de 2025. Los Datos Financieros Seleccionados de TMA no incluyen toda la información y notas requeridas en los Estados Financieros de TMA. Los Datos Financieros Seleccionados de TMA no son necesariamente indicativos de los resultados que se esperan para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, ni para ningún período futuro.

Debido a que la Argentina ha sido considerada como una economía de alta inflación para propósitos contables de conformidad con los lineamientos de la NIC 29 desde el 1° de julio de 2018, los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, los Estados Financieros de TMA, los Datos Financieros Seleccionados de TMA y la información contable incluida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto se presentan en pesos constantes al 31 de diciembre de 2024 o al 31 de marzo de 2025, respectivamente (“moneda corriente”). Cabe señalar que los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados no han sido reexpresados a moneda constante al 31 de marzo de 2025, razón por la cual no son directamente comparables con los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2025, así como tampoco son directamente comparables los Estados Financieros de TMA y los Datos Financieros Seleccionados de TMA. A su vez, los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2025 se presentan en pesos constantes al 31 de marzo de 2025. El índice de precios al consumidor en Argentina registró una variación del 8,6% entre el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de marzo de 2025. Ver en el Prospecto las secciones “Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Argentina— La inflación es alta y podría acelerarse aún más lo que ocasionaría efectos adversos sobre la economía y tendría un impacto negativo sobre los márgenes y/o coeficientes de Telecom”, “Información Financiera –f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Acontecimientos Económicos y Políticos en Argentina” del Prospecto, la Nota 1.d) a nuestros

Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y la sección “*Consideraciones y Análisis de la Dirección sobre la Situación Financiera y los Resultados de las Operaciones de Telefónica Móviles S.A. - Factores que afectan los Resultados de las Operaciones*” del presente Suplemento de Prospecto.

Información Financiera Pro Forma

Este Suplemento de Prospecto incluye información financiera pro forma consolidada y no auditada y notas relacionadas(la “Información Financiera Pro Forma”) basada en Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y de los Estados Financieros de TMA.

La Información Financiera Pro Forma ha sido preparada para ilustrar los efectos de la Adquisición, incluyendo la estructura financiera para financiar la Adquisición, como si se hubiera producido el 1 de enero de 2024. El estado de resultados consolidado proforma está denominado en esta sección del Suplemento de Prospecto como el “Estado de Resultados Proforma”. La Información Financiera Pro Forma debe leerse junto con nuestros estados financieros anuales y los Estados Financieros de TMA.

La Adquisición fue contabilizada como una combinación de negocios utilizando el método de adquisición de acuerdo con la Norma de Contabilidad NIIF 3, Combinaciones de Negocios. Telecom Argentina fue considerada como la entidad adquirente a efectos contables y, en consecuencia, los activos adquiridos y los pasivos asumidos de TMA se han ajustado con base en estimaciones preliminares de valor razonable. Cualquier exceso del precio de compra sobre el valor razonable de los activos adquiridos y los pasivos asumidos identificados se reconocerá como fondo de comercio. Los valores razonables reales se determinarán tras el cierre de la asignación preliminar del precio de compra y podrán variar respecto de estas estimaciones preliminares.

Los ajustes pro forma no auditados se basan en la información disponible y en ciertas suposiciones que consideramos razonables. No se puede garantizar que la asignación final del precio de compra y los valores razonables no difieran significativamente de los montos preliminares reflejados en la Información Financiera Pro Forma. Esta Información Financiera Proforma se presenta únicamente con fines informativos; no pretende representar los resultados operativos consolidados reales ni la situación financiera consolidada de la entidad combinada hubieran sido si la Adquisición se hubiera producido en las fechas indicadas, ni es necesariamente indicativa de la situación financiera combinada ni de los resultados operativos que se habrían obtenido si la Adquisición se hubiera producido en las fechas indicadas, ni pretende ser indicativa de ninguna situación financiera combinada anticipada ni de los resultados operativos futuros que la empresa combinada experimentará tras la finalización de la Adquisición. La Información Financiera Proforma se basa en las políticas contables de Telecom. Una revisión posterior podría identificar diferencias entre las políticas contables de Telecom y las de TMA que, de ser compatibles, podrían tener un impacto significativo en los estados financieros de la empresa combinada. La Información Financiera Pro Forma no refleja ningún ajuste por pasivos o costos relacionados con ninguna integración y actividades similares, ni beneficios, incluidas sinergias potenciales que puedan derivarse en períodos futuros, de la Adquisición.

La Información Financiera Pro Forma debe ser leída conjuntamente con la información contenida en “*Análisis y Discusión de la Gerencia sobre la Situación Financiera y los Resultados de las Operaciones de TMA*” en este Suplemento de Prospecto y nuestros Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, incorporados en el Prospecto. Véase también “*Factores de Riesgo*” en el presente.

Presentación de monedas

Telecom Argentina y sus subsidiarias mantienen sus registros contables y confeccionan sus estados financieros en Pesos Argentinos, que es su moneda funcional, salvo por las siguientes subsidiarias:

Compañía	Moneda funcional
Núcleo S.A.E.	Guaraníes
Televisión Dirigida S. A.	Guaraníes
Personal Envíos S.A.	Guaraníes
CrediPay S.A.	Guaraníes
Adesol S.A. and its subsidiaries	Pesos Uruguayos
Saturn Holding LLC	Dólar Estadounidense
Naperville Investments LLC	Dólar Estadounidense
Micro Fintech Holding LLC	Dólar Estadounidense
Opalker S.A.	Dólar Estadounidense
Ubiquo Chile Spa	Dólar Estadounidense
Parklet S.A.	Dólar Estadounidense
Telecom Argentina USA Inc.	Dólar Estadounidense

Nuestros Estados Financieros Anuales y los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2025 incluyen los resultados de estas subsidiarias convertidos a Pesos Argentinos.

TMA mantiene sus registros contables y prepara sus estados financieros en Pesos Argentinos, su moneda funcional.

Cierta información contable incluida en este Suplemento de Prospecto ha sido presentada en dólares estadounidenses. Este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de varios montos en Pesos Argentinos a dólares estadounidenses a tipos de cambio especificados exclusivamente para la comodidad del lector. No debe interpretar estas conversiones como declaraciones por nuestra parte de que los montos en Pesos Argentinos representan efectivamente estos montos en dólares estadounidenses o que podrían convertirse a dólares estadounidenses a los tipos de cambio indicados. Salvo que se indique otra cosa, todas las referencias a “US\$” “U\$S,” “dólares estadounidenses” o “dólares” lo son a dólares de los Estados Unidos, las referencias a “EUR,” “euros” o “€” lo son a la moneda de curso legal de los países miembros de la Unión Europea, las referencias a “\$,” “Pesos Argentinos,” “\$” o “Pesos” lo son a Pesos Argentinos y las referencias a “Yuanes” lo son a Yuanes Chinos.

A menos que se indique otra cosa, hemos convertido los montos en Pesos Argentinos utilizando un tipo de cambio de \$1.074 = U\$S1,00, que es el tipo de cambio divisa vendedor para dólares estadounidenses publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de marzo de 2025. Al cierre del 31 de diciembre de 2024, el tipo de cambio publicado por el Banco de la Nación Argentina era de \$1.032 = U\$S 1,00. El 18 de julio de 2025, el tipo de cambio fue de \$1.286 por U\$S 1,00. Como resultado de las fluctuaciones en el tipo de cambio Peso Argentino/dólar estadounidense, el tipo de cambio a esa fecha puede no ser indicativo del tipo de cambio actual o los tipos de cambio futuros. En consecuencia, estas conversiones no deben ser interpretadas como una declaración de que los montos en pesos representan, o han sido o podrían ser convertidos a dólares estadounidenses a ese u otro tipo de cambio. Ver “Tipos de Cambio y Controles de Cambio”, y “Factores de Riesgo—Riesgos Relativos a Argentina—La devaluación del peso argentino y los controles cambiarios pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y la capacidad de cumplir con nuestras obligaciones y pagar dividendos” del Prospecto.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Prospecto y en la información financiera incluida han sido redondeadas para facilitar su presentación. Las cifras porcentuales incluidas en este Suplemento de Prospecto han sido calculadas en algunos casos sobre la base de dichas cifras antes del redondeo. Por este motivo, ciertos montos porcentuales en Suplemento de Prospecto pueden variar de los obtenidos al realizar los mismos cálculos utilizando las cifras de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, de los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2025 o de los Estados Financieros de TMA, según corresponda. Algunas otras cantidades que aparecen en este Suplemento de Prospecto pueden no sumar debido al redondeo.

Información sobre Terceros

La información provista en este Suplemento de Prospecto sobre el entorno del mercado, el desarrollo del mercado, las tasas de crecimiento, las tendencias de mercado y la situación de la competencia en los mercados y segmentos en los que operamos se basa en información publicada por el gobierno federal argentino y los gobiernos locales a través del Instituto Nacional de Estadística y Censos (el “INDEC”), el BCRA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis.

Los estudios de mercado en general se basan en información y presunciones que pueden no ser exactas o apropiadas, y su metodología es, por naturaleza, especulativa y con perspectiva a futuro. Este Suplemento de Prospecto también contiene estimaciones efectuadas por nosotros basadas en datos del mercado de terceros que, a su vez, se basa en datos de mercado publicados o cifras de fuentes disponibles al público.

Si bien no tenemos motivos para creer que esta información o estas fuentes sean inexactas en ningún aspecto importante, ni nosotros ni los Colocadores Locales, ni los Colocadores Internacionales verificamos las cifras, los datos de mercado u otra información en la que los terceros hayan basado sus estudios ni dichos terceros han verificado las fuentes externas en las que se basan dichas estimaciones. Por lo tanto, ni nosotros ni los Colocadores Locales, ni los Colocadores Internacionales garantizamos o asumimos la responsabilidad de la exactitud de la información de los estudios de terceros presentados en este Suplemento de Prospecto ni de la precisión de la información en la que se basan dichas estimaciones de terceros. Con respecto a cualquier información aquí incluida y que se especifique que proviene de un tercero, confirmamos que dicha información ha sido reproducida con precisión y que, según nuestro conocimiento y según lo que podemos determinar a partir de la información publicada por dicho tercero, no se ha omitido ningún hecho que la haga inexacta o engañosa.

Este Suplemento de Prospecto también contiene estimaciones de información y datos de mercado derivados que no pueden obtenerse de publicaciones las instituciones de investigación de mercado o cualquier otra fuente independiente. Dicha información se basa en nuestras estimaciones internas. En muchos casos, no existe información disponible al público sobre esos datos de mercado, por ejemplo, de asociaciones de la industria, de autoridades públicas o de otras organizaciones e instituciones. Creemos que estas estimaciones internas de información y datos de mercado derivadas son útiles para brindarles a los inversores un mejor conocimiento de la industria en la que operamos y de nuestra posición

en esta industria. Si bien creemos que nuestras observaciones de mercado internas son confiables, nuestras estimaciones no son revisadas ni verificadas por fuentes externas. No asumimos responsabilidad alguna por la precisión de nuestras estimaciones ni por la información derivada de ellas. Estas pueden desviarse de las estimaciones efectuadas por nuestros competidores o de las futuras estadísticas provistas por institutos de investigación de mercado o de fuentes independientes. No podemos garantizarles que nuestras estimaciones o las presunciones sean correctas o reflejen correctamente la situación y el desarrollo de nuestra posición en la industria.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Este Suplemento de Prospecto contiene ciertas declaraciones sobre hechos futuros e información relacionada sobre la Compañía que está basada en la visión, las expectativas, estimaciones y proyecciones actuales de nuestra gerencia e información actualmente disponible para la Compañía. Estas declaraciones sobre sobre hechos futuros, incluyen, sin limitación, aquellas relacionadas con nuestra posición financiera y resultados de operaciones futuros, nuestra estrategia, planes y objetivos, acontecimientos futuros en los mercados en los que participamos o planeamos participar o cambios regulatorios anticipados en los mercados en los que participamos o planeamos participar. Cuando se utilizan en este documento, los términos “anticipar”, “creer”, “estimar”, “esperar”, “tratar”, “planificar”, “proyectar”, “realizará”, “podrá” y “debería”, o los negativos de dichos términos, y otras expresiones similares generalmente tienen por finalidad identificar declaraciones sobre hechos futuros.

Por su naturaleza, las declaraciones sobre hechos futuros implican riesgos e incertidumbres porque se refieren a acontecimientos y dependen de circunstancias que pueden o no producirse en el futuro. Estas declaraciones reflejan la visión actual de la gerencia de la Sociedad con respecto a eventos futuros. Advertimos al lector de que las declaraciones sobre hechos futuros no son garantía de resultados futuros y se basan en numerosas suposiciones, y que nuestros resultados reales de operaciones, incluida nuestra situación financiera y liquidez, pueden diferir materialmente de (y ser más negativos que) los realizados en, o sugeridos por, las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en este Suplemento de Prospecto. Además, aunque los resultados de nuestras operaciones, incluidas nuestra situación financiera y nuestra liquidez, así como la evolución del sector en el que operamos, sean coherentes con las afirmaciones de carácter prospectivo contenidas en este Suplemento de Prospecto, dichos resultados o dicha evolución pueden no ser indicativos de los resultados o la evolución de períodos posteriores. Entre los factores importantes que podrían causar estas diferencias se incluyen:

- los factores que se describen en este Suplemento de Prospecto y el Prospecto bajo el título “*Factores de Riesgo*”;
- la imposibilidad de cumplimentar las condiciones establecidas en el presente Suplemento de Prospecto;
- nuestra capacidad para pagar nuestra deuda y financiar nuestros requerimientos de capital de trabajo;
- nuestra capacidad para implementar con éxito nuestra estrategia de negocio y lograr sinergias;
- la falta de aprobación regulatoria para la adquisición de Telefónica Móviles Argentina S.A.;
- la imposibilidad de integrar con éxito los servicios de Telefónica Móviles Argentina S.A. en nuestro negocio o de retener a sus clientes;
- nuestras expectativas en relación con nuestro desempeño, ingresos, ganancias por acción, inversiones en bienes de capital, dividendos, liquidez y estructura de capital futuros;
- las dinámicas cambiantes y el crecimiento en los mercados de telecomunicaciones y televisión por cable en Argentina, Paraguay, Uruguay, Chile y Estados Unidos.
- las incertidumbres relativas a las condiciones políticas y económicas en Argentina, Paraguay, Uruguay, Chile y Estados Unidos, incluyendo, las medidas tomadas o a ser tomadas por la nueva administración Milei;
- la inflación, la depreciación y devaluación del Peso, del Guaraní, del peso uruguayo o del peso chileno y los riesgos de tipo de cambio en Argentina, Paraguay, Uruguay y Chile;
- las limitaciones a la capacidad de cambiar Pesos Argentinos, uruguayos o chilenos, o guaraníes paraguayos, por divisas extranjeras y transferir fondos al exterior:
- cambios en las tasas de interés;
- nuestras perspectivas para las tecnologías nuevas y mejoradas;
- el impacto de operar en un ambiente competitivo;
- las condiciones de la industria;
- el resultado de ciertos procesos judiciales;
- acontecimientos legales y regulatorios;
- nuestra capacidad de incorporar nuevos productos y servicios que permitan un crecimiento comercial;
- la credibilidad de nuestros clientes actuales o futuros;
- la nacionalización, expropiación y/o mayor intervención gubernamental en las empresas;

- los cambios tecnológicos;
- el impacto de asuntos legales o regulatorios, cambios en la interpretación de regulaciones o reformas actuales o futuras y cambios en el entorno legal o regulatorio en el que operamos, incluidos desarrollos regulatorios como regímenes de sanciones en otras jurisdicciones (por ejemplo, Estados Unidos) que impactan a nuestros proveedores;
- los efectos de una mayor competencia;
- la confianza en los contenidos producidos por terceros;
- el mayor costo de insumos;
- nuestra capacidad de financiar, en condiciones razonables, los gastos de capital necesarios para continuar siendo competitivos;
- las fluctuaciones, ya sea estacionales o en respuesta a cambios macroeconómicos adversos, en la demanda de publicidad;
- nuestra capacidad de competir y desarrollar nuestro negocio en el futuro;
- el impacto de mayores limitaciones nacionales o internacionales sobre la transferencia o el uso de tecnología de telecomunicaciones;
- el impacto de medidas monetarias y cambiarias adicionales sobre nuestra capacidad de acceder a los mercados de capital internacionales y nuestra capacidad de pagar nuestra deuda denominada en dólares;
- el impacto de los acontecimientos políticos en la demanda de títulos valores de compañías argentinas;
- el estallido de hostilidades militares, incluida una escalada de la invasión rusa de Ucrania y el conflicto armado entre Israel y Hamás, el conflicto entre Israel y Líbano, tensiones entre China y Taiwan y el posible efecto destabilizador de dichos conflictos; y
- la imposición de nuevos aranceles y medidas similares por parte de Estados Unidos, así como posibles aranceles y medidas de represalia por parte de otros países.

Muchos de estos factores son de naturaleza macroeconómica y regulatoria y, por lo tanto, están fuera del control de la dirección de la Compañía. Si uno o más de estos factores o situaciones se materializan, o las suposiciones subyacentes resultan incorrectas, los resultados reales pueden variar materialmente de los descritos en este documento como se anticiparon, creyeron, estimaron, esperaron, planearon o proyectaron.

A la luz de estos riesgos, incertidumbres y suposiciones, es posible que los eventos prospectivos descritos en este Suplemento de Prospecto no ocurran. Estas declaraciones prospectivas se refieren únicamente a la fecha de este Suplemento de Prospecto y no asumimos ninguna obligación de actualizar o revisar ninguna declaración prospectiva, ya sea como resultado de nueva información o eventos o desarrollos futuros. De vez en cuando surgen factores adicionales que afectan nuestro negocio y no nos es posible predecir todos estos factores, ni podemos evaluar el impacto de todos esos factores en nuestro negocio o la medida en que cualquier factor, o combinación de factores, puede causar que los resultados reales difieran materialmente de los contenidos en cualquier declaración prospectiva. Aunque creemos que los planes, intenciones y expectativas reflejados o sugeridos por dichas declaraciones prospectivas son razonables, no podemos asegurarle que esos planes, intenciones o expectativas se lograrán. Además, no debe interpretar declaraciones sobre tendencias o actividades pasadas como garantías de que esas tendencias o actividades continuarán en el futuro. Todas las declaraciones prospectivas escritas, orales y electrónicas atribuibles a nosotros o a las personas que actúan en nuestro nombre están expresamente calificadas en su totalidad por esta declaración de precaución.

OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

(a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24

A continuación, se resumen los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, los cuales complementan y/o reemplazan los términos y condiciones generales que se detallan en “*De la Oferta y la Negociación - Descripción general de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto. En caso de contradicción entre los términos y condiciones generales detallados en el Prospecto y los términos y condiciones específicos que se detallan a continuación, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. El siguiente resumen debe leerse conjuntamente con la sección “*b) Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24*” de este Suplemento de Prospecto.

Emisora:	Telecom Argentina S.A., una sociedad anónima constituida en Argentina.
Títulos Ofrecidos:	Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 a tasa de interés fija nominal anual del 9,250% con vencimiento el 28 de mayo de 2033 por un valor nominal de hasta US\$200.000.000. El valor nominal total de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 detallado en “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto, e informado en el aviso de resultados complementario al presente que será publicado tan pronto como sea posible luego de la Fecha de Adjudicación (según se define más adelante) (el “<u>Aviso de Resultados</u>”) en los Sistemas Informativos.
Clase:	Adicionales 24.
Obligaciones Negociables Originales Clase 24:	Son aquellas Obligaciones Negociables Originales Clase 24, denominadas y pagaderas en Dólares en el exterior, que la Compañía emitió el 28 de mayo de 2025 en el marco del Programa, cuyo valor nominal total ascendió a US\$800.000.000.
Fungibilidad:	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se emitirán como obligaciones negociables adicionales en virtud del Contrato de Fideicomiso (<i>indenture</i>) conforme al cual la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Originales Clase 24. Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión, dejándose constancia que a los efectos de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se utilizará el término Precio de Emisión Aplicable, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 tienen, en todos los aspectos, los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Originales Clase 24, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí (excepto que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas de conformidad con la Regulación S estarán sujetas a ciertas restricciones de venta temporarias de los Estados Unidos). En consecuencia, durante un período de cumplimiento de distribución de 40 días a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas de conformidad con la Regulación S contarán con CUSIP e ISIN temporales y sólo serán completamente fungibles con las Obligaciones Negociables Originales Clase 24 tras la finalización de dichas restricciones de venta. Los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 y Obligaciones Negociables Clase 24 Originales, votarán como una sola clase bajo el Contrato de Fideicomiso.
Precio de Emisión Aplicable:	El Precio de Emisión Aplicable, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 a emitir, truncado a tres decimales, será determinado por la Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores Locales y los Colocadores Internacionales de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Prospecto y será informado mediante el Aviso de Resultados. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.
Precio de Suscripción:	El precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 que deberán pagar en la Fecha de Emisión y Liquidación los inversores adjudicados incluirá: i) el Precio de Emisión Aplicable de acuerdo a lo descripto en el punto

precedente, más ii) los intereses que se devenguen a la tasa del 9,250% n.a. desde el 28 de mayo de 2025 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (el “Precio de Suscripción”).

Fecha de Vencimiento:	La fecha de vencimiento será el 28 de mayo de 2033 (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 24 será pagadero en dos cuotas, cada una por el 50% del capital, siendo la primera de ellas pagadera el 28 de mayo de 2032 y la segunda pagadera en la Fecha de Vencimiento, es decir el 28 de mayo de 2033 (cada una, una “ <u>Fecha de Amortización</u> ”).
Moneda de Denominación y Pago:	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 estarán denominadas en dólares estadounidenses y todos los pagos de capital, intereses y, en su caso, Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 serán efectuados por la Emisora en dólares estadounidenses.
Intereses:	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija nominal anual del 9,250%.
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 serán pagaderos en forma semestral por período vencido en las siguientes fechas 28 de noviembre de 2025; 28 de mayo de 2026; 28 noviembre 2026; 28 de mayo de 2027; 28 noviembre 2027; 28 de mayo de 2028; 28 noviembre 2028; 28 de mayo de 2029; 28 de noviembre de 2029; 28 de mayo de 2030; 28 de noviembre de 2030; 28 de mayo de 2031; 28 de noviembre de 2031; 28 de mayo de 2032; 28 de noviembre de 2032 y en la Fecha de Vencimiento, el 28 de mayo de 2033 (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”). Los intereses serán pagaderos a los tenedores registrados en las siguientes fechas: cada 13 de mayo y 13 de noviembre, inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
Base para el Cálculo de los Intereses:	Año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
Rango:	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas, y a todo el endeudamiento actual y futuro de sus subsidiarias y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras.
Montos Adicionales:	Todos los pagos de capital, prima o intereses que deban ser realizados por la Compañía con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de impuestos, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados, gravados, recaudados, retenidos o valuados por o dentro de Argentina o cualquier subdivisión política de Argentina o cualquier autoridad existente con facultad para establecerlos o cualquier otra jurisdicción desde la cual la Compañía o su agente de pago realicen pagos, salvo que la Compañía estuviera obligada por ley, en cuyo caso, la Compañía pagará los montos adicionales respecto que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que hubieran recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción. Ver la sección “ <i>Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 – Montos Adicionales</i> ” en este Suplemento de Prospecto.

Rescate Optativo:	Salvo lo establecido a continuación, la Compañía no podrá rescatar las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 antes de la Fecha de Vencimiento. <i>Rescate Opcional.</i> La Compañía podrá rescatar las ONs Clase 24, en su totalidad o en parte, antes del 28 de mayo de 2028, a un precio de rescate basado en una prima compensatoria más cualquier interés devengado y no pagado hasta la fecha de rescate (exclusive). Asimismo, en cualquier momento o de vez en cuando, en o a partir del 28 de mayo de 2028, podremos rescatar las ONs Clase 24, en su totalidad o en parte, a los precios de rescate especificados en “<i>Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24—Rescate Optativo</i>”. <i>Rescate Optativo con Fondos Provenientes de Ofertas de Acciones.</i> En cualquier momento, la Compañía podrá rescatar hasta el 35% de las ONs Clase 24, con los fondos netos en efectivo resultantes de ciertas ofertas de acciones. Para mayor información, ver la sección “<i>b) Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 – Rescate Optativo - Rescate Optativo con Fondos Provenientes de Ofertas de Acciones</i>” en este Suplemento de Prospecto. <i>Rescate Optativo por Razones Impositivas.</i> La Compañía podrá rescatar las ONs Clase 24, en todo pero no en parte, sujeto a las leyes argentinas aplicables, a un precio igual al 100% del monto de capital más intereses devengados e impagos hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate y cualesquier montos adicionales, en caso que ocurran ciertos cambios impositivos. Para mayor información, ver la sección “<i>b) Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 – Rescate Optativo - Rescate Optativo por Razones Impositivas</i>” en este Suplemento de Prospecto.
Cambio de Control:	En caso de un Cambio de Control (según se define más adelante), la Compañía deberá ofrecer recomprar las ONs Clase 24 a un precio de rescate equivalente al 101% del capital bajo tales ONs Clase 24, con más los intereses devengados e impagos hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate. Para mayor información, ver la sección “<i>b) Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 – Rescate Optativo - – Compromisos – Recompra de Títulos ante un Cambio de Control</i>” en este Suplemento de Prospecto.
Supuesto Desencadenante de Fondos Netos por Disposición:	En caso de producirse un Supuesto Desencadenante de Fondos Netos por Disposición (según se define en el presente), sujeto a las condiciones descritas en “<i>Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 — Recompra de Obligaciones Negociables — Aplicación de Fondos Netos por Disposición en caso de producirse un Supuesto Desencadenante de Fondos Netos por Disposición</i>”, la Emisora deberá utilizar cualquier Monto Disponible de los Fondos Netos por Disposición (según se define en el presente) dentro del período mínimo necesario para que la Emisora realice los pagos de capital programados de la Deuda de la Emisora por un importe total a dicho Monto Disponible de los Fondos Netos por Disposición, para pagar, precancelar anticipadamente, recomprar o cancelar de otro modo cualquier Deuda de la Emisora, con sujeción a las leyes y reglamentaciones aplicables. Véase “<i>Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 — Recompra de Obligaciones Negociables — Aplicación de Fondos Netos por Disposición en caso de producirse un Supuesto Desencadenante de Fondos Netos por Disposición</i>” en este Suplemento de Prospecto.
Ciertos Compromisos:	El contrato de fideicomiso (<i>indenture</i>) que regirá las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 contendrá compromisos que, entre otras cosas, limitarán nuestra capacidad, y la de nuestras subsidiarias, de constituir gravámenes y consolidar, fusionar o vender todo o una parte sustancial de nuestros activos. Estos compromisos estarán sujetos a una serie de importantes salvedades y excepciones. Muchos de estos compromisos no se aplicarán a la Compañía o sus subsidiarias durante cualquier período en el que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 tengan una calificación “investment grade” asignada por al menos dos agencias calificadoras de riesgo. Para más información ver la sección “<i>b) Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24— Compromisos</i>” en este Suplemento de Prospecto.
Destino de los Fondos:	El que se detalla en la sección “<i>Destino de los Fondos</i>” del presente.

Emisiones Adicionales:	Sujeto a la autorización de la CNV, si correspondiera, la Emisora podrá ocasionalmente, sin previo aviso o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, crear y emitir obligaciones negociables adicionales (las “<u>Obligaciones Negociables Adicionales</u>”) bajo el contrato de fideicomiso (<i>indenture</i>) que tengan todos los mismos términos que las ONs Clase 24 ofrecidas por el Suplemento de Prospecto Original y el presente (excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión), estableciéndose que las Obligaciones Negociables Adicionales serán emitidas bajo un número CUSIP o ISIN separado a menos que las Obligaciones Negociables Adicionales se emitan de conformidad con una “reapertura calificada” de la serie original, salvo por eso, las Obligaciones Negociables Adicionales sean consideradas como parte de la misma “emisión” de instrumentos de deuda que las Obligaciones Negociables Originales Clase 24 o sean emitidas con menos de un monto <i>de minimis</i> de la emisión original (“<u>OID</u>” por sus siglas en ingles), en cada caso a efectos del impuesto federal sobre la renta de los EE. UU. Las ONs Clase 24 ofrecidas por el Suplemento de Prospecto Original y el presente y cualquier Obligación Negociable Adicional serán tratadas como una sola clase para todos los propósitos bajo el contrato de fideicomiso (<i>indenture</i>) y bajo el presente, incluso con respecto a los rescates, y votarán como una sola clase en todos los asuntos relacionados con las ONs Clase 24.
Monto Mínimo de Suscripción:	US\$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.
Valor Nominal Unitario:	US\$1.
Unidad Mínima de Negociación:	US\$1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.
Calificaciones de Riesgo:	El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 no cuentan con calificación a escala local. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 contarán con una calificación de riesgo a escala internacional otorgada por Fitch Ratings, la cual será informada en un aviso complementario al presente durante el Período de la Oferta y antes de la Fecha de Adjudicación.
Listado y Negociación:	De acuerdo a lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en BYMA y en A3, respectivamente. Asimismo, la Compañía hará esfuerzos razonables para solicitar el listado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en la Lista Oficial de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y para su negociación en su mercado Euro MTF. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.
Forma de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. Liquidación y Compensación:	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se emitirán en forma de uno o más títulos globales sin cupones, registrados a nombre de un representante de DTC, como depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluidos Euroclear y Clearstream. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se emitirán en denominaciones mínimas de US\$1 y múltiplos integrales de US\$1 en exceso, véase “(b) Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24” del presente. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas por el presente y vendidas de conformidad con la Regulación S tendrán números CUSIP e ISIN temporarios durante un período de cumplimiento de distribución de 40 días a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Después de dicho período de cumplimiento de distribución de 40 días, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas por el presente y vendidas de conformidad con la Regulación S tendrán los mismos números CUSIP e ISIN que las Obligaciones Negociables Originales Clase 24 emitidas el 28 de mayo de 2025, y serán fungibles con ellas y se ofrecerán y venderán de conformidad con la Regulación S. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas y vendidas de conformidad con la Regla 144A tendrán, a partir de la Fecha de

Emisión y Liquidación, los mismos números CUSIP e ISIN que, y serán fungibles con, las Obligaciones Negociables Originales Clase 24 emitidas el 28 de mayo, y se ofrecerán y venderán de conformidad con la Regla 144A.

Restricciones a la Transferencia:

No hemos registrado las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 están sujetas a restricciones de transferencia y sólo podrán ofrecerse en transacciones exentas o no sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Consulte “*Restricciones a la Transferencia*” del presente.

Ley Aplicable:

El Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se regirán y se interpretarán de conformidad con la ley del Estado de Nueva York; disponiéndose que la Ley de Obligaciones Negociables regirá los requisitos para que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 califiquen como obligaciones negociables conforme a la misma, mientras que dicha ley, junto con la Ley General de Sociedades N° 19.550, texto reformado en 1984 y posteriormente modificado, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y otras leyes y regulaciones argentinas aplicables, regulan la capacidad y autorización corporativa de la Emisora para otorgar y entregar las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, la autorización de la CNV para la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en Argentina y ciertas materias relacionadas con las asambleas de tenedores.

Colocadores Internacionales:

BBVA Securities Inc., Citigroup Global Markets Inc., Deutsche Bank Securities Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC.

Colocadores Locales:

Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U. y Latin Securities S.A.

**Fiduciario Principal
Agente de Pago y Agente de
Registro y Agente de
Transferencia:**

UMB Bank, N.A.

**Agente de Listado en
Luxemburgo:**

Banque Internationale à Luxembourg

**Representante del
Fiduciario en Argentina y
Agente de Pago Argentino,
Registro y Transferencia
Argentino:**

Banco Santander Argentina S.A.

Sistema de Compensación:

DTC.

Aspectos Impositivos:

Para un resumen de ciertas consecuencias impositivas en Argentina de una inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, ver “*Carga Tributaria*” en el Prospecto y en el presente.

**Fecha de Emisión y
Liquidación:**

Será dentro del tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Adjudicación (según se define más adelante); o en aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Resultados.

Integración:

En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación en dólares estadounidenses de acuerdo con las prácticas habituales de mercado.

Números CUSIP, ISIN:

CUSIP Regulación S: P9028N CA7.

CUSIP Regulación S Temporal: Será informado en el Aviso de Resultados.

CUSIP 144A: 879273 AV2.

ISIN Regulación S: USP9028NCA74.

ISIN Regulación S Temporal: Será informado en el Aviso de Resultados.

ISIN 144A: US879273AV26.

(b) Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24.

Este es un resumen de las principales disposiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 y del Contrato de Fideicomiso que regulará las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. Como este es un resumen, es posible que no contenga toda la información importante para usted. Cuando se hagan referencias a disposiciones particulares de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 o del Contrato de Fideicomiso, esas disposiciones quedan condicionadas en su totalidad por referencia a las disposiciones particulares de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 o del Contrato de Fideicomiso, según corresponda. Usted deberá leer el Contrato de Fideicomiso en su totalidad. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 tendrán derecho a los beneficios de todas las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, estarán obligados por esas disposiciones y se considerará que han sido notificados de todas ellas. Se podrán obtener copias del Contrato de Fideicomiso solicitándolas a la Emisora y, en tanto las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 estén listadas y autorizados para su oferta pública en Argentina y las Normas de la CNV o las demás leyes argentinas aplicables lo requieran, o se listen en BYMA o estén admitidos para su negociación en A3 y las normas del BYMA o de A3, según el caso, lo requieran, en la oficina del Agente de Pago, Agente de Transferencia, Agente de Registro y Representante del Fiduciario en Argentina, en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, y, en caso que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 sean listadas en la Bolsa de Luxemburgo, en tanto las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 estén listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el Mercado Euro MTF de dicha bolsa, en la oficina del Agente de Listado en Luxemburgo.

En esta sección, la “Emisora”, “nosotros” y “nuestro” se refiere únicamente a Telecom Argentina S.A. y a todo obligado sucesor de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 y no a cualquiera de sus subsidiarias. En esta sección, el término “Obligaciones Negociables” se refiere a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 que son ofrecidas a través del presente Suplemento de Prospecto y, a menos que el contexto indique lo contrario, también incluye a las Obligaciones Negociables Originales Clase 24. Se podrán encontrar las definiciones de ciertos términos utilizados en esta descripción en el título “Ciertas definiciones.”

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 serán emitidas como obligaciones negociables adicionales en virtud del contrato de fideicomiso (*indenture*) que fue celebrado el 28 de mayo de 2025, entre la Emisora, UMB Bank N.A., en calidad de fiduciario, agente de registro y agente de pago en Nueva York, y Santander Argentina S.A., en calidad de representante del fiduciario en Argentina, agente de pago, agente de transferencia y agente de registro de Argentina (el “Contrato de Fideicomiso”). Los términos de las Obligaciones Negociables Clase 24 incluyen aquellos indicados en el Contrato de Fideicomiso.

La Compañía emitió previamente un monto de US\$800.000.000 de Obligaciones Negociables Originales Clase 24 el 28 de mayo de 2025. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 que se ofrecen por el presente constituyen una emisión adicional y se espera que sean completamente fungibles con las Obligaciones Negociables Originales Clase 24, excepto que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas de conformidad con la Regulación S estarán sujetas a ciertas restricciones de venta temporarias de los Estados Unidos.

En consecuencia, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas por el presente y vendidas de conformidad con la Regulación S tendrán números CUSIP e ISIN temporarios durante un período de cumplimiento de distribución de 40 días a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Después de dicho período de cumplimiento de distribución de 40 días, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas por el presente y vendidas de conformidad con la Regulación S tendrán los mismos números CUSIP e ISIN que las Obligaciones Negociables Originales Clase 24 emitidas el 28 de mayo de 2025, y serán fungibles con ellas y se ofrecerán y venderán de conformidad con la Regulación S. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas y vendidas de conformidad con la Regla 144A tendrán, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, los mismos números CUSIP e ISIN que, y serán fungibles con, las Obligaciones Negociables Originales Clase 24 emitidas el 28 de mayo de 2025, y se ofrecerán y venderán de conformidad con la Regla 144A. las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 y las Obligaciones Negociables Originales Clase 24 votarán como una sola clase, según el Contrato de Fideicomiso, para todos los efectos allí previstos, incluyendo, sin limitación, modificaciones al contrato y ofertas de adquisición.

Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24:

- (a) serán emitidas por un valor nominal total de hasta US\$200.000.000;
- (b) serán emitidas en denominaciones de U\$S 1y múltiplos íntegros de U\$S1 en exceso de dicho monto;
- (c) serán emitidas como Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables de la emisora por un valor nominal de hasta U\$S 3.000.000.000, de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV;
- (d) devengarán intereses a partir de la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Originales Clase 24, es decir, el 28 de mayo de 2025, a una tasa fija nominal anual de 9,250%;

- (e) pagarán intereses semestralmente por período vencido en las siguientes fechas: 28 de noviembre de 2025; 28 de mayo de 2026; 28 noviembre 2026; 28 de mayo de 2027; 28 noviembre 2027; 28 de mayo de 2028; 28 noviembre 2028; 28 de mayo de 2029; 28 de noviembre de 2029; 28 de mayo de 2030; 28 de noviembre de 2030; 28 de mayo de 2031; 28 de noviembre de 2031; 28 de mayo de 2032; 28 de noviembre de 2032 y en la Fecha de Vencimiento, el 28 de mayo de 2033, a los tenedores registrados en cada Fecha de Registro inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago de Intereses (sea o no un Día Hábil);
- (f) vencerán el 28 de mayo de 2033, salvo que sean rescatadas con anterioridad de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 (véase “*Rescate Optativo*” más adelante);
- (g) el capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 será pagadero en dos cuotas, cada una por el 50% del capital, siendo la primera de ellas pagadera el 28 de mayo de 2032 y la segunda pagadera en la Fecha de Vencimiento, es decir el 28 de mayo de 2033 (cada una, una “Fecha de Amortización”); y
- (h) los intereses se computarán sobre la base de un año de 360 días, con 12 meses de 30 días cada uno.

Agente de registro, agente de pago y agente de transferencia de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24

La Emisora mantendrá un agente de pago y un agente de registro, cada uno de ellos con una oficina en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York. Inicialmente, UMB Bank N.A. actuará como agente de registro, agente de transferencia y agente de pago para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. La Emisora podrá cambiar el agente de registro, el co-agente de registro, agente de transferencia y agente de pago sin previa notificación a los tenedores.

La Emisora ha presentado una solicitud para que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 sean listadas en BYMA y negociadas en A3 y hará esfuerzos razonables para solicitar autorización para listar las mismas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo y para que sean admitidas para su negociación en el Euro MTF y en A3. Véase “ – Listado” más adelante. En la medida en que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se encuentren autorizadas para su oferta pública en Argentina y las Normas de la CNV u otra ley argentina aplicable lo requiera, o se encuentren listadas en BYMA y admitidas para su negociación en A3, y los reglamentos de del BYMA o de A3, según el caso, lo requieran, la Emisora mantendrá asimismo un agente de pago, un agente de transferencia, un agente de registro y un representante en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Adicionalmente, en el evento que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se listen en la Bolsa de Luxemburgo para su negociación en el Euro MTF, y mientras las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se listen en dicha bolsa y las reglas de la misma así lo requieran, la Emisora también mantendrá un agente de pago en Luxemburgo.

Pagos sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24

La Emisora abonará intereses sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en las Fechas de Pago de Intereses, y en la Fecha de Vencimiento, a los tenedores a nombre de los cuales aparezcan registradas las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 al cierre de operaciones en la fecha de registro habitual relacionada con la fecha de pago de intereses, pero abonará los intereses sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 debidos a la Fecha de Vencimiento final en una fecha que no sea una Fecha de Pago de Intereses a las personas o entidades con derecho a recibir el capital de dichas Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. La Emisora realizará los pagos de capital en dos cuotas, pagaderas según lo establecido más arriba en el presente. La Emisora realizará dichos pagos de capital a los tenedores a cuyos nombres estén registradas las Obligaciones Negociables al cierre de operaciones en la Fecha de Registro (conforme se define más adelante), estableciéndose que la Emisora pagará el monto del capital adeudado al vencimiento final a tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 contra la entrega de dichos títulos en el lugar de pago adecuado.

Para el caso de las Obligaciones Negociables Clase Adicionales 24 emitidas en forma global, la Emisora realizará pagos sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 de acuerdo con las políticas aplicables de la depositaria vigentes oportunamente. En virtud de dichas políticas, los pagos serán realizados directamente a la depositaria, o a quien ésta designe, y no a ningún tenedor indirecto que sea titular de un interés beneficiario sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. El derecho de un tenedor indirecto a recibir esos pagos se regirá por las normas y prácticas de la depositaria y sus participantes.

Para el caso de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 emitidas en forma cartular, si las hubiera, la Emisora pagará o hará que se paguen los intereses que vencen en una fecha de pago de intereses mediante transferencia bancaria en dicha fecha de pago de intereses al titular en una cuenta en dólares estadounidenses mantenida por dicho titular en un banco ubicado en los Estados Unidos de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por dicho titular al fiduciario o al agente de pago, que aparecen en el registro de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 al cierre de operaciones en la fecha de registro habitual (la “Fecha de Registro”), y la Emisora realizará todos los demás pagos mediante transferencia bancaria contra la presentación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 de acuerdo

con dichas instrucciones electrónicas. Todos los pagos mediante cheque se realizarán con fondos del mismo día, es decir, fondos que estén disponibles el día en que se cobre el cheque. Si emitimos Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en forma cartular, los tenedores de dichas Obligaciones Negociables podrán recibir pagos de capital e intereses sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en la oficina de nuestro agente de pago en Nueva York.

Si un tenedor o tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 cartulares por un monto total de capital de, por lo menos, US\$1.000.000 ha dado instrucciones de transferencia electrónica a la Emisora para realizar un pago respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 de dicho tenedor o tenedores a una cuenta bancaria en la Ciudad de Nueva York, la Emisora realizará todos los pagos de capital, prima, si la hubiera, e intereses (incluidos los Montos Adicionales) respecto de estas Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 según esas instrucciones. Para solicitar un pago electrónico, el tenedor debe darle al agente de pago en la Ciudad de Nueva York las correspondientes instrucciones de transferencia electrónica, por lo menos, 15 Días Hábiles antes del vencimiento del pago electrónico solicitado. En caso de pagos de intereses que venzan en las fechas de pago de intereses, las instrucciones deben ser dadas por la persona o entidad que es tenedora en la Fecha de Registro habitual correspondiente. En caso de cualquier otro pago, los pagos se efectuarán sólo luego de entregar las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 al agente de pago en la Ciudad de Nueva York. Las instrucciones de transferencia electrónica, una vez dadas, continuarán siendo válidas hasta que se impartan nuevas instrucciones o a menos que se impartan nuevas instrucciones de la forma descrita más arriba.

Si el dinero depositado con el Fiduciario o cualquier agente de pago para el pago de capital, prima, si la hubiera, o intereses o Montos Adicionales, si los hubiera, respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 no se reclamara por el término de dos años, el Fiduciario o el agente de pago en Nueva York, a nuestro pedido por escrito, nos devolverá el dinero sujeto a lo previsto en la ley de bienes no reclamados aplicable. Luego de ello, los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 con derecho al dinero deberán solicitarnos el pago a nosotros, a menos que la ley de bienes no reclamados aplicable designe a otra persona.

La Emisora renuncia expresa, irrevocable e incondicionalmente al derecho de invocar la teoría de imprevisión, el principio de esfuerzo compartido y/o cualquier otra regulación, incluida, entre otras, cualquier ley o regulación aplicable en materia de divisas emitida por el Congreso argentino, el Poder Ejecutivo argentino o cualquier Ministerio, Secretaría u organismo argentino en virtud del mismo, incluyendo la ARCA, el BCRA, la CNV y/o cualquier otra autoridad gubernamental argentina aplicables a la presente oferta, incluyendo, entre otros, el Decreto N° 609/2019, y las Comunicaciones “A” 6401, 6770, 6844, 7272, 7422, 7490, 7516, 7914 y 8530 del BCRA, todas las regulaciones según enmendadas, complementadas y/o reexpresadas, y cualquier otra norma vigente a la fecha, o cualquiera que las sustituya, complemente o modifique en el futuro (las “Normas Cambiarias Argentinas”) y/o restricciones regulatorias o de facto que resulten aplicables a las circunstancias aquí establecidas, teorías o principios de derecho existentes hasta la fecha o establecidos en el futuro, con el fin de evitar el cumplimiento total y oportuno de su obligación de pago en dólares estadounidenses asumida en relación con el pago del capital e intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 (incluidos, entre otros, los artículos 955, 956, 1031, 1032, 1090, 1091, 1732 y 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación), o la revocación o vencimiento de cualquier beneficio existente o futuro o ley aplicable.

Adicionalmente, la Emisora expresa e irrevocablemente renuncia al derecho a invocar la aplicación de cualquier ley aplicable existente o futura que pueda entrar en vigor, incluida, entre otras, en el evento que el Decreto 70/2023 sea rechazado por ambas cámaras del Congreso, la redacción anterior del Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, con el fin de cumplir cualquiera de sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en cualquier moneda distinta del dólar estadounidense, estableciendo que la obligación de pago en dólares estadounidenses asumida en relación con el pago de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 deberá ser considerada como una obligación dineraria y no podrá ni deberá ser considerada como una “obligación de dar cosas” según se mencionaba en dicho artículo previo a la reforma establecida por el Decreto 70/2023. Asimismo, se considera que la Emisora no se liberará de su obligación de pagar en dólares estadounidenses asumida en virtud de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 mediante la entrega de su equivalente en moneda de curso legal.

En caso que, en cualquier fecha de pago de capital o intereses respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, haya regulaciones cambiarias vigentes en Argentina o restricciones a la adquisición y/o transferencia de moneda extranjera en Argentina, la Emisora procurará pagar todos los montos pagaderos bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en dólares estadounidenses, ya sea (i) mediante la compra, a precio de mercado, de títulos de cualquier serie de bonos públicos argentinos denominados en dicha moneda u otros títulos o bonos privados o públicos emitidos en Argentina, transfiriendo y vendiendo dichos instrumentos fuera de Argentina en dólares estadounidenses, en la medida permitida por la ley aplicable, o (ii) por cualquier otro medio razonable permitido por la ley en Argentina, en cada caso, en dicha fecha de pago. Todos los costos e impuestos pagaderos en relación con los procedimientos mencionados en los puntos (i) y (ii) anteriores correrán por cuenta de la Emisora.

Emisiones Adicionales

Sujeto a la autorización de la CNV, si correspondiera, la Emisora podrá ocasionalmente, sin previo aviso o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, crear y emitir obligaciones negociables adicionales (las “Obligaciones Negociables Adicionales”) bajo el contrato de fideicomiso (*indenture*) que tengan todos los mismos términos que las ONs Clase 24 ofrecidas en virtud del Suplemento de Prospecto Original y el presente (excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión), estableciéndose que las Obligaciones Negociables Adicionales serán emitidas bajo un número CUSIP o ISIN separado a menos que las Obligaciones Negociables Adicionales se emitan de conformidad con una “reapertura calificada” de la serie original, salvo por eso, las Obligaciones Negociables Adicionales sean consideradas como parte de la misma “emisión” de instrumentos de deuda que las Obligaciones Negociables Originales Clase 24 o sean emitidas con una prima, al precio de rescate establecido al vencimiento, o con solo un descuento de minimis de la emisión original (“OID” por sus siglas en inglés), en cada caso a efectos del impuesto federal sobre la renta de los EE. UU. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas por el presente y cualquier Obligación Negociable Adicional serán tratadas como una sola clase para todos los propósitos bajo el contrato de fideicomiso (*indenture*) y bajo el presente, incluso con respecto a los rescates, y votarán como una sola clase en todos los asuntos relacionados con las ONs Clase 24.

Rango

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24:

- (a) constituirán obligaciones simples y no garantizadas de la Emisora;
- (b) tendrán igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones no subordinadas presentes y futuras de la Emisora (salvo las obligaciones que gozan de preferencia de puro derecho en Argentina, incluso entre otros, créditos laborales y fiscales);
- (c) tendrán preferencia en su derecho de pago que todo el endeudamiento subordinado presente y futuro de la Emisora, si hubiera;
- (d) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Emisora, en la medida del valor de los activos en garantía dichas obligaciones;
- (e) no estarán garantizadas por ninguna Subsidiaria y por lo tanto se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones presentes y futuras de las Subsidiarias.

En caso de quiebra, liquidación o concurso de las Subsidiarias de la Emisora, dichas subsidiarias pagarán a sus tenedores de deuda y acreedores comerciales antes de que puedan distribuir sus activos a la Emisora. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 estarán efectivamente subordinadas a acreedores (incluidos acreedores comerciales) de Subsidiarias de la Emisora.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 constituirán “obligaciones negociables simples no convertibles” según la Ley de Obligaciones Negociables, gozarán de los beneficios allí establecidos y quedarán sujetos a los requisitos de procedimiento allí establecidos. Conforme a los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos que constituyen Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 otorgan a sus tenedores el derecho a iniciar acciones ejecutivas. El titular beneficiario de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 representadas por una Obligación Negociable en la forma de certificado global podrá obtener del depositario, ante su solicitud y sujeto a ciertas limitaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, un certificado representativo de su participación en la Obligación Negociable Adicionales Clase 24 en la forma de certificado global respectiva de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales. Estos certificados permitirán a los titulares beneficiarios iniciar acciones ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluso acción ejecutiva, con el fin de obtener cualquier suma adeudada sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses respecto las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de impuestos, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza (los “Impuestos”) determinados, gravados, recaudados, retenidos o valuados por o dentro de Argentina, o cualquier otra jurisdicción en la que la Emisora o cualquier agente de pago realice pagos en relación con las obligaciones negociables, o cualquier subdivisión política de Argentina o cualquier autoridad existente con facultad para establecerlos, (cada una, una “Jurisdicción Pertinente”), salvo que dicha retención o deducción sea requerida por ley. En caso de dicha retención o deducción de Impuestos por una Jurisdicción Pertinente, la Emisora pagará a los tenedores montos adicionales (los “Montos Adicionales”) que hicieran que cada tenedor reciba el monto neto que hubiera recibido de otro modo dicho tenedor en ausencia de tal retención o deducción, con la excepción de que no serán pagaderos Montos Adicionales:

- (a) respecto de Impuestos que no hubiera sido retenidos o deducidos de no ser por la existencia de cualquier conexión, actual o anterior (incluso, a título enunciativo, un establecimiento permanente en la Jurisdicción Pertinente) entre el

tenedor o titular beneficiario del Título (o si el tenedor o titular beneficiario fuera una masa de bienes, una entidad designada, un fideicomiso, sociedad colectiva, sociedad anónima u otra entidad de negocios, entre un fiduciario, fideicomitente, beneficiario, socio o accionista o poseedor de facultades sobre el tenedor o titular beneficiario) y cualquier Jurisdicción Pertinente con facultades para gravar o de otro modo imponer o determinar dicho Impuesto, que no sea la mera tenencia o titularidad de dicho Título, o participación beneficiaria en ella o la recepción de pagos o la exigibilidad de los derechos en virtud de ella;

(b) respecto de Impuestos que no hubieran sido retenidos o deducidos de este modo si el Título hubiera sido presentado para el pago dentro de los 30 días después de la Fecha Pertinente (según lo definido a continuación), salvo en la medida en que el tenedor hubiera tenido derecho a recibir los Montos Adicionales si el Título hubiera sido presentado para el pago el último día de dicho período de 30 días;

(c) respecto de Impuestos que no hubieran sido retenidos o deducidos de no ser por la falta del tenedor o titular beneficiario del Título de (i) realizar una declaración de no residencia, o cualquier otro reclamo o presentación para obtener la exención que le corresponde o (ii) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro habitual relativo a presentación de información con respecto a su nacionalidad, residencia o identidad o conexión con la Jurisdicción Pertinente; siempre que dicha declaración o cumplimiento fuera requerido por ley, regulación, práctica administrativa o tratado aplicable como condición previa para la exención de todo o parte de dichos Impuestos y la Emisora hubiera otorgado a los tenedores una notificación con por lo menos 30 días de anticipación donde conste que deberán cumplir dichos requisitos;

(d) respecto de cualquier impuesto sobre una masa de bienes, herencia, donación, valor agregado, ventas, uso, impuesto interno, transferencia, bienes personales o impuestos, aranceles, tasas u otras cargas gubernamentales;

(e) respecto de Impuestos pagaderos por cualquier vía que no sea una retención o deducción de los pagos sobre las Obligaciones Negociables;

(f) respecto de Impuestos que no hubieran sido así determinados si el tenedor hubiera presentado las Obligaciones Negociables para el pago (cuando la presentación fuera requerida y la Emisora hubiera otorgado a los tenedores una notificación con 30 días de anticipación dejando constancia del requisito de cumplir con dicha presentación) a otro agente de pago;

(g) respecto de cualquier pago a un tenedor de una Obligación Negociable que fuera un fiduciario o sociedad colectiva (inclusive cualquier entidad considerada una sociedad colectiva los fines impositivos) o cualquier Persona salvo el único titular beneficiario de dicho pago u Obligación Negociable, en la medida de que un beneficiario o fideicomitente respecto de dicho fiduciario, un miembro de dicha sociedad o el titular beneficiario de dicho pago u Obligación Negociable no habría tenido derecho a los Montos Adicionales si dicho beneficiario, fideicomitente, socio o titular beneficiario hubiera sido el tenedor real de dicha Obligación Negociable;

(h) en la medida en que la Emisora ha determinado, basada en información obtenida directamente del beneficiario o de terceros, que los Impuestos resultan aplicables en virtud de la residencia del tenedor o beneficiario final en una jurisdicción no cooperante, en cada caso, según lo determinado en la ley argentina aplicable; o

(i) respecto de cualquier combinación de las anteriores.

“Fecha Pertinente” significa la que tenga lugar con posterioridad: (i) la fecha en que dicho pago venza por primera vez y (ii) si el Fiduciario no hubiera recibido en la Ciudad de Nueva York, Nueva York el monto total pagadero en dicha fecha de vencimiento o con anterioridad, la fecha en que, habiendo así recibido el monto total, el Fiduciario hubiera enviado notificación al efecto a los tenedores.

Se considerará que todas las referencias a capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables también hacen referencia a los Montos Adicionales que puedan resultar pagaderos con respecto a dicho capital, prima o intereses.

Ante el requerimiento escrito del Fiduciario, la Emisora entregará al Fiduciario la documentación, a su satisfacción razonable, que acredite el pago de los Impuestos deducidos o retenidos. El Fiduciario pondrá a disposición de los tenedores copias de dicha documentación luego de su solicitud por escrito.

La Emisora pagará de inmediato a su vencimiento los impuestos de sellos, sobre la emisión, registro, tasa judiciales o impuesto a la documentación o cualquier otro impuesto interno o sobre los bienes, cargas o gravámenes similares, actuales o futuras, incluso intereses y sanciones que surjan en cualquier jurisdicción de la celebración, entrega o registro de cada Título o cualquier otro documento o instrumentos referido en él, excluyendo los impuestos, cargos o gravámenes similares determinados por cualquier jurisdicción que no sea una Jurisdicción Pertinente, con la excepción de los que resultaran o deban pagarse en relación con la exigibilidad de cumplimiento de dichos Títulos luego y durante la continuidad de un Incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables.

En el caso de que la Emisora pague impuesto sobre los bienes personales en Argentina respecto de las obligaciones negociables en circulación, la Emisora ha acordado renunciar a cualquier derecho que pudiera tener en virtud de la ley argentina para procurar el reembolso de los tenedores o titulares beneficiarios de las obligaciones negociables de los montos pagados.

En el supuesto de cualquier fusión por absorción u otra operación descripta y permitida en “ – Determinados compromisos – Limitación a la Fusión por Absorción, Consolidación o Venta de Activos” en la que la entidad continuadora sea una sociedad anónima constituida y válidamente existente según las leyes de un país que no sea Argentina, se considerará, a los fines aclaratorios, que todas las referencias a una Jurisdicción Pertinente, conforme a esta sección de “Montos Adicionales” y en el título “ – Rescate Optativo – Rescate Optativo por Razones Impositivas” incluyen a dicho país y toda subdivisión política del país o en el país, ley o regulación de dicho país y cualquier autoridad impositiva de dicho país o cualquier subdivisión política, respectivamente.

Rescate Optativo

Excepto por lo expuesto a continuación, la Emisora no podrá rescatar las Obligaciones Negociables con anterioridad a la Fecha de Vencimiento.

Rescate Optativo con Prima Compensatoria.

Antes del 28 de mayo de 2028 (la “Primera Fecha de Rescate”), la Compañía podrá, a su opción, en forma total o parcial, en cualquier momento, rescatar las Obligaciones Negociables a un precio de rescate equivalente a (A) el 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser rescatadas, con más los intereses devengados e impagos (incluyendo Montos Adicionales, de corresponder) sobre los mismos hasta, pero excluyendo la fecha de rescate; más (B) el exceso, si lo hubiere, de (1) la suma de los valores presentes de los restantes pagos programados de capital e intereses sobre dichas Obligaciones Negociables (asumiendo el rescate de las Obligaciones Negociables en la Primera Fecha de Rescate a un precio de rescate de 104,625%, de conformidad con lo descripto más adelante en “*Rescate Optativo sin Prima Compensatoria*”), descontados a la fecha de reembolso de las Obligaciones Negociables semestralmente (suponiendo un año de 360 días que consta de doce meses de 30 días) a la Tasa del Tesoro aplicable más 50 puntos básicos, menos intereses devengados hasta la fecha de rescate, sobre (2) 100% del capital de las Obligaciones Negociables (sujeto a los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables en la fecha de regular relevante de registro anterior a la fecha de reembolso a recibir los intereses adeudados en la siguiente fecha de pago de intereses).

“Tasa del Tesoro” significa, con respecto a cualquier fecha de rescate, el rendimiento determinado por la Emisora de conformidad con lo descripto debajo.

La “Tasa del Tesoro” será determinada por el Emisor después de las 4:15 p. m., hora de la ciudad de Nueva York (o después de dicha hora en que se publican diariamente los rendimientos de los títulos públicos de EE. UU. por el Sistema de la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal), el tercer Día Hábil anterior a la fecha de rescate con base en el rendimiento o rendimientos del día más reciente que aparece después de esa hora en dicho día en la publicación estadística más reciente publicada por el Sistema de la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal designados como “Tasas de interés seleccionadas (diarias) - H.15” (o cualquier designación o publicación que lo suceda) (“H.15”) bajo el título “U.S. valores gubernamentales – constante del Tesoro vencimientos–Nominal” (o cualquier etiqueta o título que lo suceda) (“H.15 TCM”). Para determinar la Tasa del Tesoro, la Sociedad seleccionará, según corresponda: (1) el rendimiento del Tesoro con vencimiento constante en H.15 exactamente igual al período desde la fecha de rescate hasta la Primera Fecha de Rescate (la “Vida Restante”); o (2) si no existe tal vencimiento constante del Tesoro en H.15 exactamente igual a la Vida Restante, los dos rendimientos (un rendimiento correspondiente al Tesoro con vencimiento constante en H.15 inmediatamente menor que y un rendimiento correspondiente al Tesoro con vencimiento constante en H.15 inmediatamente más largo que la Vida Restante – y se interpolará a la Primera Fecha de Rescate de forma lineal (utilizando el número real de días) utilizando dichos rendimientos y redondeando el resultado a tres lugares decimales; o (3) si no existe un vencimiento constante del Tesoro en H.15 más corto o más largo que el Vida Restante, el rendimiento del vencimiento constante del Tesoro único en H.15 más cercano a la Vida Restante. A efectos de este apartado, se considerará que el vencimiento o vencimientos constantes del Tesoro aplicables en H.15 han tenido una fecha de vencimiento igual al número relevante de meses o años, según corresponda, de dicho vencimiento constante del Tesoro desde la fecha de rescate.

Si en el tercer Día Hábil anterior a la fecha de reembolso H.15 TCM ya no se publica, la Emisora calculará la Tasa del Tesoro con base en la tasa anual igual al rendimiento semestral equivalente al vencimiento a las 11:00 a. m., hora de la ciudad de Nueva York, el segundo Día Hábil anterior a dicha fecha de canje en los Estados Unidos Valores del Tesoro con vencimiento en, o con un vencimiento más cercano a, la Primera Fecha de Rescate, según corresponda. Si no hay ningún título del Tesoro de los Estados Unidos que venza en la Primera Fecha de Rescate, pero hay dos o más Títulos del Tesoro de los Estados Unidos con una fecha de vencimiento igualmente distante de la Primera Fecha de Rescate, uno con una fecha de vencimiento anterior a la Primera Fecha de Rescate y otra con fecha de vencimiento posterior a la Primera Fecha de Rescate, la Compañía seleccionará el valor del Tesoro de los Estados Unidos con una fecha de

vencimiento anterior a la Primera Fecha de Rescate. Si hay dos o más títulos del Tesoro de los Estados Unidos que vencen en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables o dos o más valores del Tesoro de los Estados Unidos que cumplan con los criterios de la oración anterior, la Compañía seleccionará de entre estos dos o más títulos del Tesoro de los Estados Unidos el título del Tesoro de los Estados Unidos que cotiza más cerca de la par según el promedio de los precios de oferta y demanda de dichos bonos del Tesoro de los Estados Unidos a las 11:00 a. m., hora de la ciudad de Nueva York. Para determinar la Tasa del Tesoro de acuerdo con los términos de este párrafo, el rendimiento semestral hasta el vencimiento del título del Tesoro de los Estados Unidos aplicable se basará en el promedio de los precios de oferta y demanda (expresados como porcentaje del monto principal) a las 11:00 a. m., hora de la ciudad de Nueva York, de dicho título del Tesoro de los Estados Unidos, y redondeada a tres decimales.

Las acciones y determinaciones de la Emisora para determinar el precio de rescate serán concluyentes y vinculante a todos los efectos, salvo error manifiesto. El Fiduciario no tendrá obligación de calcular o verificar ningún cálculo del precio de rescate o cualquier componente del mismo.

Rescate Optativo sin Prima Compensatoria

En o con posterioridad al 28 de mayo de 2033, la Compañía podrá, a su opción, rescatar las Obligaciones Negociables, en todo o en parte, en cualquier momento, a los precios de rescate que se indican a continuación, con más los intereses devengados e impagos (incluyendo Montos Adicionales, de ser aplicable) hasta pero excluyendo la fecha del rescate:

Fecha:	Precio:
Desde el 28 de mayo de 2028 hasta el 28 de mayo de 2029 (exclusive)	104,625%
Desde el 28 de mayo de 2029 hasta el 28 de mayo de 2030 (exclusive)	102,313%
Desde el 28 de mayo de 2030 hasta la Fecha de Vencimiento, es decir 28 de mayo de 2033 (exclusive)	100,000%

Rescate Optativo con Fondos provenientes de Ofertas de Acciones

En cualquier momento o periódicamente en o antes de la Fecha de Vencimiento, es decir el 28 de mayo de 2033, la Emisora, a su opción, podrá destinar los fondos netos en efectivo provenientes de una o más Ofertas de Acciones para rescatar hasta el 35% del valor nominal total de Obligaciones Negociables (incluso las Obligaciones Negociables Adicionales), a un precio de rescate del 109,250%, más intereses devengados e impagos (incluso Montos Adicionales, si hubiera) hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate; teniendo en cuenta que:

- (a) las Obligaciones Negociables por un valor nominal total equivalente a por lo menos el 65% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación permanezca en circulación inmediatamente después de dicho rescate; y
- (b) dicho rescate tuviera lugar dentro de los 90 días posteriores a la fecha de cierre de dicha Oferta de Acciones.

Rescate Optativo por Razones Impositivas

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 podrán ser rescatadas, en su totalidad pero no parcialmente, a opción de la Emisora, con sujeción a las leyes argentinas aplicables, a un precio de rescate equivalente al 100% del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, más intereses devengados e impagos (incluso Montos Adicionales, si hubiera) hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate, si la Emisora hubiera quedado o fuera a quedar obligada a pagar Montos Adicionales sobre o respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o las regulaciones o reglamentaciones promulgadas en virtud de ellas) de cualquier Jurisdicción Pertinente, o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o reglamentaciones (incluso un fallo de un juez competente) en cualquier Jurisdicción Pertinente, si dicho cambio o modificación tuviera lugar en la fecha del Contrato de Fideicomiso o después y la Emisora no pudiera eludir dicha obligación tomando las medidas comercialmente razonables que tuviera a su disposición; sujeto a que ninguna notificación de rescate de conformidad con este párrafo, será enviada con una antelación antes de los 60 días previos a la primera fecha en que la Emisora estuviera obligada a pagar Montos Adicionales; y sujeto, además, a que medidas comercialmente razonables se entenderá no incluye cualquier cambio en el lugar de constitución u organización o ubicación de la sede social o domicilio legal de la Emisora. Antes del envío de notificación de rescate de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 a los tenedores en virtud de este párrafo, la Emisora entregará al Fiduciario un Certificado de Funcionarios

donde conste que la Emisora está o al momento del rescate estará facultada a efectuar dicho rescate en los términos del Contrato de Fideicomiso y donde se indique con detalle razonable las circunstancias que dieron origen a dicho derecho de rescate. El Certificado de Funcionarios estará acompañado por una opinión escrita de asesores legales externos de la Emisora de reconocido prestigio en la Jurisdicción Pertinente expresando que la Emisora está, o se espera quedará, obligada a pagar Montos Adicionales como resultado de un cambio o modificación, según lo descrito anteriormente.

Selección y notificación

La notificación de cualquier rescate optativo será entregada entre los 15 y los 60 días anteriores a la fecha de rescate (o, en el caso de una notificación de rescate optativo entregada en relación con la extinción de obligaciones conforme se describe en “*Extinción de obligaciones*” del presente, al menos 30 pero no más de 60 días antes de la fecha de rescate) a los tenedores escriturales de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 (con una copia al Fiduciario) a ser rescatados (que en caso de un certificado global, será un *nominee* de DTC). En tanto las Obligaciones Negociables estén listadas en BYMA, estén autorizadas para su negociación en A3 o en el caso que estén listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, y mientras estén listadas en dicha bolsa, y en cada caso, los reglamentos de dichas bolsas de valores lo requieran, la Emisora dispondrá que las notificaciones de rescate serán también publicadas según se describe en “—Notificaciones” más adelante.

La Emisora pagará el precio de rescate de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 junto con los intereses devengados e impagos sobre ellos (incluso Montos Adicionales, si hubiera) hasta la fecha de rescate, exclusive. En la fecha de rescate y posteriormente, dejarán de devengarse intereses sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en tanto la Emisora haya depositado fondos en el agente de pago en cumplimiento del precio de rescate aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso. Luego del rescate de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora, las Obligaciones Negociables rescatadas serán canceladas.

En caso de rescatarse menos de la totalidad de Obligaciones Negociables, la selección de las Obligaciones Negociables cartulares para el rescate será efectuada, en tanto sea permitido por la ley aplicable y las normas de los mercados de valores, a prorrata, en lote o utilizando cualquier otro método que el Fiduciario considere justo y apropiado, o en el caso de Obligaciones Negociables en certificado global, dichas Obligaciones Negociables podrán ser seleccionadas de conformidad con los procedimientos y requerimientos de DTC, en cada caso, en denominaciones de US\$100 de monto de capital y múltiplos enteros superiores a US\$1 en exceso. En el caso de títulos cartulares, luego de la entrega de cualquier Obligación Negociable cartular rescatada parcialmente, el tenedor recibirá una nueva Obligación Negociable cartular equivalente, en monto de capital, a la porción no rescatada del título cartular entregado. En el caso de un certificado global se realizarán los ajustes correspondientes al monto y participaciones beneficiarias en el certificado global, según sea necesario. Cualquier notificación de rescate puede, a criterio de la Emisora, quedar sujeta al cumplimiento de una o más condiciones suspensivas. Las Obligaciones Negociables rescatadas vencen y son pagaderos al precio de rescate en la fecha de rescate (sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas incluidas en la notificación de rescate), y, a partir de la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables rescatadas dejarán de devengar intereses.

Inexistencia de rescate obligatorio o fondo de amortización

No existirá el rescate obligatorio o pagos a un fondo de amortización para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24.

Recompra de Obligaciones Negociables

El Emisor podrá adquirir Obligaciones Negociables ya sea mediante oferta de adquisición o en compras en el mercado abierto, transacciones negociadas o de otro modo, de conformidad con las leyes de valores aplicables, siempre que dicha adquisición no implique de otro modo incumplir los términos del Contrato de Fideicomiso y, a su entera discreción, puede revender, cancelar o disponer de otro modo de dichas Obligaciones Negociables recompradas en cualquier momento.

Recompra de Obligaciones Negociables luego de un Suceso Disparador de un Cambio de Control

Luego de un Suceso Disparador de un Cambio de Control, cada tenedor tendrá el derecho a requerir que la Emisora compre la totalidad o una parte (en múltiplos enteros de US\$1 en exceso de US\$100) de las Obligaciones Negociables de los tenedores a un precio de compra (el “Pago por Cambio de Control”) equivalente a 101% de su valor nominal más intereses devengados e impagos (incluso Montos Adicionales, si hubiera) sobre ellas a, pero excluyendo, la fecha de compra.

Dentro de los 30 días siguientes a cualquier Suceso Disparador de un Cambio de Control, la Emisora deberá enviar una notificación a cada tenedor registral, con una copia al Fiduciario, ofreciendo comprar las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 según lo descrito anteriormente (una “Oferta por Cambio de Control”) y, en tanto las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 estén listadas en BYMA y estén admitidas para su negociación en A3,

y en el caso que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 estén listadas en la Bolsa de Luxemburgo y mientras estén listadas en dicha Bolsa y los reglamentos correspondientes lo requieran, deberá publicar dicha notificación según se describe más adelante en “ – Notificaciones”. La Oferta por Cambio de Control incluirá, entre otras cuestiones, la fecha de compra, que debe ser entre los 30 y los 60 días contados a partir de la fecha en que la notificación es dada, salvo según lo requerido por ley (la “Fecha de Pago por Cambio de Control”). La Oferta por Cambio de Control también incluirá instrucciones y materiales necesarios como para posibilitar a los tenedores presentar las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 conforme a la oferta.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Emisora, en tanto fuera lícito:

- (a) aceptará para el pago todas las obligaciones negociables o porciones de ellas correctamente presentadas en la oferta y no retiradas conforme a la Oferta por Cambio de Control;
- (b) depositará en el agente de pago fondos en un monto equivalente al Pago por Cambio de Control respecto de todas las obligaciones negociables o partes de ellos así ofrecidas; y
- (c) entregará o dispondrá que se entreguen al Fiduciario las Obligaciones Negociables aceptadas de esa forma, junto con un Certificado de Funcionarios indicando el monto de capital total de las obligaciones negociables o porciones de éstos compradas por la Emisora.

La Emisora no estará obligada a realizar una Oferta por Cambio de Control luego de un Suceso Disparador de un Cambio de Control si (1) un tercero realizara una Oferta por Cambio de control en la forma, oportunidades y de otra manera en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso aplicable a una Oferta por Cambio de Control realizada por la Emisora y comprara todas las obligaciones negociables debidamente ofrecidos y no retirados en el marco de la Oferta por Cambio de Control, o (2) se hubiera enviado notificación de rescate de todas las Obligaciones Negociables en circulación en virtud del Contrato de Fideicomiso según se describe en “Rescate Optativo” más arriba, salvo que existiera un incumplimiento en el pago del precio de rescate aplicable, y hasta que ello ocurriera.

Si se comprara únicamente una porción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 conforme a una Oferta por Cambio de Control, se emitirá un nuevo título en un valor nominal igual a la porción no adquirida a nombre del su tenedor luego de la cancelación del título cartular original (o se realizarán los ajustes correspondientes al monto en un certificado global, según corresponda). Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 (o las porciones de ellas) compradas conforme a una Oferta por Cambio de Control serán canceladas y los intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 24 recompradas dejarán de devengarse en la fecha de compra y a partir de ese momento.

La Emisora cumplirá con la Norma 14e-1 de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense y otras leyes y regulaciones sobre títulos valores aplicables en relación con la compra de títulos mediante una Oferta por Cambio de Control, y los procedimientos anteriores se considerarán modificados según sea necesario para permitir dicho cumplimiento.

Otra Deuda existente y futura de la Emisora puede incluir prohibiciones sobre hechos que constituirían un Cambio de Control o requerir que la Deuda sea comprada luego de un Cambio de Control. Más aún, el ejercicio por los tenedores de su derecho de requerir que la Emisora compre las obligaciones negociables podrá originar un incumplimiento conforme a dicha Deuda, aún si el Cambio de Control en sí mismo no lo hiciera, debido al efecto financiero de la compra sobre la Emisora.

Si tuviera lugar una Oferta por Cambio de Control, es posible que la Emisora no cuente con fondos suficientes para realizar el Pago por Cambio de Control por todas las obligaciones negociables que podrán ser entregados por tenedores que procuren aceptar la Oferta por Cambio de Control. En el supuesto de que se exigiera que la Emisora compre títulos en circulación conforme a una Oferta por Cambio de Control, la Emisora espera procurar financiamiento de terceros en tanto no cuente con los fondos disponibles para cumplir sus obligaciones de compra y otras obligaciones que pueda tener. No obstante, no se puede garantizar que la Emisora pueda obtener la financiación necesaria o que dicha financiación estará permitida conforme a los términos de cualquier otra Deuda. Véase “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con las obligaciones negociables –Es posible que no podamos recomprar las Obligaciones Negociables ante un cambio de control”.

Los tenedores no tendrán derecho a requerir que la Emisora compre sus títulos en el supuesto de una toma de posesión, recapitalización, compra a través de endeudamiento (*leveraged buyout*) u operación similar que no sea un Cambio de Control.

La frase “la totalidad o sustancialmente la totalidad”, según su utilización en la definición de “Cambio de Control” se encuentra sujeta a interpretación conforme a la ley aplicable y su aplicabilidad en una instancia determinada dependerá de los hechos y circunstancias. Como consecuencia, puede existir un grado de incertidumbre al determinar si una venta o transferencia de “la totalidad o sustancialmente la totalidad” de los activos de la Emisora ha tenido lugar en una instancia en particular, en cuyo caso la posibilidad de un tenedor de obtener el beneficio de estas disposiciones podría resultar poco clara.

Las disposiciones en el Contrato de Fideicomiso relativas a la obligación de la Emisora de realizar una Recompra por Cambio de Control pueden ser dispensadas o modificadas según se describe en “ – *Modificaciones y dispensas*”.

Aplicación de Fondos Netos por Disposición en caso de producirse un Supuesto Desencadenante de Fondos Netos por Disposición

En caso de producirse un Supuesto Desencadenante de Fondos Netos por Disposición, la Emisora deberá utilizar dicho Monto Disponible de los Fondos Netos por Disposición, dentro del período mínimo necesario para que el Emisor realice pagos programados de capital de Deuda del Emisor por un monto total equivalente a dicho Monto Disponible de los Fondos Netos por Disposición, para pagar, precancelar anticipadamente, recomprar o cancelar de otro modo cualquier Deuda de la Emisora, con sujeción a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Determinados compromisos

El Contrato de Fideicomiso incluirá las siguientes cláusulas que se aplicarán a la Emisora y a sus Subsidiarias Significativas por todo el plazo que las Obligaciones Negociables permanezcan pendientes de pago.

Limitación a los Gravámenes

La Emisora no constituirá y no permitirá que ninguna Subsidiaria constituya ningún Gravamen para garantizar Deudas, salvo los Gravámenes Permitidos, respecto de cualquier de sus propiedades o activos, ya sea de su propiedad a la Fecha de Emisión y Liquidación o adquiridos en forma posterior, o respecto de las Acciones o Deuda emitida por alguna Subsidiaria o de nuestra propiedad o de alguna Subsidiaria, a la Fecha de Emisión o que se adquieran con posterioridad, a menos que simultáneamente con ello se establezca que las Obligaciones Negociables se garantizan en forma equitativa e igual proporción que (o, si la obligación a garantizar con el Gravamen se encuentra subordinada en derecho de pago con las Obligaciones Negociables, antes que) la Deuda garantizada durante todo el tiempo que esa Deuda permanezca garantizada.

Limitación a las Operaciones de Venta con Alquiler Recíproco

La Emisora no celebrará y no permitirá que ninguna Subsidiaria celebre ninguna Operación de Venta con Alquiler Recíproco respecto de ningún bien o activo (que no fuera cualquier Operación de Venta con Alquiler Recíproco Permitida) a menos que la Emisora y las Subsidiarias tuvieran derecho a constituir un Gravamen sobre dicho bien o activo para garantizar dicha Deuda Atribuible sin garantizar igual y proporcionalmente las Obligaciones Negociables conforme al compromiso descrito anteriormente en “ – *Determinados compromisos – Limitación a Gravámenes*” en cuyo caso la Deuda y Gravamen correspondiente se considerarán incurridos conforme a tales disposiciones.

Limitación a consolidación, fusión o venta de activos

(a) La Emisora no realizará lo siguiente en una única operación o conjunto de operaciones relacionadas:

- consolidarse, fusionarse o ser absorbida por ninguna Persona; o
- vender, transferir, ceder o de algún otro modo disponer de (o hacer o permitir que alguna Subsidiaria venda, transfiera, ceda o disponga de alguna manera) todos o sustancialmente todos sus activos en su totalidad o sustancialmente en su totalidad (según se determine en forma consolidada para la Emisora y sus Subsidiarias) a alguna Persona;

A menos que:

(1) (x) la Emisora sea la Persona continuadora o (y) la Persona resultante, sucesora o adquirente (si no es la Compañía) sea una sociedad por acciones constituida y que gira válidamente de conformidad con las leyes de Argentina, Estados Unidos de América, algún estado de ellos, o el Distrito de Columbia o algún país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y asuma expresamente por el contrato suplementario otorgado al Fiduciario, según forma que resulte satisfactoria para el Fiduciario, todas las obligaciones de la Emisora en virtud del contrato y de las Obligaciones Negociables:

(2) inmediatamente antes y luego de dar efecto a la operación, no se hubiera producido ningún Incumplimiento ni permanezca sin subsanar; y

(3) la Emisora entregue al Fiduciario un Certificado de Funcionarios y una Opinión de los Letrados, y cada uno de ellos indique que la consolidación, fusión, absorción o transferencia y el contrato suplementario (si lo hubiera) cumplen con el Contrato de Fideicomiso.

(b) Estas restricciones no se aplican a la consolidación, fusión o absorción de la Emisora con una Subsidiaria o (ii) la consolidación, fusión o absorción de una Subsidiaria con la Emisora.

(c) La Emisora no alquilará la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos, sea en una operación o en una serie de operaciones, a una o más Personas, salvo según lo permitido en “– *Determinados compromisos – Limitación a las Operaciones de Venta con Alquiler Recíproco*”.

(d) Luego de la realización de cualquier operación efectuada de acuerdo con estas disposiciones, si la Emisora no fuera la Persona continuadora, la Persona resultante, continuadora o cesionaria sucederá y reemplazará y podrá ejercer todos los derechos y facultades de la Emisora conforme al Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables con el mismo efecto como si dicha Persona sucesora hubiera sido nombrada como Emisora en el Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables. Al momento de dicha sustitución, salvo en el caso de una venta, cesión, transferencia o disposición de menso de la totalidad de sus activos, la Emisora será liberada de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables.

Deber de presentar informes

En tanto alguna de las Obligaciones Negociables continúe en circulación y constituya un “título valor de circulación restringida” dentro del significado de la Norma 144(a)(3) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y no estemos sujetos a la Sección 13 o a la Sección 15(d) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y exceptuados del deber de informar de acuerdo con la Norma 12g3-2(b) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, la Emisora proporcionará a cualquier tenedor o potencial comprador de buena fe de las Obligaciones Negociables y eventuales inversores, ante su requerimiento, la información que deba ser entregada conforme a la Norma 144A(d)(4) de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Toda esa información estará redactada en idioma inglés.

La Emisora proporcionará o dispondrá que se proporcione al Fiduciario la versión en idioma inglés en forma electrónica (para la distribución únicamente a solicitud de cualquier tenedor que quiera recibir los informes, información o documentos correspondientes):

(a) dentro de los 90 días calendarios luego del cierre del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio económico de la Emisora (a partir del trimestre finalizado el 31 de marzo de 2025) copias de los estados financieros consolidados no auditados de la Emisora y sus Subsidiarias respecto del período pertinente (incluso el estado de resultados, de situación patrimonial y estado de flujo de efectivo), donde conste en cada caso en forma comparativa las cifras por los trimestres correspondientes en los ejercicios anteriores y la parte del año a la fecha, confeccionados de acuerdo con las NIC 34 según sean emitidas por la IASB, junto con un certificado firmado por la persona autorizada en ese momento a firmar estados financieros en representación de la Emisora con constancia de que dichos estados financieros son verdaderos en todos los aspectos sustanciales y presentan fehacientemente en todos los aspectos sustanciales de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF, la situación patrimonial y financiera consolidada de la Emisora al cierre del período trimestral pertinente y los resultados de sus operaciones por ese mismo período, sujeto a los ajustes de cierre habituales; y

(b) dentro de los 135 días calendarios después del cierre de cada ejercicio económico de la Emisora (a partir del ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2025) copias de los estados financieros consolidados auditados de la Emisora y sus Subsidiarias respecto de dicho ejercicio económico (incluso el estado de resultados, de situación patrimonial y estado de flujo de efectivo), donde conste en cada caso en forma comparativa las cifras del ejercicio anterior, confeccionados de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF y auditados por un estudio miembro de un estudio de auditores externos de reconocido prestigio internacional;

siempre que se considere que la Emisora ha proporcionado dichos informes e información o ha presentado dichos informes e información con el Fiduciario, los tenedores de las Obligaciones Negociables y con cualquier beneficiario final o comprador potencial de las Obligaciones Negociables, si ha presentado dichos informes o información ante la SEC a través del sistema de archivo EDGAR.

La Emisora contará con un sitio web público o, a su elección, un sitio web no público u otro sistema de distribución electrónica al que los titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores y los analistas de títulos tendrán acceso y en el que se publicarán informes e información; estableciéndose, sin embargo, que podremos, a nuestra entera discreción, excluir a los competidores directos, clientes y proveedores del acceso a este sitio web o distribución electrónica; y estableciéndose, asimismo, que no estaremos obligados a presentar los informes o la información a la que se hace referencia más arriba, en la medida que esos informes o información estén disponibles en ese sitio web o sistema de distribución electrónica.

La entrega de dichos informes, información y documentos al Fiduciario es con fines informativos únicamente y la recepción del Fiduciario de dichos informes no constituirá notificación o conocimiento, fehaciente o tácito, de ninguna información allí contenida o determinable de la información allí contenida, incluso el cumplimiento de la Emisora o de cualquier otra Persona con ninguno de sus compromisos en virtud del Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables (en cuanto a lo cual el Fiduciario tiene derecho a basarse exclusivamente en un Certificado de Funcionarios). El Fiduciario no será responsable ni estará obligado para determinar o monitorear si se considerará que

la Emisora ha entregado o no cualquier informe y otra información de acuerdo con los requisitos especificado en los párrafos anteriores o puesto a disposición cualquier informe o información en cualquier sitio web o sistema de distribución electrónica.

La Emisora entregará al Fiduciario:

(a) simultáneamente con el otorgamiento de cada conjunto de estados contables consolidados auditados de la cláusula (b) anterior, un Certificado de Funcionarios indicando si los firmantes tienen conocimiento de algún Incumplimiento que haya tenido lugar durante el ejercicio económico anterior, especificando la naturaleza de cualquier Incumplimiento y su estado; y

(b) tan pronto como sea posible y en todo caso dentro de los 30 días después de que un funcionario responsable de la Emisora tome conocimiento de un Incumplimiento, un Certificado de Funcionarios donde consten los detalles del Incumplimiento y las acciones que la Emisora propone llevar a cabo respecto de ello.

Notificaciones

En la medida que emitamos Obligaciones Negociables en formato global, las notificaciones a los tenedores de las Obligaciones Negociables serán enviadas a DTC de conformidad con sus procedimientos aplicables al efecto. Si emitimos Obligaciones Negociables en forma cartular, las notificaciones serán enviadas a los tenedores de las Obligaciones Negociables por correo a su nombre a sus domicilios registrados establecidas en el registro mantenido por el agente de registro.

Asimismo, en tanto cualquiera de las Obligaciones Negociables estén listadas en BYMA y se negocien en A3, la Emisora publicará todas las notificaciones y avisos en el Boletín de la BCBA en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, según lo establecido por las normas de BYMA periódicamente, en el boletín *on-line* de A3 y en una diario de amplia circulación en Argentina.

Asimismo, en el caso que las Obligaciones Negociables estén listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, y mientras estén listadas en el mismo y las normas de dicha bolsa de valores lo requieran, la Emisora publicará todas las notificaciones a los tenedores en idioma inglés en un diario líder de amplia circulación en Luxemburgo (que actualmente se espera sea el *Luxemburger Wort*); o si dicha publicación en Luxemburgo no fuera posible, la Emisora podrá publicar notificaciones a los tenedores a través del sitio de Internet de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, <https://www.luxse.com/>, siempre que dicho método de publicación satisfaga las normas de dicha bolsa.

También se requerirá que la Emisora disponga todas las demás publicaciones de dichas notificaciones según lo que pueda ser requerido periódicamente de cualquier forma por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y por cualquier ley argentina aplicable (incluso, entre otras, la publicación de notificaciones en la AIF).

Las notificaciones se considerarán otorgadas en la fecha del envío, despacho por correo o de la publicación según lo mencionado o, de ser publicadas en distintas fechas, en la fecha de la primera de dichas publicaciones.

Incumplimientos y recursos

Supuestos de Incumplimiento

Tendrá lugar un Supuesto de Incumplimiento si:

(1) la Emisora no cumpliera con el pago a su vencimiento del capital o prima, si hubiera, sobre cualquier Título cuando venciera y resultara pagadera al vencimiento, ante la declaración de caducidad de plazos, o de otro modo, incluso el incumplimiento de realizar un pago requerido para rescatar o comprar las Obligaciones Negociables de conformidad con un rescate optativo o una Oferta por Cambio de Control;

(2) la Emisora no cumpliera con el pago de intereses (incluso Montos Adicionales) sobre cualquier obligación negociable cuando vencieran y resultaren pagaderos al vencimiento, luego de una declaración de caducidad de plazos o de otra forma y el incumplimiento continuara por un período de 30 días;

(3) la Emisora no cumpliera con “—*Determinados compromisos – Limitación a la Fusión por Absorción, Consolidación o Venta de Activos*” o no aplicara el Monto Disponible de los Fondos Netos por Disposición según lo requerido en “*Aplicación de Fondos Netos por Disposición en caso de producirse un Supuesto Desencadenante de Fondos Netos por Disposición*”;

(4) la Emisora no cumpliera o violara cualquier otro compromiso o acuerdo contenido en el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables, y dicho incumplimiento continuara por un período de 60 días consecutivos después de que el Fiduciario cursara notificación escrita a la Emisora o la cursaran los tenedores del 25% o más del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación a la Emisora y al Fiduciario;

(5) tuviera lugar, respecto de cualquier Deuda de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas con un monto de capital en circulación de USD 100.000.000 (o el equivalente en otras monedas) o más en total por toda dicha Deuda de todas las Personas mencionadas (i) un Supuesto de Incumplimiento que originara que dicha Deuda venciera y sea pagadera antes de su vencimiento programado o (ii) un Supuesto de Incumplimiento originado por la falta de realizar un pago de capital a su vencimiento y dicho pago no cumplido no se realizara, fuera dispensado o prorrogado dentro del período de gracia aplicable;

(6) se hubieran dictado contra la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias una o más sentencias o resoluciones definitivas no apelables para el pago de sumas de dinero que no sean pagadas o canceladas (y no estuvieran cubiertas por el seguro adecuado por parte de una aseguradora solvente de prestigio nacional e internacional que haya reconocido su obligación por escrito) y hubiera transcurrido un período de 60 días consecutivos luego de dictaminada la sentencia o resolución judicial definitiva no apelable (o 30 días consecutivos, en el supuesto de que se iniciaran acciones ejecutivas luego del dictamen de dicha sentencia o resolución judicial) lo cual originara que el monto de capital total de dichas resoluciones u órdenes judiciales definitivas no apelables pendientes y no pagadas o canceladas contra todas dichas Personas superen los USD 100 millones (o el equivalente en otras monedas) sin una suspensión de la ejecución, con motivo de una apelación pendiente o cualquier otra causa;

(7) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, después de la Fecha de Emisión, (A) presentara un pedido de quiebra o presentara un concurso preventivo de acreedores, (B) procurara la aprobación por parte de sus acreedores de un acuerdo preventivo extrajudicial perjudicando las Obligaciones Negociables de cualquier forma incluso la distribución de un prospecto o material informativo a acreedores en relación con dicho acuerdo preventivo extrajudicial, (C) presentara para homologación del juez competente un acuerdo preventivo extrajudicial perjudicando las Obligaciones Negociables, (D) solicitara la designación o prestara su consentimiento a la designación (en un proceso judicial similar) de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para ella o sus bienes o (E) realizara una cesión general en beneficios de sus acreedores; o

(8) un juez competente dispusiera una orden, sentencia o fallo para declarar su quiebra, reestructuración, disolución, liquidación, la designación de un síndico, depositario, liquidador o funcionario similar para la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas o respecto de la totalidad de sus activos u otro recurso similar respecto de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas conforme a cualquier ley aplicable sobre quiebras y concursos y dicha orden, sentencia o fallo no fuera suspendido y continuara vigente por un período de 60 días consecutivos.

Consecuencias de un Supuesto de Incumplimiento

Si tuviera lugar y continuara vigente un Supuesto de Incumplimiento que no sea un supuesto descrito en los puntos (7) u (8) anteriores, el Fiduciario o los tenedores de por lo menos el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación, mediante notificación escrita a la Emisora (y al Fiduciario, si la notificación fuera otorgada por los tenedores) podrán, y el Fiduciario, ante la solicitud de dichos tenedores, deberá, declarar vencidos y exigibles de inmediato el capital y los intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables. En el caso de una declaración de caducidad de plazos debido a que un Supuesto de Incumplimiento establecido en el punto (5) anterior, ha ocurrido y continua vigente, tal declaración de caducidad de plazos deberá ser rescindida y anulada si el supuesto de incumplimiento que desencadenó tal Supuesto de Incumplimiento establecido en el punto (5) anterior es remediado o subsanado por la Emisora y/o las Subsidiarias correspondientes, o dispensado por los tenedores de endeudamiento relevante dentro de los 30 días de la declaración de caducidad de los plazos en cuestión. Luego de una declaración de caducidad de plazos, dicho capital e intereses pasarán a estar vencidos y serán pagaderos inmediatamente. Si tuviera lugar un incumplimiento, según se describe en los puntos (7) u (8), el capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables entonces en circulación vencerán y serán pagaderos de inmediato sin ninguna declaración ni otro acto por parte del Fiduciario ni de ningún tenedor.

Los tenedores de la mayoría del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora y al Fiduciario, rescindir y anular una declaración de caducidad de plazos y sus consecuencias si:

(a) todos los Supuestos de Incumplimiento existentes, con la excepción del incumplimiento de pago de capital, prima, si hubiera, e intereses (incluso Montos Adicionales) sobre las Obligaciones Negociables que hayan vencido únicamente por la declaración de caducidad de plazos, hubieran sido subsanados o dispensados;

(b) la rescisión no estuviera en conflicto con ninguna sentencia o resolución de un juez competente; y

(c) todos los montos pagaderos al Fiduciario y los agentes y la compensación, gastos y desembolsos del Fiduciario y los agentes (incluyendo, sin limitación, los gastos y desembolsos razonables de sus respectivos agentes y asesores), han sido pagados.

Salvo en relación con un incumplimiento en el pago del capital, la prima, si la hubiera, y los intereses (incluidos Montos Adicionales) en las Obligaciones Negociables o según lo establecido en contrario en “—*Consecuencias de un Supuesto*

de Incumplimiento” o “– Modificaciones y dispensas – Modificaciones con el consentimiento de los tenedores”, los tenedores de la mayoría del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita al Fiduciario, dispensar un Incumplimiento existente y sus consecuencias. Luego de dicha dispensa, el Incumplimiento dejará de existir y cualquier Supuesto de Incumplimiento que surja de ello será considerado subsanado, pero dicha dispensa no se extenderá a ningún Incumplimiento posterior u otro Incumplimiento ni limitará ningún derecho consecuente.

Los tenedores de una mayoría del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación podrán disponer sobre el momento, método y lugar de realización de algún procedimiento para un recurso disponible al Fiduciario o para el ejercicio de cualquier derecho o facultad fiduciaria conferida al Fiduciario. No obstante, el Fiduciario podrá rehusarse a seguir alguna instrucción que fuera contraria a la ley o al Contrato de Fideicomiso o que pueda implicar responsabilidad personal del Fiduciario, que, según determinación de buena fe del Fiduciario, pudiera resultar indebidamente perjudicial para el derecho de los tenedores de las Obligaciones Negociables que no compartan dicha instrucción (entendiéndose que el Fiduciario no tiene la obligación de determinar si tales instrucciones son indebidamente perjudiciales para dichos tenedores), o en caso que el Fiduciario no reciba garantía y/o indemnidad suficiente contra sus propios costos, perjuicios o expensas a ser incurridas de conformidad con dicha instrucción, y puede realizar cualquier otra acción que considere conveniente que no fuera en contra de dicha instrucción recibida de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Un tenedor podrá no entablar acciones judiciales o de otro tipo respecto del Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables o para la designación de un depositario o síndico o para obtener cualquier otro recurso conforme al Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables, salvo que:

- (1) el tenedor haya previamente otorgado al Fiduciario notificación escrita de un Supuesto de Incumplimiento vigente;
- (2) los tenedores de por lo menos el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación hayan presentado solicitud escrita al Fiduciario para iniciar acciones judiciales respecto del Supuesto de Incumplimiento;
- (3) los tenedores hubieran ofrecido y provisto al Fiduciario indemnización y/o garantía satisfactoria para el Fiduciario contra los costos, obligaciones y erogaciones a ser incurridas en cumplimiento de dicha solicitud;
- (4) durante el período de 60 días después de la recepción por el Fiduciario de dicha notificación, solicitud y oferta de indemnización y/o garantía no hubiera entablado dichas acciones; y
- (5) durante dicho período de 60 días, los tenedores de una mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación no hubieran impartido al Fiduciario una instrucción, en la opinión del Fiduciario, contraria a dicha solicitud escrita;

entendiéndose y con la intención de que ni uno o más tenedores tendrá derecho alguno, de cualquier manera que sea, en virtud de, o por uso de cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso, para afectar, perturbar o perjudicar los derechos de cualquier otro tenedor de las obligaciones negociables, o para obtener o intentar obtener prioridad o preferencia sobre cualquier otro tenedor de las obligaciones negociables o para ejercer cualquier derecho bajo el Contrato de Fideicomiso, excepto en la manera prevista en el Contrato de Fideicomiso y para el beneficio equitativo y proporcional de todos los tenedores de títulos.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, el derecho de un tenedor de una obligación negociable a recibir el pago de capital o intereses sobre su obligación negociable en los Vencimientos Declarados o posteriormente o a iniciar acciones para la exigibilidad de dicho pago en dichas fechas o posteriormente (incluso cualquier acción ejecutiva individual conforme al Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables) no puede ser menoscabado o afectado sin el consentimiento de ese tenedor. A tal fin, todo titular beneficiario de certificados globales tendrá el derecho a obtener comprobante de su participación de titularidad beneficiaria en un certificado global de acuerdo con el Artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales (inclusive para iniciar una acción ejecutiva en la forma establecida en la Ley de Obligaciones Negociables) y a tales fines, dicho titular beneficiario será considerado como titular de la porción del certificado global que representa su participación de titularidad beneficiaria.

Si tuviera lugar y continuara vigente un Incumplimiento y un funcionario responsable del Fiduciario hubiera recibido una notificación escrita de dicho Incumplimiento, el Fiduciario enviará notificación del Incumplimiento a cada tenedor dentro de los 90 días de que se considera que el Fiduciario tuvo conocimiento de ello, salvo que el Incumplimiento haya sido subsanado; teniendo en cuenta que, con la excepción del caso de un incumplimiento del pago de capital o intereses sobre cualquier obligación negociable, el Fiduciario podrá retener la notificación si y en tanto el directorio, el comité ejecutivo o un comité Fiduciario de directores del Fiduciario determinara de buena fe que la retención de la notificación resulta a favor de los intereses de los tenedores.

Un Incumplimiento conforme a las Obligaciones Negociables, salvo que fuera subsanado o dispensado, podría desencadenar un incumplimiento en los términos de ciertos acuerdos de deuda existentes o futuros de la Emisora.

Ausencia de responsabilidad personal de directores, funcionarios, empleados, socios fundadores, socios o accionistas

Exceptuando lo específicamente previsto en la ley argentina, ningún director, funcionario, empleado, socio fundador, socio o accionista de la Emisora, en tal carácter, tendrá responsabilidad alguna por las obligaciones de la Emisora conforme a las Obligaciones Negociables o el Contrato de Fideicomiso ni por ningún reclamo basado en dichas obligaciones, respecto de ellas o con motivo de ellas. Cada tenedor de las Obligaciones Negociables mediante la aceptación de una obligación negociable dispensa y libera toda esa responsabilidad. Esta dispensa no puede ser efectiva para dispensar obligaciones conforme al Artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables, el Artículo 54 de la Ley General de Sociedades, Artículo 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales y otras regulaciones argentinas aplicables o conforme a las leyes federales estadounidenses sobre Títulos valores y, según la visión de la SEC, dicha dispensa es contra el orden público.

Moneda de indemnización

Esto es una operación de emisión de deuda internacional en la que la especificación de dólares estadounidenses y pago en la Ciudad de Nueva York constituyen un aspecto esencial. Las obligaciones de la Emisora conforme a las Obligaciones Negociables y al Contrato de Fideicomiso hacia el Fiduciario y los tenedores de las Obligaciones Negociables de realizar el pago en dólares no será cancelada o satisfecha mediante ninguna oferta o recupero conforme a cualquier sentencia expresada o convertida a ninguna otra moneda ni en ningún otro lugar, salvo en tanto el Día Hábil siguiente a la recepción de cualquier suma decretada vencida de este modo en la moneda de sentencia, el beneficiario pueda, de acuerdo con los procedimientos bancarios habituales, comprar dólares estadounidenses en el monto originalmente adeudado con la moneda de sentencia. Si, a los fines de obtener sentencia en algún tribunal, resulta necesario convertir una suma adeudada conforme a las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso en dólares estadounidenses a otra moneda (referida en este párrafo como la “moneda de sentencia”), el tipo de cambio será aquél al que, de acuerdo con los procedimientos bancarios habituales, dicho beneficiario podría comprar tales dólares estadounidenses en Nueva York, con la moneda de sentencia el Día Hábil inmediatamente anterior al día en que se dicte dicha sentencia. La obligación de la Emisora respecto de dicha suma adeudada conforme a las Obligaciones Negociables y al Contrato de Fideicomiso, independientemente del tipo de cambio efectivamente aplicado al dictaminar la sentencia, deberá ser cancelada únicamente en la medida en que el Día Hábil siguiente a la recepción por el beneficiario pertinente de cualquier suma decretada adeudada en virtud de las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso en la moneda de sentencia, el beneficiario pertinente pueda, de acuerdo con los procedimientos bancarios habituales, comprar y transferir dólares estadounidenses a la Ciudad de Nueva York con el monto de la moneda de sentencia así decretada adeudada (dando efecto a cualquier compensación o reconversión tenida en cuenta al dictar dicha sentencia). Consecuentemente, la Emisora por el presente, como una obligación independiente y sin perjuicio de dicha sentencia, acuerda indemnizar a cada uno de los tenedores de las Obligaciones Negociables y el Fiduciario y pagar a su reclamo, en dólares estadounidenses, el monto en el que, la suma originalmente adeudada a los tenedores de las Obligaciones Negociables o al Fiduciario en dólares estadounidenses en virtud de las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso, supere el monto de dólares estadounidenses así comprado y transferido.

La Emisora acuerda que, sin perjuicio de alguna restricción o prohibición respecto del acceso al Mercado de Cambios, (el “MC”), en Argentina, todos y cada uno de los pagos a ser efectuados conforme a las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso serán realizados en dólares estadounidenses. Ninguno de los términos incluidos en las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso deberá limitar ninguno de los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables o del Fiduciario o justificar que la Emisora se rehúse a realizar pagos conforme a las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso en dólares estadounidenses por ningún motivo, incluso, a título enunciativo, cualquiera de los siguientes: (i) la compra de dólares estadounidenses en Argentina por cualquier medio resulta más onerosa o gravosa para la Emisora que a la fecha del presente y (ii) el aumento significativo del tipo de cambio vigente en Argentina respecto del vigente en la fecha del presente. La Emisora renuncia al derecho a invocar cualquier defensa de imposibilidad de pago (incluso cualquier defensa conforme al Artículo 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación), imposibilidad de pagar en dólares estadounidenses (asumiendo responsabilidad por cualquier caso de fuerza mayor o caso fortuito) o defensas o principios similares (incluso, sin limitación, los principios de equidad o del esfuerzo compartido).

En el supuesto de que, en cualquier fecha de pago de las Obligaciones Negociables denominadas en dólares estadounidenses existiera alguna restricción (inclusive restricciones *de facto*) o prohibiciones de acceder al MC en Argentina, la Emisora procurará pagar todos los montos pagaderos conforme a las Obligaciones Negociables en dólares estadounidenses, ya sea (i) mediante la compra, a precio de mercado, de Títulos valores de cualquier serie de bonos públicos argentinos denominados en esa moneda u otros Títulos valores o bonos privados o públicos emitidos en Argentina, transfiriendo y vendiendo dichos instrumentos fuera del país a cambio de dólares estadounidenses, en la medida permitida por la ley aplicable, o (ii) por cualquier otro medio razonable permitido por ley en Argentina, en cada

caso, en dicha fecha de pago. Todos los costos e impuestos pagaderos en relación con los procedimientos referidos en los puntos (i) y (ii) anterior serán soportados por la Emisora.

Modificaciones y dispensas

Modificaciones sin el consentimiento de los tenedores

De vez en cuando, la Emisora y el Fiduciario, luego de la recepción por parte del Fiduciario de un Certificado de Funcionarios y de una opinión de sus asesores confirmando el cumplimiento de los requisitos de las Obligaciones Negociables y del Contrato de Fideicomiso, podrán modificar o complementar el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables sin notificación o el consentimiento de ningún tenedor:

- (a) para subsanar alguna ambigüedad, defecto o inconsistencia en el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables de una forma que no resultara sustancialmente adversa para los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables;
- (b) para cumplir con “– *Determinados compromisos – Limitación a la Fusión por Absorción, Consolidación o Venta de Activos*” incluso para disponer que un sucesor asuma las obligaciones de la Emisora bajo el Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables;
- (c) para acreditar y disponer la aceptación de una designación por un Fiduciario sucesor en los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (d) para disponer sobre cualquier Garantía de las Obligaciones Negociables, para garantizar las Obligaciones Negociables o para confirmar y acreditar la liberación, extinción o cancelación de cualquier Garantía o Gravamen que garantice las Obligaciones Negociables cuando dicha liberación, extinción o cancelación sea permitida por el Contrato de Fideicomiso;
- (e) para disponer o confirmar la emisión de Obligaciones Negociables Adicionales;
- (f) para cumplir con los requerimientos de la CNV, BYMA o A3 o la Bolsa de Valores de Luxemburgo;
- (g) para realizar cualquier otro cambio que no afecte sustancial o adversamente los derechos de cualquier tenedor;
- (h) para adaptar cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables a esta “*Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24*”;
- (i) agregar compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones adicionales que sean en beneficio de los tenedores; o
- (j) renunciar a cualquier derecho o facultad conferida a la Emisora

Modificaciones con el consentimiento de los tenedores

(a) Con la excepción de lo establecido en contrario en “– *Incumplimiento y Recursos – Consecuencias de un Supuesto de Incumplimiento*” o en el párrafo (b), podrán realizarse modificaciones, enmiendas o suplementos al Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables con el voto afirmativo o el consentimiento, según corresponda, de los tenedores de, por lo menos, una mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación oportunamente, presentes o representados en una asamblea de esos tenedores en la que hubiera quórum presente, y los tenedores de, por lo menos, una mayoría del valor nominal de las obligaciones negociables oportunamente en circulación podrá dispensar el cumplimiento futuro por la Emisora o una Subsidiaria de cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables.

(b) Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo (a), se requerirá el consentimiento de cada tenedor afectado, para realizar las siguientes modificaciones:

- (1) la reducción del monto de capital y la modificación del Vencimiento Declarado de cualquier cuota de capital de cualquier obligación negociable;
- (2) la reducción de la tasa o el cambio del Vencimiento Declarado de ningún pago de intereses sobre ninguna obligación negociable,
- (3) la enmienda o modificación en algún aspecto sustancial de la obligación de la Emisora de realizar y llevar a cabo una Oferta por Cambio de Control respecto de un Suceso Disparador de un Cambio de Control que haya tenido lugar;
- (4) la disposición de que alguna obligación negociable sea pagadera en dinero que no sea el declarado en la obligación negociable o cambiar el lugar en que la obligación negociable sea pagadera;
- (5) el menoscabo del derecho de iniciar acciones para ejecutar cualquier pago de capital o pago de intereses debido sobre las obligaciones negociables de dicho tenedor, en su Vencimiento Declarado o posteriormente;

(6) la reducción del monto de capital de las Obligaciones Negociables requeridas para modificaciones o dispensas, o modificar las disposiciones del Contrato de Fideicomiso en relación con las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables (salvo para disponer que ciertas otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso no podrán ser modificadas o dispensadas sin el consentimiento del tenedor de cada obligación negociable afectada adversamente por ello);

(7) la realización de algún cambio en las disposiciones del Contrato de Fideicomiso descriptas en “ – Montos Adicionales” que afecte sustancial y adversamente los derechos de algún tenedor o modifique los términos de las Obligaciones Negociables en un modo que resultara en una pérdida de la exención de los impuestos aplicables; o

(8) la modificación o cambio de la ley aplicable a las obligaciones negociables o la jurisdicción aplicable para acciones en relación con el Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables.

Al momento de realizar una propuesta de modificación de términos esenciales de una o varias Clases y/o Series de Obligaciones Negociables, la Sociedad especificará qué método de obtención de consentimiento de los obligacionistas utilizará y qué Clases y/o Series se verán afectadas por las modificaciones propuestas. La Sociedad tendrá discreción absoluta para seleccionar el método a utilizar para solicitar la aceptación de las modificaciones propuestas y para designar a las Clases y/o Series que serán incluidas en el método agregado de voto para una modificación de términos esenciales tal como se describe más arriba, previéndose asimismo que, con posterioridad a dicha designación inicial, la Sociedad podrá modificar la selección del método de modificación elegido y realizar cualquier otra u otras designaciones distintas de las Clases y/o Series que serán incluidas en el voto agregado de clases para la obtención de la mayoría aplicable. La Sociedad dará a conocer dichos cambios por los mismos medios que dio a conocer la designación inicial con al menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dichos cambios se hagan efectivos.

Las Obligaciones Negociables no dejan de estar en circulación porque la Emisora y/o cualquier parte relacionada de la Emisora posea las Obligaciones Negociables, siempre que la Emisora y/o cualquier parte relacionada de la Emisora no tenga derecho de voto con respecto a dichas Obligaciones Negociables en cualquier asamblea de tenedores y dichas Obligaciones Negociables no se considerarán pendientes de pago para efectos del cálculo del quórum o mayorías en la asambleas.

Cualquier modificación, enmienda o dispensa de los términos y condiciones de las obligaciones negociables será determinante y vinculante para todos los tenedores, ya sea que hayan dado su consentimiento o no, o hayan estado presentes o no en alguna asamblea, e independientemente de si se hubiera tomado nota de dichas modificaciones, enmiendas o dispensas en las obligaciones si fueran aprobadas debidamente en una asamblea convocada y celebrada de acuerdo con las disposiciones descriptas en “ – *Asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables*” o aprobado de otro modo mediante el consentimiento por escrito de los tenedores requeridos obtenido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. No es necesario que los tenedores aprueben la forma particular de cualquier modificación, suplemento o dispensa propuesta, es suficiente si el consentimiento de ellos aprobara su contenido.

El Fiduciario no estará obligado a celebrar ninguna modificación que afecte adversamente sus propios derechos, funciones o inmunidades conforme al Contrato de Fideicomiso.

Asamblea de tenedores de las obligaciones negociables

El Directorio o la Comisión Fiscalizadora de la Emisora deberán, ante la solicitud escrita del Fiduciario o de los tenedores de por lo menos el 5,0% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación oportunamente, o a su discreción, convocar a una asamblea de tenedores para realizar, dar o tomar alguna solicitud, pedido, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, dispensa o cualquier otra acción prevista en las obligaciones negociables, tomada o dada por los tenedores de dichas obligaciones negociables, incluida la modificación de alguno de sus términos y condiciones. Dicha acción podrá ser tomada con el consentimiento escrito de los tenedores si así estuviera permitido en virtud del derecho argentino vigente. Para evitar dudas, el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables autoriza la implementación de un procedimiento para obtener el consentimiento de la mayoría requerida de los tenedores de las Obligaciones Negociables sin una asamblea de tenedores, siempre que se utilice un método confiable para asegurar que todos los tenedores de las Obligaciones Negociables reciban información previa y tengan el derecho a manifestarse.

Las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables se celebrarán de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables y podrán ser ordinarias o extraordinarias. La modificación propuesta a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se tratará en una asamblea extraordinaria. Las asambleas de tenedores se celebrarán en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina. En cualquier caso, las asambleas se celebrarán en el horario y lugar que la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables o el Fiduciario determinen. La resolución adoptada en una asamblea aprobada por los votos requeridos será vinculante para todos los tenedores, según el caso (estén presente o no en dicha asamblea).

Si una asamblea se celebrara conforme a una solicitud escrita de los tenedores de las Obligaciones Negociables, el orden del día de la asamblea será según lo determinado en la solicitud y dicha asamblea deberá ser convocada dentro de los 40 días contados desde la fecha en que la Emisora o el Fiduciario, según el caso, recibieran dicha solicitud escrita.

La convocatoria a una asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables (que incluirá la fecha, lugar y horario de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) deberá enviarse por el Emisor según lo establecido en “ – Notificaciones” entre los 10 y los 30 días anteriores a la fecha fijada para la asamblea y será publicada por el Emisor y a cargo de la Emisora durante cinco Días Hábiles en Argentina, en el Boletín Oficial, en un diario de circulación general en Argentina, en la AIF, en el Boletín de la BCBA, de acuerdo con la facultad delegada de BYMA (en tanto las Obligaciones Negociables estén listadas o se negocien en BYMA), en el Boletín de A3 (en tanto las Obligaciones Negociables se negocien en A3) y en el caso que las Obligaciones Negociables estén listadas en la Bolsa de Luxemburgo, el sitio web de la Bolsa de Valores de Luxemburgo (<https://www.luxse.com>) (en tanto las Obligaciones Negociables estén listadas o se negocien en la Bolsa de Valores de Luxemburgo y las normas de dicha bolsa de valores así lo requieran) u otros sistemas informativos de los mercados en los que se negocien las Obligaciones Negociables, según corresponda. Las asambleas de tenedores podrán ser convocadas simultáneamente para dos fechas, en caso que la asamblea inicial pase a cuarto intermedio por falta de quórum. No obstante, la convocatoria de la asamblea en segunda convocatoria, resultante de la postergación de la asamblea inicial por falta de quórum será enviada por el Emisor no menos de ocho días antes de la fecha fijada para dicha asamblea en segunda convocatoria y será publicada durante tres Días Hábiles en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en Argentina, en el Boletín de la BCBA (en tanto las Obligaciones Negociables estén listadas o se negocien en BYMA), en el Boletín de A3 (en tanto las Obligaciones Negociables se negocien en A3) y en el caso que las Obligaciones Negociables estén listadas en la Bolsa de Luxemburgo, en el sitio web de la Bolsa de Valores de Luxemburgo (<https://www.luxse.com>) (en tanto las Obligaciones Negociables estén listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo y las normas de dicha bolsa de valores así lo requieran) u otros sistemas informativos de los mercados en los que se negocien las Obligaciones Negociables, según corresponda.

Para tener derecho a votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) un tenedor de uno o más Títulos en la Fecha de Registro pertinente o (ii) una persona designada por un instrumento por escrito como apoderada de dicho tenedor de uno o más Títulos. El quórum en cualquier asamblea ordinaria convocada para adoptar una resolución lo constituirán las personas que mantengan o representen una mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación y en las asambleas ordinarias celebradas en segunda convocatoria lo constituirá cualquier persona presente en dicha asamblea. Los tenedores que pretendan asistir a una asamblea de tenedores deberán notificarle a la Emisora su intención de hacerlo, por lo menos, tres Días Hábiles antes de la fecha de dicha asamblea.

El quórum en cualquier asamblea extraordinaria convocada para adoptar una resolución lo constituirán las personas que mantengan o representen por lo menos el 60% del valor nominal total de las obligaciones negociables en circulación oportunamente y en las asambleas extraordinarias celebradas en segunda convocatoria lo constituirán las personas que mantenga o representen por lo menos el 30% del valor nominal total de las obligaciones negociables en circulación. En una asamblea inicial o en una asamblea celebrada en segunda convocatoria debidamente convocada en la que se constituya quórum, la resolución para modificar o enmendar alguna disposición o dispensar el cumplimiento de alguna disposición de las obligaciones negociables será válidamente adoptada y decidida de ser aprobada en la manera dispuesta en el punto “*Modificaciones y dispensas*” precedente. Todo instrumento otorgado por cualquier tenedor de una obligación negociable o en su representación en relación con cualquier consentimiento a dicha modificación, enmienda o dispensa será irrevocable una vez otorgado y será concluyente y vinculante para todos los tenedores posteriores de dicha obligación negociable. Las modificaciones, enmiendas o dispensas del Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables, aprobadas con el voto requerido, serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de las obligaciones negociables sea que hayan otorgado o no dicho consentimiento o estuvieran presentes en cualquier asamblea y para todas las obligaciones negociables.

La Emisora designará la Fecha de Registro para determinar los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho a votar en cualquier asamblea y la Emisora enviará convocatoria a los tenedores de las Obligaciones Negociables en la forma establecida en el presente. El tenedor de un Título podrá, en cualquier asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables en la que dicho tenedor tenga derecho a votar, emitir un voto por cada dólar estadounidense de valor nominal de las Obligaciones Negociables en poder de dicho tenedor.

A los fines aclaratorios, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán realizar las acciones fuera de Argentina que de cualquier otra forma estén permitidas por la ley de Nueva York (tal como a través de un consentimiento por escrito); no obstante, si fuera requerido por la Ley de Obligaciones Negociables, dicha acción no será válida, según la ley argentina, hasta que haya sido ratificada por una asamblea de tenedores (o sus representantes) celebrada en la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, según se describe anteriormente. Como consecuencia, la posibilidad de los tenedores de realizar acciones conforme al Contrato de Fideicomiso y/o las Obligaciones Negociables, incluso, acciones luego de un Incumplimiento, serán afectadas por estos requerimientos.

Para evitar dudas, el Fiduciario podrá llevar a cabo todas las acciones que le sean requeridas bajo esta sección fuera de Argentina y no le será requerido asistir o participar en una asamblea de tenedores celebrada en Argentina, de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables.

A los fines de lo anterior, cualquier título representativo de las Obligaciones Negociables (“Títulos”) autenticado y entregado en virtud del Contrato de Fideicomiso, en cualquier fecha de determinación, se considerará “en circulación”, con la excepción de:

- (a) Títulos posteriormente cancelados por el Fiduciario o entregados a la Emisora o al Fiduciario para su cancelación;
- (b) Títulos que hayan sido llamados a rescate u ofrecidos para recompra de acuerdo con sus términos o que hayan vencido y sean pagaderos al vencimiento o de otro modo y respecto de las que se hubieran depositado con el Fiduciario fondos suficientes para pagar el capital y la prima, intereses, Montos Adicionales u otro monto sobre ellas; o
- (c) Títulos en lugar o en reemplazo de la que se hubieran autenticado y entregado otros Títulos;

teniendo en cuenta, sin embargo que, en la determinación de si los tenedores del monto de capital requerido de Títulos en circulación están presentes en una asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables a los fines de quórum o hayan prestado consentimiento o votado a favor de toda notificación, consentimiento, dispensa, enmienda, modificación o suplemento conforme al Contrato de Fideicomiso, las Obligaciones Negociables de titularidad de la Emisora o cualquiera de las Afiliadas de la Emisora, incluso cualquier Subsidiaria, no serán tenidas en cuenta y no se considerarán en circulación.

Inmediatamente después de la celebración por la Emisora y el Fiduciario, de cualquier suplemento o modificación del Contrato de Fideicomiso, la Emisora lo notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables emitidos en virtud del Contrato de Fideicomiso, y de corresponder, a la CNV, BYMA, y A3 con constancia, en términos generales, del contenido de dicho suplemento o modificación. Si la Emisora no enviara dicha notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables dentro de los 15 días posteriores a la celebración de dicho suplemento o modificación lo hará el Fiduciario por cuenta y cargo de la Emisora. El incumplimiento de la Emisora o el Fiduciario de enviar dicha notificación o cualquier defecto en ella, no obstante, de ningún modo limitará o afectará la validez de dicho suplemento o modificación.

En el supuesto de que las Obligaciones Negociables estén listadas en el Listado Oficial o se negocien en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el Mercado Euro MTF o se negocien en cualquier otra bolsa de valores, las asambleas de tenedores y las convocatorias a ellas también cumplirán con las normas aplicables de la Bolsa de Valores de Luxemburgo o dichas otras bolsas, según corresponda.

Extinción de obligaciones

La Emisora puede cumplir con sus obligaciones (excepto con respecto a ciertas obligaciones sobrevivientes específicas) bajo las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso (*indenture*) depositando irrevocablemente en fideicomiso con el dinero del fiduciario, Obligaciones del Gobierno Estadounidense o una combinación de las mismas, según la opinión escrita de una firma de contadores públicos certificados, entregada al fiduciario, suficiente (sin reinversión) para pagar y liberar el capital y los intereses de las Obligaciones Negociables al vencimiento o rescate, sujetos al cumplimiento de otras condiciones determinadas.

Si la Emisora ha depositado, o ha causado que se deposite dinero y/u Obligaciones del Gobierno Estadounidense para pagar o extinguir el capital, prima, en su caso, e intereses, en su caso, de las Obligaciones Negociables en circulación, e incluyendo una fecha de rescate en la que todas las Obligaciones Negociables en circulación sean rescatadas, dicha fecha de rescate será irrevocablemente designada por una resolución del Directorio de la Emisora entregada al Fiduciario en o antes de la fecha del depósito de dicho dinero y/u Obligaciones del Gobierno Estadounidense, y tal resolución será acompañada por un requerimiento irrevocable de la Emisora al Fiduciario de que notifique dicho rescate en nombre y a expensas de la Emisora, no menos de 30 ni más de 60 días previos a dicha fecha de rescate, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

La Emisora, a su elección, podrá elegir también:

- (1) dispensar la mayoría de sus obligaciones con respecto a las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso (*indenture*) (excepto por ciertas obligaciones, incluyendo registrar la transferencia o canje de las Obligaciones Negociables, reemplazar las Obligaciones Negociables robados, extraviados o arruinados, mantener agencias de pago y mantener dinero para el pago y sus obligaciones con el fiduciario) (“extinción legal”); o
- (2) cumplir con sus obligaciones con respecto a ciertos compromisos del Contrato de Fideicomiso (*indenture*) (y los eventos enumerados en las cláusulas (4), (5) y (6) bajo “—Incumplimiento y remedios—Eventos de incumplimiento” no constituirán Eventos de Incumplimiento) (“extinción por compromisos”);

depositando irrevocablemente con el Fiduciario dinero, Obligaciones del Gobierno Estadounidense o una combinación de ambos, según resulte en la opinión escrita de una firma de auditores públicos enviada al fiduciario, suficiente (sin reinversión) para pagar y extinguir el capital e intereses de las Obligaciones Negociables a la fecha de vencimiento o rescate; y ningún Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento (incluyendo a causa de tal depósito) habrá ocurrido y estará vigente a la fecha de dicho depósito o durante el período que finaliza 91 días después de dicha fecha.

A efectos de ejercer cualquiera de las opciones de extinción legal o extinción por compromisos, la Emisora deberá entregar al Fiduciario

(x) una opinión de un asesor legal independiente reconocido de Estados Unidos, donde conste que:

(i) los beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables no reconocerán ingreso, ganancia o pérdida a los fines del impuesto a las ganancias federal de Estados Unidos como resultado de dicho depósito, extinción legal o extinción por compromisos, que en el caso de la extinción legal descrita en el apartado (1) anterior deberán estar fundados en un cambio de ley o en una decisión del *Internal Revenue Service* de Estados Unidos, y quedarán sujetos al impuesto a las ganancias federal de Estados Unidos en el mismo monto y en la misma forma y en la misma oportunidad como si el dicho depósito y extinción no hubieran ocurrido; y

(ii) el fideicomiso de la extinción no estará registrado, y no está requerido de registrarse, como compañía de inversión bajo la Ley de Sociedades de Inversión de 1940.

(y) una Opinión Legal y un Certificado de Funcionarios certificando que todas las condiciones previas previstas en el Contrato de Fideicomiso en relación con la extinción legal o la extinción por compromisos de las Obligaciones Negociables fueron satisfechas.

Fiduciario, agente de registro, agente de pago y agente de transferencia de las Obligaciones Negociables.

UMB Bank, N.A. es el Fiduciario del Contrato de Fideicomiso. La sede social del Fiduciario es 100 William Street, Suite 1850, Nueva York, Nueva York 10038. Inicialmente el Fiduciario actuará como agente de registro, agente de pago y agente de transferencia en Nueva York de las Obligaciones Negociables. En tanto las Obligaciones Negociables estén autorizados para su oferta pública en Argentina y las normas de la CNV u otra ley argentina aplicable lo requieran, o estén listadas o se negocien en BYMA o sean admitidos para su negociación en A3 y los reglamentos de BYMA, o de A3, según el caso, lo requieran, la Emisora mantendrá un representante del fiduciario, agente de registro y transferencia argentino y agente de pago argentino. Adicionalmente, en el evento que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se listen en la Bolsa de Luxemburgo para su negociación en el Euro MTF, y mientras las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se listen en dicha bolsa y las reglas de la misma así lo requieran, la Emisora también mantendrá un agente de registro, agente de transferencia y agente de pago en Luxemburgo. La Emisora podrá cambiar cualquier agente sin notificación previa a los tenedores de las Obligaciones Negociables y la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias podrá desempeñarse como agente de registro, agente de pago y agente de transferencia. Todo cambio respecto de dichos agentes será publicado por la Emisora de acuerdo con “ – Notificaciones ” y será notificado por la Emisora a la CNV, BYMA y A3.

Salvo durante la continuidad de un Supuesto de Incumplimiento, es necesario que el Fiduciario y sus agentes cumplan únicamente aquellas funciones que estén específicamente establecidas en el Contrato de Fideicomiso y no se interpretarán compromisos u obligaciones implícitas en el Contrato de Fideicomiso en contra del Fiduciario y/o sus agentes. En el caso de que haya ocurrido un Supuesto de Incumplimiento y continuara vigente, el Fiduciario y/o sus agentes deberán ejercer los derechos y facultades en él detentados por el Contrato de Fideicomiso y ejercer y usar el mismo grado de cuidado y habilidad en su ejercicio como lo haría una persona prudente en esas circunstancias en la conducción de sus propios asuntos. Ninguna disposición del Contrato de Fideicomiso requerirá que el Fiduciario y/o sus agentes gasten o arriesguen sus propios fondos o de otro modo incurran ninguna obligación financiera en el cumplimiento de sus funciones en virtud de sus términos o en el ejercicio de sus derechos o facultades salvo en el caso que reciban indemnización y/o garantía a su satisfacción contra cualquier pérdida, obligación o gasto.

El Contrato de Fideicomiso contiene limitaciones a los derechos del Fiduciario, para el caso en que pase a ser un acreedor u obligado respecto de las obligaciones negociables, para obtener el pago de reclamos en ciertos casos o para la venta de ciertos bienes recibidos en respecto de dicho reclamo como garantía o de otra forma. Se permite que el Fiduciario se comprometa en otras operaciones con la Emisora y sus Afiliadas; teniendo en cuenta que si adquiriera alguna participación en conflicto (dentro del significado de la Ley de Contrato de Fideicomiso de 1939, según fuera enmendada), debe eliminar el conflicto dentro de los 90 días.

Ni el Fiduciario ni ningún agente será responsable de realizar ningún cálculo con respecto a ningún asunto bajo el Contrato de Fideicomiso.

Ley aplicable, consentimiento a la competencia, notificaciones procesales y conversión de moneda

El Contrato de Fideicomiso y las obligaciones negociables se registrarán y serán interpretados de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York; teniendo en cuenta, sin embargo, que la Ley de Obligaciones Negociables rige los requisitos para que las Obligaciones Negociables califiquen como tales de acuerdo con sus términos, mientras que dicha ley, junto con la Ley General de Sociedades, y sus modificatorias, la Ley del Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y otras leyes y reglamentaciones argentinas aplicables rigen la capacidad y autorización societaria de la Emisora para suscribir y otorgar las Obligaciones Negociables, la autorización de la CNV para la oferta pública de las Obligaciones Negociables en Argentina y ciertos asuntos relacionados con las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables.

La Emisora se someterá a la competencia no exclusiva de los tribunales del Estado de Nueva York y los tribunales federales estadounidenses del Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York (los “Tribunales Especificados”) respecto de cualquier acción que pueda ser entablada en relación con el Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables y ha designado en forma irrevocable a CT Corporation System como agente para el traslado de notificaciones procesales. La Compañía renuncia irrevocablemente, con el máximo alcance permitido por la ley aplicable, cualquier objeción que pudiera tener para la imposición de cualquier demanda, acción o procedimiento, cualquier reclamo de que cualquier demanda, acción o procedimiento en tal tribunal haya sido interpuesto en una jurisdicción inconveniente y cualquier derecho a la jurisdicción de cualquier otro tribunal al que tenga derecho en razón del lugar de residencia o domicilio. La Compañía, los tenedores y el Fiduciario renuncian irrevocablemente, en la máxima medida permitida por la ley aplicable, a cualquier y todo derecho a un juicio por jurado en cualquier procedimiento legal que surja de o relacionado con el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables.

Si a los fines de obtener sentencia en cualquier tribunal resultara necesario convertir una suma adeudada en bajo el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables al Fiduciario o tenedor de una obligación negociable de dólares estadounidenses a otra moneda, la Emisora acordará y el Fiduciario y cada tenedor (mediante la tenencia de dicha obligación negociable) se considerará que ha acordado, con el máximo alcance con que pueda efectivamente hacerlo, que el tipo de cambio utilizado será aquél al cual, de acuerdo con los procedimientos bancarios habituales el Fiduciario o dicho tenedor, según corresponda, pudiera comprar dólares estadounidenses con dicha otra moneda en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, en día que opere dos Días Hábiles anteriores al día en que se emita sentencia definitiva.

Los reclamos contra la Emisora para el pago de capital e intereses, prima, si hubiera, u otros montos adeudados sobre las obligaciones negociables (incluso Montos Adicionales) deberán realizarse dentro de los cinco años respecto del capital y dos años respecto de intereses, prima, si hubiera y otros montos adeudados sobre las obligaciones negociables (incluso Montos Adicionales), en cada caso desde la fecha en que dicho pago venció por primera vez, o período más corto de ser previsto por la ley.

Renuncia a inmunidad

En tanto la Emisora o cualquiera de sus bienes, activos o ingresos puedan tener o pueda en adelante corresponderles, en cualquier jurisdicción en la que cualquier Tribunal Especificado se lo otorgue, o pueda ser atribuido a la Emisora, algún derecho de inmunidad, con motivo de soberanía o por otra causa, respecto de cualquier acción, juicio o procedimiento judicial, respecto del otorgamiento de algún resarcimiento en dicha acción, juicio o procedimiento judicial, de compensación o reconvencción, del traslado de notificaciones procesales, de embargo preventivo o ejecutivo, de la ejecución de una sentencia en cualquier Tribunal Especificado en el que puedan entablarse las acciones en cualquier momento, respecto de las obligaciones y responsabilidades de la Emisora, o cualquier cuestión de acuerdo con las obligaciones negociables o el Contrato de Fideicomiso, o que surgiera o se relacionara con ellos, la Emisora irrevocable e incondicionalmente renuncia o renunciará a dicho derecho y acuerda no litigar o reclamar dicha inmunidad y consentimiento de dicho recurso y exigibilidad; teniendo en cuenta que, si los tribunales argentinos determinaran que cualquiera de los bienes de la Emisora ubicados en Argentina resultaran necesarios para la prestación de un servicio público esencial, dicho bien no puede quedar afectado por un embargo preventivo ni ejecutivo.

Listado y Negociación

La Emisora ha presentado una solicitud para que las Obligaciones Negociables sean admitidas para su listado en BYMA y para su negociación en A3 y hará esfuerzos razonables para solicitar que estén listadas o sean admitidos para su cotización en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el Mercado Euro MTF. Si la admisión de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3, o la admisión de las mismas a la Bolsa de Valores de Luxemburgo y para la negociación en el Mercado Euro MTF de dicha bolsa, en el futuro, exigieran que la Emisora publique información financiera más regularmente que lo requerido de otro modo o requieren que la Emisora publique información financiera separada, o si la cotización, a criterio de la Emisora, resultara indebidamente gravosa, puede procurar una admisión, negociación y/o cotización alternativa para las Obligaciones Negociables por otra autoridad bursátil, bolsa de valores y/o sistema de cotización. Si dicha admisión, negociación y/o cotización alternativa no estuvieran disponibles para la emisora o resultaran, en opinión comercialmente razonable de la Emisora, indebidamente gravosas, la Emisora no tendrá obligación adicional alguna con respecto a ningún listado para las Obligaciones Negociables.

Forma, Denominación y Título

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se emitirán en forma nominativa, sin cupones de intereses, en denominaciones mínimas de US\$1 múltiplos integrales de US\$1 en exceso. No se cobrará ningún cargo por servicio por ningún registro de transferencia o intercambio de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, pero la Compañía, el Fiduciario o cualquiera de sus respectivos agentes puede exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otro cargo gubernamental pagadero en relación con el mismo.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 estarán representados por Bonos Globales Restringidos y un Bono Global de la Regulación S (cada uno de ellos a veces denominado en el presente documento un “Bono Global” y en conjunto a veces denominados en el presente documento los “Bonos Globales”).

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 vendidas de conformidad con la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos inicialmente estarán representados por uno o más Bonos Globales en forma definitiva, totalmente registrada y sin cupones de intereses (el “Bono Global Restringido”) y se depositarán ante el Fiduciario como custodio de DTC y registrado a nombre de DTC o su representante.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 vendidas fuera de los Estados Unidos de conformidad con la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos estarán representados por uno o más Bonos Globales en forma definitiva, totalmente registrada y sin cupones de intereses (el “Bono Global de la Regulación S”) y se depositarán ante el Fiduciario como custodio de DTC, y registrado a nombre de DTC o su representante para las cuentas de Euroclear y Clearstream (como participantes indirectos en DTC). Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas por el presente y vendidas de conformidad con la Regulación S tendrán números CUSIP e ISIN temporarios durante un período de cumplimiento de distribución de 40 días a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Después de dicho período de cumplimiento de distribución de 40 días, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas por el presente y vendidas de conformidad con la Regulación S tendrán los mismos números CUSIP e ISIN que las Obligaciones Negociables Originales Clase 24 emitidas el 28 de mayo de 2025, y serán fungibles con ellas y se ofrecerán y venderán de conformidad con la Regulación S.

El Bono Global Restringido y el Bono Global de la Regulación S estarán sujetos a ciertas restricciones de transferencia y llevarán una leyenda a tal efecto, como se describe en “*Restricciones de Transferencia*”.

Las transferencias de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 o de un interés usufructuario sobre el mismo a una persona que reciba la entrega en forma de un Bono Global Restringido o un interés usufructuario sobre el mismo podrán realizarse únicamente previa recepción por parte del Fiduciario de una certificación escrita del cedente (en la forma prevista en el Contrato de Fideicomiso) en el sentido de que dicha transferencia se realiza a una persona que el cedente cree razonablemente que es un comprador institucional calificado (como se define en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos) en una transacción que cumple con los requisitos de la Regla 144A y de acuerdo con cualquier ley de valores aplicable de cualquier estado de los Estados Unidos o de cualquier otra jurisdicción.

Las transferencias de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 o de un interés usufructuario sobre los mismos a una persona que reciba la entrega en forma de un Bono Global Regulado S o un interés usufructuario sobre el mismo podrán realizarse únicamente previa recepción por parte del Fiduciario de una certificación escrita del cedente (en la forma proporcionada en el Contrato de Fideicomiso) en el sentido de que dicha transferencia se realiza de conformidad con las Reglas 903 y 904 de la Regulación S.

Cualquier interés beneficiario en uno de los Bonos Globales que se transfiera a una persona que reciba la entrega en forma de un interés en otro Bono Global, al momento de la transferencia, dejará de ser un interés en dicho Bono Global y se convertirá en un interés en el otro Bono Global y, en consecuencia, estará sujeto a todas las restricciones de transferencia y otros procedimientos aplicables a los intereses beneficiarios en dicho otro Bono Global mientras siga siendo dicho interés.

Inicialmente designaremos al Fiduciario en su oficina en la ciudad de Nueva York especificada en el presente documento como agente de registro, agente de pago y agente de transferencias en Nueva York para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 con el propósito, entre otras cosas, de (i) mantener un registro de las tenencias agregadas de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 representadas por los Bonos Globales y aceptar Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 para canje y registro de transferencia, (ii) garantizar que los pagos del principal, la prima, si la hubiera, y los intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 recibidos por el Fiduciario de nuestra parte se pagan debidamente a DTC o su representante y (iii) nos transmiten cualquier notificación de los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24.

Bonos Globales

Tras la emisión de un Bono Global Restringido y un Bono Global de la Regulación S, DTC o su custodio acreditará, en su sistema interno, el monto principal respectivo de los intereses beneficiarios individuales representados por dicho

Bono Global a las cuentas de las personas que tienen cuentas con DTC. Inicialmente dichas cuentas serán designadas por o en nombre de los compradores iniciales. La propiedad de intereses beneficiarios en un Bono Global se limitará a personas que tengan cuentas con DTC (“Participantes de DTC”) o personas que tengan intereses a través de Participantes de DTC. La propiedad de los intereses beneficiarios de los Bonos Globales se mostrará, y la transferencia de esa propiedad se efectuará únicamente a través de, los registros mantenidos por DTC o su representante (con respecto a los intereses de los Participantes de DTC) y los registros de los Participantes de DTC (con respecto a intereses de personas distintas de los participantes del DTC).

Los inversores pueden mantener sus intereses en un Bono Global Regulado S directamente a través de Euroclear o Clearstream, si participan en dichos sistemas, o indirectamente a través de organizaciones que participan en dichos sistemas. Euroclear y Clearstream tendrán intereses en el Bono Global de la Regulación S en nombre de sus participantes a través de las cuentas de valores de los clientes a sus respectivos nombres en los libros de sus respectivos depositarios, quienes a su vez tendrán dichos intereses en el Bono Global de la Regulación S en nombre de los clientes. cuentas de valores a nombre de los depositarios en los libros de DTC. Los inversores que sean compradores institucionales calificados pueden mantener sus intereses en Bonos Globales Restringidos directamente a través de DTC si son Participantes de DTC, o indirectamente a través de organizaciones que sean Participantes de DTC.

Los pagos del principal, la prima, si la hubiera, y los intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 representadas por un Bono Global registrado a nombre de DTC o su representante se realizarán a DTC o su representante, según sea el caso, como propietario registrado del Bono Global que representa dichas Obligaciones Negociables. Ninguno de nosotros, el fiduciario o cualquiera de nuestros agentes tendrá responsabilidad alguna por cualquier aspecto de los registros relacionados con los pagos realizados a cuenta de los intereses de propiedad efectiva en los Bonos Globales o por mantener, supervisar o revisar cualquier registro relacionado con dichos intereses beneficiarios de propiedad. Esperamos que DTC o su representante, al recibir cualquier pago de capital, prima, si la hubiera, e intereses con respecto a un Bono Global que represente cualquier Obligación Negociable Clase 24 en poder de él o su representante, acreditará inmediatamente a las cuentas de los Participantes de DTC los pagos en cantidades proporcional a sus respectivos intereses beneficiarios en el monto principal de dicho Bono Global como se muestra en los registros de DTC o su representante. También esperamos que los pagos realizados por los Participantes de DTC a los propietarios de intereses beneficiarios en dicho Bono Global mantenido a través de dichos Participantes de DTC se regirán por instrucciones permanentes y prácticas habituales, como es el caso ahora con los valores mantenidos para las cuentas de clientes registrados a nombre de candidatos para dichos clientes. Dichos pagos serán responsabilidad de dichos Participantes del DTC.

Las transferencias entre participantes de DTC se realizarán de acuerdo con las reglas y procedimientos de DTC y se liquidarán con fondos del mismo día. Las transferencias entre participantes en Euroclear y Clearstream se realizarán de acuerdo con sus respectivas reglas y procedimientos.

Las leyes de algunas jurisdicciones exigen que determinadas personas reciban la entrega física de los valores en forma certificada. En consecuencia, la capacidad de transferir intereses beneficiarios en un Bono Global a dichas personas puede estar limitada porque DTC solo puede actuar en nombre de los Participantes de DTC, quienes a su vez actúan en nombre de participantes indirectos y ciertos bancos. En consecuencia, la capacidad de una persona que tiene un interés beneficiario en un Bono Global de preñar dicho interés a personas o entidades que no participan en el sistema DTC, o de otra manera tomar acciones con respecto a dicho interés, puede verse afectada por la falta de un certificado físico de dicho interés.

Sujeto al cumplimiento de las restricciones de transferencia aplicables a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 descritos anteriormente y en “Restricciones de transferencia”, las transferencias entre mercados entre DTC, por un lado, y directa o indirectamente a través de participantes de Euroclear o Clearstream, por el otro, se efectuarán en DTC de conformidad con las reglas y procedimientos de DTC en nombre de Euroclear o Clearstream, según sea el caso, por su respectivo depositario; sin embargo, dichas transacciones entre mercados requerirán la entrega de instrucciones a Euroclear o Clearstream, según sea el caso, por parte de la contraparte en dicho sistema de acuerdo con sus reglas y procedimientos y dentro de los plazos establecidos. Euroclear o Clearstream, según sea el caso, si la transacción cumple con sus requisitos de liquidación, entregarán instrucciones a su respectivo depositario para que tome medidas para efectuar la liquidación final en su nombre entregando o recibiendo intereses en los Bonos Globales de la Regulación S en DTC, y realizar o recibir pagos de acuerdo con los procedimientos normales para la liquidación de fondos el mismo día aplicables a DTC. Los participantes de Euroclear y los participantes de Clearstream no podrán entregar instrucciones directamente a los depositarios de Euroclear o Clearstream.

Debido a diferencias de zona horaria, la cuenta de valores de un participante de Euroclear o Clearstream que compre un interés en un Bono Global de un Participante de DTC se acreditará durante el día de procesamiento de liquidación de valores (que debe ser un día hábil para Euroclear o Clearstream, según el caso) inmediatamente después de la fecha de liquidación de DTC, y el crédito de cualquier transacción de intereses en un Bono Global liquidada durante dicho procesamiento se informará al participante correspondiente de Euroclear o Clearstream en ese día. El efectivo recibido

en Euroclear o Clearstream como resultado de ventas de intereses en un Bono Global por o a través de un participante de Euroclear o Clearstream a un Participante de DTC se recibirá con valor en la fecha de liquidación de DTC pero estará disponible en el efectivo de Euroclear o Clearstream correspondiente. cuenta sólo a partir del día hábil siguiente a la liquidación en DTC.

DTC nos ha informado que tomará cualquier acción permitida por un tenedor de bonos (incluida, entre otras, la presentación de bonos para transferencia, intercambio o conversión como se describe a continuación) solo bajo la dirección de uno o más Participantes de DTC para cuya cuenta con intereses de DTC en los Bonos Globales se acreditan y solo con respecto a esa porción del monto principal agregado de los bonos respecto de la cual dicho Participante de DTC o Participantes de DTC han dado tal orden. Sin embargo, en las circunstancias limitadas descritas en este documento, DTC intercambiará las Notas Globales por notas en forma certificada, que distribuirá a los Participantes de DTC. Véase “—*Bonos Certificados*”.

DTC actuará como depositario de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se emitirán como obligaciones negociables totalmente registradas a nombre de Cede & Co., que es la sociedad nominada de DTC. Se emitirán Bonos Globales totalmente registrados para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, por el monto principal agregado de la emisión, y se depositarán en DTC.

DTC es una sociedad fiduciaria de propósito limitado organizada conforme a la Ley Bancaria de Nueva York, una “organización bancaria” en el sentido de la Ley Bancaria de Nueva York, un miembro del Sistema de la Reserva Federal, una “corporación de compensación” en el sentido del Código de Comercio Uniforme del Estado de Nueva York, y una “agencia de compensación” registrada de conformidad con las disposiciones de la Sección 17A de la Ley de Bolsa. DTC posee valores que sus participantes depositan en DTC. también facilita la liquidación entre los participantes de transacciones de valores, incluidas transferencias y prendas, en valores depositados a través de cambios electrónicos computarizados de anotaciones en cuenta en las cuentas de los participantes, eliminando así la necesidad de movimiento físico de certificados de notas. Los participantes directos de DTC incluyen corredores y comerciantes de valores, incluidos los compradores iniciales de los pagarés, bancos, compañías fiduciarias, corporaciones de compensación y algunas otras organizaciones. DTC es propiedad de varios de sus participantes directos y de New York Stock Exchange, Inc., American Stock Exchange LLC y National Association of Securities Dealers, Inc. El acceso al sistema de DTC también está disponible para participantes indirectos, que incluyen corredores e intermediarios de valores, bancos y compañías fiduciarias que compensan a través de o mantienen una relación de custodia con un participante directo, ya sea directa o indirectamente. Las reglas aplicables a DTC y sus participantes están archivadas en la SEC.

Para facilitar transferencias posteriores, todos los Bonos Globales que representan las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 que se depositan con DTC o en nombre de DTC están registrados a nombre del representante de DTC, Cede & Co. El depósito de Bonos Globales con DTC o en nombre de DTC y sus el registro a nombre de Cede & Co. no produce ningún cambio en la propiedad efectiva. DTC no tiene conocimiento de los propietarios reales de los Bonos Globales que representan las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24; Los registros de DTC reflejan únicamente la identidad de los participantes directos a cuyas cuentas se acreditan las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, que pueden ser o no los propietarios beneficiarios. Los participantes seguirán siendo responsables de llevar la contabilidad de sus tenencias en nombre de sus clientes.

La transmisión de notificaciones y otras comunicaciones por parte de DTC a los participantes directos, de los participantes directos a los participantes indirectos y de los participantes directos e indirectos a los beneficiarios finales se regirán por acuerdos entre ellos, sujetos a cualquier requisito legal o reglamentario que pueda estar vigente en el momento. al tiempo.

Ni DTC ni Cede & Co. darán su consentimiento ni votarán con respecto a los Bonos Globales que representan las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. Según su procedimiento habitual, DTC nos envía por correo un poder general lo antes posible después de la fecha de registro aplicable. El poder general asigna los derechos de consentimiento o voto de Cede & Co. a aquellos participantes directos a cuyas cuentas se acreditan las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en la fecha de registro aplicable (identificada en un listado adjunto al poder general).

DTC puede dejar de prestar sus servicios como depositario de valores con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en cualquier momento notificándonos a nosotros o al fiduciario con razonable antelación. En tales circunstancias, en caso de que no se obtenga un depositario de valores sucesor, se requerirá la impresión y entrega de bonos certificados. Véase “—*Bonos certificados*”.

Podremos decidir suspender el uso del sistema de transferencias anotaciones en cuenta a través de DTC o un depositario de valores sucesor. En ese caso, se imprimirán y entregarán bonos certificados. Véase “—*Bonos certificados*”.

Aunque DTC, Euroclear y Clearstream han aceptado los procedimientos descritos anteriormente para facilitar las transferencias de intereses en los Bonos Globales entre los participantes de DTC, Euroclear y Clearstream, no tienen ninguna obligación de realizar o continuar realizando estos procedimientos, y estos procedimientos podrá suspenderse

en cualquier momento. Ni el fiduciario ni nosotros ni cualquier de nuestros agentes tendremos responsabilidad alguna por el desempeño por parte de DTC, Euroclear o Clearstream o sus respectivos participantes o participantes indirectos de sus respectivas obligaciones bajo las reglas y procedimientos que rigen sus operaciones.

Bonos certificados

Si en algún momento DTC no desea o no puede continuar como depositario por los motivos establecidos en “—Bonos Globales” más arriba y no designamos un depositario sucesor dentro de los noventa (90) días, elegimos suspender el uso del sistema. de transferencias anotaciones en cuenta a través de DTC o un depositario de valores sucesor, o ha ocurrido un Supuesto de Incumplimiento y continúa con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, entonces, al momento de la entrega por parte de DTC de los Bonos Globales, emitiremos bonos definitivos individuales en forma certificada, que tendrán los mismos términos y condiciones y que tendrán el mismo monto principal agregado, en forma nominativa a cambio de Bonos Globales de la Regulación S y Bonos Globales Restringidos, según sea el caso. Tras cualquier intercambio por bonos certificados, los bonos certificados se registrarán a nombre de los propietarios beneficiarios de los Bonos Globales que representan las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, cuyos nombres serán proporcionados por los participantes relevantes de DTC (identificados por DTC) al Fiduciario.

El tenedor de un bono certificado puede transferir dicho bono entregándolo en la oficina o agencia que mantenemos para tal fin. Tras la transferencia, intercambio o reemplazo de bonos certificados que lleven la leyenda, o ante una solicitud específica para eliminar la leyenda en un bono certificado, entregaremos únicamente bonos certificados que lleven dicha leyenda, o nos negaremos a eliminar dicha leyenda, según sea el caso. Puede ser, a menos que se entregue al Emisor evidencia satisfactoria, que puede incluir la opinión de un abogado, según lo requiera razonablemente el Emisor, que ni la leyenda ni las restricciones de transferencia establecidas en el mismo son necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos. disposiciones de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos.

Ni el fiduciario ni el agente de registro ni ningún agente de transferencias estarán obligados a registrar la transferencia o canjear bonos certificados durante un período desde la Fecha de Registro hasta la fecha de vencimiento de cualquier pago de principal o intereses sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ni registrar la transferencia. de o intercambiar cualquier bono durante quince (15) días antes de la selección para el rescate hasta la fecha de rescate.

Antes de la presentación de un bono para el registro de transferencia (incluido un Bono Global), nosotros, el fiduciario y cualquier agente nuestro o el fiduciario podemos tratar a la persona a cuyo nombre está registrado dicho bono como propietario o tenedor de dicho bono para el propósito de recibir el pago del principal o intereses sobre dicho bono y para todos los demás propósitos, independientemente de si dicho bono está vencido o no, y ni nosotros, ni el fiduciario ni ningún agente nuestro ni el fiduciario nos veremos afectados por una notificación en contrario.

Ciertas definiciones

“Adquisición” significa la adquisición de Telefónica Móviles Argentina S.A. por el Emisor el 24 de febrero de 2025.

“Montos Adicionales” tiene el significado establecido en el título “—Montos Adicionales” anteriormente.

“Obligaciones Negociables Adicionales” tiene el significado establecido en el título “Obligaciones Negociables Adicionales” precedente.

“Afilada” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente controla, está controlada o bajo el control común directo o indirecto con dicha Persona. A los efectos de esta definición, “control” (incluso con significados correlativos, los términos “controlante”, “controlada por” y “bajo el control común con”) respecto de cualquier Persona, significa la posesión directa o indirectamente de la facultad de dirigir o disponer la dirección de la gestión y políticas de dicha Persona, sea a través de la titularidad de Títulos con derechos de voto, por contrato o de otra forma.

“Autoridad Antimonopolio” significa la Autoridad Nacional de la Competencia (ANC), la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) y/o la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía de la República Argentina y/o cualquier otra entidad gubernamental que asuma su rol como organismo regulador responsable de supervisar el control de las concentraciones en Argentina de conformidad con la Ley de Defensa de la Competencia.

“Ley de Defensa de la Competencia” significa la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia, que regula el control de concentraciones en la República Argentina.

“Ley de Mercado de Capitales” significa la Ley argentina N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias.

“Deuda Atribuible” significa, respecto de cualquier Operación de Venta con Alquiler Recíproco, al momento de la determinación, el valor actual (descontado a la tasa de interés implícita en la Operación de Venta con Alquiler Recíproco) del total de las obligaciones del locatario por pagos de alquileres durante el plazo restante de la locación en dicha Operación de Venta con Alquiler Recíproco.

“Ley de Concursos y Quiebras” significa la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras de Argentina y sus modificatorias y toda otra ley aplicable sobre quiebras, concursos u otra ley similar vigente en la actualidad o en adelante.

“BCRA” significa el Banco Central de la República Argentina.

“Directorio” significa, respecto de cualquier Persona, el directorio u órgano similar que rija la gestión de dicha Persona o cualquiera de sus comités debidamente autorizado.

“Día Hábil” significa un día que no sea sábado, domingo o cualquier día en que las entidades bancarias estuvieran autorizadas a cerrar o se les exigiera cerrar por ley en la Ciudad de Nueva York, Nueva York o la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

“Arrendamiento Financiero” significa, respecto de cualquier Persona, el arrendamiento de cualquier bien que, de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF deba capitalizarse en los estados financieros de dicha Persona.

“Capital Social” significa, respecto de cualquier Persona, todas y cada una de las acciones de una sociedad, cuotas sociales u otras participaciones equivalentes (cualquiera fuera su designación y con o sin derecho de voto) en las acciones de dicha Persona que faculden al tenedor a recibir una parte de las ganancias y pérdidas, y le otorguen derecho a una distribución de activos, después de descontar los pasivos de dicha persona.

“Cambio de Control” significa uno de los siguientes hechos:

(1) cualquier “persona” o “grupo” (según la utilización de dichos términos en los Artículos 13(d) y 14(d) de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense), con exclusión de un Tenedor Permitido o un suscriptor comprometido en un compromiso de suscripción en firme en relación con una oferta pública de Acciones con Derechos de Voto de la Emisora, sea o pase a ser “titular beneficiario” (según lo definido en las Normas 13d-3 y 13d-5 de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense, excepto que se considerará que una persona cuenta con la “titularidad beneficiaria” de todos las Obligaciones Negociables valores que tenga el derecho de adquirir, pueda dicho derecho ser ejercido inmediatamente o únicamente después del transcurso del tiempo), directa o indirectamente, de la mayoría de las Acciones con Derechos de Voto oportunamente en circulación de la Emisora y los Tenedores Permitidos de modo que “sean titulares beneficiarios”, directa o indirectamente, al total o porcentaje inferior, del total de las Acciones con Derechos de Voto de la Emisora; o

(2) la venta, arrendamiento, canje u otra transferencia (en una operación o a serie de operaciones relacionadas) de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos de la Emisora o cualquier persona o grupo de personas o la fusión por absorción o consolidación de la Emisora con otra sociedad con el efecto de que, en dicha operación sea (a) inmediatamente después de dicha operación cualquier “persona” o “grupo” (según la utilización de dichos términos en los Artículos 13(d) y 14(d) de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense) (con exclusión de un Tenedor Permitido) pase a ser “titular beneficiario” (según lo definido en las Normas 13d-3 y 13d-5 de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense, con la excepción de que se considerará que una persona cuenta con la “titularidad beneficiaria” de todos los valores que esa persona tiene el derecho de adquirir, pueda dicho derecho ser ejercido inmediatamente o únicamente después del transcurso del tiempo) de títulos valores de la sociedad cesionaria o la sociedad continuadora de dicha transferencia, fusión por absorción o consolidación que represente la mayoría de las Acciones con Derechos de Voto oportunamente en circulación de la sociedad cesionaria o la sociedad continuadora y los Tenedores Permitidos “sean titulares beneficiarios”, directa o indirectamente, del total o un porcentaje inferior de las Acciones con Derechos de Voto de la sociedad cesionaria o la sociedad continuadora o (b) los valores de la Emisora que se encuentren en circulación inmediatamente antes de dicha operación y que representen el 100% de los derechos de voto de las Acciones con Derechos de Voto de la Emisora sean canjeados o cambiados por efectivo, Títulos valores o bienes, salvo que, de acuerdo con dicha operación, dichos títulos valores sean canjeados o cambiados por, además de cualquier otra contraprestación (A) títulos valores de la sociedad cesionaria o la sociedad continuadora que representen inmediatamente después de dicha operación, la mayoría de las Acciones con Derechos de Voto oportunamente en circulación de la sociedad cesionaria o sociedad continuadora, o (B) títulos valores que representen inmediatamente después de dicha operación la mayoría de las Acciones con Derechos de Voto oportunamente en circulación de la sociedad que sea titular, directa o indirectamente, del 100% de las Acciones con Derechos de Voto de la sociedad cesionaria o sociedad continuadora de esa operación (la “sociedad inversora”) y, en el caso (A) o (B), si alguna “persona” o “grupo” (según se utilizan dichos términos en los Artículos 13(d) y 14(d) de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense) (distinto de los Tenedores Permitidos), pasara a ser “titular beneficiario” (según se define el término en las Normas 13d-3 y 13d-5 en virtud de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense, salvo que se considerara que una persona tiene la “titularidad beneficiaria” de todos los títulos que esa persona tiene derecho a adquirir, ya sea que ese derecho sea ejercible inmediatamente o solo con el transcurso del tiempo) de títulos valores que representen la mayoría de las Acciones con Derechos de Voto oportunamente en circulación de la sociedad continuadora o la sociedad inversora, los Tenedores Permitidos “serán titulares beneficiarios”, directa o indirectamente, en total o porcentaje inferior al total de las Acciones con Derechos de Voto de la sociedad cesionaria o sociedad continuadora o de la sociedad inversora que el de esa “persona” o “grupo”.

“Suceso Disparador de un Cambio de Control” significa la ocurrencia de un Cambio de Control que genere una Reducción de la Calificación.

“Normas de la CNV” significa las normas y regulaciones de la CNV vigentes oportunamente conforme RG 622/2013 con sus modificaciones y complementarias.

“Activos Tangibles Netos Consolidados” significa, en cualquier momento, el total de todos los activos que figuran en un estado de situación patrimonial consolidado de la Emisora y sus Subsidiarias, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, excluyendo el valor llave, designaciones comerciales, marcas, patentes, descuento de deuda no amortizado y todos los demás activos intangibles, menos el total de pasivos corrientes de la Emisora y sus Subsidiarias según figure en dicho estado de situación patrimonial, en cada caso conforme a lo determinado de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF.

“Contrato de Préstamo Sindicado” significa el contrato de préstamo suscripto el 23 de febrero de 2025 entre el Emisor, como prestatario, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Deutsche Bank AG, Sucursal de Londres y Banco Santander, S.A., como prestamista, y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Sucursal de Nueva York, como agente administrativo (según sea modificado antes de la Fecha de Emisión y Liquidación).

“Deuda” significa, respecto de cualquier Persona, sin duplicación:

- (a) Todo endeudamiento de dicha Persona por dinero solicitado en préstamo;
- (b) todas las obligaciones de dicha Persona acreditadas por bonos, debentures, pagarés u otro instrumento similar;
- (c) todas las obligaciones de dicha Persona respecto de cartas de crédito, aceptaciones bancarias u otros instrumentos similares, excluyendo obligaciones respecto de cartas de crédito comerciales o aceptaciones bancarias emitidas respecto de cuentas comerciales a pagar en tanto no sean libradas o presentadas, o de ser libradas o presentadas, la obligación resultante de la Persona sea pagada dentro de los 10 Días Hábiles;
- (d) todas las obligaciones de dicha Persona de pagar el precio de compra diferido e impago de bienes o servicios que se encuentren registrados como pasivos según las Normas de Contabilidad NIIF, excluyendo cuentas comerciales a pagar que surjan en el curso habitual de los negocios;
- (e) todas las obligaciones de dicha Persona como arrendatario conforme a Arrendamientos Financieros;
- (f) toda la Deuda de otras Personas garantizada por dicha Persona en la medida así garantizada;
- (g) toda la Deuda de otras Personas garantizada por un Gravamen sobre cualquier activo de dicha Persona, fuera o no dicha Deuda asumida por dicha Persona;
- (h) todas las obligaciones de dicha Persona conforme a Acuerdos de Cobertura; y
- (i) todas las Acciones Excluidas.

El monto de la Deuda de cualquier Persona será considerado:

- (A) respecto de obligaciones contingentes, el pasivo máximo luego de que tenga lugar la contingencia que diera origen a la obligación;
- (B) respecto de Deuda garantizada por un Gravamen sobre un activo de dicha Persona pero no de otro modo la obligación, contingente o de otra naturaleza, de dicha Persona, lo que resultara inferior entre (x) el valor de mercado de dicho activo en la fecha de constitución del Gravamen e (y) el monto de dicha Deuda;
- (C) respecto de cualquier Deuda emitida con descuento de emisión original, el valor nominal de dicha Deuda menos la porción no amortizada remanente del descuento de emisión original de dicha Deuda;
- (D) respecto de cualquier Acuerdo de Cobertura, el monto neto pagadero si dicho Acuerdo de Cobertura se extinguiera en ese momento por el incumplimiento de dicha Persona;
- (E) respecto a las Acciones Excluidas, la preferencia de liquidación involuntaria de ellas más dividendos devengados e impagos sobre ellas; y
- (F) de otra manera, su valor nominal pendiente de cancelación.

“Incumplimiento” significa cualquier hecho que constituya, o que con el envío de notificación, el transcurso del tiempo o ambos constituiría, un Supuesto de Incumplimiento.

“Participaciones Accionarias Excluidas” significa Participaciones Accionarias que por sus términos o luego de algún hecho:

- (1) deban ser rescatadas o podrán rescatarse a opción del tenedor con anterioridad al Vencimiento Declarado de las Obligaciones Negociables por una contraprestación que no sea Participaciones Accionarias Calificadas; o

(2) sean convertibles a opción del tenedor en Participaciones Accionarias Excluidas o pudieran canjearse por Deuda.

“ENACOM” significa el Ente Nacional de Comunicaciones de Argentina.

“Acciones Excluidas” significa Capital Social que constituya Participaciones Accionarias Excluidas.

“Participaciones Accionarias” significa todo el Capital Social y todos los warrants u opciones respecto de Capital Social u otros derechos a comprar Capital Social, excluyendo Deuda convertible en acciones.

“Oferta de Acciones” significa una oferta a cambio de fondos en efectivo, después de la Fecha de Emisión, de Acciones Calificadas de la Emisora o de cualquier sociedad controlante directa o indirecta de la Emisora (en tanto los fondos provenientes de ello sean aportados a las acciones ordinarias de la Emisora).

“Ley del Mercado de Valores Estadounidense” significa la *Exchange Act* de 1934 de Estados Unidos y sus modificatorias o cualquier ley o leyes que la reemplacen.

“Fitch” significa Fitch Inc. y sus sucesoras.

“Garantía” significa cualquier obligación, contingente o de otra naturaleza, de cualquier Persona que garantice, directa o indirectamente, cualquier Deuda de cualquier otra Persona, directa o indirecta, contingente o de otra naturaleza, o contraída con el fin de garantizar de alguna otra manera al acreedor de dicha Deuda el pago de la misma o de proteger a dicho acreedor frente a cualquier pérdida respecto de ella (en forma total o parcial); teniendo en cuenta, sin embargo que, el término Garantía no incluirá endosos para el cobro o depósito en el curso habitual de los negocios. El término “Garantizar” utilizado como verbo tiene un significado correlativo

“Acuerdo de Cobertura” significa (i) cualquier acuerdo de *swap* de tasas de interés, acuerdo de tasa de interés máxima u otro acuerdo diseñado para protegerse contra las fluctuaciones de las tasas de interés, o (ii) cualquier contrato a futuro de conversión de moneda extranjera, acuerdo de *swap* de moneda, u otro acuerdo diseñado para protegerse contra fluctuaciones en los tipos de cambio de moneda.

“Normas de Contabilidad NIIF” significa las Normas Internacionales de Información Financiera, según fueran emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad, según estuvieran vigentes oportunamente.

“Incurrir” significa, respecto de cualquier Deuda o Capital Social, incurrir, constituir, emitir, asumir o Garantizar dicha Deuda o Capital Social. La acumulación de descuento de emisión original o pago de intereses en especie no será considerada Deuda.

“*Investment Grade*” o “Grado de Inversión” significa BBB- o superior por parte de S&P, Baa3 o superior de Moody’s y BBB- o superior por parte de Fitch o el equivalente a dichas calificaciones globales por S&P, Moody’s o Fitch.

“Fecha de Emisión y Liquidación” significa la fecha en que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 sean originalmente emitidas en virtud del Contrato de Fideicomiso.

“Gravamen” significa cualquier hipoteca, prenda, derecho real de garantía, embargo, derecho o carga de cualquier tipo.

“Fusión” significa el perfeccionamiento de la fusión de la Emisora y de Cablevisión S.A. (“Cablevisión”) de acuerdo en todo aspecto sustancial con los términos del acuerdo definitivo de fusión de fecha 31 de octubre de 2017, entre Cablevisión y la Emisora, como resultado de la cual Cablevisión fue absorbida por la Emisora el 1 de enero de 2018 y, luego de ello, sus activos y pasivos fueron transferidos a la Emisora, según correspondiera, de acuerdo con las leyes societarias de Argentina y los términos de dicho compromiso previo de fusión.

“Moody’s” significa Moody’s Investors Service, Inc. y sus sucesoras.

“Ley de Obligaciones Negociables” significa la Ley argentina N° 23.576 de Obligaciones Negociables, según fuera modificada por la Ley N° 23.962 y sus posteriores modificatorias.

“Fondos Netos por Disposición” significa, con respecto a cualquier enajenación de activos o negocios adquiridos de conformidad con la Adquisición, como condición para cualquier Aprobación Post-Cierre, los pagos en efectivo recibidos por el Emisor (o cualquiera de sus Subsidiarias) por dicha enajenación, netos de cualquier costo directo de buena fe incurrido en relación con dicha enajenación, incluyendo (a) impuestos federales, estatales, extranjeros y locales que se espera sean efectivamente pagaderos dentro de los dos años siguientes a la fecha de recepción del producto de dicha enajenación como resultado de cualquier ganancia reconocida en relación con dicha enajenación; siempre que cualquier parte de los impuestos contemplados en esta definición que no se pague dentro de los dos años siguientes a la recepción de los fondos de dicha enajenación se convierta en Fondos Netos por Disposición en la fecha que ocurra primero entre (i) el momento en que se determine que dichos impuestos no son pagaderos y (ii) el final de dicho período; (b) los costos, honorarios, comisiones, primas y gastos de bolsillo (incluidos honorarios de abogados, honorarios de banca de inversión y otros gastos habituales, así como los honorarios de corretaje, consultoría y otros honorarios habituales) incurridos por el Emisor; (c) cualquier reserva para ajustes respecto al precio de venta de dichos activos o negocios establecida de

acuerdo con las normas contables aplicables; y (d) el importe de cualquier cuenta especial creada para garantizar cualquier obligación de indemnización del Emisor en virtud de los acuerdos celebrados en relación con dicha enajenación de activos o negocios.

“Monto Disponible de los Fondos Netos por Disposición” significa (A) si cualquier importe pendiente en virtud del Contrato de Préstamo Sindicado, pagadero con Fondos Netos por Disposición, se ha repagado en su totalidad, el importe de cualquier Fondo Neto por Disposición, y (B) si cualquier importe pendiente en virtud del Contrato de Préstamo Sindicado, pagadero con Fondos Netos por Disposición, no se ha repagado en su totalidad, un importe igual a la diferencia entre (i) el importe de los Fondos Netos por Disposición recibidos por el Emisor (o cualquiera de sus Subsidiarias) en cualquier momento y (ii) la parte de dichos Fondos Netos por Disposición efectivamente aplicada por el Emisor para realizar un prepago obligatorio en virtud del Contrato de Préstamo Sindicado dentro de los cinco Días Hábiles desde su recepción (para evitar dudas, si el Emisor no realiza un prepago obligatorio en virtud del Contrato de Préstamo Sindicado dentro de dicho plazo, el importe del punto (ii) de esta definición se considerará cero, independientemente de si hay pendientes importes pagaderos con Fondos Netos por Disposición en virtud del Contrato de Préstamo Sindicado).

“Suceso Disparador de un Evento de Fondos Netos por Disposición” significa la recepción por parte del Emisor (o cualquiera de sus Subsidiarias) de Fondos Netos por Disposición. Dicho evento solo se considerará ocurrido si los Fondos Netos por Disposición son al menos US\$150.000.000 o su equivalente en cualquier otra moneda. Asimismo, si el Emisor recibe Fondos Netos por Disposición por menos de US\$150.000.000 (o su equivalente en cualquier otra moneda), dicho monto se trasladará y acumulará hasta que iguale o supere US\$150.000.000 (o su equivalente en cualquier otra moneda), momento en el cual se considerará ocurrido un Suceso Disparador de un Evento de Fondos Netos por Disposición. Para evitar dudas, un Suceso Disparador de un Evento de Fondos Netos por Disposición puede ocurrir más de una vez, pero ningún Suceso Disparador de un Evento de Fondos Netos por Disposición se considerará ocurrido en virtud del presente después de que el Emisor reciba las Aprobaciones Post-Cierre (después de dar efecto a cualquier disposición de cualquier activo o negocio adquirido de conformidad con la Adquisición que pudiera ser una condición para dichas Aprobaciones Regulatorias).

“Ingreso Neto” significa, para cualquier período, el exceso (si lo hubiera) del ingreso bruto sobre los gastos totales (siempre que los impuestos sobre la renta se consideren parte de los gastos totales) durante dicho período para cualquier Persona o grupo específico de Personas.

“Certificado de Funcionarios” significa, respecto de cualquier Persona, un certificado firmado por dos funcionarios de dicha Persona, uno de los cuales sea director ejecutivo, director financiero, tesorero o director administrativo o por cualquier otro funcionario y un prosecretario o un prosecretario de dicha Persona.

“Opinión Legal” significa una opinión escrita de un abogado, que puede ser empleado de la Emisora o asesor legal de la Emisora (salvo según lo establecido en contrario en el Contrato de Fideicomiso), obtenida por cuenta y cargo de la Emisora o la Persona continuadora o cesionaria o una Subsidiaria que sea razonablemente aceptable para el Fiduciario.

“Tenedores Permitidos” significa (a) Cablevisión Holding S.A., Fintech Holdings, Inc., Fintech Advisory, Inc. y Fintech Telecom LLC y cualquiera de sus respectivos sucesores y Afiliadas, cualquier sociedad colectiva de la que cualquiera de ellos o sus sucesores o Afiliadas sea socio y cualquier fondo de inversión controlado o gestionado por cualquiera de ellos o sus sucesores o Afiliadas, y (b) cualquiera de Ernestina Laura Herrera de Noble, Héctor Horacio Magnosto, José Antonio Aranda y Lucio Rafael Pagliaro y sus herederos legítimos por motivo de fallecimiento, (ii) cualquier Familiar con Privilegio de cualquiera de las personas físicas mencionadas en el punto (b)(i) de esta definición, (iii) cualquier fideicomiso cuyos beneficiarios sean cualquiera de las personas físicas mencionadas en el punto (b)(i) de esta definición y/o los Familiares con Privilegio de cualquiera de dichas personas físicas mencionadas, y (iv) cualquier Persona (con excepción de una persona humana) de titularidad mayoritaria y controlada, directa o indirectamente, por uno o más de las personas físicas mencionadas en el punto (b)(i) de esta definición y/o cualquiera de los Familiares con Privilegio de cualquier Tenedor Permitido.

“Gravámenes Permitidos” significa:

- (1) Gravámenes existentes en la Fecha de Emisión;
- (2) Gravámenes que garanticen las Obligaciones Negociables;
- (3) Gravámenes existentes a la fecha de la Fusión o creados como resultado de la Fusión y cualquier Gravamen constituido como reemplazo o sustituto de aquellos;
- (4) que garanticen obligaciones de reinversión respecto de cartas de crédito que graven documentos y otros bienes relativos a dichas cartas de crédito y los fondos provenientes de ello;
- (5) Gravámenes (incluso la participación de un arrendador en un Arrendamiento Financiero) sobre bienes que garanticen Deuda Incurrida a los fines de financiación o Refinanciación de la totalidad o cualquier parte del precio de compra o

costo de construcción o mejora de dicho bien y que se constituya dentro de los 180 días después de la fecha de dicha compra o la finalización de la construcción o mejora;

(6) Gravámenes sobre bienes de una Persona al momento en que dicha Persona pasa a ser una Subsidiaria de la Emisora, siempre que dichos Gravámenes no sean constituidos con motivo de ello y no se extiendan a cualquier otro bien de la Emisora o cualquier Subsidiaria;

7) Gravámenes sobre bienes al momento en que la Emisora o cualquiera de las Subsidiarias adquiera dicho bien, incluso cualquier adquisición mediante una fusión por absorción o consolidación con la Emisora o una Subsidiaria de dicha Persona, siempre que dichos Gravámenes no fueran constituidos con tal motivo y no se extiendan a cualquier otro bien de la Emisora o cualquier Subsidiaria.

(8) Gravámenes que garanticen Deuda u otras obligaciones de la Emisora o de una Subsidiaria de la Emisora o a otra Subsidiaria;

(9) Gravámenes que garanticen Acuerdos de Cobertura en tanto dichos Acuerdos de Cobertura se relacionen con Deuda por dinero solicitado en préstamo que, se encuentre permitido conforme al Contrato de Fideicomiso, y esté Garantizado por un Gravamen sobre los mismos bienes que garanticen dichos Acuerdos de Cobertura;

(10) prórrogas, renovaciones o reemplazos de Gravámenes referidos en los puntos (1), (2), (3), (5) o (6) en relación con la Refinanciación de las obligaciones garantizadas por ellos, siempre que dicho Gravamen no se extienda a ningún otro bien y el monto total de capital de las nuevas obligaciones a la fecha de dicha Refinanciación propuesta no supere el monto total de capital de las obligaciones a ser Refinanciadas (más intereses, primas, comisiones y gastos devengados e pagos relacionados con dicha Refinanciación);

(11) Gravámenes que surjan de algún Impuesto u otro Gravamen creado por imperio de la ley, en cada caso si la obligación subyacente a ese Gravamen aún no está vencida o, de estar vencida, es objeto de impugnación de buena fe por los procedimientos correspondientes toda vez que la Emisora hubiera apartado las reservas adecuadas de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF;

(12) además de los Gravámenes anteriores que se establecen en las cláusulas (1) a la (16) anteriores, otros Gravámenes que garanticen Deuda en un monto total que no supere el monto superior de USD 100 millones y el 20% de los Activos Tangibles Netos Consolidados de Telecom; y

(13) Gravámenes sobre cualquiera de las torres de transmisión de la Emisora dedicadas a la provisión de servicios de comunicaciones móviles, cualquier inmueble donde estén situadas la sede social u oficinas comerciales de la Emisora y el backhaul de la red de la Emisora.

“Operación de Venta con Alquiler Recíproco Permitida” significa cualquiera de: (i) una Operación de Venta de Torre de Transmisión con Alquiler Recíproco, (ii) una Operación de Venta con Alquiler Recíproco con respecto a cualquier edificio en el que estén ubicados los funcionarios societarios de la Emisora o sede comercial de la Emisora, o (iii) una Operación de Venta con Alquiler Recíproco en el que una Subsidiaria de la Emisora sea la inquilina y la Emisora u otra Subsidiaria sea la locadora del bien.

“Persona” significa una persona humana, una sociedad anónima, una sociedad colectiva, sociedad de responsabilidad limitada, una asociación, fideicomiso o cualquier otra entidad, incluso un gobierno o sus subdivisiones política o una agencia o dependencia de éste.

“Acciones Preferidas” significa respecto de cualquier Persona, todo y cada parte del Capital Social que sea preferido en cuanto al pago de dividendos o distribuciones, al momento de la liquidación o de otra forma, por encima de otra clase de Capital Social de dicha Persona.

“Familiar con Privilegio” significa en relación con una persona humana, su cónyuge y todo familiar de dicha persona humana con un ascendente en común hasta el cuarto grado de consanguinidad (incluso hijos adoptados que hayan sido adoptados durante el período en que fueron menores de edad e hijastros que hayan adquirido esa relación con dicha persona humana o con dicho familiar cuando hayan sido menores) y cualquier cónyuge de dicho familiar.

“Participaciones Accionarias Calificadas” significa todas las Participaciones Accionarias de una Persona excepto las Participaciones Accionarias Excluidas.

“Acciones Calificadas” significa todo el Capital Social de una Persona con excepción de las Acciones Excluidas.

“Sociedades Calificadoras de Riesgo” significa Moody’s, S&P y Fitch; teniendo en cuenta que si cualquiera de Moody’s, S&P o Fitch dejaran de otorgar calificación sobre las Obligaciones Negociables con motivos fuera del alcance de la Emisora, la Emisora podrá elegir una “agencia calificadora de riesgo de reconocido prestigio nacional” inscrita según el Artículo 15E de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense, como agencia reemplazante de Moody’s, S&P o Fitch, según el caso.

“Reducción de la Calificación” significa la ocurrencia, en cualquier momento dentro de los 60 días posteriores a lo que ocurra primero de entre la notificación pública de la ocurrencia de un Cambio de Control o de nuestra intención de realizar un Cambio de Control (plazo que se prorrogará en la medida que la calificación de las obligaciones negociables esté bajo consideración públicamente anunciada por posible reducción de alguna de las Sociedades Calificadoras) de alguno de los siguientes supuestos expresamente indicados por la Sociedad Calificadora aplicable como que ha sido resultado de dicho Cambio de Control: (i) en caso que las obligaciones tengan una Calificación de Grado de Inversión de, por lo menos, dos de las Sociedades Calificadoras en la fecha de esa notificación pública, la calificación de las obligaciones de, por lo menos, dos Sociedades Calificadoras deberá ser inferior a Calificación de Grado de Inversión; (ii) en caso que las obligaciones tengan una Calificación de Grado de Inversión de alguna, aunque no dos o más, de las Sociedades Calificadoras en la fecha de dicha notificación pública, la calificación de las obligaciones de dicha Sociedad Calificadora se modificará a inferior a Calificación de Grado de Inversión; o (iii) en caso que las obligaciones sean calificadas por debajo de la Calificación de Grado de Inversión por al menos dos de las Sociedades Calificadoras antes de dicha notificación pública, la calificación de las obligaciones por, al menos, dos Sociedades Calificadoras se reducirá en uno o más grados (incluidos los grados dentro de categorías de calificación y entre categorías de calificación).

“Refinanciar” significa, respecto de cualquier Deuda, emitir Deuda en canje o para reestructurar, amortizar, rescatar, reemplazar, extinguir o refinanciar dicha Deuda en su totalidad o parcialmente. “Refinanciado/a” y “Refinanciación” tendrán significados correlativos.

“Aprobaciones Post-Cierre” significa, colectivamente, (i) la autorización escrita de la Autoridad Antimonopolio para la venta al Emisor de las acciones de TMA que representan el 99,999625 % de las acciones emitidas y en circulación de TMA, de conformidad con la Sección 14(a) o la Sección 14(b) de la Ley de Defensa de la Competencia, y (ii) la aprobación escrita de la Adquisición por parte del ENACOM.

“S&P” significa los Servicios de Calificación de Standard & Poor’s y sus sucesoras.

“Operación de Venta con Alquiler Recíproco” significa, respecto de cualquier Persona, un acuerdo por el cual dicha Persona celebra la locación por un plazo inicial de tres años o más de un bien previamente transferido por dicha Persona al locador.

“SEC” significa la *Securities and Exchange Commission* de Estados Unidos.

“Subsidiaria Significativa” significa una Subsidiaria de la Emisora que constituyera una “Subsidiaria Significativa” de la Emisora de acuerdo con la Norma 1-02 de la Regulación S-X de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

“Vencimiento Declarado” significa (i) respecto de cualquier Deuda, la fecha especificada como la fecha fijada en la que venza y sea pagadera la cuota final de capital de dicha Deuda o (ii) respecto de cualquier cuota programada de capital o intereses sobre cualquier Deuda, la fecha especificada como fecha fijada en que vence y es pagadera dicha cuota según lo establecido en la documentación que rija dicha Deuda, no incluyendo ninguna obligación contingente de amortizar, rescatar o recomprar con anterioridad a la fecha programada regularmente para el pago.

“Subsidiaria” significa respecto de cualquier Persona, una sociedad anónima, asociación u otra entidad comercial de la cual más del 50% de las Acciones con Derechos de Voto en circulación sean de titularidad, directa o indirecta, de dicha Persona y una o más Subsidiarias de dicha Persona (o una combinación de ellas) o, en el caso de una sociedad colectiva, en la que, el único socio o socio gestor o los únicos socios sean, dicha Persona y una o más Subsidiarias de dicha Persona (o una combinación de ellas). Salvo especificación en contrario, “Subsidiaria” significa una Subsidiaria de la Emisora.

“Activos Tangibles Netos Consolidados de Telecom” significa, en cualquier momento, el total de todos los activos que figuran en el último balance consolidado del Emisor y sus Subsidiarias, presentado bajo el epígrafe “—*Requisitos de Información*”, neto de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo el fondo de comercio, los nombres comerciales, las marcas registradas, las patentes, el descuento de deuda no amortizada y todos los demás activos intangibles, menos el total de los pasivos corrientes del Emisor y sus Subsidiarias que figuran en dicho balance, en cada caso según lo determinado de conformidad con Normas de Contabilidad NIIF.

“TMA” significa Telefónica Móviles de Argentina S.A.

“TASA” significa Telefónica de Argentina S.A.

“Activos Tangibles Netos Consolidados de TMA” significa, en cualquier momento, el total de todos los activos que figuran en el último balance consolidado de TMA y sus Subsidiarias, presentado bajo el epígrafe “—*Requerimientos de Información*”, neto de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo el fondo de comercio, los nombres comerciales, las marcas registradas, las patentes, el descuento de deuda no amortizada y todos los demás activos intangibles, menos la suma total de los pasivos corrientes de TMA y sus Subsidiarias que figuran en dicho balance, en cada caso según lo determinado de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF.

“Operación de Venta con Alquiler Recíproco de Torres de Transmisión” significa un acuerdo por el cual la Emisora o una Subsidiaria celebren una locación de una o más torres de transmisión destinadas a la prestación de servicios de comunicación móvil previamente transferidas por dicha persona al locador.

“Obligaciones del Gobierno de Estados Unidos” significa obligaciones emitidas o directa e íntegramente garantizadas o aseguradas por Estados Unidos de América o por cualquier agencia o subdivisión del gobierno de dicho país, siempre que se encuentre comprometida en respaldo de ellas la plena fe y crédito de dicho país.

“Acciones con Derechos de Voto” significa, respecto de cualquier Persona, el Capital Social de cualquier serie o clase que habitualmente tenga derechos de voto en la elección de directores, gerentes u otros miembros con derechos de voto del órgano que rija de dicha Persona.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, o fuera de Argentina, únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables en virtud de exenciones a los requisitos de autorización o registro para realizar oferta pública en dichas jurisdicciones y en la medida que dicha oferta sea considerada como oferta pública conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, dado que la Compañía no ha solicitado ni tiene previsto solicitar autorización para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en ninguna otra jurisdicción fuera de Argentina.

En virtud de ello, la Compañía ofrecerá las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en suscripción por intermedio de los Colocadores Locales y de los Colocadores Internacionales por la suma de hasta U\$S200.000.000, conforme el procedimiento aquí descripto.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 por parte del público inversor constará: (i) en Argentina, de una amplia oferta dirigida al público inversor en general (la “Oferta Local”), la cual (a) será difundida mediante este Suplemento de Prospecto confeccionado de acuerdo con las Normas de la CNV, que incluye, en conjunto con el Prospecto del Programa sustancialmente la misma información que el *Offering Memorandum* (conforme se define a continuación) que es de relevancia para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, pero en un formato diferente, salvo respecto de la descripción de las leyes de títulos valores e impositivas estadounidenses, y (b) será realizada por intermedio de los Colocadores Locales de conformidad con y sujeto a los términos y condiciones previstos en el contrato de colocación local a ser firmado entre Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U. y Latin Securities S.A., como Colocadores Locales y Telecom, en su carácter de emisor (el “Contrato de Colocación Local”) de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras regulaciones aplicables; y (ii) fuera de Argentina, de una oferta dirigida a “compradores institucionales calificados” (“*qualified institutional buyers*”, “*QIBs*” por sus siglas en inglés) de conformidad con la excepción de registración bajo la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y a ciertas personas no estadounidenses en virtud de operaciones offshore en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos (la “Oferta Internacional”, y junto con la Oferta Local, la “Oferta”).

La Oferta Internacional será realizada por intermedio de los Colocadores Internacionales de conformidad con y sujeto a los términos y condiciones previstos en el contrato de compra (*purchase agreement*) a ser firmado entre los Colocadores Internacionales, y Telecom, en su carácter de emisor (el “Contrato de Compra Internacional”).

A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de este capítulo. Sin perjuicio de ello, fuera de Argentina las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables en virtud de exenciones a los requisitos de autorización o registro para realizar oferta pública en dichas jurisdicciones.

Sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Colocación Local, los Colocadores Locales acordarán realizar una serie de esfuerzos de comercialización y colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en Argentina con sujeción a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Acordaremos mantener indemnes a los Colocadores Locales por ciertas responsabilidades.

Sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Compra Internacional, acordaremos vender, y los Colocadores Internacionales acordarán en forma conjunta comprarnos, Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 para su colocación en el exterior, a cuyos efectos los Colocadores Internacionales procederán a realizar una serie de esfuerzos de comercialización y colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 fuera de Argentina con las limitaciones descriptas más abajo. Acordaremos mantener indemnes a los Colocadores Internacionales frente a ciertas obligaciones, incluidas las obligaciones previstas en la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos, y contribuir con los pagos que los Colocadores Internacionales pudieran tener que realizar respecto de alguna de estas obligaciones.

Las Obligaciones Negociables no han sido y no serán registrados en virtud de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos. Cada Colocador Internacional acordará que ofrecerá o venderá las Obligaciones Negociables sólo (i) en Estados Unidos a compradores institucionales calificados según lo definido en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos o (ii) en operaciones fuera de los Estados Unidos sobre la base de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos. Las Obligaciones Negociables ofrecidas o vendidas de acuerdo con la Regulación S no podrán ofrecerse, venderse ni entregarse en Estados Unidos o a ninguna persona estadounidense, o en beneficio o por cuenta de ninguna persona estadounidense, a menos que las Obligaciones Negociables se registren en virtud de Ley de Títulos Valores de Estados Unidos o estuviera disponible alguna exención de tal registro. Los términos utilizados más

arriba tienen los significados que se les asigna en la Regulación S y en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos.

Los Colocadores Internacionales pueden ofrecer y vender las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 a través de algunas de sus afiliadas. Además, luego de la oferta inicial, los Colocadores Internacionales pueden cambiar el precio de oferta y otros términos de venta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas. Haremos esfuerzos razonables para presentar una solicitud ante la Bolsa de Luxemburgo para que las Obligaciones Negociables se listen en el Mercado Oficial de la Bolsa de Luxemburgo y sean admitidos para ser negociadas en el Mercado Euro MTF, y hemos presentado una solicitud ante la BCBA para que las Obligaciones Negociables se listen en el BYMA, y ante A3 para que las Obligaciones Negociables sean admitidas para ser negociadas en A3. Sin embargo, no podemos garantizarles que estas solicitudes serán aprobadas.

Los potenciales inversores deben tener presente que las leyes y prácticas de ciertos países requieren que paguen impuestos de sellos y otras cargas en relación con la compra de títulos valores.

En relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, sujeto a los términos y condiciones y dentro de los plazos especificados en las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, los Colocadores Internacionales podrán realizar sobre-asignaciones, operaciones de estabilización y operaciones de cobertura. La sobre-asignación consiste en vender en exceso del monto de la oferta, lo que crea una posición corta para los Colocadores Internacionales. Las operaciones de estabilización consisten en ofertas de compra de títulos en el mercado abierto con el fin de mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Las operaciones de cobertura consisten en compras de títulos en el mercado abierto luego de haberse completado la distribución a fin de cubrir las posiciones cortas. Las operaciones de estabilización, las operaciones de cobertura y las operaciones de sobre-asignaciones pueden tener como efecto evitar o retardar una caída del precio de mercado de las Obligaciones Negociables o hacer que el precio de las Obligaciones Negociables sea mayor al que tendrían de algún otro modo en ausencia de dichas operaciones. Si los Colocadores Internacionales llevan a cabo operaciones de estabilización, cobertura o sobre-asignación, pueden discontinuarlas en cualquier momento. Cualquiera de esas operaciones de estabilización, cobertura o sobre-asignación estarán sujetas a los límites impuestos en las leyes y reglamentaciones aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV. No podemos garantizarles la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, que se desarrollará un mercado de negociación para las Obligaciones Negociables o que, de desarrollarse, continuará existiendo. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables pueden resultar adversamente afectados.

Los Colocadores Locales y/o los Colocadores Internacionales y/o sus afiliadas han realizado y/o podrán realizar en el futuro actividades de banca de inversión y/u otras operaciones comerciales en el giro ordinario de los negocios con nosotros y/o nuestras afiliadas, y en consecuencia, han recibido y/o podrán recibir en el futuro comisiones, intereses y honorarios habituales para estas operaciones. Ciertas afiliadas de los Colocadores Internacionales son prestamistas en virtud del Contrato de Préstamo Sindicado, que se pretende repagar con los ingresos de esta oferta.

Telecom entregará las Obligaciones Negociables contra la integración total del Precio de Suscripción, en efectivo, en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados (según se define más adelante), que se espera que sea dentro del tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Adjudicación (según se la define más adelante). Conforme a la Norma 15c6-1 de la SEC bajo la Ley de Mercados, las operaciones en el mercado secundario en general deben liquidarse en el plazo de un día hábil, excepto que las partes de la operación acuerden expresamente otra cosa. Por consiguiente, dado que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se liquidarán inicialmente en la fecha que se indicará en el Aviso de Resultados, los compradores que deseen negociar Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en forma previa a la Fecha de Emisión y Liquidación o en cualquier otra fecha que se indique en el Aviso de Resultados, deberán especificar arreglos alternativos de liquidación a fin de evitar una liquidación fallida. Los compradores que deseen negociar las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 un Día Hábil antes de la Fecha de Emisión de las mismas deben consultar a sus asesores.

Oferta Internacional

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 serán colocadas fuera de Argentina mediante una oferta realizada de conformidad con las leyes de las jurisdicciones correspondientes, en base a exenciones de los requisitos de registro o de oferta pública.

La oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 fuera de Argentina se realizará a través de un *offering memorandum* (el “Offering Memorandum”). Los Colocadores Internacionales implementarán fuera de Argentina distintos métodos de marketing consistentes con las prácticas internacionales para la colocación de títulos valores en operaciones comparables (incluyendo, sin limitación, giras de presentación (*road shows*), conferencias telefónicas globales o individuales, reuniones virtuales individuales o grupales y distribución del Offering Memorandum), y puede asimismo ofrecer y vender las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 a través de algunas de sus afiliadas

calificadas.

Oferta Local

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 serán colocadas mediante una oferta pública en Argentina bajo el Programa, conforme a lo previsto por la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y otras reglamentaciones argentinas, la cual será difundida mediante este Suplemento de Prospecto confeccionado de acuerdo con las Normas de la CNV, que, en conjunto con el Prospecto del Programa, incluye sustancialmente la misma información que el *Offering Memorandum* que es de relevancia para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, pero en un formato diferente, salvo respecto de la descripción de las leyes de títulos valores e impositivas estadounidenses. De acuerdo con el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles de la suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, la Compañía debe presentar a la CNV la documentación definitiva relativa a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24.

Siguiendo las prácticas argentinas para la colocación de títulos valores en operaciones similares, la Compañía ha celebrado un contrato de colocación con los Colocadores Locales. Los Colocadores Locales solamente pueden recibir Manifestaciones de Interés de inversores en Argentina, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás reglamentaciones argentinas aplicables.

Los inversores en Argentina deberán integrar el precio de compra de las Obligaciones Negociables con dólares estadounidenses depositados en cuentas bancarias fuera de Argentina mediante transferencias bancarias según las instrucciones del respectivo Colocador Local a una cuenta bancaria fuera de Argentina, a más tardar a las 14:00 horas (hora de Buenos Aires) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación.

No obstante, los Colocadores Locales pueden solicitar que los inversores integren el precio de compra de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 a más tardar a las 12:00 horas (hora de Buenos Aires) en la Fecha de Cierre del Registro (salvo en el caso de inversores que, por razones regulatorias, legales y/o internas no puedan integrar el precio de compra de las Obligaciones Negociables Clase 24 antes de la entrega de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, como compañías de seguros y fondos comunes de inversión).

Colocación y Adjudicación

Esfuerzos de colocación

La Emisora y los Colocadores Locales realizarán ciertos esfuerzos de colocación y ofrecerán las Obligaciones Negociables (de acuerdo con el Artículo 774, inciso (a) del Código Civil y Comercial de la Nación) mediante oferta pública en Argentina en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la demás normativa aplicable, incluyendo, sin carácter limitativo, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Adicionalmente, la Emisora y los Colocadores Internacionales realizarán esfuerzos de colocación en relación con las Obligaciones Negociables en los mercados internacionales fuera de Argentina, todo ello a un amplio grupo de inversores de acuerdo con las leyes aplicables de las jurisdicciones en las que se ofrecen las Obligaciones Negociables (en base a la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos).

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones internacionales y/o locales (“road shows”) a potenciales inversores institucionales; (ii) la realización de llamadas telefónicas en conferencia individuales o grupales con potenciales inversores institucionales, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Emisora y sobre las Obligaciones Negociables; (iii) la realización de “road shows electrónicos”, una presentación audiovisual por Internet que permita a los inversores potenciales acceder a la presentación de la Emisora; (iv) la publicación de una versión resumida del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico de A3 y la publicación de otras comunicaciones y avisos en periódicos y boletines; y (v) la distribución (en versión impresa y/o electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en español en Argentina y de los documentos de la oferta en idioma inglés, los cuales contendrán sustancialmente la misma información, en otros países.

Los Colocadores Locales no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan el resultado de la oferta pública y/o la colocación de las Obligaciones Negociables a emitirse.

La oferta de las Obligaciones Negociables en Argentina será llevada a cabo por los Colocadores Locales mediante la realización de ciertos esfuerzos de colocación que incluirán la contestación de consultas sin que ello implique asesoramiento alguno.

Procedimiento de colocación primaria de las Obligaciones Negociables

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la colocación primaria de valores negociables deberá efectuarse mediante los mecanismos previstos en el Capítulo IV del Título VI

de las Normas de la CNV. De acuerdo con el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso denominado de formación de libro conocido internacionalmente como "*book building*" (el "Mecanismo de Formación de Libro"), que estará a cargo de los Colocadores Internacionales.

En Argentina, los potenciales inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables e integrarlas en efectivo deberán presentar manifestaciones de interés a los Colocadores Locales para la compra de las Obligaciones Negociables indicando el monto de suscripción de las Obligaciones Negociables solicitado (el cual no podrá ser inferior a U\$S 100 o múltiplos enteros de U\$S1 por encima de dicho monto), y el precio solicitado para las Obligaciones Negociables, enunciado como porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 a emitir, truncado a tres decimales (el "Precio de Emisión Solicitado" y, las "Manifestaciones de Interés").

De acuerdo con lo que se detalla más adelante, los Colocadores Internacionales ingresarán las Manifestaciones de Interés recibidas de los potenciales inversores fuera de Argentina y de los Colocadores Locales en Argentina en un libro de registro informático, llevado exclusivamente por los Colocadores Internacionales en Nueva York, de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones internacionales en los Estados Unidos según lo previsto en el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (dicho registro, el "Registro").

Fuera de Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán ser remitidas a los Colocadores Internacionales.

Sujeto a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás leyes y reglamentaciones aplicables, y en cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la Compañía, los Colocadores Locales y los Colocadores Internacionales se reservan el derecho de cancelar la oferta en cualquier momento de acuerdo con las leyes aplicables y de rechazar, total o parcialmente, cualquier Manifestación de Interés debido a errores, omisiones o incumplimientos de las leyes o de los requisitos crediticios de los Colocadores Locales, y de no adjudicar Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 o adjudicar Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 por una cantidad menor que la solicitada por un inversor en su Manifestación de Interés, de acuerdo con los procedimientos de adjudicación detallados más adelante. Asimismo, los Colocadores Internacionales y los Colocadores Locales se reservan el derecho de rechazar Manifestaciones de Interés por incumplimiento de los requisitos de las normas en materia de lavado de activos, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores que hayan presentado tales Manifestaciones derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Período de la Oferta y Fecha Límite para Presentar las Manifestaciones de Interés

Período de la Oferta

Cada uno de los Colocadores Locales realizarán los esfuerzos de colocación descriptos anteriormente durante el período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, que tendrá una duración de por lo menos un (1) Día Hábil de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, cuyo inicio será acordado por la Emisora, los Colocadores Locales y los Colocadores Internacionales de común acuerdo, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Manifestaciones de Interés para suscribir Obligaciones Negociables.

Las Manifestaciones de Interés deberán presentarse ante los Colocadores Locales o los Colocadores Internacionales, según corresponda, durante el período que comenzará en la fecha que se detalle en el aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") que oportunamente se publicará en los Sistemas Informativos, en el horario que se informe en el Aviso de Suscripción (dicho período, el "Período de la Oferta", y la fecha y hora de la finalización del Período de la Oferta, la "Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés").

Entre las 13:00 y las 17:00 horas (hora de Buenos Aires) del último día del Período de la Oferta (la "Fecha de Adjudicación"), los Colocadores Internacionales ingresarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas antes de la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés y luego cerrarán el Registro. La fecha y hora exacta de registro efectivo de las Manifestaciones de Interés en el Registro y el cierre del Registro serán determinados por los Colocadores Internacionales a su exclusivo criterio dentro del rango horario antes indicado en la Fecha de Adjudicación (la "Fecha de Cierre del Registro").

Las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes, y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. Las Manifestaciones de Interés recibidas con posterioridad a la Fecha Límite de Recepción de Manifestaciones de Interés pero en o antes de la Fecha de Cierre del Registro serán vinculantes, y no podrán ser retiradas o modificadas. De conformidad con las facultades previstas por el Artículo 7, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV los potenciales inversores deberán renunciar a la necesidad de ratificar expresamente las Manifestaciones de Interés con efecto a la Fecha de Cierre

del Registro. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés presentadas, y en el caso de aquellas Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Retiro, no retiradas o modificadas antes de dicha fecha, constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en los términos presentados (según las modificaciones realizadas hasta ese momento) con efecto a partir de la fecha de su presentación sin necesidad de acción alguna por parte del potencial inversor.

En ningún caso se recibirán Manifestaciones Interés que provengan de potenciales inversores ubicados en jurisdicciones que sean consideradas “no cooperantes” conforme a las normas impositivas argentinas o con fondos que provengan de dichas jurisdicciones “no cooperantes”.

Modificación, Suspensión y/o Prórroga.

El Período de la Oferta y/o la Fecha de Adjudicación podrán ser modificados, suspendidos o prorrogados con anterioridad al vencimiento del plazo original, mediante notificación cursada por los mismos medios por los cuales se cursó el Aviso de Suscripción. La modificación, suspensión y/o prórroga del Período de la Oferta y/o de la Fecha de Adjudicación no someterá a la Emisora y/o a los Colocadores Internacionales y/o a los Colocadores Locales a responsabilidad alguna y no otorgará a los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés derecho de compensación y/o indemnización alguna. En el caso de que se dé por finalizada o revocada la Fecha de Adjudicación y/o se decida no emitir las Obligaciones Negociables, todas las Manifestaciones de Interés que han sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto.

En caso de que el Período de la Oferta sea modificado, suspendido o prorrogado, los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su exclusivo criterio y sin penalidad alguna, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de la Oferta prorrogado.

Cualquier modificación de las presentes reglas será publicada mediante un aviso complementario a ser publicado por un Día Hábil en los Sistemas Informativos.

Rechazo de Manifestaciones de Interés; Oferta Desierta. Cancelación de la Oferta

La Emisora podrá terminar, dejar sin efecto o declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquier momento durante el Período de la Oferta o inmediatamente después de la finalización del Período de la Oferta, si: (i) no se hubieran recibido Manifestaciones de Interés o una parte sustancial de las Manifestaciones de Interés hubieran sido rechazadas; (ii) las Manifestaciones de Interés representaran un valor nominal de las Obligaciones Negociables que, al ser considerado razonablemente, no justificara la emisión de las Obligaciones Negociables; y/o (iii) se hubieran producido cambios adversos en los mercados financieros locales o internacionales y/o el mercado de capitales local o internacional o en la situación general de la Emisora y/o de Argentina, incluso, por ejemplo, en las condiciones políticas, económicas, financieras o el crédito de la Emisora, de tal magnitud que no sería aconsejable completar la emisión contemplada en este Suplemento de Prospecto, (iv) los inversores interesados no hubieren dado cumplimiento a las normas legales penales sobre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo emitidas por la UIF, la CNV y/o el BCRA, incluyendo, sin limitación la Ley de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, o (v) por decisión unilateral de la Emisora.

Sujeto a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, y en cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la Emisora, los Colocadores Locales y los Colocadores Internacionales se reservan el derecho de retirar la Oferta en cualquier momento y de rechazar cualquier Manifestación de Interés (según se la define más adelante) en forma total o parcial por errores u omisiones que hagan indebidamente gravoso y/o imposible su procesamiento o bien en los supuestos que se indican a continuación., y de no adjudicar o adjudicar a cualquier potencial inversor un monto inferior al de su Manifestación de Interés conforme las pautas de adjudicación que se describen más adelante. Las personas que presenten una Manifestación de Interés podrán verse obligadas a suministrar a los Colocadores Locales y/o a los Colocadores Internacionales toda aquella información y documentación que pueda ser requerida por aquel, a fin de dar cumplimiento a las regulaciones aplicables, incluso, a título enunciativo, las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En los casos en que la información señalada precedentemente: (i) resultare insuficiente, incompleta y/o (ii) no fuera proporcionada en tiempo y forma debida, los Colocadores Locales y/o los Colocadores Internacionales podrán rechazar dichas Manifestaciones de Interés, sin ningún tipo de responsabilidad.

La Emisora y/o los Colocadores Internacionales y/o los Colocadores Locales se reservan el derecho de rechazar cualquiera de las Manifestaciones de Interés si cualquiera de ellos estimara que no se han cumplido a su satisfacción las leyes y regulaciones aplicables, leyes y reglamentaciones relacionadas con el lavado de activos, incluidas las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo emitidas por la Unidad de Información Financiera (“UIF”) y demás normas similares de la CNV, y/o del el BCRA, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 25.246, sus modificaciones y reglamentaciones (la “Ley de Lavado de Activos y Financiamiento del

Terrorismo”). Toda decisión de rechazar Manifestaciones de Interés tomará en cuenta el principio de tratamiento equitativo de todos los inversores.

Fijación del Precio de Emisión Aplicable

En la Fecha de Adjudicación, con posterioridad al cierre del Registro por parte de los Colocadores Internacionales, Telecom, junto con los Colocadores Internacionales determinará, de acuerdo con la curva de demanda de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, el precio de emisión aplicable a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 (el “**Precio de Emisión Aplicable**”). Determinada dicha variable, la Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores Locales y de los Colocadores Internacionales fijará el monto de las Obligaciones Negociables Clase Adicionales 24 a emitir.

Asimismo, en la Fecha de Adjudicación, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, se publicará un aviso de resultados complementario al presente en los Sistemas Informativos, indicando el valor total ofertado de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, el valor a emitirse de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, y el Precio de Emisión Aplicable.

Proceso de Adjudicación

Los inversores cuyas Manifestaciones de Interés ingresadas al Registro indicaran un Precio de Emisión Solicitado igual o mayor al Precio de Emisión Aplicable definido por la Emisora y los Colocadores Internacionales podrán recibir las Obligaciones Negociables solicitadas sujeto a las leyes aplicables y a la adjudicación que decida la Emisora en conjunto con los Colocadores Locales y los Colocadores Internacionales en base a los parámetros que se indican a continuación.

La Emisora prevé colocar las Obligaciones Negociables principalmente entre compradores institucionales internacionales y argentinos, incluyendo, sin limitación fondos de inversión, fondos de pensión, compañías de seguros, entidades financieras, sociedades de bolsa y administradores de cuentas de banca privada. La Emisora dará prioridad a aquellas Manifestaciones de Interés que se reciban de inversores que en general mantengan este tipo de títulos en su portafolio a largo plazo, con el objetivo de que el precio del mercado secundario de las Obligaciones Negociables se beneficie de una base de inversores estable, con probada capacidad para entender el riesgo de crédito, interesada en mantener posiciones de largo plazo, y que de esta manera permita la creación de una referencia para la deuda de la Emisora y facilite su acceso futuro a los mercados de capitales internacionales.

Los criterios de adjudicación de las Obligaciones Negociables entre inversores a ser utilizados por la Emisora se basarán, entre otros, en los antecedentes del inversor en relación con la participación en operaciones que involucren a emisores en mercados emergentes, la magnitud de la Manifestación de Interés, el interés del inversor en el perfil crediticio de la Emisora y la calidad crediticia del inversor.

La Emisora no puede asegurar a los inversores que sus Manifestaciones de Interés serán adjudicadas ni que, en caso de que ello suceda, que se les adjudicará el monto total de las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado ni que el monto total solicitado entre dos Manifestaciones de Interés de igual características será el mismo.

Ni la Emisora ni los Colocadores Locales ni los Colocadores Internacionales tendrán obligación alguna de informar individualmente a cualquier inversor cuyas Manifestaciones de Interés hubieran quedado total o parcialmente excluidas, que tales Manifestaciones de Interés han sido excluidas total o parcialmente.

Limitaciones a la Oferta

No pueden presentarse Manifestaciones de Interés por o en nombre de inversores que residan en cualquier jurisdicción “no cooperante” o de baja o nula tributación o cuyos fondos provengan de una jurisdicción “no cooperante” o de baja o nula tributación y/o de inversores que, a los fines de adquirir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, utilicen cuentas bancarias de entidades financieras ubicadas en cualquier jurisdicción “no cooperante” o de baja o nula tributación.

En consecuencia, cualquier Manifestación de Interés presentada por o en nombre de inversores que residan en cualquier jurisdicción “no cooperante” o de baja o nula tributación o cuyos fondos provengan de una jurisdicción “no cooperante” o de baja o nula tributación y/o de inversores que, a los fines de adquirir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, utilicen cuentas bancarias de entidades financieras ubicadas en cualquier jurisdicción “no cooperante” o de baja o nula tributación será rechazada.

Adjudicación

En la Fecha de Adjudicación, tras el cierre del Registro por los Colocadores Internacionales, la Compañía, junto con los Colocadores Internacionales, determinarán el valor nominal total de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 a ser emitido, en cada caso en función de las ofertas recibidas y de acuerdo con el proceso de formación de libro detallado en el presente.

Integración y Liquidación

La integración y emisión de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha de emisión, que se espera que ocurra el tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Adjudicación o cualquier otra fecha anterior o posterior indicada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”). Todas las Obligaciones Negociables serán integradas por los inversores en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, de conformidad con las instrucciones que les impartan los Colocadores Internacionales o los Colocadores Locales, según corresponda, en dólares estadounidenses, de acuerdo con las prácticas habituales de mercado.

El Precio de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 que deberán pagar en la Fecha de Emisión y Liquidación los inversores adjudicados incluirá: (i) el Precio de Emisión Aplicable, más (ii) los intereses que se devenguen a la tasa del 9,250% n.a. desde el 28 de mayo de 2025 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

Respecto de las Obligaciones Negociables colocadas en Argentina, los oferentes cuyas ofertas hayan sido adjudicadas deberán realizar el pago del Precio de Suscripción correspondiente al valor nominal de las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas a través de los Colocadores Locales. Dicho pago deberá ser realizado por los inversores en dólares estadounidenses en las cuentas en el exterior que los Colocadores Locales indiquen en las respectivas Manifestaciones de Interés y dentro del plazo allí establecido.

Los inversores que adquieran las Obligaciones Negociables no tendrán obligación alguna de abonar comisiones, a menos que el inversor realice la inversión a través de su bróker, agente, banco comercial, sociedad fiduciaria u otra entidad, en cuyo caso es posible que el inversor deba abonar comisiones y/o cargos a dichas entidades, que serán exclusiva responsabilidad de dicho inversor. Del mismo modo, en caso de transferencias u otros actos o registros con respecto a las Obligaciones Negociables, incluido el sistema de depósito colectivo, el depositario aplicable podrá cobrar cargos a los participantes, que podrán ser trasladados a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA FUERA DE ARGENTINA

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 no han sido registradas bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos y no pueden ofrecerse ni venderse dentro de los Estados Unidos a, o por cuenta o beneficio de personas estadounidenses, excepto de conformidad con una exención del registro o en una transacción no sujeta a los requisitos de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos. En consecuencia, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se ofrecen y venden únicamente a (1) "compradores institucionales calificados" (como se define en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos) ("QIB") de conformidad con la Regla 144A y (2) fuera de los Estados Unidos a personas que no sean personas estadounidenses ("compradores extranjeros"), cuyo término incluirá a los compradores iniciales u otros fiduciarios profesionales en los Estados Unidos que actúan de manera discrecional para los beneficiarios reales extranjeros (que no sean un patrimonio o fideicomiso), de conformidad con la Regulación S bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos.

Con su compra de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, se considerará que cada comprador de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 (distinto de un intermediario en relación con la emisión y venta inicial de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24) realiza las siguientes manifestaciones:

(1) declara que está comprando las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 por cuenta propia o una cuenta con respecto a la cual ejerce su exclusivo criterio de inversión y que ella y dicha cuenta es (a) un QIB, y es consciente de que la venta a ella se está realizando basándose en la Regla 144A o (b) un comprador extranjero que se encuentra fuera de los Estados Unidos (o un comprador extranjero que es un distribuidor u otro fiduciario como se menciona anteriormente);

(2) reconoce que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 no han sido ni serán registradas conforme a la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos y no pueden ofrecerse ni venderse dentro de los Estados Unidos ni a personas estadounidenses, o para su cuenta o beneficio, excepto como se establece a continuación;

(3) si es una persona que no sea un comprador extranjero fuera de los Estados Unidos, aceptar que si revende o transfiere las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 dentro del período de tiempo mencionado en la Regla 144 (k) de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos después de la emisión original de las Obligaciones Negociables Clase 24 (y las garantías), lo hará únicamente (a) a nosotros o a cualquiera de nuestras subsidiarias, (b) a un QIB de conformidad con la Regla 144A, (c) fuera de los Estados Unidos de conformidad con la Regla 904 según la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos, (d) de conformidad con la exención de registro dispuesta por la Regla 144 bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos (si está disponible) o (e) de conformidad con una declaración de registro efectiva bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos;

(4) acepta que entregará a cada persona a quien transfiera Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 un aviso de cualquier restricción en la transferencia de dichas Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24;

(5) si es un comprador extranjero fuera de los Estados Unidos, (a) entiende que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 estarán representadas por el Certificado Global Regulación S (según se define en el presente) y que las transferencias están restringidas como se describe en este Suplemento de Prospecto y (b) declara y acepta que no venderá en descubierto ni venderá, transferirá ni enajenará de otro modo el riesgo económico de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 a los Estados Unidos o a una persona estadounidense; si es un QIB, entiende que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 ofrecidas de conformidad con la Regla 144A estarán representados por el Bono Global Restringido (según se define en el presente);

(6) entender que hasta que se registren conforme a la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 (distintas de las emitidas a compradores extranjeros o en sustitución o canje de los mismos) llevarán una leyenda con el siguiente efecto, a menos que nosotros y el tenedor de los mismos acordemos lo contrario:

PARA UN BONO GLOBAL RESTRINGIDO: ESTE BONO NO HA SIDO REGISTRADO BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933, ENMENDADA (LA "LEY DE VALORES"), NI NINGUNA LEY ESTATAL U OTRAS LEYES DE VALORES. NI ESTE BONO GLOBAL NI NINGÚN INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PUEDEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, CESIONADOS, TRANSFERIDOS, PENDIENTES, GRAVADOS O DISPONIBLES DE OTRA MANERA EN AUSENCIA DE DICHO REGISTRO O A MENOS QUE LA TRANSACCIÓN ESTÉ EXENTA DE, O NO SUJETA A, LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE VALORES. EL TITULAR DE ESTE BONO GLOBAL AL ACEPTARLO (1) DECLARA QUE (A) ES UN "COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO" (COMO SE DEFINE EN LA REGLA 144A BAJO LA LEY DE VALORES) O (B) NO ES UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE Y ESTÁ ADQUIRIENDO ESTE BONO GLOBAL EN UNA "TRANSACCIÓN EXTERIOR" DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 903 O 904 DEL REGLAMENTO S, (2) ACEPTA QUE NO OFRECERÁ, VENDERÁ NI TRANSFERIRÁ DE OTRA MANERA ESTE BONO GLOBAL ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA RESTRICCIÓN DE REVENTA (SEGÚN SE

DEFINE EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO), EXCEPTO (A) (I) A UNA PERSONA QUE EL VENDEDOR CREE RAZONABLEMENTE ES UN COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO DENTRO DEL SIGNIFICADO DE LA REGLA 144A BAJO LA LEY DE VALORES QUE ADQUIERE POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE UN COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO EN UNA TRANSACCIÓN QUE CUMPLE CON LA REGLA 144A, (II) EN UNA TRANSACCIÓN EXTRANJERA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA REGLA 903 O LA REGLA 904 DEL REGLAMENTO S BAJO LA LEY DE VALORES, (III) DE CONFORMIDAD CON UNA EXENCIÓN DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES DISPUESTA POR LA REGLA 144 (SI ESTÁ DISPONIBLE), Y (B) DE ACUERDO CON TODAS LAS LEYES DE VALORES APLICABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LOS ESTADOS UNIDOS Y OTRAS JURISDICCIONES, Y (3) ACUERDA QUE DARÁ A CADA PERSONA A QUIEN SE TRANSFIERA ESTE BONO GLOBAL UN AVISO SUSTANCIAL AL EFECTO DE ESTA LEYENDA. COMO SE UTILIZAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS TÉRMINOS “TRANSACCIÓN OFFSHORE”, “ESTADOS UNIDOS” Y “EE.UU. PERSONA” TIENEN LOS SIGNIFICADOS RESPECTIVOS QUE LES DA EL REGLAMENTO S BAJO LA LEY DE VALORES.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA RESTRICCIÓN DE REVENTA SERÁ LA FECHA:

(1) QUE ES AL MENOS UN AÑO DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FECHA DE EMISIÓN ORIGINAL DEL PRESENTE; Y (2) EN EL CUAL TELECOM ARGENTINA S.A. INSTRUYE AL FIDUCIARIO QUE ESTA LEYENDA (DIFERENCIA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE) SE CONSIDERA ELIMINADA DE ESTE BONO, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS EN EL CONTRATO RELACIONADO CON ESTE BONO.

PARA UN BONO GLOBAL DE REGULACIÓN S: ESTE BONO NO HA SIDO REGISTRADO BAJO LA LEY DE VALORES DE LOS EE. UU. DE 1933, ENMENDADA (LA “LEY DE VALORES”), NI CUALQUIER OTRA LEY DE VALORES. EL TITULAR DEL PRESENTE, AL COMPRAR ESTE BONO, ACEPTA PARA BENEFICIO DE TELECOM ARGENTINA S.A. QUE NI ESTE BONO NI NINGÚN INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PUEDE SER OFRECIDO, REVENDIDO, PERMANENTE O TRANSFERIDO DE OTRA MANERA EN AUSENCIA DE DICHO REGISTRO A MENOS QUE DICHA TRANSACCIÓN ESTÉ EXENTA DE, O NO SUJETOS A DICHO REGISTRO.

LA LEYENDA ANTERIOR PUEDE SER ELIMINADA DE ESTE BONO DESPUÉS DE 40 DÍAS CONSECUTIVOS QUE COMENZAN E INCLUYENDO EL ÚLTIMO DE (A) EL DÍA EN QUE LOS BONOS SE OFRECEN A PERSONAS DISTINTAS DE LOS DISTRIBUIDORES (SEGÚN SE DEFINE EN EL REGLAMENTO S BAJO LA LEY DE VALORES) Y (B) LA FECHA DE EMISIÓN ORIGINAL DE ESTE BONO.

(7) declara que no reside en una jurisdicción considerada no cooperante (jurisdicción no cooperante) ni paga por las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 con fondos transferidos desde cuentas mantenidas en jurisdicciones consideradas no cooperantes, en cada caso según lo determine la legislación argentina aplicable o regulación;

(8) reconoce que nosotros y los compradores iniciales confiaremos en la veracidad y exactitud de los reconocimientos, representaciones y acuerdos anteriores, y acepta que si alguno de los reconocimientos, representaciones o garantías se considera que ha sido realizado por él mediante la compra de notas ya no son exactos, nos notificará de inmediato a nosotros y a los compradores iniciales, si están adquiriendo pagarés como fiduciario o agente para una o más cuentas de inversionistas, declaran que tienen discreción exclusiva de inversión con respecto a cada una de dichas cuentas y que tienen total poder para hacer los reconocimientos, representaciones y acuerdos anteriores en nombre de cada una de dichas cuentas; y

(9) declara y acepta que (i) ninguna parte de los activos utilizados por ella para adquirir y mantener los pagarés constituye activos de ningún plan de beneficios para empleados sujeto al Título I de la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados de EE. UU. de 1974, según enmendada (“ERISA”), plan, cuenta u otro acuerdo sujeto a la Sección 4975 del Código de Rentas Internas de EE. UU. de 1986, según enmendado (el “Código”) o disposiciones bajo cualquier ley o reglamento federal, estatal, local, no estadounidense o de otro tipo que son similares a dichas disposiciones de ERISA o el Código (colectivamente, “Leyes Similares”), o cualquier entidad cuyos activos subyacentes se considere que incluyen “activos del plan” de cualquier plan, plan, cuenta o acuerdo de beneficios para empleados o (ii) las la compra y tenencia de los pagarés no constituirá una transacción prohibida no exenta bajo la Sección 406 de ERISA o la Sección 4975 del Código o una violación bajo cualquier Ley Similar aplicable.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 vendidas fuera de los Estados Unidos a personas distintas de los estadounidenses serán libremente transferibles a personas distintas de los estadounidenses. En consecuencia, de conformidad con el Capítulo VI, Artículo 3, Sección (A)(II)(2) de las Normas y Reglamentos de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, las Obligaciones Negociables deberán ser libremente transferibles y en consecuencia, ninguna transacción realizada en la Bolsa de Valores de Luxemburgo será cancelada.

Cada Certificado Global (según se define en el presente) depositado en DTC deberá llevar la siguiente leyenda:

“A MENOS QUE ESTE CERTIFICADO SEA PRESENTADO POR UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DE DEPÓSITO, UNA CORPORACIÓN DE NUEVA YORK (“DTC”), AL EMISOR O SU AGENTE PARA EL REGISTRO DE TRANSFERENCIA, INTERCAMBIO O PAGO, Y CUALQUIER CERTIFICADO EMITIDO ESTÉ REGISTRADO A NOMBRE DE CEDE & CO. O EN TAL OTRO NOMBRE QUE LO SOLICITE UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE DTC (Y CUALQUIER PAGO SE REALIZA A CEDE & CO. O A TAL OTRA ENTIDAD QUE LO SOLICITE UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE DTC), CUALQUIER TRANSFERENCIA, PRENSA, O EL USO DEL PRESENTE DE OTRA MANERA POR VALOR O DE OTRA MANERA POR O PARA CUALQUIER PERSONA ES ILEGAL EN LA MEDIDA EN QUE EL PROPIETARIO REGISTRADO DEL PRESENTE, CEDE & CO., TIENE UN INTERÉS EN EL PRESENTE.

FACTORES DE RIESGO

Una inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 implica un grado significativo de riesgo. Antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, usted deberá leer detalladamente toda la información incluida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto, incluyendo en particular, los factores de riesgo contenidos en el Prospecto y los siguientes.

Riesgos Relativos a Argentina

En relación a lo indicado bajo el título ***“La devaluación del peso argentino y los controles cambiarios pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y la capacidad de cumplir con nuestras obligaciones y pagar dividendos”*** del Prospecto, se informa que en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025 la cotización del peso en relación con el dólar oficial cerró en \$1.053,50, \$1.064,75, \$1.074, \$1.170, \$1.188 y \$1.205, respectivamente, según el tipo de cambio dólar divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina, mientras que el dólar blue cotizó alrededor de los \$1.220, \$1.225, \$1.325, \$1.185, \$1.180 y \$1.215 por US\$1,00, respectivamente. A la fecha del presente, la cotización del dólar paralelo llegó al 18 de julio a los \$1.286 por US\$1, según el tipo de cambio dólar divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Una depreciación del peso argentino frente a las principales monedas extranjeras también tener un efecto adverso significativo sobre nuestra situación financiera y resultados de las operaciones y un impacto adverso sobre nuestro programa de inversiones de capital e incrementar el monto en pesos de nuestras deudas comerciales y préstamos denominados en moneda extranjera. Al 31 de marzo de 2025, aproximadamente P\$ 4.037.920 millones de nuestros pasivos estaban denominados en moneda extranjera. A pesar de ello, Telecom procura administrar el riesgo de devaluación del peso argentino celebrando periódicamente contratos IFD a fin de cubrir algo de su exposición a las fluctuaciones de la moneda extranjera. Telecom sigue estando altamente expuesta a los riesgos asociados con la fluctuación del peso argentino. Además, la devaluación del Peso Argentino y las restricciones cambiarias pueden afectar el cumplimiento de nuestros compromisos.

Con respecto a lo descripto bajo el título ***“La inflación se ha acelerado en el pasado y podría acelerarse aún más lo que ocasionaría efectos adversos sobre la economía y tendría un impacto negativo sobre los márgenes y/o coeficientes de Telecom”*** del Prospecto, el 14 de julio del corriente, el INDEC dio a conocer que la inflación de junio fue del 1,6%. De esta forma, durante los seis primeros meses del año, se acumuló una variación de 15,1% y, en la comparación interanual, el incremento alcanzó el 39,4%. Conforme el Relevamiento de expectativas de mercado (***“REM”***) publicado por el BCRA el 5 de julio de 2025, se espera una inflación mensual de 1,8% (0,1 punto porcentual por debajo de la proyección publicada en el REM del mes anterior).

En relación a lo indicado bajo el título ***“La economía argentina se contrajo en 2023 y 2024. El deterioro continuado de las condiciones económicas nacionales e internacionales puede resultar en una mayor contracción económica en Argentina, lo que podría afectar adversamente nuestras operaciones”*** del Prospecto, debe mencionarse la escalada del conflicto entre Irán e Israel, iniciada con el ataque de Israel a instalaciones nucleares y militares en territorio iraní. En respuesta, Irán lanzó una serie de ataques aéreos contra objetivos en Israel. La tensión se intensificó aún más tras el ataque llevado a cabo por Estados Unidos el 21 de junio del corriente, dirigido contra tres instalaciones nucleares iraníes. A la fecha del presente, no es posible anticipar con certeza cuáles podrían ser los efectos geopolíticos o económicos de esta situación.

Adicionalmente, en relación a lo mencionado bajo el título ***“Los acontecimientos políticos y económicos de Argentina, así como las políticas futuras del gobierno argentino pueden afectar la economía y las operaciones de la industria de telecomunicaciones, incluyendo Telecom Argentina”*** del Prospecto, debe mencionarse que el 22 de mayo del corriente el Gobierno argentino anunció el programa “Reparación Histórica del Ahorro de los Argentinos” que tiene como fin fomentar el uso de los dólares que los argentinos tienen ahorrados y que no hayan sido ingresados al sistema financiero. Una de las decisiones centrales anunciada por el Poder Ejecutivo fue la derogación de varios regímenes informativos. Entre ellos, se eliminó la obligación de informar las compras con tarjeta de crédito, débito y billeteras virtuales. También dejaron de estar vigentes los reportes por compraventa de vehículos usados, publicaciones de venta de inmuebles y consumos de servicios públicos como electricidad, agua, gas y telefonía.

Oficializado este anuncio, el 5 de junio del corriente el Poder Ejecutivo presentó al Congreso proyecto de ley denominado “Principio de Inocencia Fiscal”, cuyo objetivo es otorgarle seguridad jurídica a toda persona que desee utilizar en la economía formal sus dólares mantenidos fuera del sistema financiero.

El 10 de junio del corriente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó la condena a 6 años de prisión contra la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner en la causa “Vialidad”. Con el voto de sus 3 jueces, el máximo tribunal rechazó el recurso de queja que había presentado la defensa de la ex presidenta y dejó firme la sentencia en su contra, que incluye la inhabilitación para ejercer cargos públicos y el decomiso de \$84.000 millones. Se trata de una decisión de alto impacto político y judicial, ya que impide que la ex presidenta participe en las próximas elecciones legislativas,

en las que se preveía que competiría por una banca provincial. Los efectos políticos de esta decisión aún son inciertos y podrían manifestarse en distintos planos en los próximos meses.

Por último, el Congreso argentino ha aprobado recientemente dos proyectos de ley relacionadas con el sistema de jubilaciones y pensiones: una prevé un aumento del 7,2% de las pensiones y la otra prorroga su moratoria. Sin embargo, el Presidente Javier Milei ha manifestado su intención de vetar estas leyes, afirmando que atentan contra el equilibrio fiscal que ha establecido su administración.

No podemos asegurar que los futuros acontecimientos económicos, normativos, sociales y políticos en Argentina no afecten negativamente a nuestra actividad, situación financiera o resultados de explotación.

Riesgos Relativos a Telecom y sus Operaciones

No pueden ofrecerse garantías respecto de las consecuencias de la evaluación post-cierre por las autoridades argentinas de nuestra adquisición de Telefónica Móviles

El 24 de febrero de 2025, la Compañía completó la adquisición de Telefónica Móviles por un precio de compra contractual de U\$S 1.245 millones (U\$S 1.370.063 millones en moneda corriente a 31 de marzo de 2025), en virtud del cual (i) asumimos una deuda contraída con TMA por un importe de U\$S 126 millones (U\$S 138.559 millones en moneda corriente a 31 de marzo de 2025) y (ii) pagamos en efectivo U\$S 1.119 millones (U\$S 1.231.504 millones en moneda corriente a 31 de marzo de 2025) utilizando fondos obtenidos de dos préstamos.

La referida adquisición de TMA se encuentra sujeta a la conformidad del Secretario de Industria y Comercio de la Nación (o aquella otra autoridad que la suceda como autoridad de aplicación de la Ley N° 27.442) respecto de la concentración económica producida por efecto de dicha adquisición y a la conformidad del ENACOM respecto del cambio de control ocurrido en TMA. A la fecha del presente se han realizado las presentaciones correspondientes y se han iniciado los trámites necesarios ante CNDC y ENACOM a efectos de obtener las respectivas conformidades.

Adicionalmente, cabe destacar que el 6 de abril del corriente, la Compañía interpuso ante la Secretaría de Industria y Comercio y la CNDC un recurso de apelación contra la Resolución RESOL-2025-63-APN-SIYC#MEC que prohibía cualquier acto de integración con Telefónica Móviles, así como contra la nota del Secretario de Industria y Comercio del 27 de marzo de 2025, dirigida a la CNDC, mediante la cual se designaba a un agente de monitoreo de la Sociedad y Telefónica Móviles con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas aprobadas por la resolución de la Secretaría de Industria y Comercio antes referida.

El 5 de junio del corriente, la Compañía fue notificada de la resolución de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial Federal que resolvió conceder dicha apelación, suspendiendo los efectos de la resolución y la nota respectivamente emitidas por el Secretario de Industria y Comercio el 21 de marzo y el 27 de marzo del corriente, respectivamente, ordenando a su vez a la Secretaría de Industria y Comercio que se abstenga de disponer cualquier medida que sea contraria al efecto suspensivo con que se concede el recurso.

Por su parte, con fecha 19 de junio de 2025, la Compañía fue notificada de la Resolución del Secretario de Industria y Comercio RESOL-2025-22498026-APN-SIYC#MEC cuyos puntos principales se resumen en “*Hechos Posteriores*” en el presente Suplemento de Prospecto.

En dicho contexto, si bien el requerimiento judicial fue concedido con efecto suspensivo, no puede asegurarse cuál será el resultado final ni las consecuencias de la evaluación post-cierre por parte de las autoridades regulatorias. Si la medida cautelar obtenida fuera revocada en otra instancia y las medidas mencionadas fueran prorrogadas, o se impusieran condiciones o exigieran desinversiones (lo que puede incluir la venta de nuestra participación en la totalidad o en ciertos activos de TMA), ello podría tener un impacto adverso significativo sobre nuestra estrategia comercial, situación financiera y crecimiento futuro. Cualquier posible desinversión a un precio inferior al previsto podría afectar negativamente nuestros resultados o nuestra situación financiera. Estas condiciones o requisitos podrían dar lugar a incumplimientos de los *covenants* en virtud de los Préstamos Existentes, lo que a su vez podría desencadenar un supuesto de incumplimiento en virtud de dichos préstamos. Además, el cumplimiento de potenciales requisitos regulatorios o de antimonopolio impuestos por tales autoridades, como la venta de activos o la abstención de realizar cualquier tipo de acto jurídico, societario y/o comercial que implique directa o indirectamente la integración o consolidación de los negocios de TMA con Telecom, podría retrasar la obtención de los beneficios previstos de la Adquisición e incrementar los costos asociados.

La Información Financiera Pro Forma y los Datos Financieros Seleccionados de TMA contenidos en este Suplemento de Prospecto podrían no ser indicativos de nuestros resultados operativos y situación financiera tras la adquisición de TMA ni de los que se esperan para periodos futuros.

Este Suplemento de Prospecto incluye cierta Información Financiera Pro Forma al, y para el año terminado el, 31 de diciembre de 2024. La Información Financiera Pro Forma ha sido preparada para dar efecto pro forma a la Adquisición, incluyendo la estructura financiera establecida para financiar dicha Adquisición como si hubiera ocurrido el 1 de enero

de 2024. Se advierte a los inversores que la Información Financiera Pro Forma contenida en este Suplemento de Prospecto se presenta únicamente con fines ilustrativos. La Información Financiera Pro Forma incluye supuestos y estimaciones subyacentes a los ajustes no auditados a la información financiera pro forma que se describen en las notas adjuntas. Si bien estos supuestos y estimaciones se consideran razonables, no podemos asegurar que sean precisos. La Información Financiera Pro Forma se preparó con base en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y los Estados Financieros de TMA. Los inversores deben ser cautelosos y no confiar indebidamente en la Información Financiera Pro forma.

Nuestra situación financiera real y los resultados operativos tras la Adquisición pueden diferir sustancialmente de la Información Financiera Pro forma presentada, por lo que los inversores deben ser cautelosos y no confiar indebidamente en dicha información como indicativa de nuestros resultados pasados o futuros.

Para más información, consulte “*Información Financiera Consolidada Pro forma Condensada no Auditada*” en el presente.

Este Suplemento también incluye datos financieros seleccionados que se han preparado para ilustrar ciertas cantidades históricas de TMA para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2025 y el 31 de marzo de 2024. Los Datos Financieros Seleccionados de TMA no incluyen toda la información y revelaciones requeridas por las NIIF para un conjunto completo de estados financieros. Los Datos Financieros Seleccionados de TMA para los períodos históricos incluidos en el presente no son necesariamente indicativos de los resultados que cabe esperar para períodos futuros. Para más información, véase “*Datos Financieros Seleccionados de TMA*” en el presente.

El método de cálculo de los impuestos pagaderos en virtud de la caída de las exenciones impositivas de la fusión entre Telefónica Móviles y Telefónica de Argentina S.A. podría ser cuestionado por las autoridades impositivas.

En relación con este riesgo descrito en el Prospecto, cabe mencionar que TMA ha evaluado que los impuestos a pagar en relación con dicha fusión ascienden a P\$ 83.070.480.057 y ha realizado dicho pago a las autoridades fiscales correspondientes el 15 de mayo de 2025.

Estamos o podríamos estar involucrados en procedimientos legales y regulatorios que podrían resultar en decisiones desfavorables y sanciones para la Compañía.

Somos parte de varios procedimientos legales y regulatorios, algunas de los cuales han estado pendientes por varios años. No podemos garantizar que estos reclamos serán resueltos a nuestro favor. Responder a las demandas de las acciones legales, y responder a, o iniciar procedimientos contra, entes regulatorios puede desviar el tiempo y la atención de la dirección y los recursos financieros.

Asimismo, clientes y asociaciones de consumidores en el pasado han iniciado diferentes reclamos contra nosotros respecto de supuestos cargos facturados indebidamente. Si bien hemos adoptado ciertas medidas para reducir el riesgo relativo a estos reclamos, no podemos garantizar que no se presentarán nuevos reclamos contra nosotros en el futuro.

La Compañía ha sido objeto de sanciones técnicas de los entes reguladores, principalmente relacionadas con la demora en la reparación de líneas defectuosas, la instalación de nuevas líneas y/o fallas del servicio. Si bien las sanciones son apeladas en la etapa administrativa, si las apelaciones no son resueltas a nuestro favor en la etapa administrativa o judicial o si se resuelven por montos mayores a los registrados, estos procedimientos podrían tener un efecto adverso sobre nuestra situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de efectivo.

La Compañía puede verse involucrada en procedimientos relativos a otras autoridades que tienen jurisdicción sobre distintos aspectos de sus operaciones, incluyendo, sin limitación, autoridades en materia de defensa de la competencia, la CNV, el registro público de comercio y autoridades impositivas.

Al 31 de marzo de 2025, registramos provisiones que estimamos suficientes para cubrir las contingencias consideradas probables. No obstante, podemos estar expuestos a un mayor riesgo de procedimientos laborales, comerciales, regulatorios, impositivos, de asociaciones de consumidores y de clientes, entre otros. Si esto ocurre, no podemos garantizar que dichos procedimientos no tendrán un efecto adverso sobre nuestros resultados de las operaciones y situación financiera. Ver la Nota 9 a nuestros Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2025 y la Nota 19 a nuestros Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 estarán estructuralmente subordinadas a toda la deuda y otros pasivos de nuestras subsidiarias; su derecho a recibir pagos sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 podría resultar adversamente afectado si alguna de nuestras Subsidiarias se declara en quiebra, se liquida o entra en concurso.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 no estarán garantizadas con ninguno de nuestros activos. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 quedarán efectivamente subordinadas a cualquier deuda garantizada

que hayamos asumido en la medida del valor de los activos que garanticen esa deuda. Asimismo, en virtud de las leyes de quiebras de Argentina, nuestras obligaciones bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 están subordinadas a ciertas preferencias legales, incluidos los créditos por salarios, jornales, seguridad social, impuestos y gastos y costos legales.

Como los pagos de capital o cualquier otro monto en virtud de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 no serán garantizados por nuestras subsidiarias, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 estarán estructuralmente subordinados a toda la deuda existente y futura, y otros pasivos de nuestras subsidiarias. En caso de quiebra, liquidación o concurso de alguna de nuestras subsidiarias, los tenedores de deuda y sus acreedores en general tendrán derecho al pago de sus créditos de los activos de esas subsidiarias antes que los activos se pongan a disposición para ser distribuidos y, a su vez, ser distribuidos a nuestros acreedores, incluidos los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24.

Se limitará la capacidad de los tenedores de transferir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en Estados Unidos y en otras jurisdicciones.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 no han sido y no serán registradas en virtud de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y no podrán ofrecerse o venderse dentro de Estados Unidos, salvo que sean exceptuados de los requisitos de registro o por una operación que no esté sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y las leyes de títulos estatales de los Estados Unidos aplicables. Las ofertas y las ventas de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 también podrán quedar sujetas a restricciones a la transferencia en otras jurisdicciones. Debe solicitar asesoramiento a su asesor legal o financiero respecto de las restricciones a la transferencia aplicables respecto de las Obligaciones Negociables.

Existe incertidumbre respecto del tratamiento impositivo de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 para los tenedores en ciertas jurisdicciones, y, como resultado de ello, los pagos a los inversores residentes a los efectos fiscales en ciertas jurisdicciones consideradas “no cooperantes” o que hubieran canalizado sus inversiones a través de dichas jurisdicciones podrán estar sujetos a retención impositiva.

En diciembre de 2017, se aprobó en Argentina una reforma impositiva integral que grava los pagos bajo determinados instrumentos financieros, tales como las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, a ciertas jurisdicciones “no cooperantes”. Existe incertidumbre en relación con el alcance de los cambios y si bien Estados Unidos y varios otros países desarrollados no son actualmente considerados jurisdicciones “no cooperantes”, no puede asegurarse que la lista de jurisdicciones consideradas “no cooperantes” no cambiará en el futuro. Los pagos de intereses a los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 que residan en dichas jurisdicciones o que hubieran adquirido las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 con fondos provenientes de las mismas podrán estar sujetos a una retención, y la Compañía no estará obligada a pagar Montos Adicionales a dichos tenedores en tales circunstancias. Para mayor información, incluyendo una lista de las “jurisdicciones cooperantes”, véase “*Tratamiento Impositivo*” en el Prospecto y “*Descripción de las Obligaciones Negociables Clase 24– Montos Adicionales*” en el presente. Esta lista de jurisdicciones podría ser modificada periódicamente por las autoridades impositivas argentinas. Como resultado de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 podrán enfrentar liquidez reducida, lo que podría afectar de manera adversa el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Compañía solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 listen en el BYMA y se negocien en A3 y hará esfuerzos razonables para solicitar autorización para que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 sean listadas en la Bolsa de Luxemburgo para su negociación en el Euro MTF, pero no se puede garantizar que dichas solicitudes sean aprobadas. Si las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se negocian luego de ser emitidas, podrán negociarse con un descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés predominantes, del mercado de títulos valores similares, de las condiciones económicas generales, de nuestros resultados financieros y perspectivas empresariales y de otros factores.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 24 podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables Adicionales

Clase 24 y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

Puede resultarles difícil obtener o ejecutar sentencias en contra nuestra

Estamos constituidos en Argentina. Casi todos nuestros directores y funcionarios ejecutivos residen en Argentina, y sustancialmente todos nuestros activos están ubicados en Argentina. Como resultado de ello, es probable que ustedes no puedan cursar notificaciones procesales fuera de Argentina a estas personas o ejecutar contra ellas o contra nosotros en tribunales no argentinos sentencias basadas en disposiciones de responsabilidad civil de las leyes de títulos de Estados Unidos. Adicionalmente, una parte de nuestros activos no está sujeta a embargo o ejecución ya que son utilizados para la provisión de servicios públicos. De conformidad con la ley argentina, según es interpretada por los tribunales argentinos, los activos que son necesarios para la provisión de servicios públicos esenciales no podrán ser embargados, ya sea preventivamente o a fin de su ejecución.

Nuestros asesores legales argentinos especiales, EGFA Abogados, nos han informado que existen dudas acerca de la ejecución en acciones originales en tribunales argentinos de obligaciones que se basen sólo en leyes de títulos federales de Estados Unidos y acerca de la ejecución en tribunales argentinos de sentencias de tribunales no argentinos obtenidas en acciones basadas en disposiciones de responsabilidad civil de leyes de títulos federales de Estados Unidos u otras leyes no argentinas. La ejecución de dichas sentencias quedará sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos previstos en la legislación argentina en los artículos 517 a 519 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, incluida la condición de que esas sentencias no violen el orden público de Argentina, según lo determine un tribunal argentino.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los tenedores de las Obligaciones Negociables una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Los controles de cambio y las restricciones a las transferencias al extranjero pueden afectar su capacidad para recibir los pagos de las Obligaciones Negociables o para repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables.

El 1 de septiembre de 2019, el gobierno argentino emitió el Decreto N° 609/19 (posteriormente modificado por el Decreto N° 91/19 del 28 de diciembre de 2019), que establece ciertos controles y restricciones a la adquisición, venta y transferencia de moneda extranjera, aplicables tanto a personas físicas como jurídicas en Argentina. Este decreto también habilitó al BCRA a establecer, mediante reglamentación, las medidas necesarias para evitar “prácticas y operaciones destinadas a eludir, a través de bonos públicos u otros instrumentos” las restricciones establecidas por dicho decreto. En cumplimiento de dicho decreto, desde su fecha de implementación, el BCRA ha adoptado una serie de medidas que regulan el MLC, las cuales están todas incluidas en el Texto Ordenado de “Exterior y Cambios”, modificado por la Comunicación “A” 8191, de fecha 10 de febrero de 2025 (el “T.O. de Exterior y Cambios”).

El T.O. de Exterior y Cambios establece ciertas limitaciones y regulaciones para el acceso al MLC al tipo de cambio oficial, incluyendo, entre otras, las relacionadas con el pago de servicios en el exterior, el pago de importaciones de bienes, el pago de dividendos y utilidades, y el pago de deuda financiera. Los requisitos necesarios dependerán de cada operación en particular. Se requerirá la autorización previa del BCRA cuando no se cumplan los requisitos aplicables.

De conformidad con la normativa vigente, el acceso al MLC para el pago de deuda financiera externa (desembolsada con posterioridad al 1 de septiembre de 2019), como las Obligaciones Negociables, se otorgará siempre que (i) el producto de dicha deuda financiera externa desembolsada a partir del 1 de septiembre de 2019 haya ingresado al país y se haya vendido por pesos a través del MLC al tipo de cambio oficial, y depositado en cuentas bancarias locales (sujeto a ciertas excepciones previstas por la normativa vigente); (ii) la transacción haya sido declarada al BCRA a través del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos establecido por la Comunicación “A” 6401 (el “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”); y (iii) el pago se realice al vencimiento (es decir con no más de 3 días de anticipación, salvo en algunos casos).

Asimismo, se requerirá la aprobación previa del BCRA para acceder al MLC para operaciones vinculadas con la salida de fondos, incluyendo, entre otras, pagos de importaciones de bienes y servicios, endeudamiento financiero externo, dividendos, excepto cuando el cliente que pretende acceder al MLC presente: (i) una declaración jurada (a) declarando

que todas sus tenencias en moneda extranjera en Argentina se encuentren depositadas en cuentas en entidades financieras y que no disponga de “activos externos líquidos” (incluyendo certificados de depósito argentinos representativos de acciones del exterior conocidos como CEDEARs) por un monto superior a US\$100.000, (b) comprometiéndose a liquidar a través del MLC, dentro de los cinco días hábiles de su disponibilidad, los fondos que reciban del exterior en concepto de cobro de préstamos otorgados a terceros, cobros de depósitos a plazo o venta de cualquier tipo de activo, cuando cada uno de ellos hubiera sido otorgado, constituido o adquirido con posterioridad al 28 de mayo de 2020; (ii) que manifieste que no ha vendido, durante los 90 días anteriores a la fecha de acceso al MLC, ni venderá, durante los 90 días posteriores a la fecha de acceso al MLC, valores negociables por moneda extranjera, no ha canjeado ni canjeará valores negociables emitidos por residentes argentinos por activos extranjeros, no ha transferido ni transferirá valores negociables a entidades depositarias fuera de la Argentina, no ha adquirido ni adquirirá en Argentina valores emitidos por no residentes argentinos con liquidación en Pesos, no ha adquirido ni adquirirá certificados de depósito argentinos representativos de acciones extranjeras, no ha adquirido ni adquirirá valores representativos de deuda privada emitidos en jurisdicciones extranjeras, y que no ha entregado ni entregará fondos en Pesos u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior; y (iii) que no ha transferido activos locales en Argentina a otras entidades dentro del mismo grupo económico o a entidades controlantes, sujeto a ciertas excepciones (para más información Ver “X. Información Adicional- b) Tipos de Cambio y Controles de cambio” en el Prospecto y en el presente Suplemento).

Bajo la normativa vigente, la Emisora no tendrá acceso al MLC para realizar pagos bajo las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento establecido (como los pagos que pueden vencer y ser pagaderos de conformidad con la “Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 — Recompra de Obligaciones Negociables — Recompra de Obligaciones Negociables luego de un Suceso Disparador de un Cambio de Control” y “Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 — Incumplimientos y Recursos”), a menos que la Emisora financie dichos pagos con una nueva financiación extranjera que cumpla con los requisitos establecidos en el T.O. de Exterior y Cambios. Si bien los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables contemplan un mecanismo alternativo para la compra de dólares por parte de la Emisora a los efectos de realizar pagos bajo las Obligaciones Negociables en caso de que existan restricciones cambiarias, de conformidad con el T.O. de Exterior y Cambios, el uso de dicho mecanismo por parte de la Emisora podría poner en peligro el acceso de la Compañía al MLC para cualquier otro fin (incluidos, entre otros, los pagos programados bajo las Obligaciones Negociables).

En el pasado, Argentina impuso controles de cambio y restricciones a las transferencias, limitando sustancialmente la capacidad de las empresas de retener divisas o realizar pagos en el exterior, requiriendo la autorización previa del BCRA para la transferencia de fondos al exterior para el pago de capital e intereses de obligaciones de deuda. No podemos predecir cómo las restricciones actuales a las transferencias de fondos al exterior pueden ser incrementadas o modificadas con posterioridad a la fecha de la presente. Las restricciones y regulaciones adicionales, y cualquier cambio en las mismas, pueden impedir nuestra capacidad para cumplir con nuestros compromisos en general y, en particular, para realizar los pagos de capital o intereses de las Obligaciones Negociables. Véase “Riesgos relacionados con Argentina - La devaluación del peso argentino y las restricciones cambiarias pueden afectar negativamente a nuestros resultados de explotación, nuestros gastos de capital y nuestra capacidad para atender y pagar dividendos” e “Información sobre tipos de cambio y controles de cambio” en el presente Suplemento de Prospecto.

Ciertos compromisos asumidos en las Obligaciones Negociables pueden limitar nuestra capacidad de seguir nuestras estrategias de negocios.

El Contrato de Fideicomiso que regula las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del presente contienen diversas cláusulas limitativas que nos imponen restricciones operativas y financieras significativas y que pueden limitar nuestra capacidad para llevar a cabo actos que puedan ir en pos de nuestros mejores intereses a largo plazo. El Contrato de Fideicomiso incluye compromisos que limitan, entre otras cosas, nuestra capacidad para:

- incurrir en o garantizar deuda adicional;
- incurrir en gravámenes; y
- consolidar, fusionar o vender todos o sustancialmente todos sus activos.

La falta de cumplimiento de alguna cláusula incluida en el Contrato de Fideicomiso o los acuerdos que rigen alguna de nuestras otras deudas podría configurar un incumplimiento en virtud de aquellos acuerdos. Si se produce tal incumplimiento, los tenedores de dicha deuda pueden elegir (luego del vencimiento de cualquier período de gracia o notificación aplicable) declarar toda la deuda pendiente, junto con los intereses devengados e impagos y otros montos a pagar en consecuencia, inmediatamente pagadera y exigible. Además, la falta de pago de deudas al vencimiento podría generar un incumplimiento en virtud del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables. Si tuviera que declararse la caducidad de los plazos de alguna de nuestras deudas, incluidas las Obligaciones Negociables a emitirse,

es posible que nuestros activos no sean suficientes para cancelar la totalidad de esa deuda o cualquier otra deuda que pudiera pasar a estar vencida como resultado de esa caducidad de plazos.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

Es posible que no podamos recomprar las ONs Clase 24 ante un cambio de control.

Ante el acaecimiento de ciertos supuestos específicos de cambio de control, deberemos ofrecer recomprar todas las ONs Clase 24 en circulación a un precio equivalente a 101% del monto de capital de las ONs Clase 24, con más los intereses devengados y no pagados, de corresponder, a la fecha de recompra. Sin embargo, es posible que no contemos con los fondos suficientes al momento de efectuar la recompra de las ONs Clase 24 de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso. En caso que se nos requiera recomprar una porción significativa de las ONs Clase 24, es posible que se requiera financiación de terceros. No puede garantizarse que podremos obtener financiamiento de terceros, y, en caso de obtener, que sea en términos aceptables.

Es posible que rescatemos las ONs Clase 24 antes del vencimiento.

Las ONs Clase 24 son rescatables a nuestra elección y en cualquier momento en determinadas circunstancias indicadas en “b) Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24” en el presente. Es posible que elijamos rescatar las ONs Clase 24 en algún momento en el que las tasas de interés vigentes estén relativamente bajas. En consecuencia, es posible que un inversor no pueda reinvertir el dinero obtenido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las ONs Clase 24.

Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las ONs Clase 24

El precio de mercado de las ONs Clase 24 puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 de emisores de otros países, incluido Argentina. No podemos garantizarles que el mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 24. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24.

Pueden existir conflictos de interés entre nuestros accionistas y los tenedores de Obligaciones Negociables.

Pueden llegar a existir conflictos de interés entre nuestros accionistas, por un lado, y los tenedores de las Obligaciones Negociables, por el otro. No puede asegurarse que tal conflicto, en caso de ocurrir, será resuelto en una manera favorable a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 compartirán el poder de voto con las Obligaciones Negociables Originales Clase 24.

Una vez emitidas, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 constituirán, junto con las Obligaciones Negociables Originales Clase 24 emitidas por US\$ 800.000.000, una sola clase, las ONS Clase 24. En virtud de ello,

los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 compartirán el poder de voto con los tenedores Obligaciones Negociables Originales Clase 24.

No podemos garantizarles que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24.

DATOS FINANCIEROS SELECCIONADOS DE TMA

Los siguientes datos financieros seleccionados han sido preparados para ilustrar ciertos montos históricos de TMA para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2025 y el 31 de marzo de 2024. Los Datos Financieros Seleccionados de TMA están condensados y se derivan de los estados financieros condensados intermedios de TMA al 31 de marzo de 2025 y para el trimestre finalizado en esa fecha, tal como fueron presentados ante la CNV. Estos estados financieros condensados intermedios presentados ante la CNV no se incluyen ni se incorporan al presente Suplemento. Los datos financieros seleccionados de TMA se presentan en pesos constantes a 31 de marzo de 2025.

Los Datos Financieros Seleccionados de TMA no incluyen toda la información y revelaciones en los Estados Financieros de TMA. Los Datos Financieros Seleccionados de TMA no son necesariamente indicativos de los resultados que cabe esperar para el período finalizado el 31 de diciembre de 2025, o para períodos futuros. Véase *“Factores de riesgo - Riesgos Relativos a Telecom y sus Operaciones - La Información Financiera Pro Forma y los Datos Financieros Seleccionados de TMA contenidos en este Suplemento de Prospecto podrían no ser indicativos de nuestros resultados operativos y situación financiera tras la adquisición de TMA ni de los que se esperan para periodos futuros”* en el presente.

No hemos reexpresado los Estados Financieros de TMA para medirlos en términos de Pesos Argentinos constantes a 31 de marzo de 2025, el período financiero más reciente incluido en este documento. Por lo tanto, los Estados Financieros de TMA y los Datos Financieros Seleccionados de TMA de no son directamente comparables.

	Importes históricos de TMA para el período finalizado	
	31 de marzo de 2025	31 de marzo de 2024 ⁽¹⁾
	(en millones de Pesos)	
Ventas	690.293	605.286
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	(108.705)	(128.692)
Utilidad (pérdida) de la explotación	64.820	(40.957)
Otros resultados financieros, netos	(95.377)	70.595
Impuesto a las ganancias	121.134	(26.681)
Utilidad neta	90.577	2.957

(1) Expresado en moneda corriente a 31 de marzo de 2025.

LA ADQUISICIÓN

Reseña

El 24 de febrero de 2025, la Compañía celebró un contrato de compraventa de acciones (el “Contrato de Compraventa”) con TLH Holdco, S.L.U. como vendedor (el “Vendedor”) y Telefónica, S.A. (la “Controlante de Telefónica”), en virtud del cual la Emisora adquirió 86.460.983.849 acciones ordinarias de TMA, representativas del 99,999625% de su capital accionario, por un precio de compra de U\$S 1.245 millones. La Adquisición se concretó en la fecha del Contrato de Compraventa.

La Adquisición fue financiada por la Compañía a través de los siguientes dos préstamos por un total de U\$S 1.170 millones (conjuntamente, los “Préstamos Existentes”):

- Un préstamo sindicado no garantizado otorgado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Deutsche Bank AG, Sucursal Londres, y Banco Santander, S.A., que se rige por las leyes de Nueva York (el “Préstamo Sindicado”); y
- Un préstamo bilateral no garantizado otorgado por Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., que se rige por las leyes de Argentina (el “Préstamo Bilateral”).

Los Préstamos Existentes contienen términos y condiciones habituales para financiamientos similares, que se describen con más detalle en “—*Los Préstamos Existentes*”.

Como parte de la Adquisición y simultáneamente con el Contrato de Compraventa, TMA celebró un contrato de licencia de marca (el “Contrato de Licencia de Marca”), un contrato de servicios de transición (el “Contrato de Servicios de Transición”) y un contrato de servicios de transición inverso (el “Contrato de Servicios de Transición Inverso”), y junto con el Contrato de Servicios de Transición, los “Contratos de Transición”), todos ellos con la Controlante de Telefónica y rigiéndose todos ellos por las leyes del Estado de Nueva York. Ver “*Contrato de Licencia de Marca*” y “*Contratos de Transición*” más abajo.

Estructura Societaria

El siguiente cuadro ilustra nuestra estructura societaria al 31 de marzo de 2025, luego de dar efecto a la Adquisición:

Compañía	Actividad principal	País	Participación directa/indirecta de Telecom Argentina en el capital social y en los votos
TMA	Servicios de telecomunicaciones móviles y otros	Argentina	99.999625%
Micro Sistemas	Servicios vinculados a la utilización de medios electrónicos de pago	Argentina	100,00%
Manda	Holding	Argentina	100,00%
RISSAU	Servicios de radiodifusión	Argentina	100,00%
Inter Radios	Servicios de radiodifusión	Argentina	100,00%
Pem	Inversión	Argentina	100,00%
Cable Imagen	Televisión	Argentina	100,00%
Personal Smarthome	Prestación de servicios y soluciones de seguridad	Argentina	100,00%
NYS2	Prestación de Servicios TIC y de Servicios de Comunicación Audiovisual	Argentina	100,00%
TSMA	Circuito cerrado comunitario de televisión	Argentina	100,00%
Ubiquo	Prestación de servicios y productos de ciberseguridad	Chile	95,00%
Núcleo	Servicio de telefonía móvil	Paraguay	67,50%
Personal Envíos	Servicios financieros móviles	Paraguay	67,50%
CrediPay	Servicios de financiación	Paraguay	67,50%
Televisión Dirigida	Servicios de televisión por cable	Paraguay	100,00%
Adesol (a)	Holding	Uruguay	100,00%
Opalker	Prestación de servicios de ciberseguridad, plataforma de contenidos y/o servicios relacionados	Uruguay	100,00%
Parklet (b)	Desarrollo y prestación de plataformas digitales	Uruguay	100,00%
MFH	Holding	USA	100,00%
Naperville	Holding	USA	100,00%
Saturn	Holding	USA	100,00%
Telecom USA	Servicios de telecomunicaciones	USA	100,00%

- (a) Adesol adquirió el 100% de las participaciones en las siguientes sociedades constituidas en la República Oriental del Uruguay, que prestan servicios de televisión por suscripción en diversas localidades de dicho país: Bersabel S.A., Audomar S.A., Dolfycor S.A., Reiford S.A., Tracel S.A., Space Energy Tech S.A., y Visión Satelital S.A. Esta adquisición fue aprobada por la autoridad regulatoria mediante Resolución N° 79 emitida por el Ministerio de Industria, Energía y Minería del Uruguay de fecha 27 de febrero de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la República Oriental del Uruguay el 12 de marzo de 2025.

- (b) Hasta el 19 de mayo de 2025, Telecom mantenía indirectamente el 100% de la sociedad, a través de Opalker. Con fecha 19 de mayo de 2025, Opalker transfirió a favor de Tech-Co Enablers, LLC (sociedad integrante del grupo Intraway) las acciones representativas del 49% del capital y votos de Parklet. En consecuencia, desde esa fecha, la participación de Opalker sobre Parklet es del 51%. En la misma fecha, las partes firmaron un acuerdo de accionistas (“Acuerdo”) que establece, entre otras cuestiones, los derechos y obligaciones de ambas partes en relación con su participación en dicha sociedad. Según el Acuerdo, se necesita mayoría especial con la conformidad de ambos accionistas para decidir sobre los temas relevantes del negocio y de la sociedad, por lo que Opalker ejerce control conjunto y valora su inversión como un negocio conjunto desde la fecha en la que se realizó la transacción de transferencia de acciones.

Contratos de Transición

Conforme a los Contratos de Transición, la Controlante de Telefónica y TMA continuarán proveyéndose recíprocamente diversos servicios durante un período de transición limitado luego del cierre de la Adquisición (en conjunto, los “Servicios de Transición”). Cada uno de los Contratos de Transición establece que la contraprestación pagadera por los Servicios de Transición que eran provistos por la parte respectiva antes de la Adquisición será igual a la contraprestación pagadera por dichos servicios antes de la Adquisición. Para los Servicios de Transición que no contaban con un acuerdo previo, la contraprestación a pagar será igual al costo directo de dichos servicios más un 5%.

Los Préstamos Existentes

Préstamo Sindicado

El 23 de febrero de 2025, la Compañía celebró un contrato de crédito, que se rige por las leyes del Estado de Nueva York, con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Deutsche Bank AG, Sucursal de Londres y Banco Santander, S.A., por un monto total de U\$S 1.000 millones (el “Contrato de Préstamo Sindicado”). A la fecha de este Suplemento de Prospecto, se han desembolsado U\$S 970 millones bajo el Contrato de Préstamo Sindicado. El Préstamo Sindicado vence en 2029 y devenga intereses a la tasa SOFR a 3 meses aplicable *más* un margen variable que aumenta cada 3 meses, comenzando en 4,50% y hasta un 7,00%. Conforme al Contrato de Préstamo Sindicado, la Compañía podrá precancelar en cualquier momento el Préstamo Sindicado sin prima ni penalidad, siempre que las precancelaciones parciales sean por montos no inferiores a U\$S 10 millones, más cualquier pago por interrupción de la financiación.

El Contrato de Préstamo Sindicado incluye varios compromisos que, entre otras cosas: (a) restringen nuestra capacidad de: (i) constituir gravámenes sobre cualquier bien o activo, salvo para garantizar deuda que no exceda U\$S 25 millones y otras excepciones habituales; (ii) fusionarse, liquidarse o disolverse, salvo por fusiones de subsidiarias bajo ciertas condiciones; (iii) vender o de otro modo disponer de la totalidad o una parte significativa de nuestros bienes o activos, salvo por disposiciones de activos relacionadas con infraestructura de telefonía celular mediante escisiones o transferencias de fondo de comercio, sujeto a ciertas condiciones habituales; (iv) declarar o realizar ciertos pagos restringidos y realizar ciertas inversiones, salvo por préstamos y anticipos intercompañías que no excedan los U\$S 20 millones, aportes de capital que no excedan los U\$S 200 millones por año y otras excepciones habituales; (v) celebrar ciertas operaciones con afiliadas; y (vi) incurrir en deuda adicional si no se mantienen los coeficientes indicados más abajo, y salvo por deuda de corto plazo que no exceda el 10% de nuestra deuda total o U\$S 250 millones, el que sea mayor; y (b) nos obligan a: (i) mantener un coeficiente de cobertura de intereses de como mínimo 2,5x y un coeficiente de deuda neta a EBITDA que no exceda 3,0x; y (ii) mantener las obligaciones conforme al Préstamo Sindicado en pie de igualdad con todas las demás obligaciones no subordinadas presentes y futuras.

El 29 de mayo de 2025, prepagamos US\$650,3 millones de capital y US\$0,3 millones de intereses del Préstamo Sindicado, con los fondos recibidos de la emisión de las Obligaciones Negociables Originales Clase 24. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el capital pendiente del Préstamo Sindicado asciende a US\$319,7 millones. Planeamos cancelar el Préstamo Sindicado total o parcialmente, con el producido neto de la venta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. Ver “*Destino de los Fondos*” en el presente.

Préstamo Bilateral

El 21 de febrero de 2025, la Compañía celebró un contrato de crédito, que se rige por las leyes de la República Argentina, con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., por U\$S 200 millones (el “Contrato de Préstamo Bilateral”). El capital del Préstamo Bilateral se amortiza en cinco cuotas semestrales e iguales, siendo la primera cuota pagadera 36 meses después de la fecha del primer desembolso y la última cuota en la fecha de vencimiento. El Préstamo Bilateral devenga intereses a la tasa SOFR aplicable (ajustada para compensar el impacto de la retención impositiva y del impuesto sobre los ingresos brutos de Argentina pagaderos respecto de los intereses del Préstamo Bilateral) *más* un margen del 4% y vence el 24 de febrero de 2030. Conforme al Contrato de Préstamo Bilateral, la Emisora: (i) puede, en cualquier fecha de pago de intereses, precancelar total o parcialmente el Préstamo Bilateral sin prima ni penalidad, siempre que cualquier precancelación parcial sea por un monto no inferior a U\$S 10 millones; y (ii) debe, dentro de los cinco días hábiles, precancelar una porción proporcional del Préstamo Bilateral si realiza una precancelación voluntaria conforme al Préstamo Sindicado.

El Contrato de Préstamo Bilateral contiene varios compromisos que, entre otras cosas: (a) restringen nuestra capacidad de: (i) constituir gravámenes sobre cualquier bien o activo, salvo para garantizar deuda que no exceda U\$S 25 millones y otras excepciones habituales; (ii) fusionarse, liquidarse o disolverse, salvo por fusiones de subsidiarias bajo ciertas condiciones; (iii) vender o de otro modo disponer de la totalidad o una parte significativa de nuestros bienes o activos, salvo por disposiciones de activos relacionadas con infraestructura de telefonía celular mediante escisiones o transferencias de fondo de comercio, sujeto a ciertas condiciones habituales; (iv) declarar o realizar ciertos pagos restringidos y realizar ciertas inversiones, salvo por préstamos y anticipos intercompañías que no excedan los U\$S 20 millones, aportes de capital que no excedan los U\$S 200 millones por año y otras excepciones habituales; (v) celebrar ciertas operaciones con afiliadas; y (vi) incurrir en deuda adicional si no se mantienen los coeficientes indicados más abajo, y salvo por deuda de corto plazo que no exceda el 10% de nuestra deuda total o U\$S 250 millones, el que sea mayor y otras excepciones habituales; y (b) nos obligan a: (i) mantener un coeficiente de cobertura de intereses de como mínimo 2,5x y un coeficiente de deuda neta a EBITDA que no exceda 3,0x; y (ii) mantener las obligaciones conforme al Préstamo Bilateral en pie de igualdad con todas las demás obligaciones no subordinadas presentes y futuras.

El 29 de mayo de 2025, prepagamos US\$134,1 millones de capital y US\$0,1 millones de intereses del Préstamo Bilateral con los fondos recibidos de la emisión de las Obligaciones Negociables Originales Clase 24. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el capital pendiente del Préstamo Bilateral es de US\$65,9 millones. Planeamos cancelar total o parcialmente el Préstamo Bilateral con el producido neto de la venta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24. Ver “*Destino de los Fondos*”.

El Negocio Adquirido

TMA es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina en 1994 con un plazo de duración de 99 años a partir de su inscripción inicial. Antes de la Adquisición, TMA era una subsidiaria totalmente controlada en forma indirecta de Telefónica S.A., sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Reino de España (“Telefónica Matriz”). Antes de la Adquisición, TMA conducía sus negocios bajo el nombre comercial “Telefónica” y formaba parte del segmento reportable “Telefónica Hispan” de Telefónica Matriz, que incluía a los operadores de Telefónica Matriz en Colombia, México, Venezuela, Ecuador, Argentina, Chile, Perú y Uruguay.

TMA tiene contratos con su controlante, Telefónica S.A., que rigen el uso de varias marcas (incluyendo Movistar), marcas registradas y otra propiedad intelectual de Telefónica Matriz en Argentina. Estos contratos se renuevan periódicamente. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, TMA continúa usando las Marcas “Telefónica,” “Movistar” y “Tuenti” conforme al Contrato de Licencia de Marca. Para información adicional, ver “—*Contrato de Licencia de Marca*” más arriba.

Desde su constitución, TMA ha atravesado una serie de operaciones y reorganizaciones societarias, siendo las más significativas: (i) la adquisición y posterior fusión de TMA con Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. en 2005, y (ii) la fusión de TMA con Compañía Internacional de Telecomunicaciones S.A., Telefónica Holding de Argentina S.A. y Telefónica Móviles Argentina Holding S.A. en 2017, y (iii) en 2024, TMA completó la adquisición, del 100% de Telefónica de Argentina S.A. (que se disolvió el 4 de marzo de 2024).

TMA es uno de los principales proveedores de servicios de telecomunicaciones y transmisión de datos en Argentina en términos de cantidad de clientes. TMA brinda a sus 19,3 millones de clientes conectividad fija y móvil de alta velocidad (Movistar y Tuenti), complementada con una plataforma de contenidos en vivo y *on-demand* que ofrece series, películas, música y programas de televisión.

Los servicios de TMA en Argentina abarcan telefonía móvil, televisión por cable, internet y telefonía fija. TMA también ofrece otros servicios relacionados con la telefonía, como servicios de larga distancia internacional y mayoristas, transmisión de datos y tercerización de soluciones de TI. Adicionalmente, TMA instala, opera y desarrolla servicios de televisión por cable y transmisión de datos.

En 2024, los ingresos de TMA ascendieron a P\$ 2.511.381 millones, sus ingresos totales fueron de P\$ 2.511.381 millones y sus activos totales ascendieron a P\$ 2.243.751 millones.

Estructura Societaria

En el cuadro a continuación se indica la estructura de titularidad de TMA al 31 de diciembre de 2024:

Accionista	Cantidad de Acciones	%
TLH HoldCo, S.L.	86.460.983.849	99,9996259%
Accionistas Minoritarios	323.168	0,0003738%
Acciones de Tesorería	261	0,0000003%
Total	86.461.307.278	100,0000000%

Principales Productos y Servicios

Antes de la Adquisición, TMA ofrecía a sus clientes una amplia gama de servicios, incluyendo los siguientes:

- *Servicios de Telecomunicaciones Móviles:* Comunicaciones de voz e internet móvil de alta velocidad, entre otros servicios, ofrecidos bajo la marca “Movistar”. Estos servicios estaban respaldados por las distintas tecnologías de la red móvil de TMA (4G y 5G). TMA también se dedicaba a la venta de dispositivos de comunicación móviles (teléfonos, módems MiFi y relojes inteligentes) bajo la marca “Movistar”.
- *Servicios de Internet:* Servicios de internet de alta velocidad ofrecidos principalmente bajo la marca “Movistar”, a través de cable módem, FTTH y 3G, 4G y 5G.
- *Servicios de Televisión Paga:* A través de Movistar TV, TMA ofrecía acceso a una plataforma con contenido en vivo y *on-demand*. Movistar TV transmitía series, películas, eventos musicales en vivo, entre otras cosas. Además, Movistar TV integraba servicios OTT, permitiendo a los clientes acceder directamente desde la plataforma a otros proveedores de contenido como Netflix, Universal+, Paramount+, HBO, Prime Video y Disney+.
- *Servicios Fijos:* Servicios de telecomunicaciones que incluían comunicaciones de voz, telefonía local, telefonía de larga distancia nacional e internacional, télex internacional, transmisión de datos nacional e internacional y servicios de valor agregado, entre otros.

Servicios de Telecomunicaciones Móviles

Los servicios de telecomunicaciones móviles de TMA en Argentina incluyen comunicaciones de voz, internet móvil de alta velocidad, descarga de aplicaciones móviles y streaming online, entre otros, así como la venta de dispositivos de comunicación móviles (teléfonos, módems y relojes inteligentes). Al 31 de diciembre de 2024, el servicio de telecomunicaciones móviles de TMA contaba con aproximadamente 17,8 millones de clientes en Argentina y representaba el 58,4 % de los ingresos de TMA.

Bajo la marca “Tuenti”, TMA ofrece a sus clientes una experiencia completamente digital. Esto incluye paquetes mensuales que ofrecen una cantidad específica de datos —incluidos los destinados al uso de redes sociales—, así como minutos de llamadas, mensajes SMS y servicios de WhatsApp.

En febrero de 2024, TMA y Lynk Global, Inc.—el proveedor líder a nivel mundial de servicios satelitales directos al dispositivo (Sat2Phone)—llevaron a cabo con éxito su primera prueba de tecnología Sat2Phone en Argentina. Esta iniciativa tiene como objetivo mejorar la cobertura geográfica.

TMA presta servicios de telecomunicaciones móviles a una amplia gama de clientes, incluyendo clientes residenciales y corporativos. Estos servicios se ofrecen mediante planes prepagos y fijos, así como a través de planes pospago y abonos fijos. Al 31 de diciembre de 2024, el servicio de telecomunicaciones móviles de TMA estaba compuesto en un 49% por clientes prepago y en un 51% por clientes pospago.

Para el plan prepago “*Armá Tu Pack*” de Movistar permite a los clientes seleccionar la cantidad de GB y minutos de aire que desean utilizar. Para el plan pospago, TMA ofrece servicios como “*Guarda Gigas*”, “*Pasá Gigas*” y “*Test Drive*”, que permiten a cada cliente administrar sus preferencias de consumo de GB según su nivel de uso.

Servicios de Internet

TMA brinda servicios de internet de banda ancha en Argentina y comercializa sus servicios a través de tecnologías HFC y FTTH. Al 31 de diciembre de 2024, TMA contaba con aproximadamente 1,5 millones de clientes de internet, con más de 4,7 millones de clientes minoristas utilizando tecnologías de fibra óptica. TMA ofrece productos de internet con velocidades que varían entre 50 MB y 940 MB, dependiendo de la ubicación geográfica.

En marzo de 2024, TMA celebró un convenio con Starlink para ofrecer servicios satelitales a clientes corporativos a través de Movistar, ampliando el acceso a internet en zonas remotas.

Al 31 de diciembre de 2024, el 12,4% de los ingresos de TMA fue generado por los servicios de internet.

Servicios de Televisión Paga

Bajo la marca Movistar TV, TMA ofrece servicios de televisión en diversas localidades de Argentina. En 2024, TMA prestó servicios a 0,4 millones de clientes de televisión. Estas ofertas incluyen servicios y productos complementarios que generan ingresos, como canales premium y opciones *pay-per-view*. Al 31 de diciembre de 2024, el 2,2% de los ingresos de TMA fue generado por los servicios de televisión.

TMA ofrece una plataforma digital que transmite canales de televisión y contenido *on-demand*. A través de esta plataforma, los clientes pueden acceder a diferentes servicios OTT. TMA ofrece contenido innovador y de calidad basado en alianzas con productoras como Disney+, Paramount+, Universal+, Netflix, Prime Video y HBO.

Servicios Fijos

TMA ofrece servicios de comunicación de voz, servicios complementarios, interconexión con otros operadores, servicios de datos (principalmente redes privadas virtuales, tránsito dedicado, transporte de señales), tercerización de soluciones de TI y soluciones avanzadas de ciberseguridad, entre otros.

Los servicios fijos incluyen telefonía fija (voz), internet, Movistar TV, servicios de datos, interconexión, servicios mayoristas y otros. Al 31 de diciembre de 2024, el 29,6 % de los ingresos de TMA fue generado por estos servicios.

Los servicios fijos ofrecidos a clientes mayoristas incluyen servicios de infraestructura, servicios de internet, servicios de larga distancia internacional y otros servicios de valor agregado.

Servicio B2B

El servicio B2B de TMA está dirigido a profesionales autónomos y empresas de todos los tamaños, desde pymes hasta grandes corporaciones, así como a entidades gubernamentales. Este servicio ha experimentado un crecimiento sostenido debido a la creciente digitalización de las empresas y a la demanda de soluciones integradas de conectividad, almacenamiento, ciberseguridad y tecnología avanzada.

En 2024, TMA experimentó un crecimiento significativo en los servicios digitales, incrementando las ventas hasta 4 veces en comparación con el año anterior. Los clientes de TMA aumentaron en un 20% tras el lanzamiento de la red “Movistar Fibra”.

Servicio Mayorista

La organización regional del negocio mayorista de TMA consolidó la relación con socios estratégicos con presencia en varios países de América Latina, generando oportunidades para crear nuevos negocios y crecer en los ya existentes (como FTTH).

Durante 2024, los ingresos de TMA en este servicio fueron impulsados principalmente por: (i) una mayor actividad comercial, ampliando la base de clientes y la oferta de servicios; (ii) la transformación de la capa óptica de la red y de los nodos IP, lo que permitió extender la red de ethernet; (iii) mejoras en la calidad del servicio de tránsito IP como resultado de acuerdos con Google, Netflix y Facebook, que a su vez generaron un aumento en las ventas; y (iv) nuevas oportunidades de negocio derivadas de diversos servicios digitales como Managed, Cloud y DDosShield.

Estrategia de Tecnología de la Información

En 2024, TMA encaró diversas iniciativas de digitalización, lo que le permitió a la compañía mejorar su competitividad en un entorno en desarrollo. TMA utiliza cada vez más la inteligencia artificial y la innovación con el objetivo de generar valor para sus clientes.

Algunos de los hitos destacados de 2024 incluyen:

- El uso del Net Promoter Score (NPS) como indicador clave;
- *Productos Digitales para Clientes*: Se mejoró de la experiencia digital del cliente a través de diversos canales, incluyendo experiencias personalizadas como el reconocimiento de voz del cliente;
- *Terminales Digitales*: TMA abrió terminales de venta por Tuenti y WhatsApp, y más del 50% de las ventas de TMA se realizaron a través de tiendas digitales; y
- *Resolución con Todo*: TMA lanzó un proyecto denominado “Resolución con Todo” con el objetivo de incrementar la resolución inmediata de problemas para los clientes.

Licencias de Operación y Concesiones

TMA recibió su primera licencia de operación en Argentina en 1996. Las licencias de operación de TMA para servicios móviles y otros servicios relacionados al 31 de diciembre de 2024 se indican a continuación:

Frecuencias	Ancho de Banda (MHz)	Fecha de Vencimiento
700 MHz	20	2033 ⁽¹⁾
850 MHz (AMBA)	30	Indefinido
850 MHz (Sur)	25	Indefinido

1.9 GHz (AMBA)	20	Indefinido
1.9 GHz (Norte)	50	Indefinido
1.9 GHz (Sur)	25	Indefinido
1.7 GHz / 2.1 GHz	20	2033 ⁽¹⁾
2.6 GHz	30	2034 ⁽²⁾
3.5 GHz	50	2043 ⁽³⁾

- (1) Por Resolución N° 518/2018 del ex Ministerio de Modernización el plazo de 15 años de duración de estas licencias se computa a partir del 27 de febrero 2018.
- (2) Licencia otorgada por un plazo de 15 años, contados a partir de la fecha en que se encuentran disponibles las frecuencias correspondientes en la ciudad de Buenos Aires y en 13 municipios adicionales.
- (3) Licencia otorgada por un plazo de 20 años, contados a partir de la fecha de su adjudicación a TMA.

Para más información sobre las licencias de operación de TMA, ver la Nota 18 a los Estados Financieros de TMA, incluida en el presente en el Anexo I.

Contrato de Licencia de Marca

Como parte de la Adquisición, TMA celebró un contrato de licencia de marca (el “Contrato de Licencia de Marca”) con la Controlante de Telefónica, en virtud del cual la Controlante de Telefónica otorgó a TMA una licencia no exclusiva, sujeta al pago de regalías y en general no sublicenciable ni transferible, para continuar utilizando ciertas marcas registradas, nombres de servicio, nombres comerciales, logotipos y nombres de dominio (conjuntamente, las “Marcas”) que eran utilizadas por el Negocio Adquirido antes de la Adquisición, incluyendo las Marcas “Telefónica”, “Movistar” y “Tuenti”.

El plazo de la licencia otorgada conforme al Contrato de Licencia de Marca es de 12 meses a partir de la fecha del Contrato de Licencia de Marca, prorrogable por hasta 12 meses adicionales, excepto en el caso de la licencia sobre la marca “Tuenti”, cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2029, sin posibilidad de prórroga.

No se deberán pagar regalías ni otros pagos por el uso de la marca “Tuenti” durante la vigencia del Contrato de Licencia de Marca. Para cualquiera de las otras Marcas, si TMA decide extender la licencia más allá del plazo inicial de 12 meses, deberá pagar a la Controlante de Telefónica regalías equivalentes al 1,6% de todos los ingresos brutos generados en relación con la provisión de bienes o servicios bajo las Marcas objeto de dicha prórroga, pagaderas mensualmente.

De conformidad con el Contrato de Licencia de Marca, la Controlante de Telefónica puede suspender el derecho de TMA a usar ciertas Marcas si, según su criterio razonable, la publicidad, comercialización, promoción, venta, distribución o provisión de los productos o servicios que llevan esas Marcas no se ajusta a lo establecido en el Contrato de Licencia de Marca y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 30 días de la recepción de la notificación correspondiente. Si dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 120 días del inicio de la suspensión, la Controlante de Telefónica podrá dar por terminado el derecho de TMA de usar las Marcas correspondientes.

Procedimientos Legales y Administrativos

En ocasiones, TMA es parte en demandas, reclamos y otros procedimientos legales que surgen en el curso ordinario de sus negocios. Ver las Notas 14, 16 y 18 a los Estados Financieros de TMA incluidos en el presente en el Anexo I para obtener más información acerca de los procedimientos legales de TMA.

INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA PRO FORMA CONDENSADA NO AUDITADA

El 24 de febrero de 2025, completamos la adquisición de TMA por un precio de compra contractual de U\$S 1.245 millones. Financiamos la Adquisición mediante dos préstamos por un total de U\$S 1.170 millones (U\$S 1.142 millones netos de costos de emisión): un préstamo sindicado no garantizado otorgado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Deutsche Bank AG, Sucursal de Londres y Banco Santander, S.A., regido por las leyes del Estado de Nueva York; y un préstamo bilateral no garantizado otorgado por Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., regido por las leyes de Argentina. Estos préstamos contienen términos y condiciones habituales para financiaciones similares, tal como se describe más adelante en *“La Adquisición—Los Préstamos Existentes”*. TMA es una compañía constituida en Argentina que presta servicios móviles y de telefonía fija, banda ancha fija y servicios de video a nivel nacional en Argentina.

Con respecto al estado de resultados consolidado pro forma condensado no auditado (llamado en esta sección del Suplemento de Prospecto el “Estado de Resultados Pro Forma”), la Información Financiera Pro Forma ha sido preparada para ilustrar los efectos de la Adquisición, incluyendo la estructura de financiamiento utilizada para financiarla como si hubiese ocurrido el 1 de enero de 2024. La Información Financiera Pro Forma debe leerse junto con nuestros Estados Financieros Anuales y los Estados Financieros de TMA incluidos en el presente en el Anexo I.

La Información Financiera Pro Forma que se acompaña contempla ajustes que (i) son directamente atribuibles a la Adquisición, (ii) tienen sustento fáctico, y (iii) con respecto al Estado de Resultados Pro Forma, se espera que tengan un impacto continuo en los resultados consolidados. Además, los ajustes pro forma relacionados con la Adquisición y su financiamiento incluyen:

- el endeudamiento representado por los Préstamos Existentes (ver referencia 2.b. (i) más adelante);
- ajustes preliminares para alinear las políticas contables conforme a las Normas de Contabilidad NIIF de TMA con las de Telecom; y
- no se ha dado ningún efecto pro forma a las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente.

La Adquisición se contabilizó como una combinación de negocios utilizando el método de adquisición conforme a las disposiciones de la Norma de Contabilidad NIIF 3, con Telecom como adquirente contable.

Conforme a la Norma de Contabilidad NIIF 3, todos los activos adquiridos y pasivos asumidos se registran, en general, por sus valores razonables a la fecha de adquisición. Hemos realizado una asignación preliminar del precio de compra a los activos adquiridos y pasivos asumidos en función de sus valores razonables a dicha fecha. La contabilidad de la Adquisición depende de ciertas valuaciones y otros estudios que aún no han avanzado lo suficiente como para contar con una medición definitiva. Por lo tanto, estas estimaciones y suposiciones preliminares están sujetas a cambios durante el período de medición a medida que finalicemos las valuaciones de los activos netos.

Estas valuaciones finales pueden diferir significativamente de nuestras estimaciones preliminares. Las diferencias entre estas estimaciones y la contabilidad definitiva de la adquisición podrían tener un impacto significativo sobre nuestros resultados de las operaciones y situación financiera futuros. Prevemos finalizar la asignación del precio de compra durante este año.

La Información Financiera Pro Forma ha sido preparada por la dirección conforme a los criterios aquí detallados y no refleja necesariamente los resultados de las operaciones que se habrían obtenido si la Adquisición hubiese ocurrido en las fechas indicadas, ni debe considerarse indicativa de los resultados operativos futuros que experimentaremos después de la Adquisición. Además, el Estado de Resultados Pro Forma que se acompaña no incluye los ahorros de costos previstos, ni las sinergias operativas que puedan obtenerse luego de la Adquisición, ni el impacto de actividades no recurrentes ni de ítems únicos relacionados con la transacción o con la integración. Además, la información financiera pro forma ha sido preparada bajo el supuesto de que la Compañía tiene la capacidad de controlar y consolidar las operaciones de TMA a partir del 1 de enero de 2024.

La Adquisición está sujeta a una evaluación posterior al cierre por parte del ENACOM y la CNDC. Estamos solicitando la aprobación del ENACOM para el cambio de control en TMA resultante de la Adquisición. Además, la Secretaría de Industria y Comercio (o la autoridad sucesora en virtud de la Ley N° 27.442), debe decidir si autoriza la concentración económica resultante de la Adquisición. Como parte de los procedimientos antimonopolio pertinentes, la CNDC deberá emitir su opinión sobre la autorización solicitada. Todas las autorizaciones deben cumplir los requisitos reglamentarios y antimonopolio aplicables e incluir un análisis de los niveles de concentración del mercado en los sectores operativos de Telecom. En consecuencia, la Información Financiera Pro Forma no refleja ningún efecto potencial relacionado con cuestiones regulatorias, tales como la imposición de condiciones o el requerimiento de desinversiones, que pueden incluir la desinversión de nuestra participación en todos o algunos activos de TMA.

No es posible garantizar las consecuencias de la revisión de la Adquisición por parte de las autoridades competentes. Si las autoridades competentes imponen condiciones o exigen desinversiones, que pueden incluir la desinversión de nuestra

participación en todos o algunos de los activos de TMA, esto podría afectar negativamente a nuestra estrategia empresarial, situación financiera y crecimiento futuro.

Ver *“Factores de Riesgo—Riesgos Relativos a la Adquisición No pueden ofrecerse garantías respecto de las consecuencias de la evaluación post-cierre por las autoridades argentinas de nuestra adquisición de Telefónica Móviles”* en el presente Suplemento y en el Prospecto.

TMA absorbió a Telefónica de Argentina S.A. con efecto al 1° de enero de 2024. Dicha fusión se realizó de conformidad con los artículos 82 y concordantes de la LGS, encuadrándose en el régimen de reorganización de sociedades libre de impuestos previsto por el artículo 80 y 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O 2019). De conformidad con este régimen, las ganancias derivadas de la reorganización y las transferencias de bienes y derechos a la sociedad absorbente no serán pasibles de impuestos nacionales y provinciales, y ciertos derechos y obligaciones fiscales de la sociedad adquirida se transferirán a la sociedad absorbente (como el traslado de pérdidas en el impuesto a las ganancias, entre otros), siempre y cuando se cumplan con ciertos requisitos; entre ellos, el mantenimiento durante dos años, contados desde la fecha de la reorganización, por parte de los titulares de las sociedades fusionadas de un importe de la participación en la continuadora no inferior al exigido al momento de la reorganización. Al realizarse la adquisición de Telefónica Móviles, este requisito quedó incumplido por lo que, conforme la normativa vigente, dentro de los 90 días de operado el incumplimiento (es decir, el 25 de mayo de 2025), deben determinarse e ingresarse los impuestos que hubieran correspondido como si la fusión en cuestión se hubiera realizado al margen del régimen libre de impuestos, con más los intereses resarcitorios y la reversión de la cesión de los derechos fiscales de TASA a TMA. TMA está realizando las tareas necesarias a fin de determinar e ingresar los impuestos correspondientes en tiempo y forma.

No se puede garantizar que las autoridades fiscales utilicen la misma metodología de cálculo que TMA, lo que podría resultar en un aumento significativo de los importes de impuestos adeudados. En consecuencia, la Información Financiera Pro Forma no refleja ningún impacto potencial relacionado con las medidas que las autoridades fiscales puedan adoptar sobre la metodología de cálculo utilizada por TMA para determinar su impuesto sobre la renta.

Cabe mencionar además que TMA ha evaluado que los impuestos a pagar en relación con dicha fusión ascienden a P\$ 83.070.480.057 y ha realizado dicho pago a las autoridades fiscales correspondientes el 15 de mayo de 2025.

Ver *“Factores de Riesgo—Riesgos Relativos a Telecom y sus Operaciones- El método de cálculo de los impuestos pagaderos en virtud de la caída de las exenciones impositivas de la fusión entre Telefónica Móviles y Telefónica de Argentina S.A. podría ser cuestionado por las autoridades impositivas”* en el presente Suplemento.

Hemos preparado la siguiente Información Financiera Pro Forma aplicando ciertos ajustes pro forma a los estados financieros históricos de Telecom y TMA. Hemos basado los ajustes pro forma en la información disponible y en ciertas presunciones que consideramos razonables dadas las circunstancias. Los ajustes reales a los estados financieros consolidados de la Compañía para períodos futuros dependerán de diversos factores y de información adicional que aún no está disponible. En consecuencia, los ajustes reales que se reflejarán en los estados financieros consolidados de Telecom para períodos futuros diferirán de estos ajustes pro forma, y esas diferencias podrían ser significativas.

La Información Financiera Pro Forma no incluye toda la información ni todas las notas explicativas requeridas por las Normas de Contabilidad NIIF para unos estados financieros completos. Debe leer la Información Financiera Pro Forma que se presenta a continuación junto con la sección *“Consideraciones y Análisis de la Dirección sobre la Situación Financiera y los Resultados de las Operaciones de Telefónica Móviles S.A.”* incluida más adelante en el presente. Hemos condensado algunas partidas de las cuentas de resultados históricos de Telecom y TMA para facilitar su presentación y simplificarla. Además, debe leer esta información junto con nuestros Estados Financieros Anuales incluidos en el Prospecto y los Estados Financieros de TMA y las notas a los mismos incluidos en el presente. La Información Financiera Pro Forma está sujeta a ciertos riesgos e incertidumbres que podrían hacer que los resultados reales difieran significativamente de los previstos. Ver *“Factores de Riesgo—Riesgos Relativos a la Compañía— La Información Financiera Pro Forma y los Datos Financieros Seleccionados de TMA contenidos en este Suplemento de Prospecto podrían no ser indicativos de nuestros resultados operativos y situación financiera tras la adquisición de TMA ni de los que se esperan para periodos futuros”*.

Resumen de información financiera proforma

Estados de Resultados Consolidados Pro Forma Condensados no Auditados correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024

(en millones de pesos argentinos, excepto los resultados por acción)

	Histórico		Ajustes por reclasificación y eliminación	Referencia	Adquisición y Préstamos Existentes	Referencia	Pro Forma Consolidada
	Telecom ⁽¹⁾	TMA ⁽²⁾					
Ventas	4.137.596	2.511.381	(114.847)	2.a.(vi)	-		6.534.130
Otros ingresos operativos	-	10.352	(10.352)	2.a.(i)	-		-
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	(1.023.755)	(607.062)	(30)	2.a.(ii)	-		(1.630.847)
Otros costos operativos	(1.948.964)	(1.641.213)	252.420	2.a.(i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi)	52.503	2.b.(ii)	(3.285.254)
Pérdida por deterioro	-	(1.367.764)	1.367.764	2.a.(v)	-		-
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	(1.311.344)	(427.658)	(1.477.737)	2.a.(ii), (iv), (v)	153.298	2.b.(iii)	(3.063.441)
Pérdida de la explotación	(146.467)	(1.521.964)	17.218		205.801		(1.445.412)
Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos	(11.474)	-	-		-		(11.474)
Costos financieros	1.455.571	-	-		730.237	2.b.(i)	2.185.808
Otros resultados financieros netos	144.776	58.813	(17.218)	2.a.(iii)	51.585	2.b.(ii),(iv)	237.956
Utilidad (pérdida) ordinaria antes de impuesto a las ganancias	1.442.406	(1.463.151)	-		987.623		966.878
Impuesto a las ganancias	(409.154)	502.912	-		(345.668)	2.b.(v)	(251.910)
Utilidad (pérdida) neta	1.033.252	(960.239)	-		641.955		714.968
Atribuible a:							
Sociedad Controlante	1.012.404	(960.239)	-		641.955	2.b	694.120
Accionistas no controlantes	20.848	-	-		-		20.848
	1.033.252	(960.239)	-		641.955		714.968
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación	2.153.688.011	86.461.307.278	(86.461.307.278)		-		2.153.688.011
Utilidad neta por acción atribuible a Sociedad Controlante- básica y diluida	470,08	(11,11)	-		-		322,29

- (1) (1) Estos importes son condensados y se derivan de los estados financieros consolidados históricos al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y por el periodo de tres años finalizado el 31 de diciembre de 2024, de Telecom Argentina S.A.
- (2) (2) Estos importes son condensados y se derivan de los estados financieros históricos al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y por el periodo de dos años finalizado el 31 de diciembre de 2024, de Telefónica Móviles Argentina, S.A.

Notas a la Información Financiera Consolidada Pro Forma Condensada No Auditada

Nota 1 – Bases para la Presentación

Nuestros estados financieros consolidados históricos han sido ajustados en la información financiera consolidada pro forma condensada no auditada para dar efecto a los ajustes pro forma que son directamente atribuibles a la Adquisición y a los Préstamos Existentes. Se ha asumido a los fines de la preparación de los estados financieros consolidados pro forma condensados no auditados que la adquisición de TMA fue registrada bajo la Norma de Contabilidad NIIF 3, con Telecom como el adquirente contable. Estos principios requieren el uso de estimaciones que afectan los montos informados de ingresos y gastos. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones. Los estados financieros consolidados pro forma condensados no auditados se presentan con fines informativos únicamente para reflejar la Adquisición y los Préstamos Existentes y no tienen por objeto reflejar cuáles hubieran sido los resultados reales de las operaciones si las transacciones hubieran ocurrido en las fechas asumidas, ni son necesariamente indicativos de nuestros resultados operativos futuros. No obstante, los ajustes pro forma reflejados en la información financiera consolidada pro forma condensada no auditada se basan en estimaciones y presunciones que consideramos razonables. En opinión de la dirección, se han realizado todos los ajustes necesarios para presentar razonablemente la información financiera consolidada pro forma condensada no auditada.

Nota 2 – Estado de Resultados Condensado Consolidado Pro Forma Condensado No Auditado

Ajustes al Estado de Resultados Condensado Consolidado Pro Forma Condensado No Auditado para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024

a) Ajustes por Reclasificación y Eliminación

Los estados financieros históricos de Telecom y TMA se han elaborado conforme a las Normas de Contabilidad NIIF.

Sin embargo, la clasificación de ciertas partidas del estado de resultados de TMA difiere de la de Telecom. Por consiguiente, este estado de resultados consolidado proforma condensado no auditado incluye ciertos ajustes para que la presentación del estado de resultados de TMA coincida con la de Telecom.

Se han realizado las siguientes reclasificaciones en el estado de resultados de TMA, según lo informado:

a.(i) Reclasificar P\$ 10.352 millones de “Otros ingresos operativos” a “Otros costos operativos”, ya que Telecom los clasifica como “Otros costos operativos”. Este importe disminuyó el importe de los costos operativos registrados en “Otros costos operativos”.

a.(ii) reclasificar:

(i) P\$ 2.702 millones de “Otros costos operativos” relacionados con diversas prestaciones al personal que Telecom reconoce en “Costos laborales e indemnizaciones por despidos”; y

(ii) P\$ 2.672 millones de en “Costos laborales e indemnizaciones por despidos” en “Depreciaciones, Amortizaciones y Desvalorizaciones de Activos Fijos” relacionados con el cargo a gastos de los costos para cumplir un contrato y los costos incrementales para obtener un contrato, relacionados con los activos reconocidos como “PP&E, Activos intangibles y Activos por derecho de uso”, que previamente eran reconocidos por TMA como “Otros activos corrientes y no corrientes”.

a.(iii) reclasificar P\$ 17.218 millones de “Otros costos operativos ” a “Otros resultados financieros, neto” relacionados con impuestos sobre depósitos y retiros de cuentas bancarias, para adecuarse a la política contable elegida por Telecom.

a.(iv) reclasificar P\$ 107.301 millones de “Otros costos operativos” a “Depreciaciones, Amortizaciones y Desvalorizaciones de Activos Fijos”. Este importe comprende la depreciación y amortización de los activos reconocidos como “PP&E, Activos intangibles y Activos por derecho de uso”, que previamente eran reconocidos por TMA como “Otros activos corrientes y no corrientes”. Los activos reclasificados que generaron esta depreciación y amortización fueron los costos de cumplimiento de un contrato y los costos incrementales de obtención de un contrato.

a.(v) Reclasificar P\$ 1.367.764 millones de “Pérdida por deterioro” a “Depreciaciones, Amortizaciones y Desvalorizaciones de Activos Fijos”.

a.(vi) Eliminar la misma cantidad de P\$ 114.847 millones de “Ventas” y “Otros costos operativos” debido a los resultados de transacciones recíprocas existentes entre TMA y Telecom, como si TMA fuera una subsidiaria de Telecom Argentina al 1° de enero de 2024.

b) Ajustes por la Adquisición y los Préstamos Existentes

Hemos contabilizado la Adquisición como una combinación de negocios utilizando el método de contabilidad de adquisición bajo las disposiciones de la Norma de Contabilidad NIIF 3 con Telecom como adquirente contable, con base en estimaciones y suposiciones preliminares.

Se han realizado los siguientes ajustes al estado de resultados condensado consolidado pro forma condensado no auditado adjunto para el año finalizado el 31 de diciembre de 2024 para dar efecto pro forma a la Adquisición y los Préstamos Existentes como si hubieran ocurrido el 1° de enero de 2024:

b.(i) registrar P\$ 730.237 millones en “Costos financieros” relacionados con los intereses devengados y las fluctuaciones cambiarias en términos reales, excluyendo el efecto inflacionario de los Préstamos Existentes. El Préstamo Sindicado devengó intereses a la tasa SOFR aplicable a 3 meses de plazo, más un margen variable que aumenta cada 3 meses, desde el 4,50% hasta el 7,00%, y el Préstamo Bilateral devengó intereses a la tasa SOFR aplicable a 3 meses (ajustada para compensar el impacto de la retención de impuestos argentina y el impuesto sobre los ingresos brutos pagaderos por los intereses del Préstamo Bilateral), más un margen del 4%. No se da efecto a la refinanciación posterior de los Préstamos Existentes mencionados en “La Adquisición—Los Préstamos Existentes” en este Suplemento de Prospecto.

b.(ii) eliminar P\$ 52.503 millones de “Otros costos operativos” y P\$ (26.451) millones de “Otros resultados financieros, neto” relacionados con los gastos por derechos de licencia de marca y honorarios de administración, y resultados financieros relacionados, respectivamente, debido a la discontinuación del Contrato de Licencia de Marca y del Contrato de Administración, como parte de la Adquisición.

b.(iii) registrar P\$ 153.298 millones relacionados con un menor gasto por depreciación y amortización debido al cambio de base de los activos fijos como resultado de la asignación preliminar del precio de compra.

b.(iv) el ajuste de P\$ 78.036 millones de “Otros resultados financieros, neto” relacionado con los ingresos por intereses y su RECPAM del crédito a largo plazo, en relación con una deuda que Telefónica Matriz tenía con TMA por US\$ 126 millones, que fue asumida por la Compañía.

b.(v) los efectos del impuesto a las ganancias sobre los ajustes descritos en los puntos b.(i) a b.(iv) anteriores, con base en la legislación fiscal vigente al cierre de 2024, a una tasa del 35%.

Con respecto el Estado de Resultados Pro Forma, que se ha preparado como si la Adquisición de se hubiera producido el 1 de enero de 2024, nuestro EBITDA Ajustado Consolidado Pro Forma para el período de doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2024 ascendió a P\$1.618.029 millones.

La siguiente tabla muestra la conciliación del Utilidad Neta Consolidada Pro forma con el EBITDA Ajustado Consolidado Pro forma para el período de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2024:

	Pro forma Consolidada para el Período finalizado el 31 de diciembre de 2024
	En millones de pesos
Utilidad neta	714.968
Impuesto a las ganancias	251.910
Otros resultados financieros, netos	(237.956)
Costos financieros	(2.185.808)
Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos	11.474
Pérdida de la explotación	(1.445.412)
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	3.063.441
EBITDA Ajustado	1.618.029

Nuestro EBITDA Ajustado para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 ascendió a P\$ 451.948 millones.

Para una discusión del propósito de nuestro uso del EBITDA Ajustado y una conciliación de la utilidad neta con el EBITDA Ajustado, “*Información Financiera*” en el presente Suplemento.

CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE TELEFÓNICA MÓVILES S.A.

Las siguientes consideraciones y análisis se basan en, y deben leerse en conjunto con, los Estados Financieros de TMA y las notas relacionadas, que se incluyen en el Anexo I a este Suplemento de Prospecto.

Reseña de la Dirección:

TMA opera bajo una visión integrada, global y responsable, reconociendo su papel en la conectividad global y los avances tecnológicos. Durante 2024, TMA inició el despliegue de su red 5G, mejorando la velocidad de conexión, la calidad del servicio y la solidez de la infraestructura, mientras que las redes 3G y 4G siguieron siendo esenciales para la cobertura móvil. En cuanto a los servicios de internet fijo, el uso de fibra óptica continuó en aumento, mejorando la experiencia digital de los clientes de TMA.

En línea con su compromiso con la sostenibilidad y la creación de valor a largo plazo, TMA ha reforzado su enfoque en modelos económicos sostenibles e inclusivos. El propósito fundamental de TMA es conectar a las personas, sin importar su ubicación, fortaleciendo al mismo tiempo su competitividad y posicionamiento en el mercado.

El 1º de enero de 2024 se completó la fusión entre Telefónica de Argentina S.A. (“TASA”) y TMA, consolidando la oferta comercial de TMA, optimizando recursos e inversiones y generando eficiencias operativas. Como resultado de esta fusión, TMA absorbió el patrimonio de TASA, incluyendo sus activos, pasivos y licencias de servicios de telecomunicaciones. Posteriormente, TMA registró un aumento de capital de P\$ 28.372 millones ante el Registro Público de Comercio de Argentina, junto con el reconocimiento de una prima de emisión de P\$ 107.376 millones (en términos corrientes). Para más detalles, ver la Nota 11.a a los Estados Financieros de TMA. La fusión también permitió a TMA adquirir licencias de plazo indefinido que anteriormente pertenecían a TASA. Para más información sobre la reorganización societaria de TASA y TMA, ver las Notas 1 y 21 de los Estados Financieros de TMA.

TMA es un proveedor de telecomunicaciones integrado, focalizado en los servicios de voz y datos móviles, servicios de voz fija, banda ancha, televisión y otros servicios digitales.

Para más información, ver la Nota 2.3 de los Estados Financieros de TMA.

En 2024 los ingresos de TMA alcanzaron los P\$ 2.511.381 millones, en comparación con P\$ 2.527.644 millones de 2023. La disminución de P\$ 16.263 millones (una caída del 1%) en 2024 se debió principalmente a un menor volumen de ventas de dispositivos móviles, mientras que los ingresos por servicios móviles aumentaron un 7,0%.

La pérdida neta de TMA en 2024 ascendió a P\$ 960.239 millones, en comparación con una pérdida neta de P\$ 268.665 millones en 2023. El incremento de P\$ 691.574 millones en la pérdida neta se debió principalmente a pérdidas por deterioro de activos (neto del impuesto a las ganancias de P\$ 889.046 millones) según el análisis de la NIC 36.

La suma del costo de los bienes vendidos y los gastos operativos evolucionó por debajo de la inflación, continuando y acelerando las eficiencias iniciadas en años anteriores.

Para un análisis detallado de los resultados de las operaciones de TMA en el ejercicio 2024, ver la sección “—Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023” a continuación. Para una discusión sobre los factores que pueden afectar los resultados de las operaciones de TMA, ver “—Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023—Factores que Afectan los Resultados de las Operaciones”.

Mediciones no contempladas en las Normas de Contabilidad NIIF de TMA

El siguiente comentario y análisis resume las mediciones relevantes de los resultados de las operaciones presentando las partidas por naturaleza. TMA considera que la presentación de la medida “OIBDA Ajustado” provee a los inversores y analistas financieros información apropiada que es relevante para evaluar el rendimiento pasado y presente de TMA, así como sus proyecciones del rendimiento futuro. Además, el “OIBDA Ajustado” es una de las principales medidas de desempeño utilizadas por la dirección de TMA para evaluar la rentabilidad y la situación financiera de TMA. Para más información acerca del uso del OIBDA Ajustado, ver “—Resultados de las Operaciones—OIBDA Ajustado”.

Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023.

A los efectos de estas secciones, se hará referencia a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023 como “2024” y “2023”, respectivamente.

Los resultados de las operaciones de TMA se determinan de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el IASB.

Factores que Afectan los Resultados de las Operaciones

A continuación se describen ciertos factores que pueden ayudar a entender los resultados operativos de TMA. Estos factores se basan en la información actualmente disponible para la dirección de TMA y pueden no representar todos los factores de relevancia para el entendimiento de nuestros resultados de las operaciones actuales o futuros.

La Economía Argentina

Durante 2024 la economía argentina registró una contracción del 1,8%. Al 31 de diciembre de 2024, el peso se depreció un 27,7% frente al dólar estadounidense comparado con el valor al 31 de diciembre de 2023, mientras que la inflación alcanzó el 117,8%.

En 2024, la balanza comercial registró un superávit de U\$S 18.899 millones. Las exportaciones de Argentina totalizaron U\$S 79.721 millones, lo que refleja un aumento del 19,4%, mientras que las importaciones ascendieron a U\$S 60.822 millones, lo que representa una reducción del 17,5%.

Respecto de la deuda externa, los acuerdos entre el gobierno argentino, el Club de París y el FMI han sido fundamentales para reestructurar la deuda argentina y estabilizar su economía. Ver *“Factores de Riesgo—Riesgos Relativos a Argentina—La devaluación del peso argentino y los controles cambiarios pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y la capacidad de cumplir con nuestras obligaciones y pagar dividendos”*. En marzo de 2022 el Congreso argentino aprobó el acuerdo entre el FMI y el gobierno argentino respecto de un programa respaldado por el FMI. El 8 de abril de 2025, el Directorio Ejecutivo del FMI y las autoridades argentinas alcanzaron un acuerdo a nivel del personal técnico respecto del acuerdo de facilidades extendidas. El 11 de abril de 2025, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó un acuerdo de facilidades extendidas a 48 meses por un monto de US\$ 20.000 millones para Argentina y el desembolso inmediato de US\$12.000 millones, permitiendo al gobierno argentino continuar con sus esfuerzos para restaurar la estabilidad macroeconómica. Ver *“Antecedentes Financieros - f) Reseña y perspectiva operativa y financiera - Factores que Afectan los Resultados de las Operaciones – La Economía Argentina”* y *“Factores de Riesgo - Riesgos Relativos a Argentina -- La capacidad del gobierno argentino de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad de implementar reformas y sostener el crecimiento económico”* en el Prospecto.

Si bien una parte de los pasivos comerciales y financieros de TMA está denominada en moneda extranjera, los activos, operaciones y clientes de TMA se encuentran en Argentina. En consecuencia, la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo dependen en gran medida de las condiciones económicas y políticas imperantes en el país. El gobierno argentino ha ejercido y continúa ejerciendo una influencia significativa sobre muchos aspectos de la economía nacional. Por lo tanto, las medidas adoptadas por el gobierno argentino en relación con la economía podrían afectar significativamente a las entidades del sector privado en general y a las operaciones de TMA en particular, así como afectar en las condiciones del mercado, los precios y los rendimientos de los títulos valores argentinos, incluyendo los títulos valores en circulación de TMA. Los resultados de las operaciones, la situación financiera y los flujos de efectivo de TMA han sido y seguirán siendo afectados por las fluctuaciones de la economía argentina.

Efecto de la Inflación

De acuerdo con la NIC 29, los estados financieros de entidades cuya moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria deben ser reexpresados. La NIC 29 no establece cuándo surge la hiperinflación, pero incluye diversos factores de hiperinflación. Desde el 1° de julio de 2018 Argentina es clasificada como un país hiperinflacionario, dado que ciertos acontecimientos e indicadores macroeconómicos durante 2018 evidenciaron que se registraban los factores cualitativos y cuantitativos identificados en la NIC 29 (dándose el factor cuantitativo cuando el índice acumulado de inflación proyectado a tres años del país excede el 100%). Por lo tanto, TMA ha reexpresado sus Estados Financieros y la información contable en pesos corrientes al 31 de diciembre de 2024 para todos los períodos informados en este Suplemento de Prospecto en base a ciertos índices de precios para considerar los efectos de la inflación en Argentina. Ver la Nota 1.d) a los Estados Financieros de TMA.

El Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) ha registrado un aumento del 117,8% en una comparación interanual para 2024. Ver la Nota 1.d) a los Estados Financieros de TMA para más información.

La información contable emitida con fines comparativos debe también ser presentada en la moneda corriente del 31 de diciembre de 2024 y debe ser reexpresada utilizando el índice anual del ejercicio corriente.

Ajuste por Inflación del Impuesto a las Ganancias:

De acuerdo con las disposiciones del Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias, TMA aplica (i) el ajuste por inflación al impuesto a las ganancias desde el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019, y (ii) la actualización del costo de los activos en caso de disposición y de la depreciación computable, para todas las adquisiciones o inversiones realizadas en ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2018.

La tasa impositiva legal vigente a partir del periodo 2021 consiste en una escala cuyos montos se ajustarán anualmente, a partir del 1° de enero de 2022, considerando la variación anual del IPC que suministre el INDEC. Desde el ejercicio

económico 2015 hasta el ejercicio económico 2019, TASA aplicó el ajuste por inflación impositivo y dedujo la depreciación y costo de bajas actualizados de propiedad, planta y equipo y activos intangibles en sus declaraciones de impuestos. El uso de estos ajustes fue inicialmente rechazado por la AFIP, por lo que TMA cuestionó la constitucionalidad de las decisiones de la AFIP para cada uno de los ejercicios económicos (impugnaciones que fueron exitosas, excepto en el caso del ajuste correspondiente al período fiscal 2018, que se encuentra actualmente en instancia de apelación). Asimismo, TASA cuestionó, con base en jurisprudencia relevante, la decisión de la AFIP (la anterior autoridad fiscal federal argentina, disuelta mediante el Decreto N.º 953/24, publicado el 25 de octubre de 2024, y reemplazada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, o “ARCA”) de rechazar su solicitud de aplicar el ajuste por inflación impositivo y deducir la depreciación y amortización actualizadas correspondientes a los ejercicios fiscales 2008 a 2014. TASA obtuvo fallos judiciales favorables firmes respecto de los ejercicios fiscales 2008 a 2013, así como de los ejercicios fiscales 2015 y 2017. Las acciones judiciales correspondientes a los ejercicios fiscales restantes aún se encuentran en instancias de apelación.

Al 31 de diciembre de 2024, el saldo del impuesto a las ganancias representó un beneficio de P\$ 502.912 millones, que en comparación con el cargo del año anterior, representa una variación de P\$ 509.494 millones, debido principalmente al impacto de las pérdidas por deterioro sobre el impuesto diferido.

Para más información acerca del impuesto a las ganancias, ver la Nota 16 a los Estados Financieros de TMA.

Efectos de las Fluctuaciones en el Tipo de Cambio entre el Peso Argentino y el Dólar Estadounidense y otras de las principales monedas extranjeras

De acuerdo con la información acerca de los tipos de cambio publicada por el BCRA, el Peso Argentino se depreció un 27,7% frente al dólar estadounidense durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, comparado con un 356,3% en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Ver “*Factores de Riesgo—Riesgos Relativos a Argentina—La devaluación del peso argentino y los controles cambiarios pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y la capacidad de cumplir con nuestras obligaciones y pagar dividendos*”. TMA opera con el tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500 del BCRA.

A partir de 2020 se impusieron mayores restricciones para acceder a los Mercados de Cambios oficiales con miras a reducir la pérdida de reservas internacionales generada por una mayor demanda de dólares estadounidenses por personas físicas y jurídicas. Estas restricciones han resultado en la creación de múltiples tipos de cambio de referencia, como el contado con liquidación, dólar MEP (Mercado Electrónico de Pagos) y dólar soja, entre otros. Algunos de estos tipos de cambio están disponibles únicamente para ciertos participantes del mercado, o en las actividades en las que se mantiene la moneda. Además, operar con algunos de estos tipos de cambio de referencia puede afectar directamente el acceso de TMA al Mercado de Cambios. Los requisitos para acceder a estos diferentes tipos de cambio, así como el tipo de cambio real de cada opción, varían significativamente de uno a otro.

El gobierno de Milei implementó políticas destinadas a modificar las condiciones macroeconómicas de Argentina, como reducir el déficit fiscal, reformar el Estado Nacional, privatizar empresas públicas y racionalizar el gasto corriente de la administración nacional. Ver “*Factores de Riesgo—Riesgos Relativos a Argentina—La devaluación del peso argentino y los controles cambiarios pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y la capacidad de cumplir con nuestras obligaciones y pagar dividendos*.”

La mayor parte de los ingresos de TMA son Pesos, mientras que una parte de los costos de los materiales e insumos relativos a la construcción y mantenimiento de las redes y servicios de TMA se incurren en monedas extranjeras. Cualquier devaluación del peso frente a las monedas extranjeras puede aumentar los costos operativos (lo que es parcialmente compensado con el aumento en los ingresos en monedas extranjeras) y las inversiones de capital, lo que afectará adversamente los resultados de las operaciones de TMA, considerando el efecto neto sobre sus ingresos y costos. TMA gestiona activamente el riesgo cambiario mediante el uso de activos financieros, con el fin de minimizar dichos riesgos al tiempo que optimiza su costo financiero.

Crecimiento Interno

Una medida operativa mensual utilizada en los servicios de TMA es el ARPU, que se calcula dividiendo los ingresos por servicios totales ajustados por el número promedio de clientes durante el período. El ARPU no es una medida calculada de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF. TMA calcula el ARPU de manera similar a la Compañía, pero puede no calcularlo de la misma manera que otras compañías calculan indicadores similares. En los cálculos del ARPU presentados en este Suplemento de Prospecto se excluyen ciertos componentes de los ingresos por servicios. La dirección de TMA considera que esta medida es útil para evaluar el desarrollo de la base de clientes de sus servicios.

En el cuadro a continuación se indica cierta información relativa al cálculo del ARPU a las fechas indicadas:

	2024	2023
Número de clientes de servicios de Internet (millones)	1,5	1,3
ARPU (en P\$/mes) de servicios de internet	17.724,5	17.432,2
Número de clientes servicios de voz (millones)	2,2	2,3
ARPU (en P\$/mes) de servicios de voz	4.562,9	6.674,8
Número de clientes de servicios de Movistar TV (millones)	0,4	0,3
ARPU (en P\$/mes) de servicios de TV paga	11.058,8	13.140,9
Número de clientes de servicios móviles (millones)	17,8	17,7
ARPU (en P\$/mes) de servicios móviles	6.859,2	6.467,3

Precio de los Servicios

En cumplimiento de sus funciones específicas, el ENACOM ha regulado diversos aspectos relacionados con la prestación de servicios de TIC, así como de servicios de comunicación audiovisual. Estas reglamentaciones incluyen procedimientos para la presentación de reclamos, regímenes de contratación, facturación y calidad del servicio, algunos de los cuales han sido objeto de apelaciones por parte de TMA.

El Decreto N° 302/24, de fecha 10 de abril de 2024, estableció que los licenciatarios de servicios TIC podrán fijar sus propios precios de manera justa y razonable, permitiéndoles cubrir los costos operativos y obtener un margen operativo razonable. El impacto de los ajustes en los precios de los servicios sobre los resultados operativos de TMA es particularmente relevante debido a las presiones inflacionarias sobre su estructura de costos. Para más información, ver “I – Información sobre la Emisora – Marco Regulatorio – Decreto N° 302/24 – Modificación a la LAD” y la Nota 18 a los Estados Financieros de TMA.

Competencia

Los principales competidores de TMA se indican a continuación por tipo de servicio al 31 de diciembre de 2024:

Servicios Móviles:

El mercado de servicios de telecomunicaciones móviles residenciales, corporativos y mayoristas en Argentina se caracteriza por una competencia intensa. Los operadores tienen libertad para fijar los precios de sus servicios, salvo en el caso de los servicios de interconexión local mayoristas, cuyos precios son establecidos por el ENACOM. Durante 2024, tres operadores móviles ofrecieron servicios a nivel nacional: Telecom, TMA y AMX Argentina (comercialmente conocida como “Claro”).

Servicios de Internet:

Los principales competidores en el mercado de servicios de internet de Argentina son Telecom, Claro, IPlan y Telecentro S.A. (que provee una oferta triple-play), entre otros.

Servicios de Televisión:

La industria de la televisión paga está altamente fragmentada. Los competidores de TMA son Telecom, Telecentro (que se focaliza en el Área Metropolitana de Buenos Aires), DirecTV Argentina S.A. (televisión satelital) y, más recientemente, Claro. TMA también considera competidores a los proveedores de sistemas de video por internet OTT, como Netflix, Disney+, Prime Video y On Video, entre otros.

Dentro de los sistemas de televisión paga, la competencia se basa principalmente en el precio, los servicios de programación ofrecidos, la satisfacción del cliente y la calidad del sistema.

Impuestos y otros litigios

Los municipios de las áreas donde opera TMA han implementado regulaciones que imponen diversos impuestos y tasas en relación con el despliegue de infraestructura, equipos y la expansión de redes tanto fijas como móviles. Además, las autoridades fiscales locales y nacionales han presentado un número elevado de reclamos contra nosotros. No estamos de acuerdo con estos procedimientos y, en general, los estamos objetando.

Además, la evolución de los precedentes judiciales en materia laboral y previsional ha dado lugar a un aumento en las demandas por parte de actuales y anteriores empleados, así como a mayores reclamos de los empleados de contratistas y subcontratistas que alegan responsabilidad solidaria. TMA no puede garantizar que las leyes y reglamentaciones

vigentes —ya sea de carácter general o relacionadas específicamente con la industria de las telecomunicaciones— no se tornarán más restrictivas, que los reclamos en curso se resolverán a favor de TMA, o que futuros cambios legales y regulatorios no tendrán un impacto negativo sobre sus negocios, situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de efectivo.

Para más información sobre estos reclamos y procedimientos, incluidos los importes aproximados, véase la nota 14 de los Estados Financieros de TMA.

(A) Resultados de las Operaciones

Para 2024, TMA informó una pérdida neta de P\$ 960.239 millones, comparado con una pérdida neta de P\$ 268.665 millones en 2023. La pérdida neta para 2024 aumentó en P\$ 691.574 millones comparado con 2023.

Los ingresos en 2024 ascendieron a P\$ 2.511.381 millones, una reducción del 0,6% o de P\$ 16.263 millones comparado con P\$ 2.527.644 millones en 2023. Esta reducción se debió principalmente a una reducción en la venta de dispositivos luego de la retracción del mercado ocasionada por la devaluación de diciembre de 2023. No obstante, esto fue parcialmente compensado por un aumento en los ingresos por servicios móviles, banda ancha y televisión, impulsado por un aumento en los abonados pospago, de FTTH y de televisión paga.

Otros ingresos ascendieron a P\$ 10.352 millones en 2024 comparado con P\$ 30.208 millones en 2023. Otros ingresos disminuyeron P\$ 19.856 millones en 2024, comparado con el año anterior, principalmente debido a una reducción en las ganancias por la venta de material de rezago y otros ítems y a una reducción en las ganancias por la venta de otros activos.

En 2024, los costos operativos (incluyendo depreciación, amortización y pérdida por deterioro) ascendieron a P\$ 4.043,697 millones, lo que representa un aumento de P\$ 1.053.254 millones, o del 35,2% comparado con 2023. El aumento en los costos operativos en 2024 se debió principalmente al reconocimiento de una pérdida por deterioro en “Activos Intangibles” y en “PP&E”. Dicha pérdida por deterioro se originó principalmente en la dificultad que tuvo TMA para incrementar sus precios en la misma proporción que el aumento de la inflación acumulada en los últimos años, lo cual afectó los flujos de efectivo utilizados para la determinación de su valor de uso, mientras que los valores contables de los “Activos Intangibles” y “PP&E” fueron reexpresados por inflación de acuerdo con la NIC 29, incrementándose por encima del aumento de los flujos de efectivo estimados.

Para información adicional acerca de la pérdida por deterioro, ver la Nota (4) - “Recuperabilidad de Activos” a los Estados Financieros de TMA.

(A.1) Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación total	
	2024	2023	%	(Millones de P\$)
	(Millones de P\$)			
Ingresos	2.511.381	2.527.644	(0,6)	(16.263)
Otros Ingresos	10.352	30.208	(65,7)	(19.856)
Suministros	(497.576)	(612.925)	(18,8)	115.349
Gastos por prestaciones a personal e indemnizaciones por despido	(607.062)	(780.263)	(22,2)	173.201
Variación de provisiones de créditos incobrables	(63.402)	(60.244)	5,2	(3.158)
Pérdida por deterioro	(1.367.764)	-	n/a	(1.367.764)
Otros gastos	(1.080.235)	(1.044.843)	3,4	(35.392)
Depreciación y amortización	(427.658)	(492.168)	(13,1)	64.510
Resultado operativo	(1.521.964)	(432.591)	251,8	(1.089.373)
Ingresos financieros	121.019	260.717	(53,6)	(139.698)
Ganancias por diferencias de cambio	311.208	637.059	(51,1)	(325.851)
RECPAM	185.730	77.754	n/a	107.976

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación total	
	2024	2023		
	(Millones de P\$)	(Millones de P\$)	%	(Millones de P\$)
Gastos financieros	(257.897)	(192.561)	33,9	(65.336)
Pérdidas por diferencias de cambio	(301.247)	(612.461)	(50,8)	311.214
Resultado financiero neto	58.813	170.508	(65,5)	(111.695)
Resultado antes de impuesto a las ganancias - Pérdida	(1.463.151)	(262.083)	n/a	(1.201.068)
Beneficio (gasto) por impuesto a las ganancias	502.912	(6.582)	n/a	509.494
Pérdida neta del ejercicio	(960.239)	(268.665)	n/a	(691.574)
Pérdida neta atribuible a:				
Accionistas de la sociedad controlante	(960.239)	(194.849)	n/a	(765.390)
Accionistas no controlantes	-	(73.816)	n/a	73.816
OIBDA Ajustado(1)	273.458	59.577	n/a	213.881

(1) El OIBDA Ajustado es un indicador no contemplado por los PCGA, y es el resultado operativo excluyendo depreciación y amortización y pérdida por deterioro. Para más información ver —(A) Resultados de las Operaciones— OIBDA Ajustado.”

En 2024, la pérdida neta ascendió a P\$ 960.239 millones, comparado con una pérdida neta de P\$ 268.665 millones en 2023. La pérdida neta en 2024 se incrementó en P\$ 691.574 millones comparado con 2023, principalmente debido a las pérdidas por deterioro de activos (neto del impuesto a las ganancias de P\$ 889.046 millones), según el análisis de la NIC 36.

En 2024, el OIBDA Ajustado ascendió a P\$ 273.458 millones, lo que representa un 10,9% de los ingresos. El aumento en 2024 comparado con 2023 se debió principalmente a una reducción en gastos por prestaciones a personal e indemnizaciones por despidos y suministros.

Ingresos y Otros Ingresos

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación total	
	2024	2023		
	(Millones de P\$)	(Millones de P\$)	%	(Millones de P\$)
Móviles	1.467.273	1.371.183	7,0	96,090
Fijos	743.330	754.151	(1,4)	(10,821)
Ingresos por servicios	2.210.603	2.125.334	4,0	85,269
Ventas de teléfonos	296.210	396.713	(25,3)	(100,503)
Ingresos por arrendamientos	4.568	5.597	(18,4)	(1,029)
Ingresos totales	2.511.381	2.527.644	(0,6)	(16,263)
Penalidades por incumplimiento de contrato	1.316	2.290	(42,5)	(974)
Ganancia por venta de otros activos	-	6.927	n/a	(6,927)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación total	
	2024	2023		
	(Millones de P\$)		%	(Millones de P\$)
Ganancia por venta de material de rezago y otros	9.036	20.991	(57,0)	(11,955)
Total otros ingresos	10.352	30.208	(65,7)	(19,856)
Total ingresos y otros ingresos	2.521.733	2.557.852	(1,4)	(36,119)

Durante 2024, los ingresos totales ascendieron a P\$ 2.511.381 millones, comparado con P\$ 2.527.644 millones en 2023. Esta reducción del 0,6% o P\$ 16.263 millones en 2024 se debió principalmente a un menor volumen de ventas de dispositivos móviles luego de la devaluación del peso argentino en diciembre de 2023, mientras que los ingresos por servicios móviles aumentaron un 7,0%.

Los ingresos por servicios ascendieron a P\$ 2.210.603 millones en 2024, aumentando un 4,0% comparado con P\$ 2.125.334 millones en 2023. Estos ingresos representaron el 88% de los ingresos totales de TMA.

Las ventas de teléfonos ascendieron a P\$ 296.210 millones en 2024 comparado con P\$ 396.713 millones en 2023 y representaron el 11,8% de los ingresos.

En 2024 los otros ingresos ascendieron a P\$ 10.352 millones comparado con P\$ 30.208 millones en 2023, una reducción de P\$ 19.856 millones comparado con el año anterior, debido principalmente a (i) una caída en la venta de material de rezago y otros ítems, (ii) una reducción en la ganancia por la venta de otros activos y (iii) una reducción en las penalidades por incumplimiento de contrato.

El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024 aumentó los ingresos y otros ingresos en P\$ 433.269 millones y P\$ 1.910.089 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

Servicios Móviles

En 2024, los ingresos por servicios móviles ascendieron a P\$ 1.467.273 millones (un incremento de P\$ 96.090 millones o el 7,0% comparado con 2023), siendo el principal componente de los ingresos totales de TMA para 2024 (58,4% de los ingresos en 2024 comparado con 54,2% en 2023).

El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024, incluido en los ingresos por servicios móviles ascendió a P\$ 249.402 millones y P\$ 1.021.226 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

El ARPU de Movistar ascendió a P\$ 6.859,2 al 31 de diciembre de 2024 (comparado con P\$ 6.467,3 al 31 de diciembre de 2023), principalmente debido al hecho de que el aumento en los ingresos del servicio móvil fue superior que el índice de inflación para el año.

Los clientes móviles de Movistar ascendían a 17,8 millones y 17,7 millones al 31 de diciembre de 2024 y 2023, respectivamente. Del total de clientes móviles al 31 de diciembre de 2024, el 49% eran clientes prepago y el 51% eran clientes pospago, mientras que al 31 de diciembre de 2023, el 51% eran clientes prepago y el 49% eran clientes pospago.

ARPU de los Servicios Móviles.

El cuadro a continuación presenta una conciliación de los ingresos totales por servicios con los ingresos incluidos en los cálculos del ARPU de 2024 y 2023:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2024	2023
	(Millones de P\$)	
Total ingresos por servicios móviles	1.467.273	1.371.183
Número promedio de clientes durante el ejercicio (millones)	17,8	17,7

Ingresos por Servicios Fijos

En 2024 los ingresos por servicios fijos ascendieron a P\$ 743.330 millones (una reducción de P\$10.821 millones o un 1,4% comparado con 2023), siendo el segundo componente de los ingresos totales de TMA para 2024 (29,6% de los ingresos en 2024 comparado con 29,8% en 2023).

Los ingresos por servicios fijos incluyen telefonía fija (voz), internet, Movistar TV, servicios de datos, interconexión, servicios mayoristas y otros.

La dirección de TMA no calcula el ARPU de los ingresos relacionados con los servicios de datos, interconexión y servicios mayoristas. Por ende, para el análisis del ARPU de los ingresos por servicios fijos solamente se consideran los ingresos de telefonía fija (voz), internet y Movistar TV.

En el cuadro a continuación se indican, de acuerdo con las partidas contables, los ingresos por tipo de servicio.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2024	2023
	(Millones de P\$)	
Total ingresos por servicios fijos	743.330	754.151
Internet	312.097	277.667
Voz	120.497	183.332
Movistar TV	56.296	55.009
Componentes de los ingresos por servicios no incluidos en el cálculo del ARPU. (Datos, interconexión, servicios mayoristas y otros)	254.440	238.143

El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024, incluido en los ingresos por servicios fijos ascendió a P\$ 134.064 millones y P\$ 566.739 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

Internet

En 2024 los ingresos por servicios de internet ascendieron a P\$ 312.097 millones (un incremento de P\$ 34.430 millones o un 12,4% comparado con 2023). El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024 incluido en los ingresos por servicios de internet ascendió a P\$ 498.766 millones y P\$ 207.193 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

El incremento en los ingresos por servicios de internet en 2024 se debió principalmente al incremento en la base de clientes. El incremento en la base de clientes fue impulsado principalmente por los esfuerzos de TMA relacionados con la red de FTTH y la retención de clientes.

El ARPU de los servicios de internet ascendió a P\$ 17.724,5 en 2024 comparado con P\$ 17.432,2 en 2023. Este aumento en el ARPU se explica principalmente por el hecho de que TMA otorgó menos descuentos a los clientes por estos servicios y cobró precios de ingreso más altos. El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024 incluido en el ARPU ascendió a P\$ 2.833,6 y P\$ 13.008,8 al 31 de diciembre de 2024 y 2023, respectivamente.

ARPU de Internet

En el siguiente cuadro se indican los servicios de internet incluidos en los cálculos del ARPU de 2024 y 2023:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2024	2023
	(Millones de P\$)	
Total ingresos por servicios de internet	312.097	277.667
Número promedio de clientes durante el ejercicio (millones)	1,5	1,3

Voz

En 2024, los ingresos por servicios de voz ascendieron a P\$ 120.497 millones, una reducción de P\$ 62.835 millones o un 34,3% comparado con 2023. El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024,

incluido en los ingresos por servicios de voz ascendió a P\$ 2.430 millones y P\$138.932 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

El ARPU de los servicios de voz ascendió a P\$ 4.562,9 en 2024 comparado con P\$ 6.674,8 en 2023. Esta reducción en el ARPU se explica principalmente por los cambios en el comportamiento de consumo de los clientes. El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024 incluido en el ARPU ascendió a P\$ 92 y P\$ 5.058,3 al 31 de diciembre de 2024 y 2023, respectivamente.

ARPU de los Servicios de Voz

El cuadro a continuación presenta una conciliación de los ingresos por servicios de voz totales con los ingresos incluidos en los cálculos del ARPU de 2024 y 2023:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2024	2023
	(Millones de P\$)	
Total ingresos por servicios de voz	120.497	183.332
Número promedio de clientes durante el ejercicio (millones)	2,2	2,3

Movistar TV

En 2024, los ingresos de Movistar TV ascendieron a P\$ 56.296 millones, un incremento de P\$ 1.287 millones o el 2,3% comparado con 2023. El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024, incluido en los ingresos de Movistar TV ascendió a P\$9.067 millones y P\$ 41.067 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

El ARPU de Movistar TV ascendió a P\$ 11.058,8 en 2024 comparado con P\$ 13.140,9 en 2023. Esta reducción en el ARPU se debió principalmente al cambio en las ofertas comerciales realizadas a los clientes. El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024, incluido en el ARPU ascendió a P\$ 1.781,3 y P\$ 9.810,3 al 31 de diciembre de 2024 y 2023, respectivamente.

El incremento en la base de clientes es el resultado de los esfuerzos realizados por TMA en relación con el despliegue de la red de FTTH.

ARPU de Movistar TV

En el cuadro a continuación se indican los cálculos del ARPU de Movistar TV de 2024 y 2023:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2024	2023
	(Millones de P\$)	
Total ingresos de Movistar TV	56.296	55.009
Número promedio de clientes durante el ejercicio (millones)	0,4	0,3

Ventas de Teléfonos

En 2024, los ingresos generados por las ventas de teléfonos ascendieron a P\$ 296.210 millones (lo que representa un 11,8% de los ingresos de TMA), disminuyendo P\$ 100.503 millones comparado con P\$ 396.713 millones en 2023. La reducción se debió principalmente a una disminución en la venta de dispositivos en comparación con 2023.

El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024, incluido en los ingresos por ventas de teléfonos ascendió a P\$ 48.037 millones y P\$ 300.379 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

Ingresos por Arrendamientos

Los ingresos por arrendamientos ascendieron a P\$ 4.568 millones en 2024, disminuyendo P\$1.029 millones comparado con 2023. El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024 ascendió a P\$914 millones y P\$4,196 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

Estos ingresos se relacionan principalmente con el arrendamiento de propiedades de inversión y el alquiler de espacio en la nube. No hubo variaciones significativas durante el período analizado.

Costos Operativos (sin depreciación, amortización y pérdida por deterioro)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación Total	
	2024	2023	%	(millones de P\$)
	(millones de P\$)			
Suministros	(497.576)	(612.925)	(18,8)	115.349
Gastos por prestaciones a personal e indemnizaciones por despido	(607.062)	(780.263)	(22,2)	173.201
Variación de provisiones de créditos incobrables	(63.402)	(60.244)	5,2	(3.158)
Otros gastos	(1.080.235)	(1.044.843)	3,4	(35.392)
Costos operativos (sin depreciación, amortización y pérdida por deterioro)	(2.248.275)	(2.498.275)	(10,0)	250.000

Los costos operativos totales (sin depreciación, amortización y pérdida por deterioro) disminuyeron P\$ 250.000 millones o un 10% en 2024, ascendiendo a P\$ 2.248.275 millones, comparado con 2023.

A pesar de encontrarse en un contexto en el que la inflación interanual fue del 117,8%, TMA ha podido hacer que sus costos operativos sean más eficientes y ha logrado reducirlos.

El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024, incluido en los costos operativos (sin depreciación, amortización y pérdida por deterioro) ascendieron a P\$ 473.876 millones y P\$ 1.897.552 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

Suministros

Los suministros disminuyeron P\$115.349 millones a P\$ 497.576 millones en 2024 comparado con P\$ 612.925 millones en 2023, principalmente debido a (i) una reducción en el costo de las mercaderías vendidas comparado con el año anterior debido a una reducción en el volumen de dispositivos vendidos, (ii) una reducción en servicio telefónico y cargos de acceso, (iii) una reducción en otros suministros y (iv) una reducción en alquileres y expensas.

El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024, incluido en el costo de suministros ascendió a P\$ 108.069 millones y P\$ 491.782 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

Gastos por prestaciones a personal e indemnizaciones por despido

Los gastos por prestaciones a personal e indemnizaciones por despido disminuyeron P\$ 173.201 millones a P\$ 607.062 millones en 2024, comparado con P\$ 780.263 millones en 2023. La reducción se debió principalmente a una reducción de personal en el marco de programas de retiro voluntario y simplificación organizacional. Esta reducción fue parcialmente compensada por aumentos salariales acordados por TMA con varios sindicatos, para los empleados sindicalizados, así como para los empleados no sindicalizados, junto con las cargas sociales relacionadas.

El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024, incluido en los gastos por prestaciones a personal e indemnizaciones por despido ascendió a P\$ 102.847 millones y P\$ 562.587 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

Variación de provisiones de créditos incobrables

En 2024, variación de provisiones de créditos incobrables aumentó P\$ 3.158 millones, ascendiendo a P\$ 63.402 millones en 2024, lo que representa un 2,5% y 2,4% de los ingresos en 2024 y 2023, respectivamente,

El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024, incluido en los gastos por deudores incobrables ascendió a P\$ 10.034 millones y P\$ 45.592 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

Otros Gastos

Los otros gastos (que incluyen reclamos legales y pasivos contingentes, energía y otros servicios públicos, seguros, arrendamientos, impuestos y capacidad de internet, entre otras cosas) aumentaron P\$ 35.392 millones, ascendiendo a P\$ 1.080.235 millones. El incremento se debió principalmente a un aumento en otros servicios externos (comisiones a entidades financieras, call centers), comisiones, energía y segurización. Este aumento fue parcialmente compensado por una reducción en los honorarios y retribuciones por servicios, una reducción en impuestos, tasas y contribuciones, una

reducción en retribuciones de los directores y la comisión fiscalizadora y una reducción en los gastos de publicidad y promoción.

El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024, incluido en otros gastos ascendió a P\$ 252.925 millones y P\$ 797.591 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

Para más información acerca de los costos operativos, ver las Notas 17 y 19. C) a los Estados Financieros de TMA.

OIBDA Ajustado

TMA midió su rentabilidad a través de su “OIBDA Ajustado” y utilizó dicha métrica para tomar decisiones respecto de la asignación de recursos y para evaluar el rendimiento financiero. El OIBDA se calcula excluyendo depreciación y amortización y la pérdida por deterioro del resultado operativo. La dirección de TMA considera que, además de la información financiera expresamente definida conforme a las Normas de Contabilidad NIIF, existen métricas que proveen información útil para evaluar nuestro desempeño. Estas medidas no deben ser consideradas en forma aislada o como un sustituto de las métricas presentadas de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF.

La dirección anterior de TMA consideró que esta medición no contemplada en las Normas de Contabilidad NIIF era una métrica útil utilizada por los analistas y otras partes interesadas de la industria de las telecomunicaciones, aunque no se encuentra explícitamente definida en las Normas de Contabilidad NIIF. Esta métrica no debe ser considerada como sustituta del resultado operativo u otra medición de los ingresos contemplada en las Normas de Contabilidad NIIF. Además, los cálculos del OIBDA Ajustado de TMA pueden diferir de los utilizados por otras entidades. Por lo tanto, la medición del OIBDA Ajustado puede no ser comparable con la de otras entidades ni con las de la Compañía.

En el cuadro a continuación se presenta una conciliación de la pérdida neta con el OIBDA Ajustado:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación total	
	2024	2023	%	(millones de P\$)
	(millones de P\$)			
Resultado operativo	(1.521.964)	(432.591)	n/a	(1.089.373)
Pérdida por deterioro	1.367.764	-	n/a	1.367.764
Depreciación y amortización	427.658	492.168	(13,1)	(64.510)
OIBDA Ajustado	273.458	59.577	n/a	213.881

El OIBDA Ajustado ascendió a P\$ 273.458 millones en 2024, lo que representa un incremento de P\$ 213.881 millones comparado con P\$ 59.577 millones en 2023. El OIBDA Ajustado representó el 10,9% y 2,4% de los ingresos de TMA en 2024 y 2023, respectivamente.

Depreciación, Amortización y Pérdida por Deterioro

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación total	
	2024	2023	%	(millones de P\$)
	(millones de P\$)			
Pérdida por deterioro de PP&E	899.909	-	n/a	899.909
Pérdida por deterioro de Intangibles	467.855	-	n/a	467.855
Amortización de intangibles	67.655	61.625	9.8	6.030
Depreciación de PP&E	279.121	350.520	(20,4)	(71.399)
Depreciación de derechos de uso	78.179	77.604	0,7	575
Depreciación de inversiones	2.703	2.419	11,7	284
Depreciación, amortización y pérdida por deterioro	1.795.422	492.168	n/a	1.303.254

Depreciación, amortización y pérdida por deterioro aumentó P\$ 1.303.254 millones, ascendiendo a P\$ 1.795.422 millones en 2024 comparado con P\$ 492.168 millones en 2023.

La variación se debió principalmente a una pérdida por deterioro de “Activos Intangibles” y de “PP&E”. Para información adicional acerca de las pérdidas por deterioro, ver la Nota 3.4) a los Estados Financieros de TMA.

El efecto generado por la reexpresión en moneda corriente al 31 de diciembre de 2024, incluido en depreciación, amortización y pérdida por deterioro ascendió a P\$ 362.049 millones y P\$ 466.494 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

Pérdida de la Explotación

En 2024, la pérdida de la explotación de TMA ascendió a P\$ 1.521.964, lo que representa un aumento de P\$ 1.089.373 millones comparado con 2023. La pérdida de la explotación representó el (60,6) % y el (17,1)% de los ingresos de TMA en 2024 y 2023, respectivamente. Para más información acerca de las pérdidas, ver las explicaciones incluidas en “—(A) Resultados de las Operaciones”.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2024	2023
	(millones de P\$ / %)	
OIBDA Ajustado ⁽¹⁾	273.458	59.577
Depreciación, amortización y pérdida por deterioro	(1.795.422)	(492.168)
<i>Como % de los ingresos</i>	<i>(71,5)</i>	<i>(19,5)</i>
Pérdida de la explotación	(1.521.964)	(432.591)
<i>Como % de los ingresos</i>	<i>(60,6)</i>	<i>(17,1)</i>

(1) OIBDA Ajustado es un indicador no contemplado en los PCGA, que se calcula excluyendo depreciación y amortización y pérdida por deterioro de los resultados operativos. Para más información, ver —(A) Resultados de las Operaciones—OIBDA Ajustado”.

Resultados Financieros

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación total	
	2024	2023		
	(millones de P\$)		%	(millones de P\$)
Ingresos financieros	121.019	260.717	(53,6)	(139.698)
Ganancias por diferencias de cambio	311.208	637.059	(51,1)	(325.851)
RECPAM	185.730	77.754	n/a	107.976
Gastos financieros	(257.897)	(192.561)	33,9	(65.336)
Pérdidas por diferencias de cambio	(301.247)	(612.461)	(50,8)	311.214
Ganancia financiera neta	58.813	170.508	(65,5)	(111.695)

La ganancia financiera disminuyó P\$ 111.695 millones a P\$ 58.813 millones en 2024 comparado con P\$ 170.508 millones en 2023. Las principales causas de esta caída fueron: (i) menores ganancias por diferencias de cambio de P\$ 325.851 millones, (ii) una reducción en los ingresos financieros de P\$ 139.698 millones, y (iii) un aumento en los gastos financieros de P\$ 65.336 millones, parcialmente compensado por (i) una reducción de P\$ 311.214 millones en las pérdidas por diferencias de cambio, y (ii) un aumento de P\$ 107.976 millones en los cargos de RECPAM.

Impuesto a las Ganancias

El impuesto a las ganancias al 31 de diciembre de 2024 arrojó un beneficio de P\$ 502.912 millones, que comparado con el cargo del año anterior representa una variación de P\$ 509.494 millones, generado principalmente por el efecto de la pérdida por deterioro en el impuesto diferido.

Para más información acerca del impuesto a las ganancias, ver la Nota 16 a los Estados Financieros de TMA.

Pérdida Neta

TMA registró una pérdida neta de P\$ 960.239 millones en 2024 comparado con una pérdida neta de P\$ 268.665 millones para 2023. El incremento en la pérdida neta se debió principalmente a las pérdidas por deterioro de activos (neto del impuesto a las ganancias de P\$ 889.046 millones) según el análisis de la NIC 36.

Flujo de Efectivo

En el cuadro a continuación se resumen los flujos de efectivo de TMA para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2024	2023
	(millones de P\$s)	
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	381.329	505.015
Flujo neto de efectivo aplicado a actividades de inversión	(416.259)	(407.256)
Flujo neto de efectivo aplicado a actividades de financiación	(61.042)	(5.720)
Efecto generado por las diferencias de cambio en el efectivo y equivalentes de efectivo	4.702	230.760
Efecto del RECPAM en el efectivo y equivalentes de efectivo	(120.994)	(393.274)
Flujos netos de efectivo	(212.264)	(70.475)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	353.422	423.897
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio	141.158	353.422

Al 31 de diciembre de 2024, y 2023, TMA tenía efectivo y equivalentes de efectivo por P\$ 141.158 millones y P\$ 353.422 millones, respectivamente.

Los flujos de efectivo generados por las actividades operativas fueron de P\$ 381.329 millones y P\$ 505.015 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

Los fondos netos generados por las actividades operativas disminuyeron P\$ 123.686 millones, o un 24,5% en 2024 comparado con 2023, principalmente debido a una reducción de P\$ 292.522 millones en las salidas netas de efectivo relacionadas con cambios en los activos y pasivos de TMA. Esta reducción se debió principalmente a (i) un aumento en los pagos a acreedores comerciales, principalmente debido a la cancelación de deudas en moneda extranjera pendientes (que también fueron canceladas utilizando títulos públicos), (ii) un aumento de P\$ 175.939 millones en la pérdida neta, ajustada por los ingresos y gastos no monetarios, y (iii) una reducción en los pagos de intereses recibidos de P\$ 29.923 millones.

Los flujos de efectivo aplicados a actividades de inversión fueron de P\$ 416.259 millones y P\$ 407.256 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

En 2024, los flujos de efectivo aplicados a actividades de inversión incluyeron el pago de activos financieros por P\$ 503.746 millones y pagos por adquisiciones de PP&E y activos intangibles de P\$ 246.041 millones, lo que fue parcialmente compensado por el producido de la venta de PP&E y activos financieros de P\$ 331.873 millones.

En 2023, los flujos de efectivo aplicados a actividades de inversión incluyeron el pago de adquisiciones de PP&E y activos intangibles por P\$ 411.539 millones y el pago de activos financieros por P\$ 100.958 millones, lo que fue parcialmente compensado por el producido de la venta de activos financieros y otros activos por P\$ 91.312 millones.

Los flujos de efectivo aplicados a actividades de financiación fueron de P\$ 61.042 millones y P\$ 5.720 millones en 2024 y 2023, respectivamente.

En 2024, los flujos de efectivo aplicados a actividades de financiación incluyeron amortización y pago de deuda con entidades financieras, partes relacionadas y otros por P\$ 67.376 millones, lo que fue parcialmente compensado por aportes de los accionistas por P\$ 9.839 millones.

En 2023, los flujos de efectivo aplicados a actividades de financiación incluyeron amortización y pago de deuda con entidades financieras, partes relacionadas y otros por P\$ 41.315 millones, lo que fue parcialmente compensado por aportes de los accionistas por P\$ 36.305 millones.

Estos efectos fueron parcialmente compensados por la reducción en el efecto generado por los cambios en el poder adquisitivo de la moneda en efectivo y equivalentes de efectivo, que disminuyó P\$ 272.280 millones o un 69,2% comparado con 2023.

Para más información acerca de los flujos de efectivo, ver los Estados de Flujo de Efectivo para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023 en los Estados Financieros de TMA.

Inversiones de Capital

Los principales proyectos de inversión de TMA consisten en:

- la implementación de una red de fibra óptica para 252.000 nuevos clientes, con el fin de conectar hogares con banda ancha y alcanzar los 3,8 millones de clientes en 2024 asegurando una mejor calidad de conexión;
- la mejora de la calidad del servicio de su red móvil mediante el reemplazo de la Red de Acceso por Radio en la Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, proyecto que comenzó en el cuarto trimestre de 2024 y espera acelerarse durante 2025, permitirá la futura optimización de las inversiones de capital y ahorros en mantenimiento;
- el lanzamiento de sus primeros sitios de red 5G, alcanzando 67 en 2024 (con aceleración prevista en 2025), de acuerdo con las obligaciones de licencia de espectro y el crecimiento comercial.

INFORMACIÓN FINANCIERA

En virtud de las regulaciones argentinas, la Emisora debe presentar a la CNV sus estados financieros anuales auditados y sus estados financieros condensados intermedios con informe de revisión de período intermedio, los cuales se encuentran disponibles en la AIF de la CNV. En tanto cualquier Obligación Negociable se encuentre en circulación, todos los mencionados estados financieros publicados por la Emisora y presentados a la CNV con posterioridad a la fecha del presente, quedan incorporados al presente Suplemento de Prospecto por referencia.

Información Contable Seleccionada

Los siguientes cuadros muestran información financiera consolidada no auditada seleccionada resumida de Telecom correspondiente a los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2025, y deben ser leídos junto con aquellos.

Estado de Resultados y Estado de Resultados Integrales

	<u>Período de tres meses finalizado el</u>	
	<u>31 de marzo de</u>	<u>2024</u>
	<u>2025</u>	<u>2024</u>
	(Millones de P\$, salvo por la información por acción y que se expresa en P\$)	
Ventas	1.363.353	1.066.430
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	(286.847)	(246.095)
Costos por interconexión y transmisión	(44.275)	(39.120)
Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales	(172.012)	(155.988)
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador	(113.911)	(82.175)
Comisiones y publicidad	(71.288)	(55.366)
Costo de equipos vendidos	(57.005)	(37.200)
Costos de programación y de contenido	(71.825)	(58.405)
Deudores incobrables	(25.650)	(26.539)
Otros costos operativos, netos	(68.592)	(42.558)
Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos e intangibles ⁽¹⁾	451.948	322.984
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos e intangibles	(340.049)	(363.755)
Utilidad (pérdida) de la explotación	111.899	(40.771)
Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos	92	(2.119)
Costos financieros	85.634	1.244.078
Otros resultados financieros, netos	15.322	180.130
Utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias	212.947	1.381.318
Impuesto a las ganancias	(119.745)	(328.741)
Utilidad neta	93.202	1.052.577
Otros resultados integrales, netos de impuestos	(7.610)	(161.760)
Total resultados integrales	85.592	890.817
Total resultados atribuibles a Telecom Argentina	89.060	1.048.255
Total resultados atribuibles a Accionistas No Controlantes	4.142	4.322
Total resultados integrales atribuibles a Telecom Argentina	84.415	933.955
Total resultados integrales atribuibles a Accionistas No Controlantes	1.177	(43.138)
Número de acciones en circulación al cierre del ejercicio (en millones de acciones) ⁽²⁾	2.154	2.154
Utilidad (pérdida) neta por acción atribuible a Telecom Argentina (básica y diluida) ⁽³⁾	41,35	486,73

(1) Activos Fijos e intangibles incluyen Propiedad, Planta y Equipo ("PP&E"), Activos Intangibles, Activos por Derecho de Uso, Propiedades de inversión y Llaves de Negocio.

(2) Número de acciones ordinarias en circulación al cierre del ejercicio.

(3) Calculado en base al número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante cada ejercicio, 2.153.688.011 acciones ordinarias para los períodos finalizados el 31 de marzo de 2025 y 2024.

Estado de Situación Financiera

	<u>31 de marzo de</u>	<u>31 de diciembre de</u>
	<u>2025</u>	<u>2024</u>
Activo corriente	1.499.097	819.544
Activo no corriente	12.536.624	11.059.818
Total del activo	14.035.721	11.879.362
Pasivo corriente	3.105.798	2.126.231

Pasivo no corriente	4.835.268	3.744.068
Total del pasivo	7.941.066	5.870.299
Total patrimonio	6.094.655	6.009.063
<i>Patrimonio atribuible a Telecom Argentina</i>	6.019.367	5.889.877
<i>Patrimonio atribuible a los accionistas no controlantes</i>	75.288	119.186
Total pasivo y patrimonio	14.035.721	11.879.362

Otros datos seleccionados (sin considerar la incorporación de TMA)

	<u>Período de tres meses finalizado el</u>	
	<u>31 de marzo de</u>	
	<u>2025</u>	<u>2024</u>
Número de líneas de servicio de telefonía fija (millones)⁽¹⁾	2,7	2,8
Número de líneas de servicios de telefonía fija IP (millones)	1,9	1,6
<i>ARPU en Argentina (en P\$ /mes) (nacional + internacional) ⁽²⁾</i>	<i>11.361,5</i>	<i>9.161,8</i>
Acceso a Internet (millones)	4,4	4,4
Clientes de Argentina (millones)	4,1	4,1
Clientes de Núcleo (millones)	0,3	0,3
<i>ARPU Internet en Argentina (en P\$ /mes)</i>	<i>22.538,2</i>	<i>19.854,9</i>
Líneas de servicio de telefonía móvil de Personal (millones)	23,9	23,6
Clientes de Argentina (millones)	21,3	21,2
<i>ARPU Móvil en Argentina (en P\$ mes)</i>	<i>6.837,1</i>	<i>6.037,6</i>
<i>MBOU Móvil en Argentina (en Mb por usuario/mes)</i>	<i>6.405,2</i>	<i>6.941,1</i>
Clientes de Núcleo (millones)	2,6	2,4
<i>ARPU Núcleo (en P\$ /mes)</i>	<i>5.910,4</i>	<i>6.629,1</i>
<i>MBOU Núcleo (en Mb por usuario/mes)</i>	<i>7.102,1</i>	<i>8.684,0</i>
Clientes de Televisión por cable (millones)	3,3	3,3
Clientes de Argentina (millones)	3,1	3,1
Clientes de Núcleo (millones)	0,1	0,1
Clientes de Uruguay (millones)	0,1	0,1
<i>ARPU TV por Cable (en P\$ /mes)</i>	<i>15.094,1</i>	<i>14.097,6</i>
Usuarios de Servicios Fintech (millones)	4,8	2,5
Usuarios de Argentina (millones)	3,9	2,5
Usuarios de Paraguay (millones)	0,9	-

(1) Incluye las líneas de clientes, uso propio, telefonía pública y Red Digital de Servicios Integrados ("ISDN") y líneas IP.

Información financiera y operativa seleccionada de Telecom Argentina

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de		
	2025	2025	2024
	(en Millones de U\$S)⁽¹⁾	(en Millones de P\$)	
EBITDA ajustado	421	451.948	322.984
Margen EBITDA ajustado %	33,15%	33,1%	30,3%
Préstamos/EBITDA ajustado	9,12	9,12	9,67
EBITDA ajustado/Gastos por intereses			
(2)	8,44	8,44	9,94

(1) Los montos expresados en dólares estadounidenses al 31 de marzo de 2025 han sido convertidos al tipo de cambio de P\$1.074 por U\$S 1,00 que era el tipo de cambio para dólares estadounidenses publicado por Banco Nación al 31 de marzo de 2025.

(2) Gastos por intereses incluye Intereses de deudas financieras y Otros intereses netos

El siguiente cuadro muestra una conciliación de EBITDA ajustado con la Utilidad Neta para los periodos indicados:

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de		
	2025	2025	2024
	(en Millones de U\$S) ⁽¹⁾	(en Millones de P\$)	
EBITDA ajustado	421	451.948	322.984
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de activos fijos	(317)	(340.049)	(363.755)
Otros resultados, netos ⁽²⁾	94	101.048	1.422.089
Impuesto a las ganancias	(111)	(119.745)	(328.741)
Utilidad Neta	87	93.202	1.052.577

(1) Para comodidad del lector, los montos que se indican en Dólares Estadounidenses al 31 de marzo de 2025 han sido convertidos al tipo de cambio de P\$1.074 por U\$S 1,00, que era el tipo de cambio para Dólares Estadounidenses cotizado por Banco Nación al 31 de marzo de 2025.

(2) Otros resultados, netos incluye Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos, Costos financieros y Otros resultados financieros, netos.

(a) Indicadores Financieros

A continuación, se incluyen los principales indicadores para Telecom Argentina, correspondientes a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2025 y 2024:

	Al 31 de marzo de	
	2025	2024
Liquidez ⁽¹⁾	0,48	0,50
Solvencia ⁽²⁾	0,77	0,95
Inmovilización del capital ⁽³⁾	0,89	0,91
Rentabilidad ⁽⁴⁾	0,02	0,18

(1) Activo corriente sobre pasivo corriente.

(2) Patrimonio sobre pasivo total.

(3) Activo no corriente sobre total del activo.

(4) Resultado del período sobre patrimonio total promedio.

Ratio de Liquidez

El índice de liquidez para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 fue de 0,48 mientras que para el mismo período de 2024 fue de 0,50. Esta disminución se debió principalmente a un mayor aumento del pasivo corriente en relación con el activo corriente.

Dentro de la variación de los pasivos se destaca: un aumento significativo de otras cargas fiscales e impuesto a las ganancias a pagar corrientes principalmente debido al consumo de los quebrantos acumulados al 31 de diciembre de 2024, y a un aumento de cuentas por pagar como consecuencia de la adquisición de TMA durante el mes de febrero de 2025.

Ratio Solvencia

El índice de solvencia para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 fue de 0,77 mientras que para el mismo período de 2024 fue de 0,95. Esta variación fue principalmente debido a un incremento en el pasivo total conjuntamente con una disminución del patrimonio.

El aumento del pasivo total fue del 22%, el mismo se debe principalmente a las deudas asumidas por la adquisición de TMA durante el mes de febrero de 2025. La disminución del patrimonio del 2% se explica principalmente por la distribución de dividendos ocurrida en noviembre de 2024.

Ratios Inmovilización del capital

El índice de inmovilización de capital para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 fue de 0,89, mientras que para el mismo período de 2024 fue de 0,91.

El aumento del activo no corriente fue del 9%, en cambio el activo corriente sufrió un aumento del 25%. Ambos aumentos corresponden principalmente a la incorporación de TMA en el mes de febrero 2025.

El aumento del activo total al 31 de diciembre de 2025 fue de 10,5%.

Ratios Rentabilidad

El índice de rentabilidad para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 fue de 0,02 mientras que para el mismo período de 2024 fue de 0,18. Esta disminución se debe a una disminución de utilidad neta del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025, respecto al finalizado al 31 de marzo de 2024.

El resultado neto del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 arroja una ganancia de \$93.202 millones (vs. una ganancia de \$1.052.577 millones en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024) y representa un 6,8% sobre ventas (vs. 98,7% en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024). La menor utilidad se debe, principalmente a la menor ganancia por resultados financieros netos de \$1.323.252 millones, parcialmente compensado por mayores resultados operativos de \$152.670 millones y una menor pérdida de impuesto a las ganancias de \$208.996 millones.

(b) Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro refleja cierta información financiera en virtud de las Norma de Contabilidad NIIF al 31 de marzo de 2025, incluyendo efectivo y equivalente de efectivo, las inversiones corrientes, los préstamos y capitalización.

	Al 31 de marzo 2025			
	Real	Ajustado ⁽¹⁾	Real	Ajustado
	(en millones de P\$)		(en millones de US\$) ⁽²⁾	
Efectivo y equivalentes de efectivo ⁽³⁾	412.345	671.752	384	625
Inversiones corrientes ⁽³⁾	106.483	106.483	99	99
Total	518.828	778.235	483	725
Préstamos				
Préstamos Corrientes	1.198.136	1.231.466	1.116	1.147
Adelantos en cuenta corriente – capital ⁽⁴⁾	215.750	215.750	201	201
Obligaciones Negociables – capital ⁽⁴⁾	528.409	528.409	492	492
Bancarios y con otras entidades financieras – capital ⁽⁴⁾	145.769	179.099	136	167
Por compra de equipamiento ⁽⁴⁾	8.407	8.407	8	8
Intereses y gastos relacionados ⁽⁴⁾	299.801	299.801	279	279
Préstamos no corrientes	2.922.582	3.148.659	2.721	2.932
Obligaciones Negociables – capital ⁽⁴⁾	1.337.157	2.291.629	1.245	2.134
Bancarios y con otras entidades financieras – capital ⁽⁴⁾	884.506	156.111	824	145
Por compra de equipamiento ⁽⁴⁾	15.842	15.842	15	15
Intereses y gastos relacionados ⁽⁴⁾	685.077	685.077	638	638
Total Préstamos	4.120.718	4.380.125	3.837	4.078
Total Patrimonio ⁽³⁾	6.094.655	6.094.655	5.675	5.675
Total Capitalización ⁽⁵⁾	10.215.373	10.474.780	9.512	9.753

⁽¹⁾ La columna “Ajuste” refleja la consumación de (1) la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 24 por US\$800 millones (US\$785 millones equivalentes a P\$843.090 millones, luego de deducir la comisión bancaria), (2) la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 25 por US\$50,5 millones (US\$50 millones, equivalentes a P\$53.700 millones, luego de deducir la comisión bancaria), (3) la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 26 por P\$57.961 millones (P\$57.682 millones, luego de deducir gastos y la comisión bancaria), (4) la precancelación de los Préstamos Existentes por US\$785 millones equivalentes a P\$843.090 millones y (5) la toma de préstamos bancarios por un monto total de P\$148.025 millones, después de deducir comisiones e impuestos. Todas estas transacciones se reflejan como si todas las transacciones hubieran ocurrido el 31 de marzo de 2025.

⁽²⁾ Los montos en Pesos han sido convertidos a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio de P\$1.074= US\$ 1,00, que fue el tipo de cambio para el Dólar Estadounidense cotizado por el Banco Nación al 31 de marzo de 2025.

⁽³⁾ Según los Estados de Situación Financiera consolidados al 31 de marzo de 2025.

⁽⁴⁾ Según Nota 7 a los Estados Financieros Consolidados Condensados al 31 de marzo de 2025.

⁽⁵⁾ Total Patrimonio más Préstamos.

A efectos de analizar la información sobre “Capitalización y Endeudamiento” al 31 de marzo de 2025, recomendamos la lectura de la información expuesta en el Estado de cambios en el patrimonio consolidado y en la nota 7 “Préstamos” a nuestros Estados Financieros Consolidados Condensados al 31 de marzo de 2025.

En relación con la variación total de capitalización y endeudamiento respecto al 31 de diciembre de 2024, se observa: 1) un incremento del Patrimonio de la Sociedad generado por la ganancia neta del ejercicio y; 2) un aumento de los préstamos producto de que la Sociedad obtuvo fondos para financiar la adquisición de TMA durante el mes de febrero de 2025.

El capital de trabajo negativo ascendió a P\$1.606.701 millones al 31 de marzo de 2025, el cual tuvo un aumento de P\$300.014 millones respecto al 31 de diciembre de 2024.

La composición del capital de trabajo negativo al 31 de marzo de 2025 es la siguiente: Operativo de P\$(929.865) millones, financiero de P\$(679.290) millones y Activos clasificados como mantenidos para la venta de P\$2.454 millones.

La variación del capital de trabajo operativo negativo se debe principalmente a un aumento de las cuentas por pagar de P\$946.096 millones, compensado parcialmente por un aumento de los créditos por ventas de \$404.731 millones, ambos aumentos, en mayor medida, debido a la incorporación de TMA al 31 de marzo de 2025. El capital de trabajo financiero negativo (Efectivo y equivalentes de efectivo, más Inversiones financieras e Instrumentos financieros derivados menos Préstamos corrientes) disminuye al comparar los montos del 31 de marzo de 2025, contra los montos al 31 de diciembre de 2024. Dicha variación se debe, principalmente a un aumento del efectivo y las inversiones, principalmente debido a la incorporación de TMA al 31 de marzo de 2025, compensado por un aumento de préstamos.

Asimismo, y en forma complementaria a lo expuesto más arriba, a continuación, se expone el pasivo total no consolidado de la Sociedad al 30 de junio de 2025 comparativo al 31 de marzo de 2025, clasificando las deudas según su tipo, en función de los lineamientos establecidos por las Normas de Contabilidad NIIF. Cabe destacar que los importes que se exponen a continuación surgen de datos sin auditar del sistema contable de la Sociedad, los cuales podrían diferir de los estados financieros no consolidados condensados intermedios a la misma fecha que se encuentran pendientes de emisión, y que la Compañía no tiene conocimiento de operaciones fuera del curso ordinario de los negocios producidas entre el 30 de junio de 2025 y la fecha del Suplemento que pudieran afectar significativamente lo informado a continuación.

En moneda de cada cierre

En millones de pesos

	30 de junio de 2025	31 de marzo de 2025	Variación	
			\$	%
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas por pagar	428.632	371.320	57.312	15,4%
Préstamos	1.387.880	1.212.307	175.573	14,5%
Remuneraciones y cargas sociales	209.639	229.323	(19.684)	(8,6%)
Deuda por Impuesto a las ganancias	137.044	187.510	(50.466)	(26,9%)
Otras cargas fiscales	81.283	98.955	(17.672)	(17,9%)
Dividendos a pagar	11	11	-	-
Pasivos por arrendamientos	67.870	84.628	(16.758)	(19,8%)
Otros pasivos	46.471	34.253	12.218	35,7%
Provisiones	5.600	6.289	(689)	(11,0%)
Total del pasivo corriente	2.364.430	2.224.596	139.834	6,3%
PASIVO NO CORRIENTE				
Cuentas por pagar	8.918	9.138	(220)	(2,4%)
Préstamos	3.143.944	3.010.591	133.353	4,4%
Remuneraciones y cargas sociales	8.113	8.635	(522)	(6,0%)
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	1.364.912	1.338.281	26.631	2,0%
Otras cargas fiscales	0	1	(1)	(100,0%)
Pasivos por arrendamientos	133.896	122.798	11.098	9,0%
Otros pasivos	13.849	16.232	(2.383)	(14,7%)
Provisiones	62.070	60.612	1.458	2,4%
Total del pasivo no corriente	4.735.702	4.566.288	169.414	3,7%
Total del pasivo	7.100.132	6.790.884	309.248	4,6%

El siguiente cuadro indica el vencimiento del endeudamiento financiero de la Sociedad al 30 de junio de 2025, el cual representa el 63,8% de los pasivos totales de la Sociedad a dicha fecha:

PRÉSTAMOS	30 de junio de 2025	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año	Total
Corrientes	2025					
Adelantos en cuenta corriente – capital	316.749	241.749	75.000	-	-	316.749
Obligaciones Negociables – capital	594.379	350.785	-	243.594	-	594.379
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	145.872	9.643	87.159	49.070	-	145.872
Por compra de equipamiento	11.081	746	5.208	5.127	-	11.081
Intereses y gastos relacionados	301.130	90.103	73.235	137.792	-	301.130
Partes relacionadas	18.668	14.283	-	4.385	-	18.668
Instrumentos financieros derivados (“IFD”)	1	1	-	-	-	1
	1.387.880	707.310	240.602	439.968	-	1.387.880
No corrientes						

Obligaciones Negociables – capital	1.751.036	-	-	-	1.751.036	1.751.036
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	374.771	-	-	-	374.771	374.771
Por compra de equipamiento	14.239	-	-	-	14.239	14.239
Partes relacionadas	136.048	-	-	-	136.048	136.048
Intereses y gastos relacionados	867.850	-	-	-	867.850	867.850
	3.143.944	-	-	-	3.143.944	3.143.944
Total préstamos	4.531.824	707.310	240.602	439.968	3.143.944	4.531.824

A continuación, se detalla la variación porcentual del endeudamiento total (Pasivo) no consolidado de la Sociedad desde el último estado financiero publicado y hasta el 30 de junio de 2025, expresado en relación con el pasivo total, el activo total, el patrimonio y resultado de los estados financieros condensados individuales por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025:

	Cifras expresadas en moneda de cada cierre En millones de pesos	
Variación Pasivo total al 30 de junio de 2025	309.248	
Activo total al 31 de marzo de 2025	12.843.050	
Ratio		0,02
Variación Pasivo total al 30 de junio de 2025	309.248	
Pasivo total al 31 de marzo de 2025	6.790.884	
Ratio		0,05
Variación Pasivo total al 30 de junio de 2025	309.248	
Patrimonio al 31 de marzo de 2025	6.052.166	
Ratio		0,05
Variación Pasivo total al 30 de junio de 2025	309.248	
Utilidad del periodo finalizado el 31 de marzo de 2025	127.062	
Ratio		2,43

Al 30 de junio de 2025, la Compañía mantenía emitidos cheques de pago diferido por un monto de \$ 23.719 millones, lo que representa aproximadamente el 0,17% de su activo no consolidado al 31 de marzo de 2025, siendo un monto no material y sin riesgo significativo. Asimismo, la Compañía no tiene emitidos pagarés electrónicos, cheques electrónicos ni cualquier otro instrumento de endeudamiento, distintos a las Obligaciones Negociables con oferta pública bajo el Programa, y los descriptos en el presente, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones.

Por último, con fecha 7 de julio de 2025, la Emisora contrajo un préstamo con Banco Macro S.A. por un monto capital de \$ 100.000.000.000 (\$ 99.000.000.000 luego de deducir comisiones e impuestos) con vencimiento el 7 de julio de 2028, que devenga intereses a la tasa TAMAR ajustada más un margen del 6,60 % anual (el “Préstamo con Banco Macro”). Con fecha 8 de julio de 2025, la Emisora contrajo un préstamo con Banco BBVA Argentina S.A. por un monto capital de \$ 50.000.000.000 (\$ 49.025.000.000 luego de deducir comisiones e impuestos) con vencimiento el 8 de enero de 2028, que devenga intereses a la tasa TAMAR ajustada más un margen del 3,85 % anual (el “Préstamo con BBVA Argentina”). Con fecha 18 de julio de 2025, la Emisora suscribió un contrato de préstamo con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. en virtud del cual, sujeto al cumplimiento de las condiciones precedentes allí establecidas, el 23 de julio de 2025, dicho banco desembolsará un préstamo a la Sociedad por un importe de capital de 930.000.000 de yuanes, con vencimiento el 23 de julio de 2028 y que devengará intereses a una tasa del 6,15 % anual. Estos préstamos no están garantizados y tienen el mismo rango que todas las demás obligaciones no subordinadas presentes y futuras de la Compañía. La Compañía utilizará los fondos de estos préstamos para cancelar los préstamos bancarios de corto plazo.

La Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Sociedad, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la Sociedad.

(c) Valores Negociables en Circulación

Al 31 de marzo de 2025, la Sociedad tenía en circulación las siguientes Clases de obligaciones negociables emitidas

bajo el Programa:

Clase	Fecha de Emisión	Monto Emitido	Monto en Circulación al 31 de marzo de 2025	Tasa de Interés	Fecha de Vencimiento
Obligaciones Negociables Clase 1	18 de julio de 2019	US\$400.000.000	US\$ 162.747.000	8,00%	18 de julio de 2026
Obligaciones Negociables Clase 5	6 de agosto de 2020	US\$388.871.000	US\$112.366.260	8,50%	6 de agosto de 2025
Obligaciones Negociables Clase 10	10 de diciembre de 2021	UVA 126.568.927 equivalente a \$12.000.000.000 al Valor Inicial UVA	UVA 126.568.927	0,00%	10 de junio de 2025 ⁽⁴⁾
Obligaciones Negociables Clase 12	9 de marzo de 2022	US\$ 97.722.400	US\$ 97.722.400	1,00%	9 de marzo de 2027
Obligaciones Negociables Clase 14	10 de febrero de 2023	US\$ 62.390.111	US\$ 62.390.111	1,00%	10 de febrero de 2028
Obligaciones Negociables Clase 15	2 de junio de 2023	US\$ 87.403.386	US\$ 87.403.386	0,00%	2 de junio de 2026
Obligaciones Negociables Clase 16	21 de julio de 2023	US\$ 180.419.658	US\$ 180.419.658	0,00%	21 de julio de 2025 ⁽⁵⁾
Obligaciones Negociables Clase 18	17 de noviembre de 2023	UVA 74.560.247, equivalente a \$29.522.875.402 al Valor Inicial de UVA	UVA 74.560.247	1,00%	17 de noviembre de 2027
Obligaciones Negociables Clase 19	17 de noviembre de 2023	US\$34.571.633(1)	US\$ 34.571.633	0,00%	17 de noviembre de 2026
Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19	6 de diciembre de 2023	US\$30.908.151(1)	US\$ 30.908.151	0,00%	17 de noviembre de 2026
Obligaciones Negociables Clase 20	6 de junio de 2024	US\$59.728.670 (2)	US\$59.728.670	5,00%	6 de junio de 2026
Obligaciones Negociables Clase 20 Adicionales	11 de junio de 2024	US\$21.568.635 (2)	US\$21.568.635	5,00%	6 de junio de 2026
Obligaciones Negociables Clase 21	18 de julio de 2024	US\$500.000.000 (3)	US\$500.000.000	9,500%	18 de julio de 2031
Obligaciones Negociables Adicionales Clase 21 emitidas en la fecha de emisión y liquidación temprana	26 de julio de 2024	US\$115.263.000 (3)	US\$115.263.000	9,500%	18 de julio de 2031
Obligaciones Negociables Adicionales Clase 21 emitidas en la fecha de emisión y liquidación final	9 de agosto de 2024	US\$1.954.000 (3)	US\$1.954.000	9,500%	18 de julio de 2031

Clase	Fecha de Emisión	Monto Emitido	Monto en Circulación al 31 de marzo de 2025	Tasa de Interés	Fecha de Vencimiento
Obligaciones Negociables Clase 22	6 de agosto de 2024	US\$33.685.981	US\$33.685.981	2%	6 de febrero de 2026
Obligaciones Negociables Adicionales Clase 21	29 de octubre de 2024	US\$200.000.000 (3)	US\$200.000.000	9,500%	18 de julio de 2031
Obligaciones Negociables Clase 23	28 de noviembre de 2024	US\$75.247.975	US\$75.247.975	7%	28 de noviembre de 2028

(1) Sumadas la emisión original y la emisión de las adicionales, el valor nominal total emitido de Obligaciones Negociables Clase 19 ascendió a US\$65.479.784.

(2) Sumadas la emisión original y la emisión de las adicionales, el valor nominal total emitido de Obligaciones Negociables Clase 20 ascendió a US\$81.297.305.

(3) Sumadas la emisión original y la emisión de las adicionales, el valor nominal total emitido de Obligaciones Negociables Clase 21 ascendió a US\$817.217.000.

(4) Las Obligaciones Negociables Clase 10 fueron canceladas en su totalidad en su fecha de vencimiento, no encontrándose a la fecha del presente en circulación.

(5) Las Obligaciones Negociables Clase 16 fueron canceladas en su totalidad en su fecha de vencimiento, no encontrándose a la fecha del presente en circulación.

Adicionalmente y con posterioridad al 31 de marzo de 2025, bajo el Programa, la Compañía emitió, (i) con fecha 28 de mayo de 2025, US\$ 800.000.000 de Obligaciones Negociables Clase 24, a una tasa de interés del 9,250% y con vencimiento el 28 de mayo de 2033, totalizando a la fecha del presente US\$800.000.000 de Obligaciones Negociables Clase 24 en circulación; (ii) con fecha 2 de julio de 2025, Obligaciones Negociables Clase 25 por un valor nominal de US\$50.489.739 a una tasa de interés fija del 7,50% y con vencimiento el 7 de julio de 2027; y (iii) con fecha 18 de julio de 2025, Obligaciones Negociables Clase 26 por un valor nominal de AR\$57.961.809.481 a una tasa de interés variable equivalente a la Tasa de Referencia (según se define en los documentos correspondientes) más un margen del 4% y con vencimiento el 18 de julio de 2026.

(d) Reseña Informativa

Tal como se encuentra dispuesto en la Resolución CNV N° 777 del 28 de diciembre de 2018, en la presente reseña informativa se presentan los saldos comparativos en moneda de poder adquisitivo correspondiente al 31 de marzo de 2025.

La tabla siguiente muestra la evolución del IPC Nacional con las particularidades identificadas en Nota 1.d a los estados financieros consolidados condensados intermedios) según las estadísticas oficiales (INDEC) y la cotización del dólar estadounidense según el Banco Nación correspondientes al último ejercicio anual y al 31 de marzo de 2025 y 2024 utilizados para la preparación de la presente reseña informativa:

	<u>Al 31 de marzo de 2024</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2024</u>	<u>Al 31 de marzo de 2025</u>
IPC Nacional (Diciembre 2016=100)	5.357,1	7.694,0	8.353,3
<u>Variación de precios</u>			
Anual / Interanual	287,9%	55,9%	55,9%
Acumulado 3 meses	51,6%	n/a	8,6%
Tipo de cambio BNA Divisas \$/US\$	858,0	1.032,0	1.074,0
<u>Variación del tipo de cambio</u>			
Anual / Interanual	310,5%	27,7%	25,2%
Acumulado 3 meses	6,1%	n/a	4,1%

Tal como se expone en Nota 16 a los estados financieros consolidados condensados intermedios al 31 de marzo de 2025, el 24 de febrero de 2025 la Sociedad adquirió el 99,999625% del capital de TMA, momento a partir del cual ejerce el control de dicha compañía. En consecuencia, la Sociedad consolida TMA y, por lo tanto, los resultados de la Sociedad

del 1Q25 reflejan los resultados generados por TMA desde la fecha de adquisición. Es por ello que nuestros resultados operativos del 1Q25 no son comparables con nuestros resultados operativos del 1Q24.

1. Actividades de Telecom para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2025 ("1Q25") y de 2024 ("1Q24")

	1Q25	1Q24	\$	%
Ventas	1.363.353	1.066.430	296.923	27,8
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	(286.847)	(246.095)	(40.752)	16,6
Costos por interconexión y transmisión	(44.275)	(39.120)	(5.155)	13,2
Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales	(172.012)	(155.988)	(16.024)	10,3
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador	(113.911)	(82.175)	(31.736)	38,6
Comisiones y publicidad	(71.288)	(55.366)	(15.922)	28,8
Costo de equipos vendidos	(57.005)	(37.200)	(19.805)	53,2
Costos de programación y de contenido	(71.825)	(58.405)	(13.420)	23,0
Deudores incobrables	(25.650)	(26.539)	889	(3,3)
Otros costos operativos, netos	(68.592)	(42.558)	(26.034)	61,2
Utilidad de la explotación antes de D, A & D	451.948	322.984	128.964	39,9
D, A & D de Activos Fijos e intangibles	(340.049)	(363.755)	23.706	(6,5)
Utilidad (Pérdida) de la explotación	111.899	(40.771)	152.670	n/a
Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos	92	(2.119)	2.211	n/a
Costos financieros	85.634	1.244.078	(1.158.444)	(93,1)
Otros resultados financieros, netos	15.322	180.130	(164.808)	(91,5)
Utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias	212.947	1.381.318	(1.168.371)	n/a
Impuesto a las ganancias	(119.745)	(328.741)	208.996	(63,6)
Utilidad neta	93.202	1.052.577	(959.375)	(91,1)
Atribuible a:				
Sociedad Controlante	89.060	1.048.255	(959.195)	n/a
Accionistas no controlantes	4.142	4.322	(180)	(4,2)
	93.202	1.052.577	(959.375)	(91,1)
Utilidad neta por acción atribuible a la Sociedad Controlante- básica y diluida	41,35	486,73		

El resultado neto de 1Q25 arroja una ganancia de \$93.202 millones (vs. una ganancia de \$1.052.577 millones en 1Q24) y representa un 6,8% sobre ventas (vs. 98,7% en 1Q24). La menor utilidad se debe, principalmente a la menor ganancia por resultados financieros netos de \$1.323.252 millones, parcialmente compensado por mayores resultados operativos de \$152.670 millones y una menor pérdida de impuesto a las ganancias de \$208.996 millones.

La utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos e intangibles alcanzó los \$451.948 millones en 1Q25, representando un margen sobre ventas de 33,1% (vs 30,3% en 1Q24). El aumento de \$128.964 millones respecto de la utilidad del 1Q24 se debe a mayores ingresos por ventas de \$296.923 millones, parcialmente compensados por un incremento en costos operativos (sin considerar Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos e intangibles) de \$167.959 millones.

• **Ventas**

	1Q25	1Q24	Variación	
			\$	%
Servicios Móviles	620.179	433.997	186.182	42,9
Servicios de Internet	322.420	262.797	59.623	22,7
Servicios de Televisión por cable	172.674	158.150	14.524	9,2
Servicios de Telefonía Fija y Datos	154.859	149.301	5.558	3,7
Otras ventas de servicios	15.350	12.219	3.131	25,6
Subtotal Ventas de Servicios	1.285.482	1.016.464	269.018	26,5
Ventas de equipos	77.871	49.966	27.905	55,8
Total Ventas	1.363.353	1.066.430	296.923	27,8

Durante 1Q25 las ventas registraron un aumento del 27,8% (\$296.923 millones vs.1Q24) alcanzando \$1.363.353 millones.

El aumento se debe en gran medida por la incorporación de TMA que representa \$231.343 millones de las ventas totales.

Las ventas de servicios alcanzaron \$1.285.482 millones en 1Q25, aumentando un 26,5% comparado con \$1.016.464 millones en 1Q24 y representan el 94,3% del total de las ventas consolidadas. La venta de equipos alcanzó \$77.871 millones en 1Q25 vs \$49.966 millones en 1Q24 y representa el 5,7% del total de las ventas consolidadas.

El total de ventas contiene \$38.452 millones y \$451.085 millones al 1Q25 y 1Q24, respectivamente, correspondiente a la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 1Q25.

Servicios Móviles

Los ingresos por servicios móviles alcanzaron \$620.179 millones (+\$186.182 millones ó +42,9% respecto al 1Q24) siendo el principal negocio en términos de ventas de servicios (48,2% y 42,7% de las ventas de servicios en 1Q25 y 1Q24, respectivamente). Las ventas de Internet móvil ascienden al 98% y 92% de las ventas totales de estos servicios al 1Q25 y 1Q24 respectivamente.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente al 1Q25 incluido en ventas de servicios móviles asciende a \$15.319 millones y \$183.722 millones, al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

Los ingresos por servicios móviles en Argentina alcanzaron \$586.021 millones (+\$198.515 millones ó +51,2%) respecto al 1Q24). Este aumento es consecuencia principalmente de la consolidación de los resultados de TMA en 1Q25, los cuales alcanzaron \$138.425 millones. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, el aumento se debió principalmente al aumento del ARPU en 13,2% y a un incremento en la base de clientes del 0,9%.

El ARPU del segmento “Servicios TIC prestados en Argentina – Redes Telecom” asciende a \$6.837,1 pesos en 1Q25 (vs. \$6.037,6 pesos en 1Q24). El incremento del ARPU se debe a que la Sociedad pudo trasladar a precio los efectos de la inflación. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 incluido en el ARPU asciende a \$216,27 pesos y \$2.543,43 pesos, al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

Los clientes por servicios móviles en Argentina del segmento “Servicios TIC prestados en Argentina – Redes Telecom” ascienden a 21,4 millones y 21,2 millones al 31 de marzo de 2025 y 2024, respectivamente. Al 31 de marzo de 2025 el 62% de los clientes corresponde a la modalidad prepaga y el 38% son pospagos, mientras que al 31 de marzo de 2024 los clientes prepagos representaban el 61% y los pospagos el 39%. Se observa un cambio en el comportamiento de los clientes dando como resultado un incremento en el parque prepago del 1,1% y 0,4% en el parque pospago. El churn mensual promedio se posicionó en 2% en 1Q25 (vs. 1,5% promedio en 1Q24).

ARPU de Servicios Móviles en Argentina – Segmento “Servicios TIC en Argentina – Redes Telecom”

Un indicador operativo mensual utilizado en los servicios móviles es el ARPU, que se calcula dividiendo las ventas totales del período (excluyendo las ventas de roaming mayoristas, alquileres de sitios, cargos de conexión y otros) por el parque de clientes promedio de 1Q25 y mensualizándolo. El ARPU no es un indicador calculado de acuerdo a lineamientos de las NIIF y su determinación puede diferir de los valores mostrados por otras compañías bajo la misma definición. La Sociedad considera que este indicador es de utilidad para evaluar el desarrollo de la base de sus clientes de servicios móviles. La siguiente tabla expone la conciliación del total de las ventas de servicios móviles con las utilizadas como base para la determinación del ARPU 1Q25.

	1Q25
Total de servicios móviles en Argentina	447.598
Componentes excluidos para la determinación del ARPU: ventas de roaming mayorista, alquileres de sitios, cargos de conexión y otros	(2.453)
Total de servicios móviles en Argentina incluidos para el cálculo del ARPU	<u>445.145</u>
Cantidad de clientes promedio durante 1Q25 (en millones de clientes)	<u>21,7</u>

Los ingresos por servicios móviles en Paraguay alcanzaron \$34.158 millones en 1Q25 (-\$12.333 millones ó -26,5% respecto al 1Q24) producto de una baja del ARPU como consecuencia principalmente de mayores descuentos otorgados, para retener clientes, y a la migración a planes de menor valor.

El ARPU en Paraguay ascendió a \$5.910,4 pesos en 1Q25 (vs. \$6.629,1 pesos en 1Q24), lo que representa una disminución del 10,8%.

Los clientes en Paraguay alcanzaron los 2,6 millones al 31 de marzo de 2025, incrementándose un 17% respecto a 1Q24. Del total de clientes, el 73% corresponde a la modalidad prepaga y el 27% son pospagos al 31 de marzo de 2025, mientras que al 31 de marzo de 2024 los clientes prepagos representan el 75% y los pospagos el 25%. El churn mensual promedio ascendió a 2,1% en 1Q25 vs 2,6% en 1Q24.

Servicios de Internet

Los ingresos por servicios de Internet alcanzaron \$322.420 millones en 1Q25 (+\$59.623 millones ó +22,7% vs. 1Q24) y representan el 25,1% del total de ventas de servicios. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad

de medida corriente del 31 de marzo de 2025 incluido en ventas de servicios de Internet asciende a \$9.277 millones y \$110.820 millones al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

El incremento es consecuencia principalmente de la consolidación de los resultados de TMA en el 1Q25 los que alcanzaron \$33.073 millones. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, el aumento se debió principalmente a un incremento en el ARPU, mientras que el parque de clientes disminuyó en un 1,1%.

El ARPU del segmento “Servicios TIC prestados en Argentina – Redes Telecom” asciende a \$22.538,5 pesos en 1Q25 (vs. \$19.854,9 pesos en 1Q24). El incremento se explica, principalmente, porque la Sociedad otorgó menos descuentos comerciales para este servicio. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 incluido en el ARPU asciende a \$722 pesos y \$8.296 pesos al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

El parque de clientes del segmento “Servicios TIC prestados en Argentina – Redes Telecom” en 1Q25 ha alcanzado los 4,0 millones, disminuyendo respecto a 1Q24 en un 1,1%. El churn mensual de servicios de Internet se posicionó en 1,2% y 1,3% al 31 de marzo de 2025 y 2024 respectivamente.

ARPU de Servicios de Internet en Argentina - Segmento “Servicios TIC prestados en Argentina – Redes Telecom”

Un indicador operativo mensual utilizado en los servicios de Internet es el ARPU, que se calcula dividiendo las ventas totales del período por el parque de clientes promedio de 1Q25 y mensualizándolo. El ARPU no es un indicador calculado de acuerdo a lineamientos de las NIIF y su determinación puede diferir de los valores mostrados por otras compañías bajo la misma definición. La Sociedad considera que este indicador es de utilidad para evaluar el desarrollo de la base de sus clientes de servicios de Internet. La siguiente tabla expone la conciliación del total de las ventas de servicios de Internet con las utilizadas como base para la determinación del ARPU 1Q25.

	<u>1Q25</u>
Total de servicios de Internet en Argentina	273.058
Componentes excluidos para la determinación del ARPU	(3)
Total de servicios de Internet en Argentina incluidos para el cálculo del ARPU	<u>273.055</u>
Cantidad de clientes promedio durante 1Q25 (en millones de clientes)	4.0

Servicios de Televisión por cable

Los ingresos por ventas de servicios de televisión por cable alcanzaron \$172.674 millones en 1Q25 (+\$14.524 millones ó +9,2% respecto del 1Q24) y representan el 13,4% del total de ventas de servicios de 1Q25. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 incluido en ventas de servicios de televisión por cable asciende a \$5.224 millones y \$66.893 millones al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

La variación en Argentina se debe principalmente a la consolidación de los resultados de TMA en el 1Q25 que alcanzaron \$8.350 millones. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, el aumento se debió principalmente al aumento del ARPU en un 7,1%, mientras que el parque de clientes se mantuvo estable con respecto a 1Q24.

El ARPU del segmento “Servicios TIC prestados en Argentina – Redes Telecom” asciende a \$15.094,1 pesos en 1Q25 (vs. \$14.097,6 pesos en 1Q24). El incremento del ARPU se debe a que la Sociedad pudo trasladar a precio los efectos de la inflación. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 incluido en el ARPU asciende a \$472,6 pesos y \$5.945,1 pesos al 1Q25 y 1Q24 respectivamente.

El parque de clientes en Argentina del segmento “Servicios TIC prestados en Argentina – Redes Telecom” asciende a 3,2 millones al 31 de marzo de 2025 con un aumento del 0,7% comparado con 1Q24, apalancados por los productos Flow Full y Flow Flex, donde a partir de 3Q24 Flow Flex que se caracteriza por ser 100% digital (no requiere decodificador ni instalación) comenzó a comercializarse como producto principal. De esta base de clientes, 1,6 millones está suscripto a Flow y los abonos Premium contratados al 1Q25 ascienden a 1,2 millones, disminuyendo un 1,1% con respecto a 1Q24. El churn mensual promedio de televisión por cable se posicionó en 1.5% en 1Q25 y 1,6% en 1Q24.

ARPU de Servicios de Televisión por cable en Argentina del segmento “Servicios TIC prestados en Argentina – Redes Telecom”

Un indicador operativo mensual utilizado en los servicios de televisión por cable es el ARPU, que se calcula dividiendo las ventas totales del período (excluyendo las ventas por cargos de conexión y otros) por el parque de clientes promedio de 1Q25 y mensualizándolo. El ARPU no es un indicador calculado de acuerdo a lineamientos de las NIIF y su determinación puede diferir de los valores mostrados por otras compañías bajo la misma definición. La Sociedad considera que este indicador es de utilidad para evaluar el desarrollo de la base de sus clientes de televisión por cable. La siguiente tabla expone la conciliación del total de las ventas de televisión por cable con las utilizadas como base para la determinación del ARPU 1Q25.

	1Q25
Total de servicios de televisión por cable en Argentina	144.593
Componentes excluidos para la determinación del ARPU: cargos de conexión y otros	(74)
Total de servicios de televisión por cable en Argentina incluidos para el cálculo del ARPU	144.519
Cantidad de clientes promedio durante 1Q25 (en millones de clientes)	3.2

Servicios de Telefonía Fija y Datos

Los ingresos por ventas de servicios de telefonía fija y datos alcanzaron \$154.859 millones (+\$5.558 millones ó +3,7% respecto al 1Q24) y representan el 12,0% del total de ventas de servicios de 1Q25. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 incluido en ventas de servicios de telefonía fija y datos asciende a \$6.106 millones y \$63.403 millones al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

La variación en Argentina se debe principalmente a la consolidación de los resultados de TMA en el 1Q25 que alcanzaron \$35.809 millones. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, la disminución se debió principalmente a una baja en el parque de clientes fijos que ascendió a 4,8%.

El parque de clientes de telefonía fija alcanzó los 2,7 millones de clientes en 1Q25, de los cuales 1,9 millones corresponden a clientes IP. La disminución del 4,8% con respecto a 1Q24 se debe principalmente a los cambios relacionados en las tendencias de consumo de los clientes.

Otras ventas de servicios

Los ingresos por otras ventas de servicios alcanzaron \$15.350 millones (+\$3.131 millones ó +25,6% respecto al 1Q24) y representan el 1,1% del total de ventas de servicios de 1Q25. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 incluido en otras ventas de servicios asciende a \$511 millones y \$5.008 millones al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

Estos servicios incluyen principalmente ingresos relacionados a servicios fintech, ingresos por retribución de facturación y gestión de cobranza por cuenta y orden de terceros, ingresos administrativos e ingresos por venta de espacios publicitarios, entre otros.

La variación está dada principalmente por el incremento en los servicios fintech en Argentina, debido básicamente al crecimiento del uso de la billetera digital “Personal Pay” y al aumento en el número de usuarios, que asciende a 3,9 millones en 1Q25 vs 2,5 millones en 1Q24, lo que representa un incremento del 55%.

Equipos

Los ingresos por ventas de equipos alcanzaron un total de \$77.871 millones (+\$27.905 millones ó +55,8% respecto al 1Q24). Esta variación está dada principalmente por la consolidación de los resultados de TMA en el 1Q25 que alcanzó \$15.686 millones. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, el incremento se corresponde a un aumento del 64% en la cantidad de equipos celulares vendidos respecto al 1Q24, debido a mejores condiciones macroeconómicas durante el 1Q25.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 incluido en ventas de equipos asciende a \$2.015 millones y \$21.239, millones al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

• Costos operativos (sin depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos e intangibles)

	Variación			
	1Q25	1Q24	\$	%
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	(286.847)	(246.095)	(40.752)	16,6
Costos por interconexión y transmisión	(44.275)	(39.120)	(5.155)	13,2
Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales	(172.012)	(155.988)	(16.024)	10,3
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador	(113.911)	(82.175)	(31.736)	38,6
Comisiones y publicidad	(71.288)	(55.366)	(15.922)	28,8
Costo de equipos vendidos	(57.005)	(37.200)	(19.805)	53,2
Costos de programación y de contenido	(71.825)	(58.405)	(13.420)	23,0
Deudores incobrables	(25.650)	(26.539)	889	(3,3)
Otros costos operativos, netos	(68.592)	(42.558)	(26.034)	61,2
Total de costos operativos	(911.405)	(743.446)	(167.959)	22,6

Los Costos operativos sin amortizaciones, depreciaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos e intangibles totalizaron \$911.405 millones en 1Q25, lo que representa un incremento de \$167.959 millones ó 22,6% respecto del 1Q24.

Los costos operativos del 1Q25 contienen \$162.927 millones correspondientes a la consolidación de TMA.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 contenido en costos operativos asciende a \$36.518 millones y \$329.801 millones, al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

El detalle de las principales líneas se informa a continuación:

Costos laborales e indemnizaciones por despidos

Los Costos laborales e indemnizaciones por despidos totalizaron \$286.847 millones en 1Q25 (\$40.752 millones ó 16,6% respecto al 1Q24). El aumento se debe principalmente a la consolidación de los resultados de TMA en el 1Q25 cuya contribución asciende a \$43.492 millones. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, la variación se debe principalmente al efecto de la disminución en la nómina neta (19.800 empleados de la Sociedad al cierre del 1Q25, -6,1% vs 1Q24), compensado parcialmente por aumentos salariales acordados por la Sociedad con las distintas entidades gremiales para el personal dentro de convenio y también para los empleados fuera de convenio, junto con las cargas sociales asociadas y también a mayores cargos por indemnizaciones.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 contenido en costos laborales e indemnizaciones por despidos asciende a \$7.911 millones y \$105.605 millones, al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

Costos por interconexión y transmisión

Los Costos por interconexión y transmisión, que, además incluyen costos de roaming, corresponsalía y alquileres de líneas y circuitos, ascendieron a \$44.275 millones en 1Q25 (+\$5.155 millones ó +13,2% respecto de 1Q24). El aumento se debe principalmente a la consolidación de los resultados de TMA en el 1Q25 cuya contribución asciende a \$22.427 millones. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, la disminución se corresponde principalmente a la nueva dinámica del negocio que implica una optimización en el uso de enlaces y sitios y a menores niveles de tráfico, compensados parcialmente por el incremento en el tipo de cambio en relación con los servicios fijados en US\$.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 contenido en costos por interconexión y transmisión asciende a \$846 millones y \$16.789 millones, al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales

Los Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales alcanzaron los \$172.012 millones en 1Q25 (+\$16.024 millones ó +10,3% respecto de 1Q24). El aumento se debe principalmente a la consolidación de los resultados de TMA en el 1Q25 cuya contribución asciende a \$27.308 millones. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, la disminución se explica, principalmente, por la eficientización y administración de recursos donde disminuyeron los costos de mantenimiento y materiales por \$7.136 millones respecto de 1Q24.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 contenido en honorarios por servicios, mantenimiento y materiales asciende a \$11.515 millones y \$72.951 millones, al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

Impuestos, tasas y derechos del ente regulador

Los cargos por Impuestos, tasas y derechos del ente regulador, que incluyen impuesto sobre los ingresos brutos, impuestos municipales y otros impuestos y tasas, aumentaron un 38,6% ó \$31.736 millones respecto de 1Q24, alcanzando \$113.911 millones en 1Q25. Los Impuestos, tasas y derechos del ente regulador representan un 8,4% sobre ventas al 1Q25 y 1Q24, respectivamente. El aumento se debe principalmente a la consolidación de los resultados de TMA en el 1Q25 cuya contribución asciende a \$21.754 millones. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, el aumento se explica principalmente por el aumento en las ventas del 1Q25 vs 1Q24.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 contenido en impuestos, tasas y derechos asciende a \$2.911 millones y \$34.623 millones, al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

Comisiones y publicidad

Los cargos por Comisiones y Publicidad totalizaron \$71.288 millones en 1Q25 (\$15.922 millones ó 28,8% respecto de 1Q24). El aumento se debe principalmente a la consolidación de los resultados de TMA en el 1Q25 cuya contribución asciende a \$12.580 millones. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, el aumento corresponde a un incremento en los costos de publicidad relacionados a campañas de Flow, Personal Pay y eventos varios, compensado por menores descuentos financieros por tarjetas de crédito, comisiones por cobranzas y comisiones de agentes.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 contenido en comisiones y publicidad asciende a \$1.872 millones y \$23.246 millones, al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

Costo de equipos vendidos

Los Costos de equipos vendidos totalizaron \$57.005 millones en 1Q25 (\$19.805 millones ó 53,2% respecto de 1Q24). Esta variación se debe principalmente a la consolidación de los resultados de TMA en el 1Q25 cuya contribución asciende a \$10.419 millones. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, la variación corresponde al aumento en la cantidad de equipos vendidos del 64%.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 contenido en costo de equipos vendidos asciende a \$5.349 millones y \$22.943 millones, al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

Costos de programación y contenidos

Los Costos de programación y contenidos totalizaron \$71.825 millones en 1Q25 (\$13.420 millones ó +23,0% respecto de 1Q24). El aumento se debe principalmente a la consolidación de los resultados de TMA en el 1Q25 cuya contribución asciende a \$4.548 millones. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, el aumento corresponde a los incrementos de precios en casi todas las señales, parcialmente compensado por las eficiencias comerciales.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 contenido en costos de programación y contenidos asciende a \$2.104 millones y \$24.665 millones, al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

Deudores incobrables

El cargo por Deudores incobrables ascendió a \$25.650 millones (-\$889 millones ó -3,3 % vs. 1Q24). El cargo a incobrables representa un 1,9% y 2,5% del total de ventas consolidadas al 31 de marzo de 2025 y 2024, respectivamente. Los deudores incobrables del 1Q25 contienen \$4.532 millones correspondientes a la consolidación de TMA. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, la disminución está relacionada con la continuidad de las acciones de recupero de créditos encarados por la Sociedad.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 contenido en deudores incobrables asciende a \$626 millones y \$11.036 millones al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

Otros costos operativos, netos

Los Otros costos operativos, netos, que incluyen cargos por juicios y otras contingencias, energía y otros servicios públicos, seguros, franqueros y viáticos y alquileres y capacidad de Internet, entre otros, ascendieron a \$68.592 millones (\$26.034 millones ó 61,2% respecto de 1Q24). El aumento se debe principalmente a la consolidación de los resultados de TMA en el 1Q25 cuya contribución asciende a \$15.867 millones. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, el aumento está relacionado con mayores costos de energía eléctrica, seguros y alquileres, parcialmente compensado por menores cargos de juicios y otras contingencias y franqueros y viáticos.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 contenido en otros costos operativos, netos asciende a \$3.384 millones y \$17.943 millones al 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

- **Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos e intangibles**

La Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos e intangibles alcanzó los \$451.948 millones en 1Q25 (\$128.964 millones ó 39,9% vs. 1Q24), representando un 33,1% y 30,3% de las ventas en 1Q25 y 1Q24 respectivamente.

La utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos e intangibles del 1Q25 contiene \$68.416 millones correspondientes a TMA.

Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos e intangibles

Las Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos e intangibles totalizaron \$340.049 millones en 1Q25 (-\$23.706 millones ó -6,5% respecto de 1Q24).

Las Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos e intangibles del 1Q25 contienen \$43.512 millones correspondientes a la consolidación de TMA. Excluyendo el impacto de la consolidación de TMA, la disminución se debe al efecto de aquellos bienes que finalizaron su vida útil con posterioridad al 31 de marzo de 2024, parcialmente compensado por el impacto de las depreciaciones y amortizaciones de las altas posteriores a dicha fecha, las cuales, a su vez, disminuyeron respecto de las del año pasado.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2025 contenido en Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos e intangibles asciende a \$252.859 millones y \$321.493 millones, al 1Q25 y 1Q24 respectivamente.

- **Resultado de la explotación**

El resultado de la explotación fue ganancia de \$111.899 millones en 1Q25 (8,2% sobre ventas) y pérdida de \$40.771 millones en 1Q24 (-3,8% sobre ventas).

La utilidad de la explotación del 1Q25 contiene \$24.904 millones correspondientes a la consolidación de TMA.

• Resultados financieros, netos

	Variación			
	1Q25	1Q24	\$	%
Intereses de deudas financieras	(49.098)	(41.116)	(7.982)	19,4
Actualización de préstamos	5.945	(46.016)	51.961	n/a
Diferencias de cambio de deudas financieras	128.787	1.331.210	(1.202.423)	(90,3)
Total costos financieros	85.634	1.244.078	(1.158.444)	(93,1)
Otras diferencias de cambio	13.635	152.273	(138.638)	(91,0)
Cambios en el valor razonable de activos financieros	(1.965)	(37.060)	35.095	(94,7)
Otros intereses netos	(4.425)	8.632	(13.057)	(151,3)
RECPAM	34.020	82.175	(48.155)	(58,6)
Diversos	(25.943)	(25.890)	(53)	0,2
Total otros resultados financieros, netos	15.322	180.130	(164.808)	(91,5)
Total resultados financieros, netos	100.956	1.424.208	(1.323.252)	n/a

Los Resultados financieros, netos arrojaron una ganancia de \$100.956 millones en 1Q25 (vs. ganancia de \$1.424.208 millones en 1Q24). La consolidación de los resultados de TMA contribuyen con una pérdida de \$14.150 millones.

La menor ganancia en los Resultados financieros, netos se debe principalmente a una menor devaluación real negativa con respecto al 1Q24 (-4,1% vs. -30,0%).

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias incluye los siguientes efectos: i) el impuesto a las ganancias corriente, determinado en función a la legislación impositiva vigente y ii) el efecto de aplicación del método de impuesto diferido respecto de las diferencias temporarias determinadas al comparar los valores contables e impositivos de los activos y pasivos incluyendo el efecto del ajuste por inflación impositivo.

El Impuesto a las ganancias es pérdida por \$119.745 millones en 1Q25 (vs. pérdida de \$328.741 millones en 1Q24). Las pérdidas relacionadas con el impuesto a las ganancias corriente ascienden a \$238.918 millones al 1Q25 (vs. pérdida de \$2.710 millones en 1Q24) y el efecto por impuesto a las ganancias relacionado con la aplicación del método de impuesto diferido en 1Q25 es una ganancia de \$119.173 millones (vs. pérdida de \$326.031 millones en 1Q24).

El impuesto a las ganancias del 1Q25 contiene \$35.158 millones correspondientes a la consolidación de TMA.

• Resultado neto

El resultado neto de 1Q25 arroja una ganancia de \$93.202 millones (vs. una ganancia de \$1.052.577 millones en 1Q24) y representa un 6,8% sobre ventas (vs. 98,7% en 1Q24). La menor utilidad se debe, principalmente a la menor ganancia por resultados financieros netos de \$1.323.252 millones, parcialmente compensado por mayores resultados operativos de \$152.670 millones y una menor pérdida de impuesto a las ganancias de \$208.996 millones.

La utilidad neta atribuible a la Sociedad controlante ascendió a \$89.060 millones en 1Q25 (vs. \$1.048.255 millones en 1Q24).

El resultado neto del 1Q25 contiene una pérdida de \$24.404 millones correspondientes a la consolidación de TMA.

Liquidez y estructura de financiamiento

• Origen y aplicación de fondos

La Sociedad espera que las principales fuentes de liquidez en el corto plazo provengan de los flujos de efectivo generados por las operaciones y por el financiamiento de terceros, que puede incluir el acceso a los mercados de capitales nacionales y del exterior y a la obtención de préstamos de entidades financieras. Se espera que los principales usos de flujos de efectivo sean aplicados en CAPEX, gastos operativos, pagos de dividendos a sus accionistas, cancelación de préstamos y otros fines generales. La Sociedad espera que el capital de trabajo, los fondos generados por las operaciones, el cobro de dividendos y la financiación de terceros sean suficientes. Telecom Argentina ha accedido y espera poder

seguir accediendo a los mercados de capitales nacionales y del exterior durante el ejercicio 2025 para, de ser necesario, refinanciar su deuda pendiente.

• Préstamos

La adquisición de TMA, descrita en Nota 16 a los estados financieros consolidados condensados intermedios, fue financiada mediante dos préstamos por un total de US\$1.170 millones (US\$1.142 millones netos de costos de emisión, equivalentes a \$1.287.480 millones en moneda constante al 31 de marzo de 2025). Sus principales características son:

Entidad	Moneda	Capital Nominal Residual (en millones)	Fecha de vencimiento	Amortización de capital	Tasa de interés	Margen aplicable	Pago de interés
Sindicado (1)	US\$	970	02/2029	Un pago al vencimiento	Variable: SOF 3 meses	entre 4,00% y 7,00%	Trimestral
Bilateral (2)	US\$	200	entre 02/2028 y 02/2030	Semestral desde 02/2028	Variable: SOF 3 meses	4,00%	Trimestral

(1) Un Préstamo Sindicado otorgado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Deutsche Bank AG, Sucursal Londres, y Banco Santander, S.A.

(2) Un Préstamo Bilateral otorgado por Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Para mayor información, ver Nota 7 a los estados financieros consolidados condensados intermedios.

• Flujo de efectivo

	1Q25	1Q24	Variación
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	273.544	266.997	6.547
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(1.258.015)	(349.624)	(908.391)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	1.059.501	43.124	1.016.377
Diferencias de cambio netas y RECPAM por efectivo y equivalentes de efectivo	(8.281)	(103.405)	95.124
(Disminución) aumento neto del efectivo	66.749	(142.908)	209.657
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	345.596	377.744	(32.148)
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del periodo	412.345	234.836	177.509

El efectivo y equivalentes de efectivo asciende a \$412.345 millones y \$234.836 millones en efectivo al cierre del 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

Los flujos de efectivo generados por las actividades operativas alcanzaron \$273.544 millones y \$266.997 millones en 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

El efectivo neto generado por las actividades operativas aumentó \$6.547 millones, o 2,5% en 1Q25 en comparación con 1Q24, debido a un incremento de \$166.047 millones en las ganancias netas ajustadas por ingresos y gastos correspondientes a aquellas partidas que no representan movimientos de efectivo, compensado por un aumento de \$159.357 en los pagos netos de efectivo relacionados con cambios en los activos y pasivos y mayores pagos del impuesto a las ganancias por \$143 millones.

El incremento en los pagos netos de efectivo relacionados con cambios en los activos y pasivos se debió, principalmente, a un aumento en los pagos de cuentas por pagar, en mayor medida debido a las cancelaciones de deudas en moneda extranjera, parcialmente compensado por un aumento en los ingresos de flujos de fondos relacionados con créditos por ventas y otros créditos.

Los flujos de efectivo generado por las operaciones del 1Q25 contienen \$(4.800) millones correspondientes a la consolidación de TMA.

Los flujos de efectivo utilizados en actividades de inversión fueron \$1.258.015 millones y \$349.624 millones en los 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

En el 1Q25, los flujos de efectivo utilizados en actividades de inversión incluyeron principalmente, pagos por adquisiciones de sociedades, neto de efectivo adquirido por \$1.076.244 millones, PP&E y activos intangibles por \$189.733 millones y pagos netos de inversiones no consideradas como efectivo o equivalentes de efectivo por \$2.880 millones, parcialmente compensados por las cobranzas derivadas de los ingresos por la venta de inversiones no consideradas como efectivo y equivalentes de efectivo de \$8.947 millones.

En 1Q24, los flujos de efectivo utilizados en actividades de inversión incluyeron pagos netos por inversiones no consideradas como efectivo y equivalentes de efectivo por \$251.662 millones y pagos por adquisiciones de PP&E y activos intangibles por \$115.424 millones, parcialmente compensados por las cobranzas derivadas de los ingresos por la venta de inversiones no consideradas como efectivo y equivalentes de efectivo de \$13.023 millones.

Los flujos de efectivo utilizados en actividades de inversión del 1Q25 contienen \$4.629 millones correspondientes a la consolidación de TMA.

Los flujos de efectivo generados por actividades de financiación fueron \$1.059.501 millones y \$43.124 millones en 1Q25 y 1Q24, respectivamente.

En el 1Q25, los flujos de efectivo generados por actividades de financiación incluyeron tomas de préstamos por \$1.420.063 millones, parcialmente compensados por pagos de préstamos, intereses y gastos relacionados y pasivos por arrendamiento por \$360.562 millones.

En 1Q24, los flujos de efectivo utilizados en actividades de financiación incluyeron tomas de préstamos por \$298.093 millones, compensados por pagos de préstamos, intereses y gastos relacionados y pasivos por arrendamiento por \$254.969 millones.

Los flujos de efectivo generados por actividades de financiación del 1Q25 contienen \$(3.376) millones correspondientes a la consolidación de TMA.

• Liquidez

La posición de liquidez de la Sociedad depende y dependerá significativamente de su desempeño operativo, sus niveles de endeudamiento y su CAPEX.

Se detalla a continuación el capital de trabajo y sus principales variaciones:

	31.03.25	31.12.24	Variación
Créditos por ventas	726.087	321.356	404.731
Otros créditos (sin IFD)	133.797	48.590	85.207
Inventarios	117.913	65.624	52.289
Pasivos corrientes (sin Préstamos)	(1.907.662)	(961.566)	(946.096)
Capital de trabajo operativo	(929.865)	(525.996)	(403.869)
% s/ventas	68,2%	49,3%	
Efectivo y equivalentes de efectivo	412.345	345.596	66.749
Otros créditos IFD	18	-	18
Inversiones	106.483	36.462	70.021
Prestamos	(1.198.136)	(1.164.665)	(33.471)
Pasivo financiero neto corriente	(679.290)	(782.607)	103.317
Activos disponibles para la venta	2.454	1.916	538
Capital de trabajo negativo	(1.606.701)	(1.306.687)	(300.014)
Índice de liquidez	0,48	0,39	0,09

La Sociedad tiene una estructura de capital de trabajo típica correspondiente a una empresa con capital intensivo que obtiene financiación espontánea de sus proveedores (especialmente PP&E y activos intangibles) a plazos más largos que los que ofrece a sus clientes. Como resultado, Telecom presenta un capital de trabajo negativo, el cual ascendió a \$1.606.701 millones al 1Q25 (aumentando \$300.014 millones respecto al 31 de diciembre de 2024).

El capital de trabajo negativo al 1Q25 contiene \$121.750 millones correspondientes a TMA.

Durante el año 2024, Telecom obtuvo fondos del mercado financiero para refinanciar parte de sus préstamos con el fin de optimizar sus plazos, tasas y estructura. Telecom continuará con su estrategia de refinanciar sus préstamos con el fin de extender los plazos contractuales, así como obtener menores costos de financiación, con el objetivo de poder cubrir su capital de trabajo negativo.

El efectivo y equivalentes de efectivo consolidados ascendían a \$412.345 millones y \$345.596 millones al 31 de marzo de 2025 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

Conciliación:

Las siguientes tablas muestran una conciliación de (i) Capital de Trabajo Operativo; (ii) Pasivo Financiero Corriente Neto y (iii) Capital de Trabajo, en cada caso la medida de las NIIF más directamente comparable:

Capital de Trabajo Operativo – Negativo:

	31.03.25	31.12.24
Créditos por ventas	726.087	321.356
Otros créditos (sin IFD)	133.797	48.590
Inventarios	117.913	65.624
Pasivos corrientes (sin Préstamos)	(3.105.798)	(2.126.231)
Prestamos corrientes	1.198.136	1.164.665
Capital de trabajo operativo	(929.865)	(525.996)

Pasivo Financiero Corriente Neto:

	31.03.25	31.12.24
Pasivos Corrientes	(3.105.798)	(2.126.231)
Cuentas por pagar	846.002	482.793
Remuneraciones y cargas sociales	305.956	245.651
Pasivo por impuesto a las ganancias	193.549	4.951
Otras cargas fiscales	309.611	98.431
Dividendos a pagar	699	745
Pasivos por arrendamientos	149.490	80.918
Otros pasivos	63.010	43.860
Provisiones	39.345	4.217
Efectivo y equivalentes de efectivo	412.345	345.596
Otros Créditos IFD (corrientes)	18	-
Inversiones (corrientes)	106.483	36.462
Pasivo financiero neto corriente	(679.290)	(782.607)

Capital de Trabajo

	31.03.25	31.12.24
Activo corriente	1.499.097	819.544
Pasivo corriente	3.105.798	2.126.231
Capital de trabajo negativo (activos corrientes - pasivos corrientes)	(1.606.701)	(1.306.687)

La Sociedad posee una excelente calificación crediticia y posee diversas fuentes de financiamiento, contando con diversos instrumentos y ofertas de instituciones de primera línea, para diversificar su actual estructura de financiación que incluye el acceso al mercado de capitales y la obtención de préstamos bancarios muy competitivos en términos de plazos y costo financiero, en todos los casos, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, con el objetivo de cubrir sus inversiones, capital de trabajo y otros fines corporativos generales y refinanciación de parte de sus préstamos.

• Cumplimiento de covenants

La Sociedad cumple con: a) el ratio EBITDA/ Intereses Netos y b) el ratio Deuda Neta/EBITDA requeridos por los waivers obtenidos por la Sociedad, así como también con el resto de los compromisos asumidos y vigentes al 31 de marzo de 2025. Para mayor información ver Nota 7 a los estados financieros consolidados condensados intermedios.

• Inversiones en PP&E e intangibles (CAPEX) y altas por Derechos de uso

Las inversiones en CAPEX y las altas por Derechos de uso efectuadas al 1Q25 comparativas con el 1Q24 se muestran a continuación:

		En millones de \$		Variación	
		1Q25	1Q24	\$	%
PP&E		156.651	153.109	3.542	2,3
Activos Intangibles		20.070	10.100	9.970	98,7
Total CAPEX		176.721	163.209	13.512	8,3
Derechos de Uso		43.688	63.626	(19.938)	(31,3)
Total CAPEX y altas por Derechos de Uso		220.409	226.835	(6.426)	(2,8)

Los principales proyectos de inversión en PP&E se asocian a la expansión de los servicios de televisión por cable e Internet, para mejorar la transmisión y la velocidad de acceso ofrecida a los clientes, al despliegue de la cobertura y la capacidad 4G y a continuar con la expansión de 5G para sustentar el crecimiento de la Internet móvil y la mejora en la calidad del servicio.

En materia de infraestructura, durante 2025 continuamos mejorando los servicios que brindamos con el despliegue de la red 4G/LTE, junto con la reconversión tecnológica de nuestras redes 2G/3G a 4G y LTE, y el despliegue de fibra óptica para conectar los hogares con banda ancha, que también impactó en la red fija y de datos.

El despliegue de 4G/LTE alcanzó una cobertura del 97% de la población urbana y alcanzamos una cobertura del 98% de la población de las principales ciudades de Argentina. Nuestros clientes de la red móvil con acceso a nuestra red, según el último benchmark de Marzo 2025 realizado por Ookla, perciben una mejor experiencia de servicio alcanzando velocidades medias de 76Mbps, comparado con los 40Mbps en el mismo período del 2024. Por otro lado, aproximadamente el 77% de las llamadas son realizadas por Volte, tecnología que permite realizar y recibir llamadas de voz sobre la Red 4G con mejoras sustanciales en la calidad de audio y video. Durante los primeros meses de 2025 continuamos con la expansión de nuestra red de 5G con la incorporación de 31 sitios durante el primer trimestre del 2025.

Adicionalmente, continuamos desplegando la conectividad de los sitios móviles para lograr una mejor calidad y capacidad, reemplazando los radioenlaces por conexiones de fibra óptica de alta capacidad. Finalmente, se continuó con el plan de conexión de áreas remotas y de baja densidad a través de backhaul satelital.

El Capex y altas por derechos de uso del 1Q25 contiene \$21.759 millones correspondientes a TMA.

2. Estructura patrimonial consolidada comparativa

	31 de marzo de				
	2025	2024	2023	2022	2021
Activo corriente	1.499.097	1.201.171	1.059.042	1.069.578	1.362.763
Activo no corriente	12.536.624	11.497.071	11.697.315	14.245.960	15.029.405
Total del activo	14.035.721	12.698.242	12.756.357	15.315.538	16.392.168
Pasivo corriente	3.105.798	2.391.553	2.176.768	2.315.197	2.280.929
Pasivo no corriente	4.835.268	4.107.137	4.430.397	4.841.265	5.519.680
Total del pasivo	7.941.066	6.498.690	6.607.165	7.156.462	7.800.609
Patrimonio atribuible a Sociedad Controlante	6.019.367	6.059.341	6.026.205	8.037.951	8.447.325
Patrimonio atribuible a los accionistas no controlantes	75.288	140.211	122.987	121.125	144.234
Total del Patrimonio	6.094.655	6.199.552	6.149.192	8.159.076	8.591.559
Total del pasivo y patrimonio	14.035.721	12.698.242	12.756.357	15.315.538	16.392.168

3. Estructura de resultados consolidada comparativa

	1Q25	1Q24	1Q23	1Q22	1Q21
Ventas	1.363.353	1.066.430	1.299.229	1.450.242	1.582.005
Costos operativos	(1.251.454)	(1.107.201)	(1.317.917)	(1.434.710)	(1.478.759)
Utilidad (pérdida) de la explotación	111.899	(40.771)	(18.688)	15.532	103.246
Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos	92	(2.119)	2.569	1.481	1.567
Resultados financieros, netos	100.956	1.424.208	117.180	276.032	129.760
Utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias	212.947	1.381.318	101.061	293.045	234.573
Impuesto a las ganancias	(119.745)	(328.741)	71.205	345	(61.865)
Utilidad neta	93.202	1.052.577	172.266	293.390	172.708
Otros resultados integrales, netos de impuesto	(7.610)	(161.760)	(5.431)	(20.316)	1.035
Total de resultados integrales	85.592	890.817	166.835	273.074	173.743
Atribuible a Sociedad Controlante	84.415	933.955	163.201	274.872	168.039
Atribuible a los accionistas no controlantes	1.177	(43.138)	3.634	(1.798)	5.704

4. Estructura de flujo de efectivo comparativa

	1Q25	1Q24	1Q23	1Q22	1Q21
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	273.544	266.997	321.400	454.123	528.091
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(1.258.015)	(349.624)	(370.618)	(467.478)	(264.850)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	1.059.501	43.124	15.180	11.467	(50.192)
Diferencias de cambio netas y RECPAM por efectivo y equivalentes de efectivo	(8.281)	(103.405)	(9.278)	(17.062)	(7.748)
Total de efectivo (utilizado) generado	66.749	(142.908)	(43.316)	(18.950)	205.301

5. Datos estadísticos (en millones de unidades físicas sin considerar TMA)

	31.03.25	31.03.24	31.03.23	31.03.22	31.03.21
Líneas de Servicios Móviles	24,0	23,5	22,8	22,4	21,0

Accesos de Internet	4,4	4,4	4,3	4,5	4,3
Abonados Servicios de televisión por cable	3,4	3,3	3,4	3,5	3,5
Líneas de Telefonía fija (incluye líneas IP)	2,7	2,8	3,0	3,1	3,2

6. Índices consolidados

	31.03.25	31.03.24	31.03.23	31.03.22	31.03.21
Liquidez (1)	0,48	0,50	0,49	0,46	0,60
Solvencia (2)	0,77	0,95	0,93	1,14	1,10
Inmovilización del capital (3)	0,89	0,91	0,92	0,93	0,92

(1) Activo corriente sobre pasivo corriente.

(2) Patrimonio sobre pasivo total.

(3) Activo no corriente sobre total del activo.

7. Perspectivas

En un escenario económico, marcado por avances en la estabilización de las variables macroeconómicas y una inflación en desaceleración, Telecom Argentina encaró los primeros meses de 2025 con el firme propósito de consolidar su protagonismo en la vida digital de sus clientes. En este contexto, donde comienzan a visualizarse señales de recuperación en sectores clave y una mejora gradual en la confianza inversora, la compañía continúa fortaleciendo un ecosistema integral de servicios basado en conectividad, entretenimiento y soluciones tecnológicas.

A través de su liderazgo en el sector TIC, la compañía sigue conectando personas, comunidades y empresas, para el pleno desarrollo de la economía digital de la Argentina. Este compromiso se ve reflejado en cada una de las iniciativas que impulsa, orientadas a generar valor y responder a las crecientes demandas del mundo digital.

En este período, la Sociedad anunció la adquisición de TMA, una operación estratégica que representa la principal inversión privada en infraestructura del país, por un monto de US\$ 1.245 millones. Esta decisión se enmarca en una tendencia global hacia la consolidación del sector telco y refuerza el compromiso de Telecom con el desarrollo tecnológico nacional, promoviendo el crecimiento de sectores clave de la economía regional.

Actualmente, Telecom colabora activamente con los organismos competentes en el análisis de la operación, con el objetivo de garantizar un proceso transparente y en línea con los estándares internacionales y los principios de libre competencia.

Con una estrategia de inversión orientada a acompañar la creciente demanda de servicios digitales, Telecom reafirma su rol como catalizador de innovación en un ecosistema digital en expansión. Sus plataformas continúan ampliando la base de usuarios, con servicios como Flow, referente del entretenimiento, y la billetera digital Personal Pay, que sigue afianzando su posicionamiento en la industria fintech.

A nivel regional, la Sociedad mantiene una presencia activa en Paraguay, Uruguay y Chile, donde impulsa la transformación digital de empresas y consumidores. En Argentina, lidera además la iniciativa Open Gateway de la GSMA, que busca unificar y monetizar activos de red, habilitando nuevas soluciones de seguridad que potencien el ecosistema digital en toda la región.

Este enfoque tecnológico e innovador se complementa con una visión de largo plazo, que incorpora la sustentabilidad como pilar estratégico. Telecom promueve la eficiencia energética, la adopción de prácticas de economía circular y la formación de talento digital, integrando estos valores a su operación cotidiana y reafirmando su compromiso con un crecimiento responsable.

De cara al futuro, la Sociedad se propone seguir liderando la transformación digital en la Argentina, conectando ideas, talentos y oportunidades que potencien la innovación, el crecimiento y la inclusión en un mundo cada vez más interconectado.

Procedimientos Legales y Administrativos

En ocasiones, la Compañía es parte en demandas, reclamos y otros procedimientos legales que surgen en el curso ordinario de sus negocios. Ver la Nota 9 a los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2025, incluidos en el presente, y la Nota 19 a los Estados Financieros Consolidados Anuales al 31 de diciembre de 2024, incluidos en el Prospecto para obtener más información acerca de los procedimientos legales de la Compañía.

DESTINO DE LOS FONDOS

El ingreso neto esperado de la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 será de aproximadamente US\$197.402.000 si se emite el máximo autorizado de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 por US\$200.000.000.

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 36 de Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, la Emisora tienen intención de utilizar el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables) a (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al Emisor, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados o (v) a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y de la posibilidad de utilizar el producido para cualquiera de los fines descriptos, en particular, la Emisora tiene la intención de aplicar el producido neto de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 para: (i) estimativamente un 98%, para precancelar total o parcialmente los Préstamos Existentes; y (ii) el remanente, si lo hubiera, según lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables Argentina.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, el Emisor podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 en títulos públicos y en títulos privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 serán afrontados por la Compañía y se estima que podrán ascender a la suma de, aproximadamente, US\$2.598.000, los cuales representarán el 1,30% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, asumiendo un monto de emisión de US\$200.000.000.

Dichos gastos son los siguientes: (i) las comisiones de los Colocadores Locales y los Colocadores Internacionales, los cuales representan entre el 0,890% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 efectivamente colocadas; (ii) los honorarios de los agentes de calificación de riesgo los cuales representan aproximadamente el 0,049% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 efectivamente colocadas; (iii) los honorarios de los asesores legales de la Compañía y de los Colocadores Locales e Internacionales, los cuales representan el 0,250% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 efectivamente colocadas; (iv) los aranceles a pagar a la CNV y entidades autorizadas y mercados de valores, tanto locales como del exterior, ante los cuales se solicitó la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24, los cuales representan el 0,050% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 efectivamente colocadas; y (v) otros gastos (incluyendo, sin limitación, las publicaciones en medios de difusión, honorarios de los auditores, etc.) los cuales representan el 0,060% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 efectivamente colocadas.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24 incorporadas al régimen de depósito colectivo, Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de cualquiera de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 24.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Véase la sección “*Plan de Distribución – Esfuerzos de colocación*” del presente Suplemento de Prospecto.

HECHOS POSTERIORES

Desde el 31 de marzo de 2025 (fecha de los últimos estados financieros incluidos en el presente) y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio de la Compañía considera que no han ocurrido acontecimientos que puedan afectar significativamente su situación patrimonial y financiera o sus resultados, excepto por lo que se describe a continuación:

Pago a las autoridades fiscales de impuestos correspondientes a la reorganización TMA - TASA

El 15 de mayo del corriente, la subsidiaria de la Compañía, TMA, canceló a las autoridades fiscales la suma de \$ 83.070.480.057 en concepto de los impuestos correspondientes, con más los intereses resarcitorios, resultantes de su adquisición por parte de la Compañía el 24 de febrero de 2025, toda vez que aún no había terminado de transcurrir el período de 2 años posteriores a la fusión por absorción de Telefónica Argentina S.A. (“TASA”) por TMA requerido por las normas impositivas para que dicha fusión sea considerada libre de impuestos.

En efecto, con efectos al 1° de enero de 2024, TMA absorbió por fusión a TASA, encuadrándose la misma en el régimen de reorganización de sociedades libre de impuestos previsto por el artículo 80 y 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O 2019). Bajo dicho régimen las transferencias de bienes y derechos a la sociedad absorbente no son pasibles de tributación y ciertos derechos y obligaciones fiscales de la sociedad absorbida se transfieren a la sociedad, siempre y cuando se cumplan con ciertos requisitos, entre ellos, el mantenimiento durante dos años, contados desde la fecha de la reorganización, por parte de los titulares de las sociedades fusionadas de un importe de la participación en la continuadora no inferior al exigido al momento de la reorganización.

Al realizarse la adquisición de TMA, antes de que expirara dicho período de 2 años, TMA como continuadora por fusión de TASA procedió a determinar e ingresar los impuestos correspondientes con anterioridad a la fecha de vencimiento que fue el 25 de mayo de 2025.

Emisión de Obligaciones Negociables Clase 24

El 28 de mayo de 2025, la Compañía emitió bajo el Programa, US\$ 800.000.000 de Obligaciones Negociables Clase 24, a una tasa de interés del 9,250% y con vencimiento el 28 de mayo de 2033, totalizando a la fecha del presente US\$800.000.000 de Obligaciones Negociables Clase 24 en circulación. El producido de la colocación se utilizó para la precancelación parcial del préstamo sindicado no garantizado otorgado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Deutsche Bank AG, Sucursal Londres, y Banco Santander, S.A. y el préstamo bilateral no garantizado otorgado por Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. que fueron otorgados para la compra de TMA.

Emisión de Obligaciones Negociables Clase 25

El 2 de julio de 2025, la Compañía emitió bajo el Programa, las Obligaciones Negociables Clase 25 por un valor nominal de US\$50.489.739 a una tasa de interés fija nominal anual del 7,50%, con vencimiento el 2 de julio de 2027. El producido de la colocación se utilizó para la cancelación de créditos bancarios a corto plazo.

Emisión de Obligaciones Negociables Clase 26

El 18 de julio de 2025, la Compañía emitió bajo el Programa, las Obligaciones Negociables Clase 26 por un valor nominal de \$57.961.809.481 a una tasa de interés variable equivalente a la Tasa de Referencia (según se define en los documentos de la oferta correspondiente) más un margen de 4%, con vencimiento el 18 de julio de 2026.

Adquisición de TMA

Conforme se informa en el Prospecto, el 24 de febrero de 2025, la Compañía adquirió 86.460.983.849 acciones ordinarias de TMA, lo que representa el 99,999625% de su capital social. TMA es una sociedad constituida en Argentina que provee servicios de telefonía móvil y fija, servicios de banda ancha fija y video a nivel nacional en Argentina.

A la fecha del presente se han realizado las presentaciones correspondientes y se han iniciado los trámites necesarios ante CNDC y ENACOM a efectos de obtener, respectivamente, la conformidad del Secretario de Industria y Comercio de la Nación (o aquella otra autoridad que la suceda como autoridad de aplicación de la Ley N° 27.442) a la concentración económica producida por efecto de la adquisición de TMA y la conformidad del ENACOM al cambio de control ocurrido en TMA como consecuencia de la adquisición de TMA por parte de la Sociedad. La presentación ante CNDC se realizó el 3 de marzo de 2025 y la presentación ante ENACOM se realizó el 7 de marzo de 2025, en ambos casos de conformidad con el marco regulatorio aplicable.

Ambos procedimientos administrativos se encuentran en trámite. Con fecha 21 de marzo de 2025, se recibió una Resolución del Secretario de Industria y Comercio ordenando como medida provisional, en los términos del art. 44 de la Ley N° 27.442, que por el término de seis meses, o hasta que el Secretario de Comercio se expida respecto del otorgamiento, la subordinación de la adquisición al cumplimiento de condiciones o la denegación, de la autorización de la transacción en los términos del artículo 14 de la misma norma, lo que ocurra primero, Telecom se abstenga de realizar

cualquier tipo de acto jurídico, societario y/o comercial que implique directa o indirectamente la integración o consolidación de los negocios de TMA con Telecom, incluyendo cualquier iniciativa que implique unificar o integrar los equipos que forman parte de TMA con Telecom, así como cualquier intercambio de información competitivamente sensible con TMA, como ser precios y estrategias de precios, costos y márgenes, planes de negocios y estrategias comerciales e información sobre clientes y proveedores, planes de inversión, entre otros, debiendo respetar los convenios para el uso recíproco de infraestructura que Telecom y TMA hubieran celebrado con anterioridad.

La Compañía interpuso un recurso de apelación contra la Resolución del Secretario de Industria y Comercio antes referida. Con fecha 5 de junio de 2025, en el proceso “*Telecom Argentina SA c/ Estado Nacional Ministerio de Economía Secretaría de Industria y Comercio s/ apel resol Comisión Nac Defensa de la Compet*” (Expte. N° 6176/2025), la Compañía fue notificada de la resolución de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial Federal que resolvió: 1) conceder con efecto suspensivo la apelación de Telecom Argentina contra la Resolución RESOL 2025 63 APN SIYC#MEC que prohibía cualquier acto de integración con TMA, así como contra la nota del Secretario de Industria y Comercio del 27 de marzo de 2025, hasta tanto se dicte sentencia respecto del recurso interpuesto por Telecom; y 2) ordenar al Secretario de Industria y Comercio que se abstenga de disponer cualquier medida que sea contraria a dicha suspensión.

Por otro lado, en el marco de la notificación efectuada por la Compañía por la adquisición de TMA ante la CNDC conforme artículo 9° de la Ley N° 27.442, el 19 de junio del corriente la Compañía fue notificada de la Resolución RESOL-2025-22498026-APN-SIYC#MEC del Secretario de Industria y Comercio en virtud de la cual se comunica a la Compañía el Dictamen Técnico de la misma fecha emitido por la CNDC considerado como el informe de objeción en los términos del artículo 14 de la Ley N° 27.442, en forma previa a tomar una decisión, para los casos en los que la CNDC considere que la operación de concentración notificada tiene la potencialidad de restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general. Asimismo, en dichos casos, el artículo 14 antes mencionado prevé que se convoque a las partes a una audiencia especial para considerar posibles medidas que mitiguen el efecto negativo sobre la competencia, dado que, de conformidad con el artículo 8 de esa ley, se prohíben las concentraciones económicas cuyo objeto o efecto sea o pueda ser restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar un perjuicio para el interés económico general.

De conformidad con la metodología asumida por la CNDC en ese informe, el mismo constituye una evaluación técnica preliminar y “*no podrá ser considerado prejuzgamiento o juicio de valor respecto de los actuados, sino un análisis preliminar que se efectúa con los elementos reunidos en esta primera etapa de la investigación, que de ninguna manera constituye la decisión definitiva sobre el asunto sometido a consideración*”.

De acuerdo con la metodología de la CNDC, este informe de objeción constituye solo una evaluación técnica preliminar y no representa un juicio del asunto ni una decisión final, sino más bien un análisis inicial basado en las pruebas recopiladas hasta la fecha. En dicho informe, la CNDC ha realizado un análisis de la situación de los distintos mercados relevantes involucrados en la operación de concentración económica notificada en tiempo y forma por la Compañía y formula una serie de conclusiones preliminares respecto de los potenciales efectos de la Adquisición en dichos mercados, mencionando entre otros que, de consolidarse la misma, en ciertas jurisdicciones la Compañía incrementaría sustancialmente su poder de dominio, con efectos verticales y horizontales sobre algunos de dichos mercados. Sobre la base de este análisis preliminar, la CNDC concluye que dicha operación tiene la potencialidad de restringir o distorsionar la competencia en relación con varios mercados del sector de telecomunicaciones.

Dicho informe no implica una resolución definitiva ni la imposición de sanciones, sino una etapa formal del procedimiento que habilita a las partes a ejercer su derecho de defensa, presentar descargos o proponer compromisos para mitigar los posibles efectos anticompetitivos.

En consecuencia, en virtud de la resolución antes referida, el Secretario de Industria y Comercio otorga un plazo de 15 días para que la Compañía (i) efectúe las consideraciones que crea oportunas respecto del informe de objeción preliminar que le fue notificado y/o (ii) ofrezca posibles soluciones que pudieran mitigar los potenciales efectos sobre la competencia que surgen del informe de objeción. Por pedido de la Compañía, dicho plazo de 15 días ha sido prorrogado hasta el 4 de agosto de 2025.

Asimismo, el Secretario de Industria y Comercio convocó a una audiencia especial cuya fecha de celebración será fijada por la CNDC oportunamente, para considerar las medidas que se pudieran ofrecer para mitigar el posible efecto negativo sobre la competencia que surge del informe de objeción referido.

La Compañía considera que el mencionado informe de objeción fue emitido y notificado de manera prematura, en una etapa inicial del proceso, sin contar con toda la información necesaria a tal efecto y sin que se hayan cumplimentado de manera íntegra las etapas del proceso de aprobación previsto en la ley de defensa de la competencia. En este sentido, la Emisora no concuerda con las conclusiones preliminares manifestadas en el Informe y se abocará a analizar todas las manifestaciones realizadas por la CNDC en dicho documento.

La Compañía realizará todas las manifestaciones y presentaciones de información y datos técnicos que considere adecuadas respecto de las afirmaciones contenidas en el mismo (incluyendo el formulario F2 que fue presentado a la CNDC el 29 de junio del corriente) de manera de avanzar en el proceso de aprobación como lo viene haciendo hasta ahora. La Compañía ejercerá todos los derechos que la asisten para revisar o cuestionar aquellas decisiones que considere que no se ajustan a las leyes argentinas vigentes o a las situaciones fácticas de competencia en cada uno de los mercados y jurisdicciones relevantes. Para mayor información, véase “*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con la adquisición*” en el presente.

Retiro del CFO

Con fecha 3 de julio del corriente, el CFO de la Compañía Gabriel Blasi manifestó su intención de retirarse de sus funciones durante el último trimestre del año en curso, por razones de estricta índole personal y en un todo de acuerdo con la Compañía. Durante el periodo intermedio hasta su efectiva salida, la Compañía activará los planes de sucesión necesarios para asegurar la continuidad y la calidad de la gestión.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Tipos de cambio y controles de cambio

Las conversiones de moneda, incluidas las conversiones de pesos a dólares estadounidenses, se incluyen para comodidad del lector únicamente y no deben interpretarse como una declaración de que los montos en cuestión han sido, podrían haber sido o podrían ser convertidos a alguna denominación en particular, a alguna tasa en particular, o de algún modo.

Ver “X. Información Adicional- b) Tipos de Cambio y Controles de cambio” en el Prospecto.

Controles de cambio

Para mayor información sobre cuestiones relativas a los controles de cambio véase “X. Información Adicional- b) Tipos de Cambio y Controles de cambio” en el Prospecto. Sin perjuicio de ello, se incluyen a continuación algunas modificaciones.

Nuevas disposiciones (Comunicación “A” 8226 BCRA)

Sobre la compra de divisas por parte de personas humanas

Mediante la Comunicación “A” 8226 del 11 de abril del corriente, se autoriza a las entidades financieras a dar acceso al mercado de cambios a las personas humanas residentes, sin conformidad previa del BCRA, para la compra de divisas para su tenencia o para la constitución de depósitos en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos: (i) la operación sea efectuada con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a US\$ 100 por mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados; (ii) la entidad vendedora deberá entregar los billetes en moneda extranjera o acreditar los fondos en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales o en una cuenta bancaria de titularidad del cliente en el exterior, según corresponda; (iii) la entidad haya registrado la operación en el sistema online implementado a tal efecto por el BCRA; y (iv) la entidad deberá obtener evidencia de que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera. La referida Comunicación del BCRA exceptúa a las personas humanas por las operaciones de egreso a través del mercado de cambios de la aplicación de las restricciones impuestas a las operaciones con títulos valores por los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del T.O. de Exterior y Cambios, en virtud de los cuales deben presentarse ciertas declaraciones juradas, al momento de acceder al Mercado de Cambios, manifestando no haber realizado ciertas operaciones con títulos valores y otros activos (*MEP, CCL, Dólar Cripto*, etc.); el punto 4.3.2 del T.O. de Exterior y Cambios, el cual dispone ciertas condiciones para la realización de operaciones de compraventa de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; y la Comunicación “A” 7340 del BCRA (mediante la cual se limitaba la compra venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera).

Como consecuencia de estos cambios, la CNV emitió la Resolución General N° 1062, que elimina el plazo mínimo de permanencia en cartera de un día hábil – conocido como “parking” – aplicable a personas humanas con residencia en el país, requerido para: (i) la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera; y (ii) las transferencias emisoras y receptoras de dichos valores.

Asimismo por medio la emisión de la Resolución General N°5672 de ARCA, se dispuso la eliminación del régimen de percepciones anticipadas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales aplicable a la compra de moneda extranjera para personas humanas residentes y sucesiones indivisas. No obstante, el régimen se mantiene vigente para: (i) compras realizadas con tarjetas de crédito en el exterior; (ii) la adquisición de servicios prestados por no residentes; y (iii) la contratación de servicios turísticos con destino fuera del país.

Sobre Declaraciones Juradas

Mediante la citada comunicación, el BCRA dispuso que no deberán tenerse en cuenta las operaciones con títulos valores y otros activos realizadas hasta dicha fecha para la elaboración de las declaraciones previstas en el punto 3.16.3.1 del T.O. de Exterior y Cambios, en virtud de la cual debe declararse no haber realizado operaciones con títulos valores los 90 días previos al acceso, y en ese mismo día; y el punto 3.16.3.4 del T.O. de Exterior y Cambios, aplicable a personas jurídicas, en virtud de la cual debe manifestarse no haber entregado activos locales a controlantes o empresas del mismo grupo económico en los 90 días previos al acceso.

Sobre los pagos de importaciones

A través de la referida comunicación del BCRA, se estableció que se podrá acceder al mercado de cambios a efectos de pagar importaciones a partir de la fecha del registro aduanero (antes de esta comunicación, se podían pagar recién luego de transcurridos 30 días de la fecha de registro aduanero). Respecto del pago de importaciones de bienes por parte de empresas que califican como micro, pequeñas y medianas empresas, se podrá acceder al mercado de cambios a partir de la fecha de despacho del puerto de origen (antes, el plazo era luego de transcurridos 30 días). Asimismo, las importaciones de bienes de capital con registro aduanero pendiente podrán pagarse a través del mercado de cambios en la medida que: (i) la suma de los pagos anticipados cursados de acuerdo con este régimen no supera el 30% del

valor FOB de los bienes a importar; (ii) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este régimen no supera el 80% del valor FOB de los bienes a importar; y (iii) las posiciones arancelarias de los bienes a importar no correspondan a aquellas comprendidas en el punto 12.1 del Texto Ordenado de las Normas de Exterior y Cambios del BCRA.

Sobre pago de servicios

Mediante la citada comunicación, el BCRA dispuso que, para aquellos servicios prestados o devengados a partir del 14 de abril del corriente por contrapartes no residentes que no fueren vinculadas al residente, se podrá acceder al mercado de cambios para su pago la fecha de prestación o devengamiento del servicio en cuestión. En cambio, respecto de aquellos servicios pagaderos a contrapartes vinculadas no residentes, el acceso al mercado de cambios para su pago podrá realizarse una vez transcurridos 90 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio en cuestión.

Sobre pagos de utilidades y dividendos

Por último, mediante la citada comunicación, se permiten los giros al exterior en concepto de pago de dividendos a accionistas no residentes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.4. del T.O. de Exterior y Cambios, cuando correspondan a utilidades distribuibles obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2025.

Sobre el Programa Exportador

Mediante el Decreto N° 269/2025, el Poder Ejecutivo Nacional derogó el Decreto N° 28/2023 y como consecuencia de ello, se reestablece el régimen general previsto en el Decreto N° 609/2019, el cual establece la obligación de ingresar y liquidar en el MLC la totalidad del contravalor de las exportaciones de bienes y servicios dentro de los plazos fijados por el BCRA. A raíz de dicha derogación el BCRA emitió la Comunicación “A” 8227, la cual dispone una serie de modificaciones sobre el T.O. de Exterior y Cambios:

- (i) se eliminan el segundo párrafo del punto 2.2.1, el segundo párrafo del punto 7.1.1 y el segundo párrafo del punto 7.1.3 del T.O. de Exterior y Cambios, que habilitaban a los exportadores de servicios alcanzados por el Decreto N° 28/2023 a liquidar el 80% de las divisas percibidas por dichas operaciones en el MLC y aplicar el 20% restante a operaciones con valores negociables, adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local en el país; y
- (ii) se elimina el punto 15.3 del Texto Ordenado, que extendía la operatoria mixta descripta en el inciso anterior a las exportaciones de bienes comprendidos en la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Nuevas disposiciones (Comunicación “A” 8230 BCRA)

Sobre pago de capital de deuda financiera externa entre partes relacionadas

Mediante la Comunicación “A” 8230 del 16 de abril de 2025, el BCRA permitió el acceso al MLC para el pago del capital de la deuda financiera externa otorgada por partes relacionadas, sin la aprobación previa del BCRA, siempre que la deuda financiera aplicable tenga una vida promedio no inferior a 180 días y sus fondos se hayan transferido a Argentina y vendido por pesos en el mercado cambiario a partir del 21 de abril de 2025.

Sobre la repatriación de inversiones directas

Mediante la citada comunicación, el BCRA dispuso que no se requerirá la aprobación previa del BCRA para acceder al MLC para la repatriación de inversiones directas realizadas por extranjeros en empresas (excepto las que controlan entidades financieras locales), siempre que el aporte de capital que canaliza dicha inversión directa se haya transferido a Argentina y se haya vendido por pesos en el MLC a partir del 21 de abril de 2025 y la repatriación se realice al menos 180 días después de la liquidación de dicho aporte en el Mercado de Cambios.

Repatriación de inversiones extranjeras directas.

Mediante la citada comunicación (conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 8257), el BCRA dispuso que no se requerirá la aprobación previa del BCRA para acceder al MLC con el fin de que entidades extranjeras repatrien los pagos de capital e intereses, y el producto de la venta de inversiones de cartera en valores cotizados en mercados locales autorizados por la CNV, siempre que: (i) una entidad financiera local certifique que la inversión correspondiente se realizó con fondos transferidos a Argentina y vendidos por pesos en el MLC al 21 de abril de 2025 o, alternativamente, que los fondos fueron efectivamente ingresados al país y utilizados para suscribir emisiones primarias de deuda por parte del Tesoro Nacional; y (ii) exista documentación que acredite que el monto por el cual se accede al MLC no supere el monto cobrado por concepto de pagos de capital o intereses, o el producto de la venta de los valores correspondientes.

Pagos de títulos de deuda emitidos a partir del 21 de abril de 2025

Mediante la citada comunicación, el BCRA dispuso que, para acceder al MLC y amortizar el capital de los títulos de deuda emitidos a partir del 21 de abril de 2025, el pago correspondiente deberá efectuarse una vez transcurridos al menos 180 días corridos desde la fecha de emisión. Este nuevo requisito se aplica a los títulos de deuda emitidos a partir de la fecha mencionada, ya sea con registro público en el extranjero o con registro público en Argentina, pero en poder de no residentes, cuyo reembolso mediante el acceso al MLC está permitido por la Comunicación “A” 8055.

Pagos de títulos de deuda emitidos a partir del 16 de mayo de 2025

Con fecha 15 de mayo de 2025, la Comunicación “A” 8244 estableció como condición adicional para acceder al MLC, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.5. del T.O. de Exterior y Cambios, que para realizar una transferencia al exterior para el pago del capital de títulos de deuda emitidos a partir del 16 de mayo de 2025, el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 18 meses desde su fecha de emisión.

b) Carga tributaria

Para mayor información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, véase “X. Información Adicional- c) Carga tributaria” en el Prospecto.

c) Documentos a Disposición

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, del Suplemento de Prospecto y de los Estados Financieros Consolidados, en la sede social de la Compañía sita en General Hornos 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (teléfono: +54 011 4968-4019, correo electrónico declarado ante CNV: relinver@teco.com.ar), en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas., y en el domicilio de los Colocadores Locales indicados al final del presente o bien comunicándose a los números de teléfono y/o correos electrónicos de contacto de los Colocadores Locales indicados en el Aviso de Suscripción. Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en los Sistemas Informativos.

ANEXO I - ESTADOS FINANCIEROS DE TMA

EMISORA
Telecom Argentina S.A.
General Hornos 690
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES LOCALES

Banco Santander Argentina S.A.
Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

**Industrial and Commercial
Bank of China (Argentina)
S.A.U.**
Boulevard C. Grierson 355, Piso
12°
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires,
República Argentina

Macro Securities S.A.U.
Av. E. Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Latin Securities S.A.
Arenales 707, Piso 6,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA COMPAÑÍA

EGFA Abogados
Torre Fortabat - Bouchard 680
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

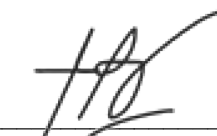
ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES LOCALES

Beccar Varela
Tucumán 1, Piso 5°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Edificio Bouchard Plaza
Bouchard 557, Piso 8
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de julio de 2025



Federico Pra

Subdelegado